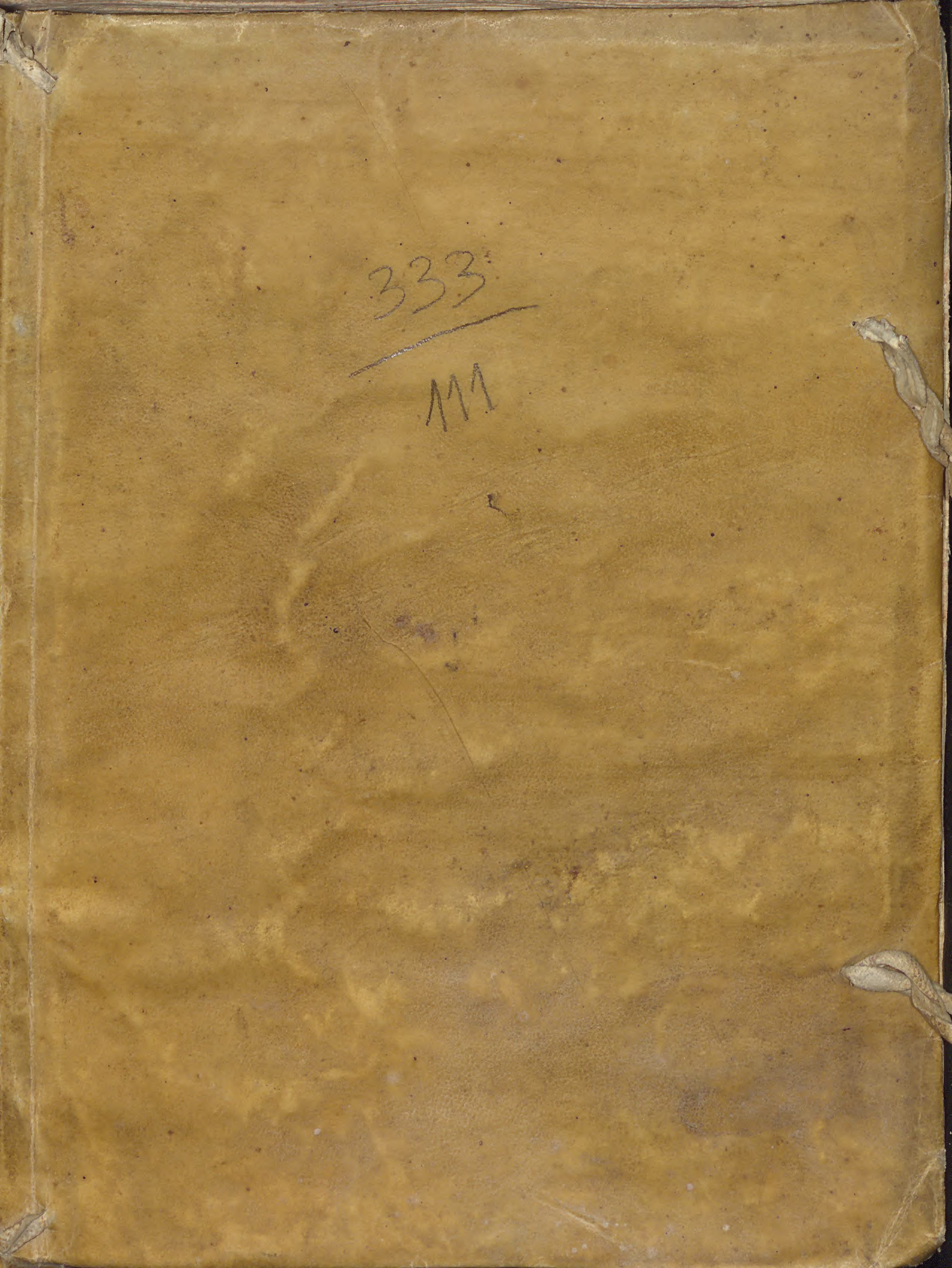

333
111

Cópiese la portada.

Ms. 4.º - pergamino, foliado en pares y en pares nó; completo - bien conservado.

Rotulata = Papeles varios Ms.

Notizias de todos los acaecim.tos occurri=
dos en la Ciudad de Roma y otras de Ita=
lia; la venida de los Archiduques de Aus=
tria, y de Russia â esta Capital con las fi=
estas que se le dieron â su contemplacion;
las desavenencias entre el Papa Pio VI
y el Emperador Josef II; y el viasse del Pa=
pa â la Corte de Vienna; Decretos del
Emperador, del Duque de Toscana contra
la antigua Disciplina Ecclesiastica; y Pape=
les en pro y en contra acerca de este a=
sumpto; y varios Papeles del mismo modo
relativo â los Ex=Jesuitas; desde el año de
79 hasta el de 83.

4

Per

Pertinet ad Librariam Dei-pare del Populo. Conventus Hispalensis

Fr. Fran.cus Lobo a Sp.tu S.to

En el Mes de Dic.e dia del Nacim.to del S.or se cele-
bró consistorio secreto por N. SS. P.e Pio VI, despues de la Missa
Pontifical en la misma Yglesia del Vaticano, immediato â los Alta-
res de N. S.a de la Columna, y de S.n Leon Magno, sobre la solemne
retratacion del Obispo D.n Juan Nicolas, Suffraganeo del Arzobis-
pado de Treveris, Electorado del S. R. Imperio; mas conocido por
sus Ruidosas Obras, baxo del supuesto nombre de Febronio; cuya
retratacion fue remitida al S.to P.e en carta recomenda-
ble de Clemente Wenceslao Arzob. de Treveris, y Obispo
Augustano Principe Elect.r del S. R. Imp. Divulgada q. fue
la intimacion del dho Consistorio p.a un dia tan clasico, y occu-
pado, en cuyo dia, ni en otro de menor festiv.d se halla haver-
se celebrado Consistorio alg.o; puso en expectacion â toda Roma,
lo q. dio motivo â los Curiosos p.a varios discursos; y p.a radunar-
se mucho Pueblo en la Gran Plaza de S.n Pedro â satisfacer
su impaciente curiosidad: Conservo en mi poder la Retrataci-
on, y acto Consistorial en estampa.

De lo occurrido el año de 1779.

El día 9 de febº. amaneció Roma con sus campañas, y Montañas cubiertas de Nieve; siguieron intensissimos frios; por cuya causa, congelandose, duró la Nieve 15 dias; cosa rara vez vista en Roma. no llovio en lo restante de este Mes, Marzo, y Abril; Entrando Mayo, se ordenó una General Procession de Rogativa con asistencia de Cardenales, Obispos, Prelados, Communidades, Confraternidades, y Collegios; llevando algs. Imagenes manuales de Xpto, y las insignias de las Basilicas; se formó en la Yglesia de los PP.s Cartuxos, y se dirigio, por dentro la Villa Negroni, â Sta. Maria Mayor; donde termino: las Preces fueron las Letanías de los SS.s en toda su estacion. En el dia sigte. cayeron algs. rociadas, mas insuficientes â la languidera de los Campos. Siguiendo la dureza del Cielo, se intimó por Orn de su Santd. otra Solemne Procession de todo el Pueblo Romano indistintamte., la q. se ordenó en la Minerva, Cassa de los PP.s Dominicanos, sacando â Nra Sra. del Rossario, sobre una grande, y pesada Maquina en Ombros de 24 Costaleros, la qual giró por las principales Calles de la Ciudad, rezando las alabanzas del Rosario, caminando todos, Hombres, y Mugeres mesclados, y en confusion sin orden algº.

Continuaron despues algs. Triduos en algs. Basilicas con la exposicion del Venerable; â donde concurrian formados los Senados, y Confraternidades, cantando las Letanias de los SS.s, assimismo el Pueblo; concediendo el Sto. Pe. muchas espirituales gracias. Ultimamte. fue Dios servido oyr los Ruegos de su Pueblo, con lo q. algo se remediaron los Campos.

La mayor penuria q. padecio Roma en esta sequedad, fue la de los Henos; qual es el mayor producto de sus campañas, y en donde tienen assegurados sus mayores lucros: solamte. la vasto, y fertil dela campaña q. llaman de Roma, pudiera mantener el infinito numero de sus Ganados, q. en ella se apascienta; como assimismo el quantioso numero delos Caballos de Roma; estos son los q. mas han padecido la falta del Heno; Algs. se vieron en la precission de matar aquellos Caballos mas viejos, a vista de haber ascendido una carretada de Heno al prezio de 21 esc.s rom.s, sin embargo delas prudentes missuras del Govierno; hasta q. descubrieron el recurso de la gramma, y el de segar los troncones de los Rastrojos, q. todo salio mui favorable, assi pa. los Animales, como pa. los Pobres; este es el fructuoso estudio, q. los Romanos han adquirido de esta gran seca; cosa rara en estos Paysses; q. con bastante razon se puede decir, es otra Tierra de Promission.

En el 18 de Enero, dia en q. celebra la Yglesia la Cathedra de Sn. Pedro, acaecieron 3 acasos q. por su combinacion son dignos de perpetuarlos a la memoria: y fueron, q. en la Basilica de Sn. Pedro, el dia de la Cathedra de Sn. Pedro, se raso la campana grande de su Torre, la Lampara grande q. ardia delante del Altar de la cathedra se cayo, y se destrozo; el Thazero del Cardenal vicario q. caminaba delante desu Emina., resbalo, y dando con ella en el Pavimento se despedazo; sirvieron los referidos accidentes de abundante materia pa. varios infaustos pronosticos contra la Yglesia.

Atendiendo N. SS. P.e â la escasez del azeyte del presente año, como assimismo â la falta del Bacallao â motivo de la presente guerra, dispenso su Sant.d los Laticinios p.a los dias + ~~[illegible]~~, en q. aqui son prohibidos: gracia q. pocas veces se ve. + de vigilia

En el Mes de Jullio se executo una rigorosa Justicia con un Expedicionero denominado Anguilla, por delitto de falseador de letras Apostolicas: Hombre mui bien accomodado: assimismo mui civil, y conocido; le protegian, y favorecian Cardenales, y Monseñores; alg.s de aquellos eran sus Padrinos de Bautismo, y Confirmacion; y sin embargo de los grandes empeños de alg.s cavalleros del primer rango, y con especialidad de sus Padrinos Cardenales, no pudieron obtener del Papa el perdon de su muerte; la qual fue â Manaya, privilegio de Nobles, qual es â corte de caveza, al instantaneo golpe dela cayda de una ancha cuchilla artificiosam.te dispuesta sobre un tablado, q. se ennalzo en la Plaza del Popolo: el Concurso de la ciudad de toda clase de Gentes fue innumerable, como no solita â ver este genero de sentencia.

El S.or Giffor, noble Ynglese, se hallo presente â la decapitacion de este Hombre; observo la intrepideza, que mostro en el subir al Suplicio, y vacilando en esto, resulto quedarle lesa la fantasia; en manera q. imagino la muerte por cosa indifferente; con este vacilam.to, y frenesia, se transfirio a Tivoli con un Servidor; un dia, tomo una Navaja de Barbero, se dio un tajo en la garganta, y otro en el baxo vientre; a este punto llego su Servidor, el q. viendo tal espectaculo, llamo Gente: Entonces el dho Ingles semivivo tuvo tiempo y mo

modo de dar à entender, q. su Serv.or era innocente, q. el solo havia sido el Aggressor de si mismo; por lo q. disponia se le diesse su Relox, 25 luises franceses, con todos sus vestidos, y Ropas; assimismo, q. su Cuerpo fuesse transportado à la Corte de Londres; y à poco murio. Pero lo mas curioso del caso es, q. el Serv.or en alegria de sus legados, se tiro al cuerpo una botella de optimo y generoso vino, y aggravado de un pesante sueño, se metio en la Cama, y se cubrio de cabeza à pies con la sabana. vinieron entanto los enterradores p.a llevar el cadaver, à destinado lugar, y en vez de tomar este, cogieron el Serv.or; mas quando lo iban baxando por una escalera, se despavilo un poco, y començo à parlar, el q. creyeron era el muerto; lo soltaron precipitadam.te, y se pusieron en huida y fuga, llenos de pavor, y miedo, se ha celebrado tanto el caso, q. se lee en todas las Gazetas de Italia.

Napoles — La noche del dia 4 del Mes de Agosto la ciudad de Napoles, se vio intempestivam.te sorpressa de un horrido espanto, à causa de una repentina soberbia erupcion de su Vecino Vesubio; fue tan crecida, y exorbitante, q. sus llamas llenas de escorias, y de quantidad de infocadas piedras fueron transferidas allexos de 10 millas; cuya direccion (gracias al Viento) fue à la parte opuesta de la Ciudad; sin embargo, quedaron sepultadas en sus cenizas gran parte de sus campañas, y de 600 à 700 Personas, q. repartidam.te dormian en sus respectivos Casinos. No se acuerdan sus Moradores de haber conocido otro semejante. El Rey con liberal mano mando repartir ~~con liberalidad~~ à los Pobres infelices, q. padecieron, y sufrieron los effectos de su voracidad, la cantidad de 6000. mil Ducados.

Boloña — Esta misma noche en la Ciudad de Bolonia suffrieron un espaventoso terremoto, q. puso â sus Habitadores en la mayor afflixion y congoja; favor del Sor.; no experimentaron los regulares effectos de las ordinarias furias de un tal desconcierto de nro Centro: continuaron por distintos dias repetidas trepidaciones, q. aunq. sin daño, sobrado para meterse en miedos, y temores, y salir â sus campos â establecer sus habitaciones en chozas, y Pavellones.

A los ult.s de este Mes murio en la Corte de Florencia el Sor. Principe Colonna, â donde habia ido â mejorar de Ayres por su decadente salud en Roma; testo 800000 mil esc.s romanos: dexo establecido el Matrimonio de su Hijo primogenito Dn. Phelipe Colonna & con la Sra. Principesa de la casa de Cariñano. El Rey de Napoles ha condecorado â este Principe con la dignidad de Condestable, q. gozaba su Padre, â la que esta anexa la de Assistente al Solio Pontificio.

Por este mismo Mes de Agosto, huvo un grande rumor en Roma, por una noticia, cuyo assumpto servio de Materia â todas las Conversac.s de sus Tertulias, y de porfiadas disputas, la qual fue de haber el Vicario Appco. dela Russia Blanca (perteneciente hoy â la Emperatriz delas Russias, en otro tiempo â la Polonia) resuscitado, ~~[illegible]~~ la extinta Compañia de Jesus, y de haber erigido Casas de Noviciado, en virtud de facultades q. pretestaba tener, mediante un obtenido Breve, expedido por el Collegio de Propaganda Fide, ex Audientia SSmi., en su creacion de Vicario Appco.: la Pastoral de dho Obispo en orden â este punto es la sigte.

Pastoral del Vic.º App.co de la Russia Blanca; en orden à exigir Novic.do de la Compañia:

In Imperio Catharinę II Imperatricis totius Russię, et Dnę nostrę Clementissimę.

Stanislaus Siestrzenze Wiez a Buhusz miseratione Divina Epus. Albę Russię Delegatus Appcus, Eques insignium Polonorum Aquilę albę, et Divi Stanislai, Venerabili Clero Seculari, et Regulari, Gregi quoque nostro Romano, latino catholico per universum Imperium; Salutem, et Benedictionem:

Cum tantum fuerit celeberrimę memorię Clementis Papę XIV. studium gratificandi Augustissimę Russorum Imperatrici Dnę nostrę Clementissimę, ut maiestatis suę causa, Bulla, quę incipit cum Redemptor & in Imperij ipsius ditionibus executioni mandare omisserit, neque minus emineat SS. Dni. N. feliciter regnantis Pij Papę VI. erga eamdem Imperatoriam Maiestatem desideriis ipsius obsecundandi voluntas, in non prohivendo, ut Clerici Regulares Societatis Jesu, non obstante memorata Bulla, in Regionibus Maiestatis suę, Statum, Abitum, et Nomen retineant: Nos, qui eidem Augustissimę Imperatrici Dnę nostrę Clementissimę, et tot Ecclesiarum in vastissimo suo Imperio Catholicarum nomine, et nostro tantum devemus, ore, et scripto, nobis mandanti, ut supra, dictos Clericos Regulares Societatis Jesu, nostris quibus possumus favoribus prosequamur; preterea, ut continuatè eorum existentiam prospiciamus; omittere sane non possumus, ut in re, quę nostrę facultatis sit, debitum nostrum, et gratum officium desit. At siquidem in his Regionibus non habebatur hactenus tirocinium, cum desi-

ciente sensim eorundem numero, exercendis Civium suis mi=
nisteriis reddi eos impares compertum sit: ad impertiendam
eius facultatem recipiendorum Novitiorum animum conver=
timus: Hoc fine, Sanctæ Missæ Sacrificio in festo SS. Apostolo=
rum Petri, et Pauli præcepto eorum, horumque intercessione,
pro impetranda cœlesti illuminatione exorata, consilio
Nostrorum Canonicorum Albæ Russiæ in Capitulo coaptorum
audito, iterum, atque iterum legimus Decretum SSmi. Dni.
Nri Pij Papæ VI. die nona Augusti 1778 latum plenissi=
me autem, et sine ulla restrictione, annuente Augustissima
Imperatrice Dnã nrã, hoc inneunte anno 2º. Martij publi=
catum. Cuius tenor est talis.

Ex Audientia SSmi. habita die nona Augusti 1778.
SSmus. Dns. Ntr. Pius Divina providentia Papa Sextus, re=
ferente me Sacræ Congnis de Propaganda Fide Secretario,
ad conservandam, tuendamque Regularem observantiam in
locis, quæ Moschiæ Ditioni subsunt, benigne commisit ad tri=
ennium Rmo Patri Dno Stanislao Siestrence wiecz Epis=
copo Mallensi in Albæ Russiæ facultatem exercendi ordinari=
am Jurisdictionem super Regularibus existentibus in his Di=
œcesibus, quæ ipsius regimini commissæ sunt, ita ut vigore
Pontificiæ huius concessionis idem Præsul, vel per se ipsum,
vel per alios Viros, provos, et honestos, Regularia tam Virorum,
quam Mulierum Mostaria, Prioratus, ac Præpositurras, quo=
rumvis Ordinum, etiam exempta, et Sedi Apostolicæ imme=
diate subiecta, et quocumque alio privilegio sufulto, eorum
que Capitula, Conventus, Universitates, Collegia, et Perso=
nas, quoties sibi videbitur iuxta Sacros Canones, ac Decreta

Concilij Tridentini Appca. Aute. visitare possit, ac valeat, et in illorum statum, formam, Regulas, Instituta, Regimen, et consuetudines, Vitam, Mores, Disciplinam, tam coniunctim, quam divisim, ac tam in Capite, quam in membris diligenter inquirere, et quoties ipse Applicę Doctrinę Sacrorum Canonum, et Conciliorum Generalium Decretis, ac SS. PPum. traditionibus, et Institutis inhęrens, ac prout occasio, rerumque qualitas exigerit, aliquid mutatione, correctione, revocatione, renovatione, atque etiam in integro editione indigere cognoverit reformare, mutare, corrigere, ac de novo condere valeat; condita Sacris Canonibus, et Conciliis Tridentini Decretis non repugnantia confirmare, publicare, et executione mandare, abusus quoscumque tolere, regulas, constitutiones, observationes, et Ecclesiasticam Disciplinam ubicumque illę exciderint, modis congruis restituere, et reintegrare, ipsasque Regulares Personas, etiam exemptas, et privilegiatas male viventes, seu relaxatas, aut ab illorum Institutis deviantes, sive alias quomodolibet delinquentes diligenter inquirere, emendare, coercere, punire, atque ad debitum, et honestum vitę modum revocare, prout iustitia suaserit, et ordo dictaverit rationis; et quidquid inde statuerit tamquam ab Appca Sede statutum sedulo observari faciat, quibuscumque in contrarium non obstantibus: Dat. Rom. ex ędibus dictę Congnis die 17. August. 1778.

Stephanus Borgia S. Congnis de Propanda Fide Secr.

(L.S.)

Pro hac igitur nostrâ uti super omnes Regulares per Imperium Russiacum ita, et super Clericos Societatis Jesû ordinaria jurisdictione, et potestate permoventibus; Nos ad id causis gravissimis: Nos memoratis Clericis Regularibus Societatis Jesu facultatem instituendi tirocinium, et recipiendi in suam Societatem Novitios in Dño indulgemus, simulque Pastoralem ipsis nostram benedictionem impertimur; sed quod, ut ad notitiam omnium, quê Ovile nostrum constituunt perveniat, presentes literas nostras, tribus successivis primis in mense diebus Dominicis in concione Populi ex sugestu legi patrio idiomate succintim exponi, ad Ecclesiarum valvas affigi, et â Rectoribus de receptione earum ad nos referri mandamus. Dat. Mohilovie ad Boristhenem in ordinaria nrâ Residentiâ postridie festi SS. Petri, et Pauli anno 1779

Stanislaus Epûs.

La Corte de Roma dessaprovando la Conducta del referido Obispo sobre este objecto por medio del Nuncio Monsr. Archeti le ha hecho escrivir la sigte. Carta:

Quisieron los sagrados, è inviolables deveres de mi Ministerio, que io no dexasse en quento alguno, ni por un solo momento ignorar â la Santd. de N. Señor el tenor de la Pastoral de V.S.I. de 30 de Junio, pubblicada, impressa, y esparcida, no solo en la Russia Blanca, mas tambien en las otras Provincs. de este vasto Imperio, con que V.S.I. y Rma. ha creido permitir, y authorizar la ereccion del Noviciado de los Extintos Jesuitas, como si V.S. fuesse aio. habilitada per et

Breve dela S.ta Mem. de Clemente XIV. emanado por el Organo de Mons.r Sec.o della Sagrada Cong.n de Propaganda; tal, y tanta ha sido la sorpressa, y la amargura, q. â està mi relacion ha resentido el S. Padre, q. salido âpenas de una larga, y grave enfermedad, por singular beneficio de Dios, y de un manifiesto seño dela Divina assistencia para bien dela Grey, q. le ha encommendado, ên medio dela alegria de los primeros Hijos de la Yglesia, y de los Pueblos â ella obedientes; se ha hallado mucho mas herido, y traspassado del passo por V.S.I. hecho, que recreado delos testimonios de amor, y del comun applauso de los Fieles, por su preciosa salud recuperada: Porq. ha considerado ser reprehensible al summo, y de gravissimo escandalo lo operado por V.S.I., no solam.te attendida la manifiesta conculcazion del Breve dela Sant. Mem. de Clem. XIV, y de las analogas instrucciones de su Beatitud, mas attendida tambien la abusiva interpretacion del Breve de Propaganda. Y por esto S.Sant.d aunque revestido dela mas heroica mansedumbre, y sufrim.to, no puede dispensarse de hacer presentir por el mismo medio mio los rimproveros. No podra negarse que gravissimas reprehensiones no se convengan â un Obispo, el qual faltasse de uniformarse â las dispposiciones promulgadas por la cabeza visible dela Yglesia, executadas ya, y veneradas de todo el Mundo Catholico, y ademas de esto, llegasse hasta attribuir al Summo Pontifice sentimientos, ê intenciones diversas, y contradictorias â aquellas q. le habian sido ya claram.te manifestadas, y al mismo tenor de los Breves, y Rescriptos Pontificios; yâ la una, yâ la otra inconveniencia se halla, y se ma:

nifiesta en la Pastoral por V. S. I. pubblicada. Passo inconsiderado, erroneo, tendente â eccitar turbolencias, y dissensiones entre los Fieles, y â dividir en dos proposiciones contradictorias los vigilantes oraculos de la Sede Appca, respecto â la extinta Compañia: ni authorize en el tiempo mismo los Noviciados, de alli, mucho lexos de la verdad, se conosce esto q. V. S. I ha supuesto en su Pastoral, esto es, q. el Breve de la Sant. Mem. de Clem. XIV. relativo â la Soppression de la Compañia no comprehenda los Individuos existentes en el Dominio Russo, quando antes es notorio, que la decretada suppresion es concebida en terminos absolutos, universales, precissos, independientes de qualquiera evento, y casualidad, ô combinacion de circunstancias. Para mayor comprueba de esto, se añada, q. habiendole el reynante Sto. Pe. declarado por medio mio claramte., q. los ex-Jesuitas essparcidos en el Imperio Moscovitico, quando aun se hallassen unidos en Collegios, ô Cassas, â modo, y forma de Commd., devian de todos modos considerarse por supprimidos, y reducidos â la condicion de Pretes Seculares, immediatamte., y plenamte. sujetos â la Jurisdiccion Episcopal: no podia V. S. I. interpretar el valor del Breve clementino, sino conformemente â las manifiestas precissas intenciones del S. Pe.; el qual en el declarar, como arriba, extinta tambien ai la Compañia, pr. esto se movia de la essacta uniformidad de sus sentimientos â aquellos de su Antecessor. Ninguna razon pr. tenia V. S. I. y Rma. pa. figurarse habilitada del Rescripto de la S. Congregon. de Propaganda pa. authorizar la subsistencia, y reproducion de un Orden peremptoriamte. suppresso; antes todo lo opuesto devia tener:

Porq. el preambulo, la parte dispositiva, y la clausula del re-
ferido Rescripto demuestran evidentem.te, q. no es referible ã
otros, q. ã las Personas absolutam.te comprehendidas en el cuer-
po del Clero Regular, tal qual es compuesto, reconoscido, y ap-
probado en la universalidad de la Yglesia catholica Romana.
Finalm.te no podia Jamas referirse ã un Instituto ahora abolido
canonicam.te: El unico objecto del Rescripto fue, p.a q. V.S.I pudi-
esse proveer ã los Regulares no dependientes de su Jurisdiccion
ã las necesidades delas Parroquias, y mantener en el mismo clau-
ustro como, sobre esentos, la santidad de la regular disciplina.
Este fue el objecto q. vino expuesto ã la inteligencia del S. P.e,
y por q.n fue implorada la suprema authoridad, y las facul-
tades concedidas ã V.S.I. en consequencia de su peticion son con-
formes ã aquellas de quien vienen revestidos los Nuncios App.cos
No podia V.S.I. finalm.te no sentir, q. tales facultades otro tanto eran
insufficientes p.a authorizarle al restablecim.to de esto, q. el Papa
habia destruido, como lo serian p.a reputarse authorizado p.a
establecer un nuevo Orden Religioso en la Yglesia catholica
Romana. Es tambien manifiesto q. V.S.I. R.a ha obrado con-
tra la propria consciencia; porq. como arriba tengo dicho, le
habia sido hecho entender por medio mio, q. los Individuos, en un
tiempo, de la compañia, habian desde el momento de la supres-
sion cessado de ser Religiosos; y q. cada uno de ellos no devia
ser considerado perteneciente ã algun orden religioso: Mas
esto, q. muestra mas claram.te, q. V.S.I. y R.a es en contradic-
cion consigo mismo, y q. con ciencia propasso la facultad
obtenida sobre los Regulares, se es, q. V.S en su Pastoral se

acuerda â los refractarios Ex-Jesuitas la permission de a-brir Noviciado, y de aggregar nuevos Sujetos: confiessa finalmte. en tacito sentido, q. reputaba su orden tambien extinto en essas partes, supuesto no podian aquellos Individuos reproducirse sin su concession; porq. los Ordenes Regulares verdaderamte. tales no tienen necessidad de semejante permisso, ni de semejantes Pastorales pa. recivir Novicios, como antes la suppression no habian tenido necessidad los mismos antigs. Jesuitas.= A correccion portanto de los errores suppuestos, â desengaño de estos Catholicos, y del Publico, â reparo del escandalo, y finalmte. pa. una addequada satisfaccion devida â S. Santd. gravemte. offendida en su propria dignd. y sublime caracter, no menos q. en aquel de su Antecessor: S. Santd. Juzga necessario, q. V.S.I. y Rma. pubblique por medio de las estampas otra Pastoral desapprobando, y aboliendo la precedente, annullando consiguientemte. la ereccion del dho Noviciado, con todo aquello q. â el diga respecto, ô relacion, y reassumiendo â la practica, y observancia, quanto en tal articulo se tiene decretado por la Sede Appca.:

No ay necessidad, q. io sugiera aquello q. naturalmte. deve venir sugerido de la propria Religion de V.S.I. y del devido appego, y veneracion por la Sacra Persona de la Cabeza visible de la Yglesia Catholica: quiero decir, la conveniencia, y el dever de escrivir una summissa Carta deprecatoria á S.B. dirigida â contestarle su prompta resignacion y obediencia â los Justos Pontificios entendimientos, y â volver en propria calma, y alegreza la graviss ima agitacion q. sufre el Pontificio animo.

Habiendo escrito el Abbate Zacharias Ex-Jesuita Hombre verdaderam.te grande en literatura â pressantes instancias del S. Card. Alexandro Albano un libro intitulado de Virorum illustrium retractatione, en honor del Febronio por la suya, como se ha dicho; fue por el mismo Cardenal remitido al P.e Mro Eschiara, Mro del Sacro Palacio, p.a q. visto por sí, ô por otro â su mandado, y verificada la approbacion, diesse la correspondiente licencia p.a la estampa, como â q.n por su officio toca. No quiso el referido P.e fiar â otro la Censura de esta Obra, la hizo por si, y hallo ciertas proposiciones irritantes; ê renovando dho Cardenal primera, y segunda instancia, respondiole en un Billeto los inconvenientes q. le detenian p.a no conceder la premurosa licencia: este Purpurado, no dudando, habia mandado estampar 800 exemplares; con semejante respuesta quedo sorpresso: en breve se hizo pubblico el Caso en toda Roma, y vino hecho el objecto de las Tertulias, y de la Critica de los Curiosos; no se quedo dentro los limites de Roma, passó â estamparse en las Gazetas de la Italia, tanto el Billeto, como las criticas q. sobre el se hicieron. De los sentimientos del S.to P.e en este resultado se duda mucho de la verdad de ellos; unos son de opinion, desaprovo el S.to P.e la conducta del Mro del Sacro Palacio, y q. p.a en adelante le quito este conocimiento, cometiendolo al Compañero; bien q. impone â su Nombre; otros son de dictamen contrario. Lo cierto es q. el P.e General Quiñones, al presente Español, se presento al Papa con prevencion, â indemnizar su Religion de unas proposiciones, q. el Mro Schiara vierte en el calce de su Billete; como tambien q. el Compañero pago la pena

sin culpa, imputandole solamte. el no haber dado noticia, ó al Papa, ó al General del Billeto, como sabedor de su contenido; y assi salió desterrado de Roma por orn. del S. Rl. La opinion media, y mas verisimil, juzga todo esto maniobra politica. En fin ello es, qe. este Juego al presente está hecho tablas. Conservo en mi poder una coppia del Billeto qe. parece el mas puro con dos Papeles de su Critica, uno con titulo de observac. generales, y otro de observs. particulares.

El dia 2. de Mayo se celebró en la Basilica del Vaticano la Beatificacion del Siervo de Dios fr. Miguel de los Santos Religioso Descalzo de la SSma. Trinid. natural de Cathaluña: apparecio este diâ la Yglesia de Sn. Pedro suntuosamte. appazada, y adornada con toda la magestad y primor qe. supo discurrir la liberalidad, y gusto el Postulador de su Causa el Pe. fr. Nicolas de la Virgen, Hijo de la Prova. de Castilla; no asistio el Papa â causa de estar en los principios de su Convalescencia; el Quadro del Venerable estaba colocado en lo alto de el Altar de la Cathedra; al entonar la Gloria, se tiro con celeridad del Velo qe. le cubria, accompañando al mismo tiempo un crecido numero de toda suerte de instrumentos; siguiendo â continuacion el golpe de la Musica, qe. creo estaban alli quantos tiene Roma; todos repartidos en dos altos Balcon noblemte. appazados: verdaderamte. es un acto mui tierno, y de una grande devocion; fue tan plausible la celebridad, qe. confessaron los mismos Romanos, no haber visto otra de tanto explendor: es verdad qe. tampoco en otra se ha expendido tanto; ps. computando los gastos desde el principio de la Causa hasta las ults. fiestas, ascie=

ende lo expendido por el dho Postulador à lo mil esc.s rom.s
q.e de lo regular es de 4000 à 6000 lo mas: A la tarde baxó el S.to
P.e del Palazio Vaticano à hacer oracion al Beato. el inter-
vento del Pueblo mañana, y tarde de todo ceto de Personas fue
numerosissimo.

D.a los dias 27, 28, 29 de Sept.e se publicaron
las fiestas de la dha Beatificacion en los PP.s Trinitarios Des-
calzos, conv.to de S.n Carlos de la Nacion española: apparavon ri=
ca, y magnificam.te su Yglesia, la illuminacion de su fachada,
en todas las Noches, fue singularissima, acompañando à esta
la de las ventanas, y Balcones de las vecinas Cassas, appareci-
endo contemporaneam.te con adornos de apparatuiras de Ta-
pizes y Damascos; maxime en los Palazios del Cardenal Alba-
no, y Embax.or de Bolonia, en donde se hicieron grandes re-
frescos à las Personas convidadas: se levanto en la calle un
grande Palco p.a una noble Musica q.e duraba 2 horas ca-
da Noche: En la ultima, se gozaron de unos hermosos fuegos
de bella invencion: En cada uno de los dias canto un obis-
po la Missa; el prim.o predico un Dominicano; el seg.o un Aug.no
el Sotto Sachrista del Papa; y el Terc.o un Carmelita calzado;
A la tarde se cantaban Visp.s à Musica, y el obispo Celebran-
te daba la Bendicion con la Custodia en la mano, como
es constumbre en Roma en toda funcion solemne, al poner
del Sol. Nro SS.mo P.e, la primera mañana, passo à pie.
de su Palazio Quirinal, q.e esta al frente; hizo oracion; dixo
Missa; oyo otra, y se retiro; dexando concedido passo à las
Mugeres por los Claustros, y Porteria, p.a commodo del Pu-
eblo: cuyo Concurso en los 3. dias mañana, tarde, y noche

fue innumerable: por las mañanas, ā quantos iban ā con-gratularse con dhs Religiosos, y dar el Parabien, se les administraba rico chocolate ā la Italiana, y de postre la Vida del Venerable, y su Estampa; con cuya generosidad se grangearon honrosos applausos de los Romanos; &c.

La mañana del dia 9 de Oct.e, en el Zaguan de una Cassa se hallo un tronco de un Cuerpo, sin cabeza, brazos, piernas, y sin las partes constituentes de Hombre con una inscripcion en papel, q.e decia: Assi se castigan los Adulteros: todo dentro un saco: dilatado campo offrecio el caso, maxime ā los mal prevenidos contra el Estado Clerical, y Regular; q.n lo Juzga Ecclesiastico, q.n Regular: haciendose la devida Inquisicion por el Govierno, mediante una delacion de una Muger q.e por accidente entro en el lugar en donde se havia cometido el delito, y vio las señales vivas de un Homicidio, se evidencio era un Sacerdote de buena vida, y opinion, q.e convivia solo con un Herm.no en un appartamento de una Cassa; y la referida Muger q.e vivia cerca, entraba mui de continuo ā servirles en varias cosas, ā q.n en los primeros dias el dho Herm.no dixo, ā la nota de la falta de su Hermano, havia ido ā villachiar[+]: No obstante q.e se hizo publico, q.n era el Matador sacrilego, se andaba passeando por las Calles de Roma; y en este intermedio establecio Matrimonio con una Niña en la primera vez q.e le hablo, siendo la segunda q.e le habia visto; ā q.n le dio en Arras un Relox con otras alhajas: Encontrolo un Religioso Amigo suyo una tarde en la Calle, q.e seria ā los 15 dias del fratricidio sacrilego, y avisolo del riesgo; respondio no tenia motivo de huir; y le rogo le accompañasse ā Cassa del Govern.or, ā q.n daria quenta de todo lo occurrido ā cerca de la muerte de su Herm.no

[+] recrear al campo

de facto se encaminaron hazia alla; q.do a pocos passos fue asaltado de los esbirros, y puesto en arresto: tomada la primera declaracion, imputo la muerte a unos Ingleses por orden de su Corte; de cuyo acontecim.to no habia dado parte por favorecerle las leyes de la naturaleza, attendidas sus circunstancias; por fin despu.s de pocos dias, confesso el fratricidio executado por legeros motivos: formado el processo, passo este en el Mes de Dic.e a la ordenada Congreg.on, en la q.l a todos votos fue condenado a horca; se presento al Papa el mismo dia, confirmola; commutando la horca en Manaya, equivalente al cuchillo, en attencion a la honradez de su familia, y de haberse sido esta tratada con amor por su Sant.d; se notifico al Reo D.n Benito al punto de la media Noche, hora solita de hacerse semejantes notificac.s; la q.l oyo con resignacion: entraron los q.l llaman Confortadores, Herm.d instituida a este fin (officio equivalente a nuestros Religiosos en España) compuesta de Monseñores, y Cavalleros, los q.l vestidos de una tunica morada, capillo echado, y sombrero gacho (despu.s de haber assistido a los Reos en sus respectivas carceles) montan, llegada la hora de las 9 de aquel mismo dia, (a la verdad poco tiempo p.a disponer de su alma) sobre un Carro, tirado de un Cavallo, y guiado del Verdugo, o su oficial, hazia la Plaza q.l se ha determinado (q.l respecto a qualquiera q.l sea es larguissima la tirada). El Reo va sentado llevando delante en la punta de una estaca la imagen de J. Christo, y dos Confortadores a los lados [illegible], animando, y exortando, todo en baxa voz: en la misma Plaza del suplicio esta prevenida una habitacion con cortinas negras a la puerta, en donde entran el Reo, y se reconcilia; lo qual

terminado no lo dexan hasta el ultimo ñune de su vida: assi se executo con el Reo Dn. Benito, el q. iba vestido com uno de los mejores vestidos q. usaba, como es constumbre con todos; la plaza de su sacrificio fue la del Populo; por cuyo motivo la estacion desde la carcel seria de milla y media:

Contemporaneamte. se le notifico, aquella misma noche, sentencia de horca à un famoso Ladron de Bestias, la q. recivio precipitosamte., y hasta entrada la mañana no se pudo reducir à confessar; lo q. en 25 años no habia hecho, habiendo sido la salida de la carcel à las 9, q. confession podria hacerse de semejante vida? Junto al erigido tablado de la Manaya pa. el Dn. Benito, se puso la horca pa. este Infeliz: la qual es baxa, quanto lo bastante pa. q. no toque en el suelo: el Verdugo à hecharlos al Ayre se planta de piés sobre sus ombros, y assi los acaba: fue executada primero esta sentencia q. la de Dn. Benito: con estos casos, creo haber dado bastante noticia del modo q. se practica en Roma en orden à este punto.

En el dia del Mes de Dice. murio en esta Corte de edad de 81. a. el Sor. Alexandro Albano Cardenal Diacono; fue creado Cardenal por Innoc. XIII el dia 16 de Julio del año de 1721. fue Bibliotecario del Vaticano, Dignidad mucho relevante: Minro. Plenipotenciario de la Magd. Imperial, y Protector de 51 Comms., Congregs., y Confraternids.: se ha hallado en 6 Conclaves: instituio Heredero el Principe Albano su sobrino: la Villa de Roma fuera delos muros, con todos sus muebles, Pinturas, estatuas, antiguos monumentos, la mas rica, y curiosa, à costa de mu=

chos millares de esc.s la dexo à Dn. Carlos Albano, Primo-
genito de dho Principe: la Villa, y Casino de Castel-Gan-
dulfo à la Consorte: ultimamte. ordenò, se distribuiesse à
la Familia 3000. esc.s, sin el luto, y quarentena: Estuvo
su Cuerpo al pubblico, en su Palazio, dos dias; creo no quedo
Persona en Roma no fuesse à verlo; semejantes acasos, ha-
cen general passeo pa. los Romanos: la ultima noche à
hora, y media del Ave Maria, fue transportado processional-
mte. por distintas Confraternid.s con velas, y canto de mise-
reres, como es constumbre, sin otro algun acompañamiento
à la Yglesia de Sn. Lorenzo in Lucina, Yglesia de su Titulo;
à la mañana huvo Cappilla Pontificia con todas las re-
gulares circunstancias q. se aconstumbra: asistio Su San-
tidad, y canto la ultima Oracion del ~~ultimo~~ Responsorio.
Todo lo qual concluido, quedo el Cuerpo en la Yglesia, y à
la noche fue transportado à Sn. Pablo, en donde fue tumu-
lado: las Exequias todas à los Cardenales estan reducidas
à Missa, y el Respons. Subvenite, y nada mas.

El dia 26 del presente Mes salio à la luz u-
na Carta encinclica con fecha del 23. por N. P. Gnral Vas
quez, revocatoria de otra circular q. mando à luz el pas-
sado año, en la q. ordenaba, y mandaba à todos sus res-
pectivos Subditos existentes en qualesquiera Reynos, ò
Provs., q. en las pruebas de sus escholasticas Theses no se
valiessen de la authoridad del Angelico Mro, à fin de e-
vitar assi las ms. veces decantada cantinela de no pene-
trar, ni entender los Aug.s la mente del Angelico Doctor

y consiguientem.te no la usassen p.a sus Argumentos en las pubblicas Disputas: Esta Carta â la verdad, les hirio en lo mas vivo del corazon, y no la han podido Jamas digerir: ha dado, y ha sido motivo la referida Carta de graves, discursos, disputas, y Juicios entre los Criticos de Roma: y de esta misma indisposicion habida entre estos dos Cuerpos se han prevalido alg.s Antagonistas p.a satiriçar con oculta mano, â estas dos Religiones, y sus Doctrinas: Por el Mes de Nov.e del presente año el S.or Cardenal de Vernis Embax.or de Francia, y el Agente de la Corte de españa D.n Nicolas de Azara se ciñeron â la grande obra de amistar, y accordar los dos Generales Españoles: de facto se deputo la Cassa del S.or Agente p.a este fin, a la q.l todos concurrieron, mas el P.e Gñal. Quiñones Dominicano no parecio en la Sala del Congresso: por lo q.l N. Gñal. se hizo mas de firme: prepuestole los Mediadores el proiecto, en breve en laconicas razones respondio: q.l su Religion habia sido insultada con satiricos, y piccantes dicterios en pubblicos Papeles estampados por los Dominicanos; assimismo atacada por ellos en Murcia, Valencia, Napoles, Mexico, y otras partes; mediante lo qual, interin el P.e Gñal. no diesse plena satisfaccion, â nada accordaria; por lo q.l quedaron delusas sus pretens.s Ultimam.te noticioso N. SS. P.e de estas desavenencias, mando llamar â N. P.e Gñal, el q.l informo veridicam.te â su Sant.d de todo lo occurrido, y puso en sus manos la accion: la Vigilia de Navidad retorno â Palazio, â q.n se le dio prompta entrada, no regular en semesante dia; la detencion fue tanta, q.l hizo mucha especie en Palazio.

cuya demora, fue p.ª corregir la carta revo=
catoria, en la q. se havia convenido en la pri=
mera Session, hecha por el P. Gnral; la qual sa=
lio â luz con data del 23. A la hora del me=
dio dia mando el S.to P.e en regalo al P. Gnral
un Esturion (ô Sollo, q. dizemos en España) ade=
rezado, y llevado en publico, como todo q.to re=
gala el Papa â qualq.ª Sugeto; este distinguido
contraseño, fue bastante testimonio p.ª concevir
quedo S. S.d mui complacido, y por consig.te res=
tituido el P. Gnral â su gracia; en la q. no estaba
años hazia; esta distincion, estas señales de estima
y de aprecio, se estamparon en la Gazeta de Roma
y en las de toda la Ytalia: los effectos de esta re=
solucion han sido enconarse y exasperarse mas los
animos de los PP.s Dominicanos; por q. si antes les
les asiento mal la Encidica prim.ª q. expidio el
P. Gnral; ahora les ha sentado peor la presente,
y sobre tanta indigestion el Sollo; lo q. difficulto
puedan digerir, ~~====~~ =

Año de 1780

Enero.

El dia 9 se hizo un considerable hurto de cerca 5000 mil escudos rom.s en la Sachristia, y Capilla del Sacram.to de los PP.s de la Cartuxa de S.ta Maria de los Angeles: entraron los Ladrones por la parte de los Huertos, y rompieron cinco puertas p.a entrar en la Sachrist.ia; quitaron distintas ricas cassullas, y desp.s abrieron la puerta de la Capilla, y se llevaron dos grandes Relicarios de plata q.e custodiaban m.s insignes reliquias contornadas de brillantes, y otras piedras preciosas.

El dia 10, lunes, â dos horas de la noche, los RR.s AA.s Fernando Archiduque de Austria Hijo de la emperatriz Maria Theresa, Governador de la Lombardia Austriaca, y Maria Beatriz de Este su esposa, Heredera de los Estados de Modena, arrivaron â esta Capital; fueron â desmontarse â la Villa de Medicis (perteneciente oi â la cassa de Austria) donde hallaron magnificam.te illuminada la Galleria, y todo lo demas ricam.te adornado: fueron recividos, y cumplimentados por el Agente, â esta Corte, del Gran Duque de Toscana.

En la sig.te mañana; el Niño Principe de Albano, Mayordomo Mayor, se conduxo al Palazio Vaticano, y participo â Su Sant.d el arrivo de dichos RR. Principes, y del mismo seguidam.te dexo entendidos al Emm.mo Secret.o de Estado

y al Emm.mo Cardenal Albano Decano del Sacro Collegio, fueron desp.s cumplimentados por parte del S. Padre, de Mon Señor Altieri su Mro de Camara: en la noche de este mismo dia, se encaminaron los RR.s AA. al Palacio del Vaticano, y detenidos algun tiempo en el appartamento del Emm.o Sec.o de Estado, y servidos de abundantes refrescos, con el concurso de m.s Cardenales, y Prelatura, fueron por el mismo Cardenal desp. [illegible] acompañados, e introducidos à las Cameras de su Sant.d; y à poco la noble comitiva q.e les acompañaba compuesta de m.s Principes, y Principesas Rom.s y distinguida nobleza: sus AA. hicieron sus tres genuflex.s; el Archiduque beso el pie y la mano à su Sant.d, y la Archiduquesa el pie, y el lembo del estolon. El Papa los mando sentar en dos escabeletes de madera sin brazos, ni espaldar; (solo à Princ.es Soberanos se les concede silla). El acompañam.to habiendo hecho sus acostumbradas ceremonias, quedo en pie; Su Sant.d los trato con un amor, con una humanidad, y ternura tan grande, q.e todos se enternecieron; refierire un passaje festivo, q.e occurrio al besar el pie à Su Sant.d en esta ocasion: las Señoras à presencia del Papa han de llevar la red ò escofia, q.e usan sobre sus altos peinados, y sobre la cara; p.s ahora; al tiempo mismo q.e un Principe se alzaba, una Señora se baxaba, se enredo la escofia en la peluca, con lo q.e la S.ra quedo descubierta, y el Principe escufiado; passo q.e saco la risa à todos, maxime al S.to P.e.

En gracia de sus AA. mando el Papa q.e en los dias 12 y 17 hubiesse Mascara, y Corsa con toda la mayor grandeza; y en este dia 12 recivieron del Emm.o Bernis Embax.or de Francia un pranso de mas de 80 cubiertos; intervinieron 12 Cardenales, Embax.s, Minis.s Reg.s, Principes, y Auditores de Rota; de SS.ras la Principesa Albano, y su hija, y la Barberini.

Acabada la Messa, authorizaron sus AA. con los Nobles acompañados del convite, y otros Principes, y Princesas q. sobrevinieron al Cafe, la magnifica, y grandiosa funzion de la Maschara, y Corsa, en el grande, y espacioso Balcon del Palacio del referido Cardenal, ricamente adornado, puesto en el medio de la celebre Calle del corso; en donde se hacen semejantes fiestas: ciertam.te q. la comparsa de esta tarde, attendido el conjunto de todas sus circunstancias, fue el objecto mas delizioso de la vista; passearon esta C.e los Tribunales del Governador, y Senado en sus magnificas carrozas, con sus decidantes Ministros vestidos con su respectiva librea; todas las Tropas existentes in Roma con todas sus Musicas; toda la grandeza de la Ciudad, en abiertas carrozas la maior parte, para mejor dar al ojo la rareza de su Maschara, y la soberbia de sus adornos; toda la calle era noblem.te aparada de ricos tapizes, y Damascos; sus Ventanas q. son infinitas, y la Calle, todo lleno de Damiselas adornadas â competencia; en fin es fiesta mas bien p.a ser vista, q. p.a ser referida; se corrio finalm.te la corsa, y acabo con desgracia, p.s uno de los Barbaros ô Cavallos, q. fueron en n.o de 17. resperó en la rueda de una Carroza, y â la violencia del golpe la destrozo con parte de la caja, y vinieron â caer precipitosam.te dos Servidores q. estaban de pies sobre el banco de trasera, por lo que el uno quedo tan mal tratado q. se dudaba de su vida.

El dia 13 fueron sus AA. de convite en el Palazio de España: intervinieron en n.o de 61 los convidados: merecio esta Messa el Epiteto de Abundante, assi como la antecedente de galante: por no haber estanzia suficiente, ordeno el S.or Embax.or Grimaldi dos Messas, una con 41 cubiertos, y la otra con 20: fue rogado p.a Presidente de esta, el S.or Principe de S.ta Cruz, no condescendio, le parecio indecoroso: Otros Principes sabidores del caso, se ofrecieron por medio de sus Gentiles

uno de los quales fue el Principe Borguese, de q.n admitiose la offerta, como mas addicto â la Corona de españa, por tener en ella en servicio de su Mag.d â su Herm.no D.n Oracio en grado de Brigadier; se ha criticado bastantem.te la segunda Mesa, (en orden se entiende) mas la maior parte apruevan su disposicion. el costo de cada una de estas comidas ha ascendido â 3000 mil esc.s Romanos; esto es, pesos fuertes.

El dia 16 fue la funcion del convite en el Vaticano hecho por el S.or Cardenal Decano; los cubiertos fueron hasta el n.o de 86; en todas sus circunstancias es el banquete mas esplendido, y sobervio q.e se ha visto en Roma: se dió publica entrada â toda Gente civil p.a ver las Mesas ya dispuestas, y preparadas; la plata del servicio, la china, y primores en su tabla, y credenzias, sorprendia verdaderam.te los animos mas preparados: se adjuntaba â esto su gran sala, una de las mas bellas del Vaticano; â esta no han podido los Romanos graduarle su costo. estando ya todo el grande, y noble concurso en el tiempo del Caffé, se presentó el S.to P.e, y permanecio un breve rato con sus AA.s

El dia 13 recivieron el convite de 34 cubiertos del S.or Embaxador de Malta; merecio el elogio de esplendido; acabado q. fue, se dirigieron sus AA., y desp.s los embaxadores, por la misma calle de dho Palacio del embaxador, la qual va â desbocar â la del corso; la guardia q.e alli custodiaba esta entrada, immediatam.te conforme llegaban la franqueaban, privilegio q.e usaron en esta tarde, por estar suplicados q.e en dias de Maschara, y Corso no entren sino por las bocas de dho Corso, respecto â todos los demas prohibido con grandissimas penas; sus AA. se encaminaron al Palacio del Principe Doria, puesto en la misma calle

por q.n estaban convidados; apareció el Balcon con un gran numero de Princ.esas soberbiam.te ataviadas, haciendo pomposa muestra entre todas, la Princ.esa dela Casa (Parienta como he dicho del S.or ArchiDuque) por la grandeza de sus vestidos (cuias guarnic.s le costaron 300 esc.s rom.s) y la multitud de sus inestimables Joyas; sus magnificas Salas se miraban todas iluminadas en su crecido num.o de ricas Arañas; acabada la cosa se administro un abundante, y delicado refresco; ã q.n siguio un alegre festin. El dia 18 fue el convite enel Palacio del Embax.or de Venezia en n.o de 40 cubiertos. el dia 19 por la mañana partieron sus AA. ã la vuelta de Napoles p.a gozar en aquella Dominante de las func.s del Carnaval en compañia de aquellos Soberanos como Herm.s del ArchiDuque, y acabado transferirse otra vez ã Roma: por orden de su Sant.d se les dispuso comida en las Paludes Pontinas; ã poco de haberse embarcado en ellas les dio un rebes la fortuna; p.s trastornandose la Barca, todos fueron Peses en un instante: ã tantos placeres era necessario la alternativa de los pesares; Extrema gaudii luctus occupat. mas no fue mas q.e el susto.

Refenire otras circunstancias de Corteso hechas ã estos SS. Archi-DD.s q.e posteriorm.te con toda individualidad han llegado ã mi noticia: en el convite del S.or Cardenal Sec.o de estado, intervinieron 13 Cardinal.s, todos los embaxadores, y Minños Regios, el Sobrino del Papa, el S.or Govern.or de Roma, el Senador, y distintos Principes, y Princ.esas. Pero lo q.e mas sorprendio ã sus AA. fue q.e p.a subir al Vaticano, y andar ã la estanzia del pranso, la q.e sirve al Conclave, fueron hechos passar de la parte del Jardin por la estanzia q.e llaman de Papiri, de alli por

por los Apartam.tos de Borgia, S.n Pio, y de la Matilde, todos noblem.te aparados con Arrazos, y Sedas, y nobilissimas Sillas, tabolinos de piedra, sobre los quales habia superbos Reloxes Grupos, y vasos de Porcelana con otras ricas galanterias; lo q. todo al venir la noche se vio illuminado; contandose en la misma manera 13 Camaras, antes de llegar a la de la Tabla. el dia sig.te Lunes acabado el pranso en casa del embaxador de Malta al qual intervinieron 8 Cardenales, se transfirieron, como dixe, a casa del Principe Doria a observar desde su Balcon la Mascharar, y corsa, el q. summam.te se distinguio con haberles hecho gozar de las Musicas, y simphonias de numerosos instrum.tos, q. hizo colocar al frente del Palazio; acabada esta funcion, giraron por la Galeria y Apartamentos illuminados a dia, con el concurso de mucha nobleza convidada, y ultim.te fueron servidos de abundantissimos refrescos: asistieron tambien sus AA. a todos los theatros de diversion: en el de la Valle, q. de orden del S.or Governador se aparo, y tapizo, y se ilumino a costa de la camara, gozaron de una Comedia en prosa con sus intermedios en Musica; y el S.or Govern.or desp.s les sirvio abundantes esquisitos refrescos de toda suerte. lo mismo sucedio en el de Capranica. Una noche passaron al Palazio del Cardenal de Vernis en donde se les fue dada gran conversacion con Academia de Musica; la qual termino en una esplendida Cena; han sido grandes las fiestas q. la Corte de Roma ha echo, y dado a estos Principes; en las quales se han expendido muchos millares de escudos; p.a la vuelta de Napoles a esta Corte, en la q. se detendran por espacio de 2 meses, seran mas superbas las func.s, q. ya con respecto a ellas se estan haciendo grandiosos preparativos.

En el dia 17 por la mañana en la calle de la Cur[illegible]
el Capitan de la Plaza de españa, Romano, y un Cavallero
Polaco, q. â mas de ser mui distinguida su Nobleza, es pro=
tegido del Sor. Principe Potoschi, se dieron por un encontron, dos
por lo q. reciproca, y mutuam.te resentidos vinieron â contien=
da de palabras; y en sequela N. fuerte capitan hecho un Cid
Campeador levanto el baston, y le dio tres mui buenas bastona=
das; el Cavallero Polaco q. se vio sin armas p.a vindicarse, bra=
maba como un Leon, y sin detenerse, dexando el campo al Ene=
migo, batio la retirada p.a su casa; en la q. advirtiendo su
Muger, y familia la mutacion, y turbamento, y provision de
Armas q. hacia, imponiendose en el assumpto, y designio, occur=
rieron al encuentro al fin. q. desistiese de su intento; y siendo
insuficientes sus primeras persuasiones, y ruegos, se arrojaron
con lagrimas â sus pies, persuadiendole ultimam.te q. p.a su
venganza podia provocarlo al desafio; todo â fin de dar ti=
empo p.a tomar las opportunas medidas de una pacificacion;
con la esperanza de su vindicta se aquieto por entonces; he=
cho entendido de todo lo acaecido el Principe Potoschi, es=
crivio este un billete al Embaxador de españa refiriendole
â la letra el circunstanciado caso, y pidiendole hiciesse al Ca=
pitan dar plena satisfaccion, fue este llamado â Palazio, y leye=
dole el billete, respondio estaba prompto â darla; de facto se
encamino al Palacio de Potoschi, â q.n le dixo, dispusiesse la
satisfaccion q. gustasse, mas q. considerasse, q. el no habia cono=
cido, fuesse el offendido Cavallero ô Persona de rango, medi=
ante ir solo, y metido en un ordinario ferrayolo ô sorsitus; la
qual disculpa es de ninguna fuerza en Roma, p.s es mui co=
mun, S.res Principes, y Ministros Regios caminar assi p.a

gozar de alg.ª libertad; en fin el S.or Principe le dixo se reti-
rasse. q. quedaba plenam.te satisfecho con su exhibicion: se le
noticia al Cavallero Polaco lo practicado, y dice q. a el no le bas-
ta; y tornando al trasporto dela colera, el dia 20 a la mañana
escrive un Billete a N. Capitan desafiandolo a pistola, y sable a
la una del dia en el sitio dela estorta dos leg.s de Roma, N. Ca-
pitan famoso le respondio la acceptacion; mas, como Politico,
y no Cabarde; reselo a N. Embaxador lo sucedido; este le dixo q.
si tenia coraje fuesse, y sino se estuviesse quedo; portandose enton
ces, como despu.s, con gran indiferencia; effecto de la gran prudencia
en un assumpto tan delicado; En effecto a las 12 del dia vieron
salir a N. Polaco en Calesa p.a el prefixo sitio, con el fin de si sa-
lia Vencedor escapar; N. Capitan mando a su Sargento le acom-
pañasse aquella tarde, dandole relacion de su heroicidad, soto color
de q. intentasse alguna trayción el Polaco; con este motivo
en un batir de ojos se hizo publico en Roma el Caso; el Govern.or
notizioso, naturalm.te de N. Embax.or, y esto, en opinion de todos
seria el fin de N. Cxoe Cap.n, y p.a mas segura consecucion, se
lo manifesto con tiempo al Sargento; immediatam.te despa-
cho dos patrullas de Soldados con officiales, a fin de traher
arrestados a los dos Campeones; de facto los Soldados salieron;
los unos encontraron al Polaco en el campo de batalla; y los
otros a N. Capitan poco distante dela Ciudad; no procuro
accelerar la marcha, y menos al principio, quando voltaba
los ojos hazia tras, y no veia lo q. naturalm.te esperaba; los
trageron en fin a la Ciudad, y les dieron sus respectivas
casas por carcel, en las q. permanecen, sin hallar arbitrio
p.a contar esta historia, a causa de q. el Cavallero Polaco no
quiere, ni es posible reducirlo a desistir del indicado desafio,

ó de una rendida satisfaccion en publico; por lo qe. se halla N. Capitan en un intrigo mui grande; por una parte tiene animo, y coraje pa. el combate; aunqe. el, desde su arresto, ni lo confiessa, ni en sus palabras lo demuestra; por otra parte la qualidad de Capn. no lo determina á pedir perdon, pa. quitar la politica, y honrada oblign. del desafio. el Govierno por si, como assimismo el Embr. no pueden estimular á este medio, por guardar esta razon de estado del mundo; ni menos aconsejar, ni permitir el combate ó, por mejor decir, la ocasion; con qe. todos estan embarazados hasta aqui oi 2. de febrero; esperaremos á ver el progresso de esta guerra.

El dia 15 en la noche se cometio un sacrilego homicidio en Persona de un Prelado de la Religion de los Terceros por un Subdito, á qn. le habia dado patente pa. cambiar de Convto.; tomo la marcha fugitivo; mas el Govierno de Roma despacho promptamte. en seguimiento suyo, y á la primera Jornada fue arrestado, y conducido á las carceles de Roma; oyremos la sequela, y la annotaremos.

La mañana del dia 21 amanecio nevando en esta Ciudad, mas á la tarde era ya toda deshecha; en varios dias deeste Mes nevo en las Montañas de sus Campañas, por lo qe. se hizo sentir un regular frio.

Nro. Ssmo. Pe. attendiendo á la escases de Bacallao á motivo dela presente Guerra dela España, y Francia contra la Inglaterra, y el poco qe. hay, estar á un precio exorbitante; pues la libra de 12 onças del qe. esta en remojo se vende á 3 bs. de nra moneda

assimismo el quartillo de azeyte à motivo de su penuria à real y medio, y malo; el par de huebos à real; ha dispensado p.a la proxima Quaresma todo genero de carnes comprehendida la de puerco; exceptuada en anteriores dispensas en semejantes necessidades; tambien dispensa su Sant.d los laticinios; comenzando dho indulto desde la primera Dña de quaresma hasta el ~~Sabado~~ Martes Santo inclusive; amonestando en su publico Edicto del 28 corriente la recompensa, en limosnas, visitas de Hospitales, instruccion de Cathecismo, y frequenzia de Sacram.tos; y tambien ordena q.e à una hora de noche, se suenen todas las Campanas de Roma, en el uso aconstumbrado q.e estila, esto es, de doble, y alg.s pequeñas à lo mas à medio pino, (en Italia en ninguna funcion se oyen toques de vuelta, ni de morterete) y à los q.e entonces rezaren una Salve à M.a SS.ma, y un Padre Nro, y Ave Maria con gloria &c à los SS.s Apost.s S.n Pedro, y S.n Pablo, m.s gracias remissivas, cuyos toques duraran el tiempo q.e les dictare su devocion; à fin de aplacar la Divina Justicia. Se exceptuan en este indulto los dias de Viernes y Sabado de cada Semana, y tambien la Vigilia de S.n Mathias, y Miercoles de las quatro temporas. Comprehende la Ciudad, sus Viñas y Casales. Del cuerpo Religioso se excluyen los q.e por voto, y Regla observan la vida quaresmal;

En el dia 10 se ha tratado en esta Sacra Rota la famosa Causa q.e se vertia entre el Principe de de Palestrina D.n Julio Cesare Colonna, y su Hijo Primogenito, Legitimo Principe Natural D.n Urbano.

Barbarini; se disputaba entre los referidos SS.res la Succession a la casa Colonna de Sciarra; porq.e dho Principe D.n Julio Cesare an el uniarse in Matrimonio con la Principessa Doña Cornelia Constanza Barbarini, quiso en los Tratados Matrimoniales someter sus acciones, drhos, y hacienda, a la misma ley de Primogenitura establecida en el Breve del Papa Urbano octavo, que da al Possedor de la familia suya Barbarini la facultad de nombrar el Successor; + y habiendo la + actual Possedora la dicha Principessa D.a Cornelia Constanza nombrado el Segundogenito D.n Carlos Barbarini, excluyendo al Primogenito D.n Urbano, pretendio tambien privarlo della Succession a la Primogenitura de dha Cassa Colonna de Sciarra, por quien en el Mes de Marzo de 1778 se decidio en la Rota, q.e en la misma deviesse succeder ex propria persona, sin necessidad de nomina, el dho D.n Urbano. Sintiendose gravado de esta sentencia el Principe D.n Julio Cesar, siendo nuevam.te examinada la causa en Rota plena en el 1o del corriente por el Ponente, y Votantes fue decretado Sententiam Rotalem esse confirmandam.

+ pero ante q.e cumpla 25 a.s

Luego q.e sea muerta D.a Cornelia Constanza Barbarini, se espera otra lite no menos celebre q.e la antecedente: por Breve del Papa Urbano octavo, tiene drho el Possedor actual de esta casa, de nombrar Succesor a ella, sin atender a Primogenitura baxo la condicion de no enagenar, vender, o menoscavar cosa alguna, mueble, o estable; lo qual verificado, entra sin otra declaracion, el Primogenito en el drho; la actual D.a Constanza ha menoscavado en gran parte muchos de los muebles ricos, y preciosos, proprios

de dha Casa, y Principado de Barbarini; luego habiendolo esta Sra nombrado al Segundo genito contra la mente, y contra el animo del Papa Urbano á favor del Primogenito, se hace preciso esta celebre controversia; la q. no se duda se terminara á favor de Dn Urbano, en el q. se vienen á juntar las dos Cassas de Sciarra Colonna, y Barbarini; las q. son de creer q. las divida en dos de sus Hijos. La Cassa Barbarini es una de las mas fuertes de Roma: el Papa Urbano 8 Barbarini + fue q.n la instituio, enriquecio, y privilegio; hizo el Palazio qual es el mayor de Roma, á excepcion del Vaticano; es de una grandeza, y de una obra tan soberbia, q. los Reyes de Francia habiendo hecho llevar su planta pa executarla en Versalles al tiempo de establecer alli la Corte, quedo sorprendido el Rey á su vista; y dixo: q. solamte teniendo en su Casa un Papa se atreveria á poner en execucion una Mole tan superba; los adornos de oros, plata, telas, Estatuas, piedras, y antiguedades, pasma y asombra; despues de labrados [illegible] Palazios y varios Casales enriquecidos de adornos, dexo por Capital de esta Cassa 12 millones de Escudos Romos * q. fueron otros tantos los años de su Pontificado; en modo q. q.do murio dho Pontifice eran las rentas de esta Casa 300 mil escudos al año, y han sido; hasta la presente q. no llegan, á causa del mal govierno de la Posseedora Da Constanza; goza del privilegio de poderse decir Missa en su Oratorio despues de la una todos los dias; nombra varios Cappellanes los q. tiene en Palazio pa servirse de ellos pa las Missas y Secretarias de los Principes de dha Casa sin mas paga, y salario q. las rentas de dhs Cappes sin incurrir en Simonia alga y en fin otros ms privilegios.

+ fue capuchino su Hermo Card.

Boloña — A los ultimos de este mes en la Ciudad de Boloña las Nieves fueron tan copiosas, q. crecieron

* q. con 7 q. gasto en 6 Palazios hacen 21.

hasta una vara castellana: En la noche del dia 6 de febrero como â las 11, ô â las 11 y media de nrõ Relox, se hizo sentir un grande movimiento de terremoto en cinco tiempos; el primero de susulto, y los otros de ondulazion, precediendo, y subsiguiendo un espantoso ruido; ha sido el mas fuerte, y el mas durable de quantos se han hecho sentir desde que comenzaron por sept.e q. no han dexado de continuar distintos, en todos los passados Messes; este ha echo caer muchos de sus caminos+ en distintas, y diversas fabricas, hizo bastante estrago, rasadolas, y quarteandolas; desuerte, q. fuera del mayor espanto, ha hecho mas daño, que todos los otros de antes juntos: han tenido la fortuna sus Ciudadanos, q. no se les ha caido ningun edificio, y consiguietem.te no ha perecido persona alg.a; un momento antes del referido terremoto se vio un Relampago grandissimo; y alg.s que por acaso estaban en sitios eminentes, y abiertos, asseguran haberlo visto salir dela tierra, semesante â una llama de fuego: estaremos â ver en q. para esta ciudad, p.s parece, q. la tierra no quiere consentir encima sus Habitadores, â la verdad es una Ciudad mucho libre.

+ Chimeneas —

Florencia

N. SS.mo P.e p.a la Corte de Florencia ha Concedido el indulto delas carnes en esta proxima quaresma en los mismos terminos que â Roma; tambien â Genova.

En estos ultimos dias de febrero se han experimentado en esta Corte unos intensissimos frios fuera de lo regular, ocasionado de las muchas nieves q. han cubierto estos dias sus circunvecinas Montañas.

En la noche del dia 5 reentraron en esta Corte de la vuelta de Napoles los SS.res ArciDuques, los q. guardaron 3 dias de luto por la muerte del Duque de Modena Abuelo de la ArciDuquesa; fueron cumplimentados por uno, y otro motivo, de toda la grandeza de Roma; cuya ceremonia consistia en apearse un Lacayo de los q. iban sobre el banco de la zaga del coche, a una corta distancia de la Villa, ô Palacio de la morada de dhs SS.res, y con forzado passo se adelantaba, y daba su embaxada; quedando entretanto los cumplimentantes en sus Carrozas de embaxada, y sabido q. era el Criado retrocedian; Se estan haciendo suntuosos preparativos por los Embaxadores, y Principes Romanos para cortejarlos con grandiosas fiestas, passada la Semana Santa: las q. apuntare conforme vayan occurriendo

La noche del dia 11 de este mes de Marzo â contemplacion de los dichos Archi-Duques, fue dada una grande Conversacion por el Emm.o Cardenal de Bernis Embaxador de francia con incito general de toda la Nobleza; especialm.te de los SS.es Cardenales, Embaxadores, y Ministros Regios; las quales conversaciones en igual manera la han recivido, el dia 12, del S.or Principe de Palestrina; en el 13, del S.or Grimaldi Embaxador de España; en el 14, del S.or Principe Doria; en el 15, del Principe de S.ta Cruz; siendo en todas servida la Nobleza de abundantes refrescos adactados al tiempo quadragesimal;

En attencion al sacrilegio cometido por aquel Religioso referido arriba, en el dia 15 de febrero en Persona de su propio Prelado; el S.to P.e p.a simpre mas

formar un maduro Juicio en la referida causa, ha mandado se augmenten tres Sugetos mas â la Congregacion destinada p.ª el examen de esta causa; qual se tendra el dia 10 de Marzo; y vista, y examinada la d.ha causa, fue decidido, no merecia el Reo pena capital; â motivo, q.e para esta deve preceder necessariam.te la degradacion, la q.e no induce el delito del Aggressor Religioso; por razon de q.e las leyes, q.e señalan, y condenan â esta pena, solo piden muerte de Padre, ô Madre; y â la instancia del S.r Fiscal, de q.e el Prelado era Padre: luego comprehendido; respondieron, q.e deviendose entender las leyes en sentido natural, y rigoroso, no lo era; porlo q.e fue condenado â un perpetuo ergastulo en un lugar del estado; todo lo qual confirmado por el S.to P.e se executo â la letra; como tambien, q.e el mantenimiento del d.ho Religioso fuesse â expensas de su Conv.to

En orden â la historia del desafio de N.ro Capitan dela Plaza, y el Cavallero Polaco, como se dixo arriba, se termino con el ceder este.

Por las Gazetas de Napoles se han sabido los regalos, q.e los Reyes de esta Corte han hecho â los RR.s Archiduques; el Rey al Archiduque una tabaquera de Jaspe sanguinoso entallada con vistosas figuras; y un giro de excelentes brillantes; la Reyna â la Archiduquesa un estuche, y un Relox con gancho de Jaspe todo cubierto de brillantes

El S.or Archiduca regaló al Príncipe de Belmonte Cavallerizo Mayor una riquíssima caxa con la cifra suya de brillantes; â los Guardas de los Museos, y â otras distintas Personas, q.e les han prestado alg.a servitud, reloxes, tabaqueras &c; Las familias de todas las Cassas, en las quales han recivido las fiestas hechas â su contemplacion, han tenido de regalias 30 onzas de oro; y la Academia de los Nobles 100 onzas. Ultimam.te antes de su partida recivieron de aquel Soberano 12 soverbios Cavallos de sus reales razas; y una escopeta con caña de españa noblem.te encaxado.

Desp.s de haver observado tres días de retiro, luego q.e sus AA. llegaron â Roma, por la muerte del S.or Duque de Modena Abuelo de la Archiduquesa; a la noche del ultimo fueron al Vaticano, en donde del Emm.o Card. Sec.o fueron tratados de esquisitos refrescos, Juntam.te a 6 Emm.s Card.s, Mons. Onesti Sobrino de su Sant.d, mucha Prelatura, y distinta Nobleza; y desp.s servidos de su Emm.a hasta dentro las Camaras Pontific.s, é introducidos â la audiencia de su Sant.d, â q.n hechas las acostumbradas cerem.s, los mandó sentar, y los tuvo largo tiempo en distintos discursos: de aquí se partieron al Palazio del Embax.r de Venecia, por el q.l les fue hecha gozar en su Noble Apartam.to illuminado â día, una distinguida conversacion, donde intervinieron 23. Carden.s, los Embax.s, Minis.s Reg.s, Príncipes, y Princiipesas, el S.or Onesti, Prelados, y distinta Nobleza hasta el n.o de 400; â quienes se les sirvieron distintos, y delicados refrescos,

A las 10 de Italia, ô 4 y ½ de España del dia 13 de Marzo recivio el S.or Embax.or Grimaldi un correo extraordinario expedido de nña Corte con la alegre noticia de haberse felizm.te desgravado la noche del 4, y entrada del 5, la R. Princesa de Asturias de un R. Infante; En consequencia S. Exc.a despues de haber hecho participacion â su Santidad, al Emm.o Cardenal Secret.o de Estado, y â todos los otros Cardenales Palatinos, lo participo tambien al Sacro collegio, â los Ministros de las Cortes, y â todos los Nazionales, y adherentes â N. Corte; los quales todos en las noches del Lunes, y del Martes hicieron las Iluminaciones de alegria. â sus respectivos Palazios, habiendo-dose contradistinguido N. Embax.or y el Emm.o Cardinal de Bernis

Los Señores RR.s Archi-Duques assistieron el Juebes y Viernes Santo â las Capillas Pontificias â observar las Sagradas funciones en unas Tribunas erigidas noblemente. apparadas p.a este efecto. El dia Sabado se inviaron â la Basilica de S.n Juan Laterano, tanto â ver los sagrados officios, como las Ordenes, ~~y~~ el Bautismo de un Hebreo, y dos Hijas de â 8 â 10 años venidos â nña S.ta Religion, naturales de Ferrara, â la q.l no ha querido su Muger, y Madre; â la noche se portaron al Palazio de España â gozar de una Academia de Canto â muchas voces con invito de la mas distinguida Nobleza. Habiendo su Santidad celebrado la gran Missa cantada el primer dia de la Pasqua en la Basilica de S.n Pedro con la assistencia del Sacro collegio, y Ordenes de la Prelatura, todos revestidos en Abitos Sagrados; fueron presentes SS.AA. en un Choreto erigido cerca del Altar Papal ricam.te apparado, la qual terminada, su Santidad llevada en alto en ombros de sus Sediarios, ô Parafreneros passo al gran Pal-

con del Templo Vaticano à dar la Solemne Papal Bendicion al immenso Pueblo congregado allí; y sus AA. la recivieron des de las ventanas del Vaticano:

Es esta una funcion de las mas grandes q. se ven en esta Corte Romana, por su Pompa, por su Magestad, cuyo complexo de relevantes circunstancias, todo conspira, y guia â contemplar la grandeza, la sublime authoridad, y eminente Dignidad del Summo Pontifice; se puede verdaderam.te decir, es esta funcion, como todas las q. publicam.te celebra el Papa, Triumphos de ntra Sagrada Religion; la q. se puede saetar no haber en el Mundo, Secta, Reyno ô Imperio q. goze de una cabeza, q. se manifieste al publico con tanta Magestad, y esplendor:

Tres veces al año celebra el Summo Pontifice en esta misma manera; mas este presente año con motivo de los SS. Archi-Duques, se hacen todas las funciones q. occurren con mayor magestad, y esplendor; el Concurso de las Gentes forasteras de muchas partes de Italia con motivo de las publicadas fiestas en gracia de sus AA.s es innumerable; affirman, q. es mayor q. el concurrente en los años de Jubileo Santo: la Plaza de S.n Pedro sin embargo de su vasta grandeza, en el tiempo de la Bendicion de este dia fue tanto la apretura de las Gentes, q. huvo uno de morir, y otro malam.te herido.

A contemplacion de sus AA.s dió orden el Santo P.e q. se illuminasse la gran Cupula de S.n Pedro con su fachada, y Porticos de la gran Plaza; previniendo q. la cupula fuesse aumentada quanto fuesse possible, respecto de la illuminacion q. solam.te se hace la noche de S.n Pedro: Es una

de las cosas mas magnificas de Roma semejante illuminacion: Sus AA. con gran sorpresa admiraron este espectaculo desde las ventanas, q. estan sobre el Quartel de los soldados, alli recividas y tratadas del Sor. Commissario general de las Armas Pontificias con la demas Nobleza q. les acompañaba de abundantes, y esquisitos refrescos

Haciendose ~~[illegible]~~ por orden de su Sant.d en las noches de la 2. y 3. fiesta de Pasqua la illuminacion por todas las ventanas, y Balcones de la Ciudad, como assimismo, el Incendio de la Girandola en el castillo de Sn. Angelo por la Coronacion de su Sant.d, q. cae â los 27 de febrero: Sus AA. para observar este incendio, se portaron al Sor. Duque Salviati, recevidos dela Sra. Duquesa con invito de la mas distinguida Nobleza, tratados de esquisitos refrescos, y p.a mayorm.te honrarlos, al pie del Palazio hizo erigir dos Palcos de toda suerte de instrumentos; la qual terminada se encaminaron â la brillante Conversacion del Sr. Principe Doria.

En la noche del dia 28 se pegò fuego en la credencia del Sor. Cardenal Secret.o de Estado, que habita al presente en el Palazio Vaticano, por negligencia de un Domestico; y en esta ocasion se quemò una gran quantidad de Ropa de Messa, porcelana, plata, parte derretida, y la restante ahumada, y otros muchos utensilios q. importan muchos escudos. Se deve â la vigilancia dela Guardia esvizera acudida alli prontam.te el haber impedido el progresso â las llamas con un corte opportunam.te hecho; por lo q. se impidiò q. no se extendiessen, mayorm.te en el vasto Palazio del Vaticano, sin embargo el perjuicio del corte, le costara al Papa 3000 escd.s

Occurriendo en el dia Lunes in Albis 3 de Abril la fes=tividad dela Annunciazion de Maria Virgen, S. Santidad con la mas solemne cabalcata, q. otras veces, en contemplacion delos RR.s Arci=Duq.s, se porto del Palacio Vaticano â tener la solita capilla en la Yglesia de S.ta Maria supra Minerva: esta funzion fue executada con la grandiosidad q. no se puede explicar: fuera del Baronasse Romano, y sus Famili=ares Seculares, y Ecclesiasticos, y todos los Ordenes de la Prela tura, servian â S. Sant.d 7 Principes en Persona, y 13 Emm.s Cardenales, â q.n seguian desp.s sus Nobles Guardias en gran gala, teniendo â la testa sus respectivos capitanes: los RR.s Archi=Duq.s estaban â verla en el Palazio habitado de Monseñor Masseo Comissario Gnal delas Armas Pon=tificias, â quienes S. Sant.d dio la Apostolica Bendicion.

En la noche fueron sus AA. al Vaticano al Apartam.to del Emm.o Secret.o de estado, el qual, con pre=vio invito dela primera Nobleza, y Prelatura, trato â los RR. Personages con delicados, y esquisitos refrescos; Desp.s passados por la escalera dentro las Anticamaras Pontificias, por dho Emm.o fueron introducidos al S. P.e; â q.n desp.s de haber besado los pies, le auguraron un felicissimo viage p.a las Lagunas Pontinas; el q. ha=bia de hacer el dia 6. con motivo de ver las labores de sus desagues, Obra q. eternizara su memoria;

El sabado se embiaron sus AA. al Palazio de España, en donde el S.r Embax.or los sirvio de un esplen=dido banquete; Juntam.te â su noble comitiva con el

invito de toda la Casa de Albano, de los SS.res Duque, y Duquesa de Teano, de los SS.s General, y Marquesa Botta, de distintos Prelados, y Damas: En el dia Domingo se transfirieron à Frascati à observar las antiguedades del Tusculo, como aquellas deliciosas Villas; fueron servidos de un esplendido convite por el S.or Principe de Brachiano en el Casino de su Villa de Montalto: y en la noche se restituieron à Roma.

En el dia 7 de Abril en accion de gracias por el Nacim.to del Real Infante de España D.n Carlos Dominico de Borbon, Hijo de los RR.s Principes de Asturias en la Yglesia de S.n Thiago de los Españoles se canto solemne Missa, y Te Deum en Musica: la celebro un Obispo, el q.e dicha la communicanda, en el mismo sitio entono el Te Deum, y siguiolo la gran Capilla compuesta de gran numero de todas suertes de instrumentos, y voces, q.e en levantado choro à la entrada de la Yglesia estaba colocada; acabado q.e fue, canto el Obispo el Dñus vobiscum con la oracion de S.n Joseph, cuia fiesta se celebraba, y siguió con otra de gratiarum actione, y termino con el famulos &, y al Ite Missa est, dió la Bendicion solemne, y se concluió; p.a este efecto se apparo, é illumino la Yglesia ricam.te; Intervinieron à esta sacra funcion m.s Emm.s Carden.s, Prelados, los Generales, y Procurad.s de la Nacion, Principes, Barones, y distinta Nobleza addictos à la Corona.

Al mismo efecto el dia 28 de Marzo en la Yglesia del R.l Collegio Mayor de S.n Clemente de la Nacion

española en la Ciudad de Boloña magnificam.^te apparada, è illuminada se hizo la Exposicion del Sacramento; y al poner. del Sol se cantò Solemnem.^te en Musica el Te Deum; assistieron â dha Sacra funcion en una Tribuna el Emm.^o Cardenal Boncompaño Legado, el Illmo y Exc.^mo Sor Confaloniero, y el Illmo y R.^mo Vice Legado; y en la Yglesia huvo un gran numero de Nobleza de uno, y otro Sexo. El Emm.^o Sor Cardenal Arzob.^o fue en forma publica acompañado del Cuerpo del Collegio, y assistido de dos Canonigos dela Metropoli; entonó el hymno Ambrosiano; desp.^s del qual rezadas algunas preces, y cantando el Tantum ergo, dió el Emm.^o al numeroso Pueblo la Bendicion del Venerable al disparo de una quantidad de morteros. En el mismo tiempo de la funcion fueron dispensadas alg.^s composic.^s poeticas en alabanza de la corona, y alternativam.^te se oyeron continuos conciertos de instrumentos. El mismo R.^l Collegio rogo â sus Emm.^s y â toda la Nobleza â detenerse â un noble, y grande refresco, q.^e fue servido en las Salas Rectorales. Quiso igualm.^te hacer mas grata al Altissimo esta fiesta con hacer una abundante limosna â los Pobres dela ciudad; finalm.^te fue executada la funcion con toda la Solemn.^d y magnificencia, q.^e corresponde al decoro de este Collegio, y al motivo por q.^n se ha hecho. Al entonar el Sor Arzob.^o el Te Deum cayose un Candelero dela grada del Altar, y diole a su Illma en la caveza, cuyo golpe le hizo alg.^a contusion. Esta casualidad sirvio de materia p.^a varios infaustos pronosticos.

El Domingo 16. murio en esta Corte el Emm.^mo Sr Cardenal Joseph Maria Castelli natural de la Ciudad de Milan en edad de 75 años habiendo nacido

el dia 1 de octubre del 705, y creado Cardenal del Titulo
de Sn. Alexo en la promocion de 21 de Septre. de 59. por Cle-
mente XIII. Este dignissimo Purpurado ha sido mucho e-
dificante por su piedad, y charidad. el dia Martes fue trans-
portado su Cadaver â la Yglesia de Sn. Carlos dela Nacion Lom-
barda, dela qual era Protector; en el sigte. Miercoles con riquis-
sima lugubre apparatura en todas sus tres grandiosas Naves
le fueron hechas, y celebradas solemnes exequias con asisten-
cia del Sacro Collegio, los q. van en Carroza de gala, mas cha-
rolada de negro con toda la bronzateria, con otras 2 de lo mismo de-
tras [illegible], con los Gentiles Hombres en la immediata, y
la ultima va de vacio. No assistio su Santd. â motivo de estar
ausente; qdo. concurre, va acompañado de sus Guardias com-
puestas de dos compañias una de Corazas, vestida de rosso; y la
otra de Cavalligeros vestida de azul; y un Piquete de sus Guar-
dias Esuizaras â pie â los estribos dela carroza; delante caminan
muchos Prelados â Cavallo con dos clarineros, y dos Timbaleros.
El Cadaver se coloco en medio de la Nave mayor sobre un
alto tablado como de dos varas, y media, y tres de quadro con
un poco de declivio para dexarse ver; estaba vestido de su Sota-
na cardinalicia, Alba, y Dalmatica como, Cardenal Diacono, y
el Sombrero cardinalizio colgado en la fachada de los pies, y
la Mitra blanca metida en la Caveza; en las 4 esquinas del
Cataletto, ô tablado estaban 4 Camareros con varas largas, y
Banderolas pendientes de sus puntas pa. ossearle las moschas;
diligencia escrupulosa, â fin de huir el asco, q. pudieran causar
sentandose en las bocas delos concurrentes: canto la Missa el
Cardenal Penitenciario, de cuya obligacion es en semesantes

funciones: acabada la Missa, la qual es officiada dela Capilla Pontificia, sin vigilia, le cantan el Subvenite, y otro Ressponso, y el Papa si asiste, ô el Cardenal q. ha cantado la Missa, inciensa al rededor el Cadaver, y dice las oraciones, las quales terminadas se van y dexan el cuerpo entregado â los Enterradores, el q. sepultan regularm.te â la tarde, como sucedio con este, al q. nos hallamos presentes, sin ceremonia alg.a. Dexo por Heredera de q.to gozaba en Roma â la Confraternidad de la Piedad; y â una Sobrina dimorante en Milan todo quanto posseia alli; assimismo instituio un vinculo p.a los Descendientes suyos.

La Noche del dia 1 se tuvo el publicado festin en Maschara por N. Embaxador en contemplacion de los RR.s Archiduques; se adornaron ricamente 21 Salas del Palazio al giro, en cuya composicion emplearon mes y medio, siendo su costo 1500 pesos fuertes: p.a colmo de su magnifencia, y primor dispuso su Exc.a assistiesse â esta Regia funcion, un Medico, un Cirujano, una Comadre, un Herrero, un Carpintero, y un Alarife; no obstante de estar todo apuntalado; assimismo ordeno 1 camas, y m.s lugares comunes con un Soldado en cada sitio; prevenciones opportunissimas p.a q.to pudiera occurrir: comenzose el Sarao â prima noche, abriendo el Bayle la S.ra Duchesa de Modeno, lo qual hecho, retirose â una gran Cena, q. el S.or Embax.r les tenia preparada, con el invito de m.s Personages, y siguieron los Bayles en todas las Salas con gran numero de toda suerte de instrumentos. A poco comenzaron â disspensarse de las +[illegible], y diversidad de refrescos, bien q. sin lograr aquella distribucion q. pide el buen orden, â motivo de la confussion de tan gran n.o de Maschara como concurrio; n.s passaron de 1 mil; la quantidad de huevos q. se compraron p.a las aguas fue de 12 mil: ultimam.te se computa el costo de esta Noche 1 mil escudos romanos: no sucedio desgracia alg.a, es verdad q. la tropa q. estaba repartida era mucha. Se acabo a la mañana

+ maronelas

El festin fixado p.a la noche del 10 lo hizo el S.or Principe Brachiano, Soberano en Germania; este excedió al de N. Emb.or en las composiciones, y adornos de sus Salas, mas no en refrescos, ni Mascharas.

La Noche del 13 lo tuvo el Principe Albano, su Esposa, Tia dela Duquesa, fue sin Maschara, por lo q.e los concurrentes era de un numero mucho inferior â los anteriores.

La Noche del 17 fue dada la fiesta por el embax.or de la Republica de Venecia; salio p.a todos sorprendente, y particular, tanto por la magnificencia, y suntuosidad delos adornos, quanto por la grandissima copia de cera encendida por todas partes del vasto Palacio (en o- tro+ de los Papas) se affirma, y se lee en las Gazetas de Italia haber as- cendido â la quantidad de 11 mil libras, de 12 onzas; assimismo por la esplendidera, y preciosidad de los Refrescos, y multitud immensa de las Mascharas. A 5 quartos de hora ~~[illegible]~~ fue tan grande el Concurso de Personas, q.e intervinieron, q.e fue hecho un calculo, pu- diessen llegar â 16 mil; y por esto â lo mas presto q.e no se creia, se devió cerrar el Porton; p.a q.e no huviesse ingresso alguno. Esta tan gran mul- titud de Pueblo era repartida en varias salas; en alg.s de las quales las mas Nobles fue dado principio al divertimiento con una solemne Can- tada en Musica; la qual fue honrrada tambien de la presencia de m.s SS. Cardenales, y Prelados, los q.e â las doce, y media, en q.e cesso la canta- da, se partieron; emprendiendose tambien+ el Bayle; la assisten- en+ ellas cia de estos SS.res incomodo bastante al concurso, â causa de ocupar una gran Sala, con los Archiduques, y alguna otra Nobleza solam.te y por consig.te no poder girar para su desfogo; por lo q.e p.a evitar la confusion dela gente no era bastante el buen numero de Soldada q.e â tal efecto fueron destinados, regulan su costo en 11 mil esc.s

+ tmpo

La Noche del 19 se dió el ultimo festin en Maschara por el Principe Barberini; adorno 22 Salas; por la hermosura de sus Salones, y por la riqueza y primores, q.e goza esta Casa excez-

dio à todos, como también en el desahogo; por el prolungado gi:
ro de este gran Palazio; el segundo en Roma desp.s del Vaticano,
y el Primero de la Europa: para satisfacer la curiosidad del Pu:
eblo, se daban â publica vista, desp.s del festin, por tres dias; de cuya
franquizia se hizo publico passeo; y p.a seguridad en tal confusion
estaba apostado en cada pieza un Soldado.

La Noche del 20 se transfirieron sus AA. RR.s al Va:
ticano, y entrados en los Apartamentos de Borgia, y S.n Pio, y de la Con:
desa Matilde todos illuminados â dia, passaron â la gran Camara,
donde es solito comer los SS.res Cardenales el Juebes, y Viernes santo,
noblem.te acomodada, e illuminada; desde la qual, servidos del Emm.o
S.r Cardenal Sec.o de estado, se entraron â la Santidad de N. Señor;
y desp.s de haberle besado los pies, le dieron el parabien de su retorno
q. habia sido la noche antes, al disparo de la Artilleria del Castillo, y
consiguientem.te se despidieron por su partida el 23 de esta Domi:
nante. El S.to P.e los detuvo por mas de un hora con amorosos discur:
sos; y al fin les regalo dos Coronas, una de Jaspe sanguinoso, y la otra
de lapislazuli engastadas en oro, y tempestadas de piedras preciosas
con dos Medallas de oro brillantadas, y los admitió al beso del pie;
como assimismo â todos los Nobles Señores de su sequito; â los quales
hizo igualm.te dar por Mons.r Altieri Maestro de Camara una coro:
na de piedras preciosas p.a cada uno. De alli tornaron â la gran Sa:
la donde se hallaron con quasi todo el Collegio de Cardenales, los
Embax.s, Regios Minros, Prelatura, y primaria Nobleza tanto Roma:
na, como forastera, y gozaron de una nobilissima Cantada â m.s
voces, hecha hacer, â su contemplacion, por el d.ho Em.mo Cardenal Sec.o;
en el qual entretiempo fueron todos servidos, q. serian hasta el n.o de 800,
de esquisitos refrescos de todo genero con biscochería, y otras precio:
sas pastas de diversa especie; cuya grandiosa funcion â las 12 y ½
termino.

En la mañana sig.te Mons.r Coppari Guardaroba de su Sant.d llevo à los RR. Personages diversos regalos solitos à hacerse à los Soberanos; los quales fueron los sig.tes: 2 Quadros en Arrazo (o tapiz) con nobilissimas molduras doradas, y entalladas, uno representante la Sacra Familia; el otro S. Pio 5.º, y otros 2 en Mosaico con similes molduras; el uno representando el mismo S. Pio, y el otro la Virgen: 2 Caxas, en una, p.a el Real Archiduque, esta colocado S.n Fortunato; y en la otra, p.a la Real Archiduquesa, S.ta Beatriz; ambas noblem.te forradas, y guarnecidas de gallones de oro; otras 2 también primorosam.te forradas, y guarnecidas de gallones llenas de Agnus Dei; y finalm.te otras 2, con entre los Tomos del Piranesi delas vistas antiguas, y modernas de Roma, y de las mejores estampas dela calcografia cameral; en cuya ocasion se dignaron regalar à dho Mons.r una tabaquera de oro esmaltado, y contornada de Brillantes con el nombre en cifra de Brillantinos de su A.R.; y un Anillo de semejantes Brillantes, q.e la R. Archiduquesa le regalo quitandoselo del dedo. Desp.s Mons.r Mancinforte Mayordomo de los Sacros Palazios Apostolicos especialm.te deputado por su Sant.d, en Abito, y fluecos, se encamino al Palacio de sus AA.RR., y les presento la Rosa de oro (solita à bendecirse por los Summos Pontifices la 4 Dominica de quaresma, y mandarse à los Soberanos) la q.e recivieron con actos de summa devocion; le regalaron à dho Prelado una caxa de oro brillantada con la cifra de sus AA.s igualm.te en brillantes, con entre un Anillo de otros 7 gruessos brillantes. El Regalo del Papa se estima en 22 mil esc.s

La mañana del 22 à las 10 sus AA.s partieron de esta Corte p.a la S.ta Casa de Loreto: quedo à la verdad serda la ciudad con la ausencia, porq.e todos respectivam.te, estaban en movimiento con tantas func.s y divers.s, y ahora han retornado su solito quiete: El Dine-

lo q. ha girado con este motivo en Refrescos, Dulces, comidas, Cenas, Musicas, illuminac.s, festines, Mascharas, y Composiciones de Palacios, es innumerable, regulan medio millon de escudos Romanos. Antes de la partida de sus AA.s entregaron al S.or Principe Albano diversos regalos de deverse hacer en su nombre á los sig.tes

A Mons.r Altieri, Maestro de Camera de N. Señor una Tabaquera de oro esmaltada, y contornada de brillantes con el nombre en Cifra de su R. A. en brillantes.

A Mons.r Dini, primer Maestro de Ceremonias Pontificias, otra Tabaquera de oro esmaltada.

Al S.or Juan Bautista Forrier mayor de los Sacros Palacios App.cos, otra Tabaqueria semesante esmaltada á m.s colores.

A la S.ra Principessa Albani, 2. Ferrezas de gruessos brillantes en una el Retrato en miniatura de la R. Archiduquesa, y en la otra su nombre en cifra; el todo contornado de brillantes.

Al S.or Principe Albani una Tabaquera de oro esmaltada á m.s colores, y contornada de brillantes con el Retrato del R. Archiduque con gruessos brillantes al rededor.

A la S.ra Principessa de Teano su Hissa, otra Tabaquera de oro esmaltada color Opan de ultima moda; toda contornada de brillantes con el nombre en Cifra sobre la cubierta de brillantes.

Al S.or Abate Manini q. ha servido á sus AA. RR. p.a el conocimiento, y explicacion delas antiguedades de Roma, otra Tabaquera de oro esmaltada con entro un Anillo contornado de m.s brillantes, en el medio del qual tiene la cifra en brillantinos del R. Archiduque, y tres Medallas 2. de oro, y una de plata con los Retratos de sus AA.s

Al S.or de Brunati Agente Imperial, otra Tabaquera de oro esmaltada con la cifra en medio del R. Archiduque.

Al S.or Abogado Frei Agente del R. Gran-Duca de Toscana otra simile esmaltada al rededor de flores.

A los Marqueses Litta Convictores en el Clementino, y Herm.^s de la Marquesa Cusani, un Relox de oro con cadena de lo mismo â cada uno.

Al celebre Pintor Monsr Maron, q.^e esta haciendo los Retratos de sus AA.^s, una Tabaquera de oro.

Al Director de la Posta de Florencia y de los AA.^s Gran-Duq.^s Palacios; Al Sor Abate Crispi; Al M.^ro de camara de Monsr Mayordomo; Al Sor Campana, q.^e presento diversas piezas de Calancà de esta Fabrica â sus AA.^s â nombre del Emm.^o Pallota Pro-thesorero. un Relox de oro con cadena de lo mismo â cada uno.

Al Morarini Boloñese, q.^e presento â su A.R. el libro de Cambios, y una Tabla de pesos, y medidas de cada Plaza 20 Zequines.

Al Sr Vicente uno de los Min.^ros de la R. Posta de Florencia q.^e ha servido â sus AA. en varias incumbencias 60. esc.^s

Al Villano de Feletino de campaña, q.^e suffrio la desgracia de caer baxo la carroza de sus AA.^s en la ida â la Arrichia 300. esc.^s

A la Familia de N. Embax.^or „100„ esc.^s; â la del Emm.^o Cardenal de Vernis„ 100 esc.^s; â la del Principe Brachiano como Principe Soberano en Germania„300„; A la del Embax.^or de Venezia „200„ A la del Principe Albano como Pariente„100„

A la del Principe Barberini, Doria, Sta Cruz; Duquesa Salviati, Cardenal Salviati, 60 esc.^s â cada una.

A la Familia del Cardenal Rezonico, Girau, conti, Negroni, Pallota Carden.^s; A la de Monsr Salm. Auditor de Rota, Monsr Pretis Presid.^te de las Postas Pontif.^s „24„ por cada una; y a la del Presidente de las estradas 24;

A la Familia de Monsr Mayordomo del Sacro Palacio â la del Gov.^or de Roma 36 por cada una.

A la de Mons.r Mro de Camara, a la del Comissario Gral de las Armas „ 18„ por cada una;

A los Parafrenieros del S.to P.e 100„; A la Guardia esuizera „ 200„; A la Familia del Sec.o de estado „ 120„ y a otras 150; Al Correo del Papa q. acompaño a sus AA hasta los confines del estado Pontifizio 200 esc.s y un Relox de oro.

El dia 30 murio en esta Corte el Emm.o Cardenal Romualdo Guidi de Cesena, de edad de 58. a.s, habiendo sido Cardenal 22 Meses, y 23 dias; ha sido generalm.te sentido por su piedad, y exacto zelo en el cumplim.to de los Hospitales q. estaban a su cargo, fue transportado su cadaver a la Yglesia de S.n Marcelo al Corso; la mañana de sus exeq.s se cantaron en dha Yglesia los Maytines de Difuntos por la Comm.d de los Siervos de Maria, terminando el ultimo Responsorio con la oracion, q. dixo un Religioso revestido de Roquete, estola, y Capa, cuyos arreos estaban en una credencia puesta a los pies del cataleto; y desp.s siguieron las Laudes los PP.s Dominicanos terminadas en la misma conformidad. Vinieron los SS.s Cardenales en la forma acostumbrada in fiochi, como se dixo en el dia 16.; El S.to P.e no assistio a motivo de ser su compatriota, y quererle bien; por lo q.e lo sintio en gran manera. Una Abadia q. gozaba de 6000 mil esc.s la confirio su Sant.d a su Sobrino D.n Onesti con la precissa pension de no tirar nada de su entrada hasta satisfacer la paga de 30 mil esc.s, los mismos q. debia el Difunto Cardenal, a q.n su Sant.d, antes de morir, le hizo saber, a la noticia de su afliccion en esta parte, q. no pensasse en esto, p.s sus debitos corrian por su quenta.

Juicio escandaloso q. el Gazetero de Florencia hizo estampar, e inserir en sus Gazetas este año 80.

Muchas veces se ha dicho, q. Monsr. Hab= Hontheim havía hecho violencia à sus verdaderos sentimientos en el hacer su famosa Retratacion del libro de Febronio, y q. consiguientemente se era sorprendida la Religion del Sto. Pe. con hacerle decir en su Allocucion, q. tal Retratacion ha sido enteram.te libre, y q. no ha sido arrebatada de las manos con importunas solicitaciones: non molestis inductus suassionibus. Esta cosa nos mete al empeño de recoger otras pruebas de lo contrario; las quales nos vienen de una mano authentica, y sobre ellas estamos asegurados de no temer ciertam.te una desmentida. Se añade q. se podra en caso necessario confirmarlas con otros docum.s, q. no se supprimen por ahora, sino por respecto de ciertas Personas, q. han tenido mano en este assumpto.

Monsr. de Hontheim de largo tiempo, vivam.te provocado dela Corte de Roma p.a retratar su libro, tomo finalm.te el partido de dar en el mes de Julio de 1778. una declaracion en la qual creyo no expressar otra cosa en terminos generales, q. su respetosa sumission à la Santa Sede, y de no hacer nada por aquello q. pudiesse ofender su honor, ò su conciencia. Parece por esto, q. el passasse los confines de la sumission canonica, q. todo miembro dela Yglesia deve al Sucesor de Sr. Pedro; porq. alg.s q. han visto esta declaracion asseguran, q. qualquiera otro Docto en las mismas circunstancias no la habria jamas firmado. Comoquiera q. sea un Benedicto XIV ò qualquiera otro Papa, q. hubiesse sabido distinguir los ti=

empor no hubiera despreciado un semejante omenage. La Romana politica se ha contentado m.s veces de mucho menos, con reservarse el interpretar en tiempo mas opportuno, esto q. aquellos Actos podian contener de obscuro, y de equivoco; mas el Consejo actual de Pio VI. no ha podido contenerse en estos confines. El ex-Jesuita Zacharias al qual se sabe, q. el S.to P.e ha dado su mayor confianza sobre este objecto, creyo favorable la ocasion de ganarla tambien p.a otros, q. le estan al corazon. Persuadio finalm.te a su Sant.d de no acceptar esta declaracion, y de exigir de Mons.r Hontheim, q. el diesse un completo omenage a las ultramontanas pretensiones, lo q. seria el mas glorioso triumpho por parte de un Author, q. habia reunido en sus obras todo aquello q. se podia decir de mas fuerte contra estas pretensiones.

Con esta idea el ex-Jesuita delineo un modelo de Retratacion, q. formaba como un Codigo de maximas dela Corte Romana; abusando delas expressiones hermosas dela declaracion; corrigiendo aquellas, q. desagradaban; subsistituiendo a aquellas, q. eran obscuras, otras mas significantes; Hizo tambien una quantidad grande de addiciones, m.s de las quales no tenian alg.a relacion, ni a la declaracion de Mons.r de Hontheim, ni a su Obra (de Febronio) q. se le queria hacer retratar, mas q. a maravilla quadraban con el plan de el ex-Jesuita.

Esta minuta de Retratacion fue mandada al Arzob.o Elector de Treveris con un Breve comminatorio en data de los 22 de Sept.e de 1778, donde se habia insertado todo aquello q. se habia creido mas capaz de abatir a Mons.r de Hontheim. Nos hubieramos deseado ver este Breve en su pieza.

mas nos nos ha sido communicado, q. el siguiente extracto, q. con
" vertido del latino: es assi. "Nosotros no podemos temer q. nro. Suf-
" fraganeo no se preste con toda la premura â nras. justas peticiones,
" y q. no cumpla â q.to deseamos de el, como necessario al bien de la
" Yglesia, y mucho ventajoso p.a su reputacion, y p.a su nombre....
" mas si con todo esto repugnasse recivir absolutam.te, y en la mane-
" ra q. hemos prescripto, las correcciones q. hemos hecho â su Retrac-
" tacion, q. cosa jamas podremos entonces pensar, sino q. nos quita to-
" do medio de concederle nro. perdon, y nro. Pontificio favor?

No es facil conciliar un semejante Breve, y ni menos las negociaciones hechas antes, y desp.s de el, con q.to se ha hecho decir al S.to P.e, q. Mons.r de Hontheim no habia sido inducido â retratarse por ninguna importuna solicitacion.

No se trata aqui de saber, si las amenazas hechas â dho. Prelado eran de aquella naturaleza q. hacen nullo un Acto; aquello q. principalm.te es necessario considerar, es el uso q. ha hecho la Corte de Roma de este medio contra los derechos de todos los Obispos en general, contra las prerrogativas de la Yglesia de Germania en particular, y contra los interesses de todos los Soberanos catholicos. Seanos permitido referir sobre esto aquello q. escrive un Jurisconsulto Tedesco de los mejor instruidos en el publico derecho, y uno de los primeros Hombres
" de Estado de nro. Siglo.. "Que pretenden, dice el, el Papa, y el
" Arzob.o de Treveris con presentar â toda la Europa los Actos
" del Consistorio de los 25 de Dic.e de 1778. haciendolos pub-
" blicar por los Nuncios App.cos en todos los lugares, donde los han
" dexado passar en libertad; y con querer en particular forzar

" â todos los Arzob.s y Obispos de Germania â ratificarlos, â con-
" firmarlos, p.a sugetarse con una ciega sumission, y â escrivir
" tambien letras de congratulacion, como el Cardenal Alexan-
" dro Albano Protector de Germania, no ha temido de solicitar
" â nombre del S.to P.e, sin haber antes, ni pedido, ni obtenido la
" permission de S. M. Imperial, ni de la Archicancelaria del Im-
" perio?

No es esto finalm.te un insultar en sus Personas â todos los Obispos, y â todos los Soberanos catholicos? empeñando-los una tal conducta, no solo â poner baxo los pies todo el antiguo Jus canonico, como tambien borrar con un solo rasgo de pluma, ô los recursos, y los lamentos q. la Nacion Germanica ha llevado al Tribunal del Pubblico de mas de 600 años â esta parte contra las usurpac.s dela Corte de Roma; ô los Actos de las 21 capitulaciones imperiales, q. han metido un freno â estas empresas; ô los empeños contratados reciprocam.te en los concordatos Germanicos, los quales queriendo estarse â los Actos del nuevo Consistorio (q. se querria erigir en pubblico Decreto) no serian de aqui adelante considerados, sino como indultos de pura gracia, q. la Corte de Roma concederia, ô rehusaria â su gusto.

Esta manera de mirar el hecho de Febronio no es particular en Germania. No ai quasi Estado catholico, en el qual no se aya puesto en contra algun reclamo â este nuevo tentativo, q. la Corte de Roma ha creido poder hacer con resuscitar las fabulas ultramontanas, tanto deshonorantes p.a la Religion, q.to perniciosas p.a todos los estados. La Francia q. era la primera â dar el exemplo de firmeza, q.do se trataba mantener las antiguas, y verdaderas maximas, con todo esto se ha estado en silencio en esta ultima ocasion, lo q. no podria hacer

à menos de no inspirar un nuevo corage à los Partidarios de las Romanas pretens.^s. No se lisonjee ciertam.^te sobre este articulo. Los Ultramontanos son multiplicados en el Reyno mas de aquello que se piensa, despues dela decadencia delas Esquelas, y dela publica instruccion, despues que se reduce la Religion à dar al Papa, y à los Obispos una ciega obediencia.

En las Gazetas de Venecia se leeian dia; como Monsr de Hontheim, ha hecho insertar en las Gazetas catholicas, y Protestantes di Augusta, el Parrafo sig.^te en data de 11 de Abril de este año de 1780./.

Cum explurimbus foliis, quæ ad manus nostras delata sunt, ac præsertim ex Florentinis hoc anno sub n.º IX. impressis comperierim, adniti quosdam, ut Publico persuadeant, quod Retractationem Operis Febroniani, qualem prima Novemb.^s 1778. transmisi ad SS.^m D. D.^m Pium VI. extorta fuerit ob incitio, quam mediante Serenissimo D. D. meo Clementissimo tunc feci, penitus sponte, ac libere à me facta fuerit; quodque Statuerim eamdem in opere quodam, quod scribere iam cœpi; quodque cum Dei Gratia absoluturum me spero, per Sacros Canones, et ecclesiasticam Disciplinam amplius elucidare ac confirmare.

Leasse ahora en la Gazeta de Petersburgo lo q. de orden de la Emperatriz delas Russias se annota en ella. Nra Sob.na ha prevenido por un Edicto â los Impressores, y Libreros de sus Dominios, q. siempre que en los q. impriman, ô vendan se haga menzion del Summo Pontifice, sea usando precissam.te de expres.s que denoten el respetto, y veneracion devida â su Dignidad y Character: ya se dexa ver la distincion q. hai entre una Gazeta y otra, siendo assi q. una es de Corte Catholica y la otra de Corte protestante.

El dia 19 de Junio tuvo S.S. Consistorio secreto, en el qual desp.s de una docta Allocucion participo al Sacro Collegio el Nacim.to del Real Infante de España havido en los Principes de Asturias el dia 4 de Marzo; por lo que en las noches de este y el sig.te se hizieron en los Palazios de los Cardenales, Embaxadores, y Min.ros Regios las acostumbradas iluminac.s de fiacolas, Hachas, Botes, y Lanternones.

En el dia 21 en el Real Palazio de España â la presencia delos Emmos Cardenales Colonna Vic.o, Vernis, Pamphili, Zelada, Borguese, Buxadina Orsini, por su Exc.a el S.or Grimaldi por procura, fue dado al S.or Gran Condestable de Napoles el insigne Orden del Toison; y desp.s â su contemplacion dió un

esplendido Banquete, del qual gozaron los referidos Emmos, como también el Emmo Secret.º de Estado; fue el Padrino el S. Marques de S.ta Cruz Grande de España q. â la Sazon se hallaba con su Herm.º en esta Corte; El S. Condestable en attención al recivido honor, dio los sig.tes regalos; Al S. Conde Orsini su Maestre de Camara, una Caxa de oro: al Secret.º Regio, otra simil; Al S. Conde Escoti Cavallerizo, otra de oro lisa; â los tres Gentiles Hombres, un Relox de oro â cada uno, con miniatura en el fondo; â cinco Camareros, 20 escudos por uno, y finalm.te â la Sala, y Escudería 200 escudos.

Habiéndose presagiádo en Boloña por algunos Pronosticántes alg.s terremotos verdaderam.te occurridos, por haber observado antes, una Aurora boreal bastantem.te grande, la qual principió hazia el Norte cerca de un hora de noche, y termino â las 6 horas y mediá (a la Italiána). Hasta ahora se ignora, qual sea el fundamento de estos Astrologantes, dicê un Sabio Boloñes, para conjeturar consecutivo â esta el terremoto; porq.e la Aurora boreal otra cosa no es, q.e una especie de niebla transparente, rossa, y luminosa, q.e en la noche aparece de tiempo en tiempo sobre el Orizonte hazia el Septentrion, y desp.s se estiende, ô â levante, ô â Poniente, ô â Mediodia, â norma de la direccion de los vientos por quienes es empujada.

Este Phenomeno era iá conocido, y noto â los Antiguos, pues se halla descrito por Aristoteles, Seneca Plinio, y otros. Este Metheoro, q.e frequentem.te se ve en los Payses del Norte, quasi ninguno la habiá observado en Italiá antes del año de 1722. La materia componente la Aurora boreal parece de la naturaleza de los fosforos, facil â inflamarse, y â estender luz; el Monnier dice, q.e tal materia en las Regiones Septentrionales, exala de las entrañas de la tierra, de donde se eleva en la Atmosphera, en quien se forma una nube puesta en la misma altesa de todas las otras, q.e nosotros comunm.te vemos, affirmando el mismo Autor, q.e en la Suevia cada noche de invierno se ven Auroras boreales en toda parte del Cielo. Concluye tambien con la corriente de los Phisicos, que la niebla luminosa q.e constitue la Aurora boreale, no produce cambiamento alguno en la Atmosphera, q.e ella no es causa de mal alg.o, ni de proximo frio, ni de rigido invierno, como tal vez alg.s han creido, y mucho menos de terremoto; y assi puede decirse, q.e se engaña mucho, q.n toma por pronostico de acontecimientos futuros, esto q.e â las veces acontece puram.te por una accidental combinacion.

Sino es q. se quiera decir parlando â la moda, q. todos los effectos dichos, sean un Juego de electricismo, porq. con la palabra Electricidad, equivalente en muchos casos â las causas ocultas delos Antig.s Philosophos, y â la materia primera de Cartesio, se pretende explicar presentem.te todo aquello q. acaece en la naturaleza; y âquellas cosas, como muchas causas, y effectos de quien se tiene plenissimo conoscimiento, y experiencia, se abandonan, y desprezian por addoptar tambien en Phisica, como se hace en los vestidos, la ultima moda nada importando, si muchas veces se cae en insuperables contradicciones; como hace algun presumptuoso, y atrevido semiphilosopho, q. aconseja â otros de estudiar la logica, q.do â el le falta esta, y el buen senso.

Cassia En el mes de Julio en Cassia haviendose levantado una fiera tormenta, cayeron muchos rayos, dos de los quales andaron en el Choro del Monasterio de las Monjas de S.ta Ritta, en donde en numero de veinte y tres oraban â la sazon, y tocaron â todas las dichas Religiosas, quemando â quien el Abito, â quien el vestido, y â quien las medias, sin offender â ninguna en la carne; pero lo mas prodigioso fue, q. salidos los Rayos del Choro, entraron en la Iglesia, donde descostraron un marco dorado de un quadro, y despues se encaminaron hazia el Deposito dela Santa, mas al llegar retrocedieron hazia la bobeda dela Iglesia, en donde se veen los vestigios dexados por ellos mismos.

En este mismo mes sucedio, q. un Hermano del Cardenal Negroni, Monseñor, Prelado, y Canonigo de la Basilica de S.ta Mayor, vias todas para encaminarlo al capelo; se desaparecio de esta Corte improvisamente con

gran Sorpressa de toda la ciudad, llevandose consigo una Muger recien casada con uno de la Ciudad de Terni, todo ā Solicitacion y diligencia suya; dando en ahusar y dore un Hijo en ella de algunos meses; acercandose los Meses del parto, con coloridos pretestos fue traida de dicha ciudad ā Casa del Sor. Canonigo, passado algun tiempo insto el Marido distintas veces le remitiesen la Muger; ~~no~~ verificado el parto, una noche marcho con ella en trage de Servitor; sabido el caso, el Govierno embió requisitorias por todo el estado, y fuera, y en Napoles fue encontrado, el qual estaba proximo ā embarcarse p.a Palermo, p.s ya lo tenia todo dispuesto; descubierto por el Commissionado, atendiendo ā sus relevantes circunstancias, privadamte. le estimulo se restituiesse ā Roma, p.a assi evitar él estrepito, y el escandalo ā toda la Italia; de facto, assi lo executo, y ā la mañana immediata de su llegada ā esta Dominante se presento mui fresco, y con gran serenidad de animo en el Choro de su Basilica; entendido por el SS.mo P.e lo mando depositar en un Convto. de PP.s Francisco, en donde se conserva; estaremos ā ver como acaba esta Scena de Venus; la Dama q.e aun vino con el (en compañia de un clerigo ā quien rogo el Sor. Canonigo les acompañasse baxo de especiosos motivos, haciendole creer otro del que era, mas le pago todas las espensas del Viasse) ~~[illegible]~~ y aun permanecia con Habito de Servitor en un quarto de su Yglesia, se puso en custodia: Se ha solicitado con grandes instancias la reconciliacion con el Marido, mas no ha condescendido; el qual esta amenazado de alg.s Parientes ricos, sera privado de ricas herencias ā q.e estan determidos, si se ajusta con su Muger Dama: hasta aqui se sabe en el dia.

+ na

A ultimos de este mes de Julio, se celebro un magnifico Triduo, â espensas de los Labradores, â honor de N. insigne S.n Isidro Labrador en su sumptuosa Capilla puesta baxo los Graneros Pontificios, en acción de gracias por la abundante cosecha de granos, q. el S.or se ha dignado compartir en todo el estado de la S.ta Sede: concedió el S.to P.e muchas gracias en este triduo, y una de sus tardes lo condecoro con su presencia en semipublico.

Habiéndose verificado en la Vigilia del S.or S.n Thiago nueve horas seguidas de tormentosas y recias aguas, ha causado tantas enfermedades de tercianas, en toda suerte de Personas en Roma, y en su campaña, q. los campañolos, y otros pobres miserables no cabiendo en las vastas salas de su Hospital General, llamado Santi Spiritus, se vieron precissados â tomar en arriendo algunos Graneros, y habitaciones contiguas, y aun no bastando â confluencia de tantos enfermos, providenciaron ultimam.te, q. los de la ciudad quedasen en sus cassas, acudiéndoles con Medico, y medicinas necessarias, y un paolo por dia; sin contar estos, llegaron â numerarse en el dho. Hospital en la semana primera de Sept.e 1810. p.a ayudar â los Curas en lo espiritual se prevaliéron de 6 Religiosos Capuchinos, y en otros muchos Hospitales particulares, verificandose lo mismo, se prevalian de Religiosos â correspondencia del Numero; hasta q. entrando también la epidemia en los claustros se fatigaban por toda Roma p.a encontrar algunos q. substituiessen tales ministerios: en la Campaña se cerraron quatro ô cinco Conventos; en Roma aun en communidades grandes se han visto cerrados los Choros: el Conv.to de la Victoria de PP.s Carmelitas

Descalzos, cuya Comm.d es compuesta de 40 Individuos, los 39 en el día se hallan en cama; se han visto las Comm.s en grandissimas afflixiones, por verse muchas sin Asistentes, y sin cocineros; teniendo que mendigar de Conv.to en Conv.to de Individuos p.a subvenir à tan precissas necessidades. Ha contribuido à tal influencia el uso de la Quina; en el Hospital Gnal de S. Spiritus diariam.te se gastan 100 lib.. Se ha hecho tan apreciable en la ocasion este especifico, que el regalo de el, es el de mayor estima. el numero de Enfermos entrados en este Hospital este año ha sido de 21 mil; el numero de los muertos no ha sido correspondiente. La Quina consumada en el dicho, en solo el Verano ha ascendido à 6 mil lib. rom.s. A la asistencia espiritual de los enfermos han ido de distintos Ordenes hasta 21 Religiosos fuera de cada dia los Curas Canonigos de dha Cassa. A vista de esta influencia y afliccion, de orden del S. P.e, el Cardenal Vicario publicó un Indito Sacro, en el qual se mandó, q. principiando desde el día de la Nativ.d de N. S.ra por tres días, à las horas 22 se exponga el venerable Sacram.to en 6 Iglesias de la advocacion de N. S.ra, prescriviendo à los Fieles ciertas preces, à fin de obtener del Señor la deseada consolacion en las presentes lacrymabiles circunstancias. Ordenando à demas de esto, que en las tres noches de los dhs días, un hora despu.s del Ave Maria, se deban sonar las campanas de todas las Iglesias de Roma, y rezar por tres veces la Salve Regina, y un P.e N. y Ave Maria con gloria &c en honor de los SS. Apostoles S. Pedro, y S. Pablo; finalm.te se ordenó q. los Canonigos, y Ecclesiasticos en todas las Patriarchales y Colegiatas despu.s de visperas se dirigiessen en Comm.d al Altar de N. S.ra y cantassen las Letanias con las prescriptas preces y lo mismo se hiciessen por los Regulares de ambos Sexos con el lucro de m.s Indulg.s

-

S. Sant.d asistió el primer dia en la Yglesia de Araceli, en la que dió la Bendicion al Pueblo con el Sacramento el S.or Em.o Penitenciario Bosqui. El 2.o asistió S. B. á la Yglesia de S.ta Maria in Portico Campiteli; y en esta dió la Bendicion con el Venerable el Emm.o Albani. El 3.o á la de N.ra S.a de los Angeles; en esta se entonaron por los Capellanes Cantores Pontificios las Letanias, y desp.s el Tantum ergo, y S. S.d cantó las Oraciones, y dió la trina Bendicion con el Sacram.to a un infinito Pueblo, como es solito en donde interviene el S. P.e

Con el oraculo de S. S.d viene suspendido el edicto publicado el dia 13 del passado Mes, en el qual se prohibia el incendiar los Rastrojos, los quales rindieron notabilissimas ventajas en el passado año, á causa de la escases de heno experimentada en el.

El dia 12 de Agosto en el Albergo que llaman de la Luneta, por inadvertencia de un Villano, se pegó fuego al heno que tenia, lo que hasta 12 horas desp.s no fue advertido, en breve se comunicó el fuego en otro Henil contiguo del Albergo del Sol, ambos en Plaza Palarola; las llamas hicieron tan grandes progressos que se diffundieron á las Cassas contiguas, se creyó se consumasse toda la Isla; no obstante los promptos Socorros prestados por el Govierno, se quemaron distintas Cassas, y multitud de Muebles. Compassionando S. S.d todas aquellas Familias q.e sufrieron de los daños en el dicho conflicto, por medio de Mons.r Arzob. su Limosnero Secreto ha hecho distribuirles 6 mil esc.s á correspondencia del daño recivido de cada Familia.

Genova — El dia 8 de Agosto un Hombre de 60 a.s de edad nadando en la playa al impetu de una Ola quedó sumergido: dentro de poco tiempo fue extrahido el mismo supuesto Cada:

ver, y hallandose alli à caso Fran.co Danero, el q.l conservaba una Maquina fumigatoria, la mando promptam.te traher, y de ella començando à hacer uso, en el espacio de un quarto de hora de suffumigacion tuvo el contento de ravissar algun signo vital; por lo q.l mucho mas animado prosiguió la operacion hasta tanto que llego poco à poco à recuperar cumplidam.te, à comun maravilla de los circunstantes, movim.to, conocim.to, habla, y en summa vida.

Acqui. El dia 23 de Julio en Acqui cayo un rayo en la Parroq.l de S.n Antonio de Mombaruzo, castelo distante 6. millas de esta Ciudad, à tiempo que el Prior estaba explicando el Evangelio al Pueblo; su primer effogo fue al rededor de las Campanas, y desp.s de haber quebrantado el techo del choro, cayo dividido en dos partes sobre el Altar Mayor; rompio la Custodia del Tabernaculo, la qual era de marmol, y vibrando por el ayre los fragmentos, lastimo distintas Personas; mas la Hostia que estaba en el Ostensorio quedo del todo ilesa; igualm.te la Sacra Pixide con las particulas quedo intacta, ecepto la cubierta, q.l se hallo en la puerta de la Yglesia reducida en materia liquefacta.

Genova. En el dia 18. de Sept.e se experimento en Genova una lluvia tam abundante, y continuada, que duro 22. horas; hizo engrossar de tal manera el Rio Bisaño, que corriendo con impetuosa creciente atterro por mitad el Puente de la Pila, y montando sus parapetos, alago la llanura, y Huertos circunvecinos. Las Colinas de Albaro, y Marassi sufrieron lo bastante. A Pino lugar situado al largo del valle de Bissaño habiendosele roto lateralm.te el grande Aqueducto que summistra el Agua à la Ciudad, innundo muchas Vilas con notable ruina. Pero mas considerable ha sido el daño, q.e los aguas han hecho en la Ciudad en

la larga subida, que desde la Plaza del Vastato conduce à la Puerta Carbonara. Rebosando el Aqueducto subterraneo construido fuera dela Puerta derramo con tam enorme reboso, que dessfundo gran parte de dicha subida, llegando à descubrir muchos fundamentos delas contiguas Habitaciones, y de alli hazia à baxo la levanto muchos palmos con quasi total inundacion delos Planterrenos, y Botegas al rededor. en Reco, Napalo, Quiavari, y Otros lugares de la Rivera los daños son considerables.

El dia 22. de Septe. passo à los eternos repósos el Emmo. Cardenal Juan Constancio Carachiolo Napolitano, Hijo de Pe. Napolitano que fue Virrey de Mexico; en el retorno à Europa lo dio à luz su Madre en medio del Mar, de cuyo parto murio; por lo que fue sustentado y criado de una Cabra., murio de 61 as. 9. mes. y 3. dias, fue generalmte. sentido en toda Roma por sus raros dotes, y virtudes, resplandeciendo entre todas la Charidad hazia los Pobres, los que eran subvenidos con largas limosnas, maxime à los españoles, y à los que la pedian hostiatim daba limosna doble. Para formar alguna idea de su virtud y dotes basta decir, qe. en este passado Conclave concordo el Sacro Colegio de hacerlo Papa, lo que propuesto rehuso efficacissimamte.; en virtud delo qual declino al presente Regnante. Fue depositado en la Yglesia de Sn. Lorenzo in Lucina noblemte. apparada à luto, en donde concurrio el Sacro Colegio en fiòqui como es de estilo, el Sto. Pe. no concurrio à causa de indisposicion, ni tampoco el Cardenal Penitenciario à quien de Officio toca cantar la Missa; fue esta oficiada por la Capilla Pontificia, como le toca; concluida entono el Subvenite, y el Preste Cardenal revestido de capa va à los pies del cataletto, y se sienta en silla; mientras llega el cardenal, cubren el giro del pavimento de bayetas, el qe. anda pa. el Aspergès, è Incienso; permanece sentado hasta el Pater Noster.

dice la oracion, y se termina la funcion: quedá el Cadaver don-
de se estaba, como es solito entregado à los Enterradores p.a
transportarlo à la Yglesia de su Titulo, y sotterrarlo quando
à ellos les agrada; todo lo q.e se hace sin ceremonia alguna.

Foliño La noche del 7 de Oct.e principió una discreta lluvia
intermitente, y minuta la qual fue engrossando de modo que
alg.s calles se vieron alagadas; de hora en hora iba creciendo
la lluvia, y por consig.te su altezza en las calles, maxime hazia
el Veguiano, damnifico m.s cassas, y campañas. Penetro hasta
las Fabricas de Papel de los sitios de Pale, y Belfiore; estas vinie-
ron en gran parte maltratadas; una quedo del todo demolida
con muerte de un Hombre; lomismo sucedio à las Fabricas de
Valqueria, y Tintoria; todo lo qual motivo un dia mui lacry-
moso, pues veian nadar por las aguas, tablas, puentas, caña-
mos, henos, Bestias, y m.s muebles; dexando contemporane-
am.te sus crecientes destruidos, Muros, Molinos, &c como tam-
los terrenos, y sembrados.

La Antevispera de todos Santos terminaron
las celebres fiestas q. el Principe Borguese dió al Pueblo Ro-
mano en su famosa Vila Pinchiana en el primer casino; junto
à este exigio de tablas, y tiendas un espacioso salon capaz
de numeroso Pueblo, pintados sus lienzos que servian de mu-
rallas, à uso de Botegas, cuyas figuras burlescas representan-
tes sus proprios officios, y actos daban agradable vista; el nume-
ro de sus luces en vasos de rotundos vidrios de diversos colores
era quantioso, causando una iluminacion à dia; el costo de esta
noble pieza con sus apparatos, y adornos ascendio à 6 mil esc.s
El intervento de Principes, Principesas, Cavalleros, Damas, era
innumerable; los Baylarines, y Baylarinas, y Sonadores de di-
versos Instrumentos, los q. eran pagados del Principe era

correspondiente al concurso. en el fondo del Salon se levantaba un espacioso Angulo ricamte. adornado de tapizeria y espejos con distintos Tabulinos para Juegos de Naypes. Despues de las Oraciones principiaban á encaminarse las Gentes á dicho sitio; el que ocupado de las refferidas Clases, y de otras inferiores, con tal que fuessen decentemte. vestidas, se cerraba el Ingresso á las demas; para conservar el buen orden, y regulamento se destinó una Compañia de Granaderos, los que apostados en sitios convenientes ponian en sujecion el Pueblo, y por consigte. impossibilitaban todo desorden q. pudiera offrecer la ocasion; á hora determinada se daba principio á la diversion, al Concierto, al canto, al Bayle, y al Juego: A la media noche salia la Nobleza, como assimismo los Baylarines, y Sonadores pagados, y se encaminaban al immediato Casino noblemente adornado é iluminado, y allí eran servidos de una magnifica Cena; quedando entretanto lo restante del Pueblo siguiendo su regocijo; el costo de cada noche en cena, refrescos, y salarios se regulaba de 500 escs.. esta funcion se hacia dos veces cada semana en los dos Meses de Agosto, y Septe. Verdaderamte. es cosa de sorprender, y de admirar, de ver un animo tan gigantesco en la liberalidad en un Principe Romano sin otro interes, que el de complacer al Pueblo; y si ocurria que alguna noche lloviesse disponia su gran numero de Carrozas pa. transportar á sus Cassas á los que no la tenian, maxime á las Mugeres. Estas mismas diversiones, es de advertir, baxo las mismas circunstancias referidas las hace todos los años en su propio Palacio de morada dentro la Ciudad de Roma; este año por ocasion de guardar reciente luto dispuso, fuessen en el sitio referido; sin faltar por esto á aquellas que da al Pueblo en el referido Casino en el

en las tardes de los dias Juebes, y Domingos de Oct.e Delante del Casino ay
una espaciosa Plaza, en la que levantan distintos Palcos en circulo
à gradas, entapizados para los Conciertos de Musica de diversos
Instrumentos; todo el espacio de esta Plaza esta entoldada para
reparar los rayos del Sol; y en el se ven diversas Maquinas des-
tinadas, y dispuestas p.a distintas diversiones: en el centro esta
la Maquina Noble cercada de tablas hasta de vara, y media
para contener el confusso Pueblo; esta levanta dos Cavallos de
madera, y dos Sillas, estas para las Damas, y aquellas para los Caval-
leros; dos Hombres dan movimiento à esta Maquina para los
Juegos de Cañas, blancos, Sortijas, y otros, los que van seguidos
por unos mismos Jugadores, y concluidos entran otros; y assi van
alternativam.te hasta la Oracion; ai otras Maquinas para la Gen-
te Ordinaria movidas tambien por Hombres todos pagados
por el Principe; las que todas divierten bastantem.te el animo
assi de los Jugadores, como de los Espectadores; los Costos de acomo-
dar la dicha Plaza, Palcos, Maquinas, Conciertos, y Movedores,
no es indiferente. No por esto se ve en este Principe olvidada
su liberalidad charitativa; infinitos son los conventos q.e com-
prehende Roma del uno, y del otro Sexo; Hospitales, Conserva-
torios, y Hospicios de todas Naciones; à todos, dos veces al año
por Agosto, y Pasqua de Nav.d sin exclusion de ninguna
Cassa de Comm.d, y sin distincion de Nacion, da una creci-
da limosna de Pan, y vino el que se va tomando diariam.te de un
Horno destinado à este fin, el q.e se va señalando por el Horne-
ro en el libramiento q.e firma el Principe en cada tiempo
de estos; q.e por esto es necessario presentar el Memorial den-
tro de los 15 dias anteriores à cada Mes de los insinuados;

esta limosna solo asciende á 12 mil esc.s rom.s; ~~[illegible]~~; esto es por lo que hace á limosnas publicas, q.e por lo que hace a secretas, de aquellas, se podrá formar alguna idea de estas. Por lo que un Monarcha le superará en mayores rentas, y en mayor grandeza, y magestad exterior, mas en liberalidades, como las insinuadas, no; como tampoco en vivir en un Palacio, ó Palazios de diversion, en donde sus fabricas, sus commodos, sus riquissimos adornos de diversas piedras, superbissimas pinturas, tapizerias, y preciosissimos muebles son de un costo extraordinario, y de un gusto sin paragon.

En este Mes de oct.e en Roma, es tiempo propriam.te destinado p.a divertirse, al que llaman Mes de Villachatura, y de vacanzo, por lo q.e todos los Tribunales se cierran desde S.n Matheo hasta 3. de Nov.e; los q.e tienen Villas se trasladan á estas; los q.e no se reparten por los lugarillos de la Campaña; los que quedan en la Ciudad, los dias Juebes, y Domingos por la mañana temprano salen á los Campos de Roma; por donde andan girando alegrem.te jugando y baylando; en donde ai gran numero de Hosterias, abundantem.te proveidas de manjares, y vinos; quando quieren comer se entran, comen bien, y beben mejor, tanto los Hombres quanto las Mugeres; q.e por lo general son mui bebedoras; con lo q.e se alborotan mas, y acaban de perder el Juicio; algunas, ó muchissimas Mugeres pobres p.a semejantes dias, ~~[illegible]~~ empeñan las sabanas en el Monte Pio. Ver un dia de estos desde alguna altura los referidos campos sembrados de familias, es un golpe de ojo de los mejores que uno se pueda figurar; unas giran, otras

otras corren, otras baylan, otras comen al campo descubierto; finalm.te es cosa digna de verse; los efectos de estas divers.s son m.s desconciertos y desordenes, y grandes empeños q.e se hacen p.a mantener, y sostener estos divertimientos de mas de 40 dias; maximam.te los cavalleros Sirvientes de Damas, los q.e Juzgan un deber precisso de cortejar y divertir sus Damas con llevarlas â las Hosterias â comer y beber, cuyos gastos no son nada indiferentes; siendo como de constitucion cavallerisca el executarlo al menos los Domingos y Juebes de esta temporada; siguiendo este mismo estilo las demas familias q.e no tienen este apoyo, aunq.e sea llevando sus alhajas al Monte de Piedad p.a empeño.

Para las Gentes q.e se quedan en Roma instituyó el S. Principe Borguesse los referidos Juegos en su gran Casino de Monte pincho; por cuyos espaciosos campos, Bosques, Jardines, y dilatados viales se esparcen desp.s de haber gozado un poco de los Juegos, y Musica.

Para q.e se haga Juicio del caracter de este Principe, en orden â su liberalidad y franqueza hasta lo dicho, solo debo añadir [illegible] siempre q.e le nace un Hijo dispensa â los mismos cuerpos, 6 esc.s y 2 Bariles de vino de cerca de 80 al. los dos â cada uno; todos los Sirvientes tienen su Jubilacion, â cierto tiempo de servitud, con soldada correspondiente, y goza su familia delas mismas gratias, muerto q.e sea el Marido Sirviente, ô Jubilado; las limosnas secretas son innumerables. La ordinaria limosna dicha arriba de pan la da en las dos festividades del Natal ô Pasqua de Navidad, y Agosto, ó Ferragosto q.e llaman aqui.

Es costumbre en toda la Italia festejarse en el primer dia de Agosto; uso q. ha quedado de las antiguas fiestas viminales instituidas por los Romanos p.ª ahuientar las malignas influencias q. en esta epoca amenazaban las vendimias; en lo externo se celebra este dia como el dia de Pasqua; se cierran todos los Tribunales, no actuan los officios, y Secretarias, las tiendas todas se cierran, y ninguno trabaja, se auguran las Gentes como por la Pasqua; este dia á proporcion de las facultades se ha de celebrar en toda Cassa con comida y Cena en quantidad, y qualidad extraordinaria.

En este tiempo como en el de Nav.d las familias sirvientes del Papa, Cardenales, Principes Obispos, Prelados, Monseñores, Embaxadores, Minõs Reg.s, familias de los Cardenales Protectores, Auditores de Rota, y otras m.s, empezando desde el dia de S.n Thiago, y por Nav.d desde el dia de S.ta Lucia, terminos como de derecho, comienzan á dar las fiestas á las Cassas, q. consta por lista, segun el establecido estilo, q.e se tiene como ley; cuyo cumplim.to y ceremonia se dirige, á q. cada parte les da la mancha, ô aguinaldo, q. dizemos nosotros, q. son 3 paolos, ô 3 R.s de plata; en m.s dan 5. ô 6. ô por que assi lo entablaron los Antecessores, y assi consta ya en unas, y otras listas, las q. sirven de ley, ô por la galanteria de otros, q. al presente quieren hacerse mas honor, con perjuicio de los Sucessores.

Para mayor intelligencia, el methodo es: las familias de los Cardenales Protectores van á los Conv.s y Congreg.s de las Protectorias; las de los embax.s á los Conv.s y Hospicios de sus respectivas Naciones; ademas de estas Cassas, todas las familias dichas arriba, van á distintas Personas, por el solo titulo del connotado de ser de visita, ô Tertulia en dichas Cassas, ô q. tenga algun respecto al Señor de Aysado, y favorecido.

A otras manchas q̃ llaman inciertas, como lo q̃ se da si se concede el coche, ô si se hospeda en alg.ª de estas Cassas haciendo dormida, q̃ entonces por solo una noche se debe dar almenos 3 paolos; si continua debe ser â proporcion del tiempo; por solo assistir â comida no se debe dar cosa alg.ª; todos estos emolumentos, y quantos adquiera qualquiera sirviente, con tal q̃ llegue aun paolo, porq̃ si es menos, es del recipiente, quien quiere, y querria siempre no llegasse al paolo; se meten todos en una caxa dispuesta p.ª este fin; y en llegando la Navidad en presencia de todos se abre, y se hace el reparto segun sus leyes; cuyas summas son destinados p.ª pagar los arrendamientos delas cassas; hasta cuio tiempo â los Arrendadores no les pueden pedir cosa alg.ª

Se ha constituido esta obligacion delas manchas en tal grado, q̃ si alg.ª Persona no quisiesse darlas, caeria dela gracia del Padron; pues al instante seria sabidor de ello; se ha visto algun otro Cardenal dar las gracias â los donantes de ellas; estas se consideran como salarios, y por esto son cortas las soldadas de tales familias. El S.r Bened. Catorce penso abolir este estilo, mas consultados alg.s Principes, hallo de los inconvenientes, y desistio; hasta las Personas q̃ son dueños ô Marchantes de qualquiera Botega, ô Tienda estan obligados â estas mismas donaciones â los respectivos caxeros, p.s q̃ dixemos de los esbirros, ô Ministros Aguazantes, q̃ solo los q̃ corresponden al Govierno del Governador son 300.; todos los Principales de las Botegas, y todos los Maestros examinados en qualquiera arte, cuyo numero es infinito, se ven precissados en los dos referidos tiempos â darles estas manchas, q̃ por cada vez son 3 paolos, ô 3 r.s de plata n.os, sopena de mil vexaciones, y causas injustas; por lo q̃ tienen â mejor partido el darlas, q̃ el negarse.

Una de las cosas q. engrossan alg.s Caxas, como la del Papa, Cardenales, obispos, Prelados, Monseñores &c. se es, la creación, ô graduación q. hace el Papa, de las Personas â alguna dignidad sea qual fuesse; maximam.te las manchas q. tiene q. dar un Cardenal nuevo son excessivas; todas constan de registro, cuya nota se da â la Persona elevada p.a su satisfaccion

Tambien engrossan m.s Caxas la venida de algunos Personajes â Roma, maximam.te si es Persona Real, como sucedio este año passado con los Archiduques de Milan, como note y alli se puede ver, las crecidas summas q. dieron â las familias del Papa, Cardenales, Embaxad.s y Principes.. Qualquiera Persona q. vino â Roma de tal qual graduación q. sea, q. haga alg.s visitas â alg.s Personas del rango referido, al dia siguiente ia estan en su posada â cumplimentarle la bolsa; por esso q.do el tal forastero va â la visita, tienen los sirvientes gran cuidado de informarse de sus infulas, y alojamiento, y al instante escribirlo; quantos forasteros quieran ver ô Palacios, Museos, Jardines, y otras infinitas rarezas q. encierra Roma, cada uno ha de dar su mancha â los q. les franquean la entrada; de otro modo nada se ve, finalm.te las summas q. importan cada año las dichas manchas tienen regulado los Curiosos q. passan de 100 mil esc.s romanos.

A los primeros de Diciembre passando por Verona, p.a venir â Roma el Emm.o Cardenal Pamphili Colonna Herm.no del Cardenal Vicario, en compañia de su Sobrino el Condestable de Napoles, con su esposa la Principessa Cariñano â cuios tratados, y esponsalicio habia ido, cayo enfermo en d.ha Ciudad, y desp.s de 22 dias de enferm.d murio con universal sentim.to por sus relevantes prendas. Dispuso en su testam.to, q. todos sus sirvientes gozassen el sueldo por su vida, a demas de los lutos.

El día 1 de este Mes viniendo de Loreto ā Roma el Cardenal de Simoni, sorpreso de un accidente al passar por una villa cerca de Terni, se vio obligado ā entrar en ella; en donde despues de 20 dias de enferm.d murió; era de un gran merito; en el Conclave passado estuvo p.a venir Soberano Pontifice; era de edad de 66 a. fue creado Cardenal en el Marzo de 73.

El día 11 ā los tres días de enferm.d, la q. se creyo catarro murió inaspectadam.te el Cardenal Buxador; dexo por Heredero fiduciario el P.e Gnal Quiñones de su Religión; fue sepultado en la Minerva. en el mismo dia de la muerte dio orden el P.e Gñl ā toda la familia sirviente, dexassen el Palacio, sin concederles lo q. es de estilo; por lo q. haciendo la familia representacion al Papa, el S.to P.e mando llamar dho Gñl., y le hizo cargo del costumbre, cuya interrupcion seria de deshonor p.a si, su Religión y la Nación, en virtud de lo qual les acordo el luto, y la paga de 40 días.

Este mismo día en la Ciudad de Napoles el Gñl Ximenes de los Carmelitas calzados entrego su alma al Criador; habia poco mas de un mes, q. habia partido de esta Corte p.a aquella. este ultimo dia de su vida se levanto sin novedad alg.a; ā las 8 tomo chocolate al solito; ā poco le insultaron ciertos dolores colicos, los q. graduandose sin intermission, le pusieron en estado de furioso por su demasiada vehemencia; y assi en estas circunstancias murio ā las 10 del mismo dia, andando inutiles quantos remedios sugirio la ciencia de los mas valientes Professores, aun p.a el mas minimo alivio; presto se esparció por toda la Ciudad la repentina muerte de N. Gñl. lo q. motivaba ā las sospechas de un veneno con el acopio de la presumpcion del Pays, mas q. otro de Italia; entendido el Rey del caso, ordeno fuesse el cadaver abierto ā presencia de dos Togados, dos Medicos, y dos Cirujanos; y en su

operación solo encontraron las Assaduras con principios de inflamacion, y el higado vergolado; signos á la verdad, q. no podian conducir á ningun Juicio del sospechoso tosigo: fue mui sentido del S. P. cuio amor habia conciliado mucho, con su gran artes verbosidad, y manera, en tanto grado, q. nada le negaba, y p.a confirmacion baste, q. le concedió distintos Chirographos, á fin de poder tomar en empresttito m.s millares de esc.s de distintas Obras Pias, y de alg.s Conv.s de su Religion alg.s depositos inconsulto Diffinitorio, los debitos de este Gñal. en solo Roma, ascienden á 115 mil esc.s rom.s sin haber de donde pagarlos; respecto de muchas cantid.s obligo los bienes de alg.s Conv.s maxime su Conv.to de Roma la Transpontina; y aunq. este ha representado al Papa la imposibilidad de pagar por lo q. toca á su parte, aun reduciendo la familia, respondio S. S.d, q. el Gñal lo habia echo, y q. assi pagassen, aunq. sea necessario vender el Conv.to, é Yglesia; la murmuracion de Roma con poco honor á las Religiones, y Nacion española ha sido grande, y con razon; no ha sido caso imprevisto p.a los españoles, y otros muchos, atendiendo á los continuados debitos q. contrahia, y á los excessivos gastos desbaratados q. hacia; por cuya larga desmoderada profusion tuvo así toda Roma, maxime Prelados, y Cardenales; su Celda hasta las 3 de la noche era un magnifico Caffe, sugetos de la primera plana, como Carden.s y Mons.s, á quienes se dispensaba grandiosos refrescos, y Chocolate; la Chocolatera todo el dia estaba en el fornelo p.a quantos iban de todas clases, los q. tomaban en la Anticamara, ó Camara segun su rango; sin el mas leve motivo regalaba á infinitos; de este modo concilió chicos, y grandes, y vino á hacer gran figura en Roma; quien no le conocio hasta muerto; lo conocio vivo la España.

A los ultimos de este murió el S.or Cardenal Marefosqui natural de Macerata, Purpurado de gran merito por su literatura.

Año de 81

Enero.

Caller

La noche del 26 de Enero haciendose la prueba en el theatro de esta Ciudad de la Burleta puesta en Mu-
sica, fue antes ordenado el refresco para los Virtuosos (Co-
mediantes, y Operistas) y Professores de canto, e instrumen-
tos. el Caffetiere hizo la limonada en un Vaso de cobre, y la dis-
tribuió à la Compañia; à 20 minutos, todos quantos habian
vebido se hallaron sorprendidos de violentissimos dolores,
los quales temieron haber tomado un efficaz tosigo; fue
promptam.te examinado el motivo del tal accidente, y fue
visto que procedia del verderame del qual era circundado
el vaso, nunca jamas estañado; seles aplicó con solicitud
los opportunos remedios, especialm.te la triaca, à favor de
los quales despues de 5 dias se vieron restituidos à su primer
estado.

En la Villa de Valdarno estado de Florencia
en el cavar el terreno un cierto Villano descubrio algunas
raices algo gruessas, y creyendolas carotas, las llevo à su ca-
sa, y cocidas las comió con su familia. Despues de quatro
horas todos en numero de 5 Personas comenzaron à venir
maniacos, y cantando, y saltando, se pusieron en furia con una
terrible convulsion nervosa, q.e se les hacia rechinar los dien-
tes: hecharon mano à hachas, hazadas, y otros instrumentos,
amenazando à q.los se les presentaba; Acudieron los vecinos
y el Cura, y cada uno temia acercarse à estos furibundos,
los q.e por dos dias con sus noches se mantuvieron en la misma
extravagancia sin alimento y reposo. Cessado el parasismo

quedaron postrados en tierra como fuera de si, y sin memoria de cosa alguna; despues con la auida de confortos lograron restituir=se â sus regulares funciones, y conocimientos. En este caso se les administra â los SS.res Phisicos gran materia.

Silviano

Vn forzado habiendo salido de la Forteza de Alexandria, despues de haber espirado el tiempo de su destierro; habiendose puesto en viaje hazia Genova, encontro en el camino â vna Muger, â la qual hizo vna tan tierna pintura de sus miserias, q.e movida â compassion pago por el la Cena, y aloxam.to. En el dia subsequente continuando el viaje con su Benefactora, quando estuvo en lugar remoto la assalto, y mato; â las voces q.e dio la infeliz, acudieron de sus cercanias distintos Contadinos, los q.e arrestaron al Malhechor y conduxeron â las Carceles de Silviano; aquella misma noche hallo el medio de degollarse.

La noche del dia tres de feb. â la hora de las dos despues de media noche, se advirtio por las Centinelas del Castillo de S.n Angelo, se era pegado fuego al gran Theatro de Tordinona; acudio al avisso el S.or Governador de Roma con la Gente de su Tribunal, y Soldadesca Pontificia, y no obstante los promptos reparos, todo quedo victima de las llamas; logrando solo no se dilatassen las llamas â las continuas cassas; el daño causado asciende â 10 mil esc.s rom.s

Napoles

En el dia 5 del presente publicose en Napoles vna Constitucion relativa â Essponsales, en la qual declara el Rey, q.e para el valor de ellos ademas de la presencia del Parroco, y Testigos deban intervenir los Genitores, ô tener de ellos su consentimiento in scriptis, el qual consentimiento se deba, y se requiera para los Varones hasta los 30 añ.s

y para las Hembras hasta los 15, y q. en orden á la existencia ó no de dichos Esponsales no sea dela incumbencia de las Curias Ecclesiasticas, sino de las Reales, y en caso necessario de ser obligados los Esposos á la celebracion del Matrimonio por medio de Censuras, sea primero dando parte á los Seculares Juzgados, p.ª evitar assi varios inconvenientes.

Tambien se ha publicado otra Constitucion en orden á los Abogados acortando su numero, y q. no sean admitidos á este foro, sino Sujetos de civil Nacim.to, de buena vida, y costumbres; cuya sufficiencia, y habilidad sera rigorosam.te examinada por un Coto de 6 Avogados, los q. seran elegidos de los mas habiles de todo el cuerpo, y seran trienales. Todos los Advogados seran distribuidos en tres ordenes ô Clases; la primera sera de solos Abogados; la segunda, de Abogados, y Procuradores Juntam.te; la tercera de solos Procuradores; Del primer orden se extraheran los 6 con nombre de Colegio del foro Napolitano constituido para Censores; los simples Proc.s podran desp.s de algun tiempo de sus exercicios aspirar á ser admitidos en la segunda classe, como tambien á la primera, mas deberan sugetarse al examen de los Censores, y estos deberan referir á la Camara de S.ta Clara distintam.te sus meritos. Deberan los Censores, como tambien los Professores de la 2.ª y 3.ª classe, en el principio de cada año, prestar Juramento en manos del Presidente del consejo, en su cassa, en los dias q. destinare; y el Juramento debera contener de exercitar la professsion con toda exactitud, honor, y fidelidad; y de deffender las causas Justas; y recusar las injustas; sotto pena de ser condenados impreterisiblm.te no solo á las penas de las costas de la lite, mas tambien de ser cassados del Albo de los Professores legales.

En el día 20 de Enero murió en Napoles un Offici-
al de Lucania natural de Alexandria de la Palla; este estan-
do gravemte. enfermo rehusó constantemte. los ultimos Sacra-
mentos. el Parroco despues de su muerte dió parte á la Curia
Ecclesiastica, la qe. resolvió se enterrasse fuera de la Yglesia. el
Juez del Quartel se oppuso, diciendo era efecto del mal su
obstinacion á las cosas Sacras, y assí qe. no se debia infamar su
Familia sin processo. Despues de varios debates fue hecho recur-
so al Rey, el que decidió, se estubiesse á lo determinado por la
Curia Ecclesiastica; en fuerza de lo qual se enterro en un Jar-
din contiguo al de los Ynglesses. Despues declarando los Me-
dicos, qe. todo habia sido effecto del mal, por orden del Rey fue
extrahido el cadaver, y enterrado en la Yglesia con pom-
poso funeral.

Un Mozo de una Botica de Milan á los princi-
pios de Feb. comenzo á sentir una grande debilidad á las
5 de la mañana, la qual le obligaba á dormir, y reposar pla
cidamte. el sueño crescia de dia en dia, de modo que llego á
constituirse, Notambulo, esto es, andante de noche; se levanta-
ba de noche medio vestido, y durmiendo passeaba por la ca-
sa, sin que alguno lo hubiesse advertido por muchas veces.
El por lo comun era el primero de los otros á andar al nego-
cio, y pa. vestirse debia buscar sus vestidos esparcidos en dis-
tintas estancias. finalmte. en la noche del 20 del successivo
Mes de Marzo, estando á la Messa, despues de haber cenado
se adormentó, mas siempre con los ojos abiertos, habiendo ter-
minado los compañeros, le dixo su Principal, se levantasse,
mas no respondiendo, lo movio, entonces, el Mozo tomo la luz
y en vez de andar á su Quarto á dormir, bayo á la Botica

y passando en una estancia anexa, en la que había alg.^s libros, tomo uno, y se puso á leer. Todos se fueron á dormir, como tambien él, passado un rato; á la mañana le fue preguntado, por q.^e había practicado la noche precedente tal extravagancia? y respondió no acordarse de cosa alg.^a: en esta ocasion se vino en claro de su enfermedad; manifesto de sentirse simpre con una gran debilidad, y de hallar sus vestidos esparcidos en varios lugares, sinembargo q.^e en la noche los ponia junto á la cama; fueron consultados los Medicos especialm.^te el Dot. Moriggia, quien lo había curado de una larga calentura, pocos Meses antes, con el uso de la quina, hasta la dosis de 2 lib. por todo el curso del mal; fue creido en el principio, derivaba de esta su nuevo incomodo, y temiendo hubiesse padecido en el systhema nervioso, le fue ordenado de hacer una vida lactea. La leche, y dos emissiones de sangre, q.^e le hicieron nada aprovecharon, antes si ande empeorando, de maneraque se reduxo en un estado de dormir tambien levantado de dia, y con todo expedia, y desspachaba en esta forma, recetas, caminaba, leia &. mas sin conocer los objectos, y si era movido para desspertarlo, venia sorprendido antes de tornar en si de una fiera convulsion, ni volvia en si totalm.^te sino despues de un sueño placido, tendido en el lecho, almenos por media hora; fue de continuo asistido de dia y noche qual se alzaba, y giraba por la cassa; y si en este tiempo encontraba un golpe de ayre frio caia en tierra impetuosam.^te. En tal estado de cosas, fue pensado mandarlo al Hospital de Lodi, para tentar si el uso de aquellas aguas se aprovechaban. En el Junio finalm.^te vino

vino emprendida la mas diligente cura, y en el principio le fueron hechas dos emissiones de sangre. De aqui con los continuos baños, decoctos de Quina, y con repetirle cada dos dias una ligera sangria, fue librado en el Agosto subsequente de una enfermedad que ha sido el estupor de los Professores, y de todo el Pays.

Ntro. SSmo. Pe. Sº. reflexando à la presente escasez de ms. generos, que son necessarios à la plena observancia de la Quaresma, ha creido de deber usar aquella compassion, que han usado en similes circunstancias, con el conceder tambien en este año el Appco. Indulto de Lacticinios, con prescribir algs. obras pias; por medio de las quales concede ms. gracias, y con toque de campanas en todas las Yglesias de Roma desps. de las Animas; recuerdo para pedir à Dios por medio de 3 Salves, y un Pater N. y Ave Maria con gloria &c por la exaltacion de N. Sta. Feè. Muchos Obispos del estado Pontificio han concedido el uso de las carnes.

Sicilia . . En el dia 15 de feb. se levanto en todo el Reyno un Turbine tan fiero, qe. en poco tiempo atterro edificios, arranco Arboles las mas viejos, y gruessos, y desmantelo infinidad de cassas con gran mortandad de Hombres, y de Animales. Despues se desato en un furioso viento. Son infinitos los daños ocasionados en todos sus contornos. El daño de mayor consideracion ha sido la total ruina del famoso Puente de Aragon el mas grande que aya en Sicilia sobre el Rio Simeto. Este Puente tuvo principio en el año de 1765 .. resto ultimado el de 1777 .. era formado de 31 Arcos, han quedado solo 7, el mayor que cavalcaba el Rio tenia 120 palmos romnos. de luz, y con su altura emparejaba las dos oppuestas

alturas, y assí llenando el vacío que quedaba entre las dos Monta-
ñas. daba comoda estrada à los Passajeros, y era una largueza
de 200 Canas Sicilianas; sobre la segunda habia un aqueducto
largo 360 Canas, que recivia, y conducia las aguas de varios
Manantiales à distintas partes, la alteza de esta mole en su
mayor elevación era de 160 palmos.

Despues de seis Meses, y mas, que probaba Bo-
loña de quiete, en la noche del 6 de Abril, à las tres horas, y me-
dia del Relox Italiano, se sintió un terremoto ondulatorio bas-
tantemte fuerte, y delos demas duracion; ha causado distintos da-
ños en el territorio de esta Legacion, y de aquella de Ravenna, y
de la Romaña, maxime en sus Campañas, en los Templos, y case-
rias de ellas con muerte de ms y offensas de otros; las mismas des-
gracias se quentan de Castrocaro, Tierras del Sol, Dovadola &
Hazia la Roca de Sn Cassiano se ha dividido en dos partes un
grande Monte despues de un grande, y horrible estampido, con gran
espanto delos circunvecinos Pueblos. en Forli adonde se extendio
este azote se cayeron todas las chimeneas; y las cassas quedaron
Quarteadas. en Faenza el daño ha sido mayor, porqs. no se da
Fabrica que no haya padecido, y mucho con muerte de ms Perso-
nas.

En Florencia se hizo sentir el dia 11 à las 9 de
la mañana en dos tiempos tambien ondulatorios; la noche pre
cedente, a un hora despues del Ave Maria, se vió una de-
las mas encendidas Auroras Boreales, que circundaba to-
do lo espacio de los montes que son al Nord. E. de esta capital;
en sus Provs de Casentino, Valdarno, Romaña, y Arelino cau-
so gran estrepito. La Ciudad de Arezo ha padecido considera-
blemte. Los mayores extragos en el estado Toscano han sido en la

Ciudad de Sn. Sepulchro, en donde el terreno interpoladamte. ha estado en ondulaciones 18 horas; no ai Cassa, ni fabrica en dha Ciudad q. no tenga gran ruina. el Seminario quedo inhabitable; la Cathedral, y ms. Convos. maxime el de los Menores Observantes padecieron mucho; los daños no han sido menores en la Abadia, Fcdalda, Piere Sn. Estevan, Sextino, y otros contiguos lugares. En la Ciudad de Castelo el empuxo fue tal, y la ondulacion tan violenta, q. temieron todos la ruina de toda la Ciudad. Se abrieron todos los bovedados de las Cassas, y todas amenazan ruina; la Cathedral quedo inservible. En Sta. Maria Mayor habiendo gran concurso, se atrepo todo con tanta precipitacion â las puertas q. fue maravilla no hubiesser habido ms. desgracias. A los 10 minutos repitio con igual impetu, en modo que todo el Pueblo abandono la Ciudad, y se ha ido â habitar â los campos en Tiendas y Barracas.

Vn Mozo Albañil de edad de 25 as. natural de esta Ciudad de Roma, disponiendo de casarse, procuro sacar la Fee de Bautismo en la Parroquial de Sn. Lorenzo in Lucina, y en tal ocasion hallo, que el Padrino que lo habia alzado al Sacro Fonte, habia sido el Reynante Pontifice Pio VI. entonces Mons. Angel Brasqui; el qual la presento con modesta Suplica al Sto. Pe., y verificada la verdad, le mando dar 100 Zeqs., y le confirio un puesto entre los Assistentes â la Fabrica de Sn. Pedro con la provission de 12 escs. al mes.

Milan. Habiendo ido al Palacio Arzobispal una Sra. de civil extraccion, reducida â miserable estado, pidio de hablar al Emmo. Prelado, le fue respondido no ser tiempo de tener ingresso, pero ella sempre mas insistiendo pudo finalmte. presentarse â Su emma. y exponerle su infeliz estado; el Charitativo Prelado le

tomó el Memorial, y le asignó la summa de 300 lib. (15 baiocci) por lo que plenamte. contenta partió para el Mayordomo de qn. había de recivir la dicha cantidad; este vió asignadas en la supplica no ya 300 lib., mas sí 3000 mil, por lo que tomó tiempo para el pagamento, y fue á su emma. á fin de saber la verdad. el Prelado entonces conoció había errado, mas tomando esto por disposición Divina para mayor solievo de aquella affligida Mugger ordenó, que presto y puntualmte. se le diessen los dhs. 3000 mil lib.

Palermo

A ultimos de Marzo suffrió la Sicilia unos fortissimos Turbines, de los que resultaron immensos daños. en las alturas del Monte Etna, y en las vicinas Campañas ha sido mas terrible la desgracia; en donde han sido arruinadas no pocas habitaciones. Bosques, y Olivares enteros se ven atterrados; es tal la multitud del leñamen arrancado y destrozado, que un solo Particular de Siracusa ha vendido por la summa de 150 ducados Napolitanos (8 paolos ~~moneda~~ romds.) aquello que ha hallado atterrado en una Possessión suya; de lo qs. se puede formar alguna idea delas devastaciónes causadas en aquella Isla.

Venecia

En la Ciudad de Venecia ha occurrido el presente caso: habiéndose celebrado en esta Capital un Matrimonio entre dos civiles, y Nobles Personas. A poco rato quedandose solos los dos Desposados, el Cavallero como feliz de su suerte comenzó á insinuarle su amor, y su dicha; la correspondencia dela Dama fueron estas singulares, y memorables palabras: Pues io, ni os amo, ni os he amado, ni os puedo amar, ni es possible que nunca Jamai os quiera: Sorprendido quedó el Cavallero al oír tales proposiciónes: dixo entonces, que si le bastaría el animo

de repetir aquellas sus proposiciones delante de las Personas, que tenián á la vista en la immediata Sala, respondió con denuedo que sí: el mismo las llamó, i la S.ra con gran resolución repitió lo mismo: entonces el Cavallero esposo, transportado del mas vivo sentimiento, intentó herirse con un puñal en el pecho; lo qe. impidieron; finalmte. se puso demanda sobre este assumpto, y se remitió el processo al Papa immediatamte.; S. Santd. exigió un especial Congregacion de Cardenales y distintas Personas doctas para su decisión; esta en su vista resolvió, se consultasse el Papa; en virtud de lo qual S. Santd. dispensó, ó declaró nulo el Matrimonio.

Milan. Habiendo muerto en el lugar de di Gorgonzola un Villano, en la misma noche fue transportado su cuerpo á la Iglesia Parroquial; á la mañana siguiente le fueron celebradas las Exequias, en el tiempo delas quales la cabeza del supuesto cadaver se vió alzar del feretro, á tal vista el Pueblo se dió todo á huir, y el muerto hizo otro tanto, y escapado que fue de la Iglesia, corrió sin detencion á veber á una fuente; de aqui fue conducido al Hospital, en donde le fueron apriestados los opportunos remedios.

Mantua. El dia 25 de Mayo habiendose comenzado una celebre feria en la Ciudad de Mantua, era immenso el concurso tanto de Nacionales, quanto de Forasteros; quando improvissamte. en el dia 23 el Real Ducal Theatro quedo enteramte. destruido de un terrible incendio. A la hora 9 dela mañana del dho dia habiendose manifestado las llamas se dilataron en breve tiempo á favor de un vento Austral, por lo que no fue possible de detener los progressos sinembargo los mas promptos socorros. En menos de dos horas quedo del todo consumido todo aquel vasto Edificio con la famosa Scena de christales, circulo de Juegos, Scenas, y vestuarios con gran daño del Impressario, y Actores; Habia sido este Edifi:

cio erigido el año del 1706; fue necessario mucho de las grandes
diligencias p.a impedir la comunicacion del fuego con las Bo-
tegas dela contigua feria, lo que hubiera producido un daño
inestimable. El Serenis.o Archiduque de Austria D.n Fernan-
do, que arrivo alli el dia 30, dió promptam.te orden q. se con-
tinue no solo la feria, mas tambien se ponga en execucion p.a
el Domingo prox.o la preparada Opera en Scena en el Thea-
tro viejo con los indicados diventimientos de ridocto de con-
versacion, y Juegos, Mascharas, Fiestas de bayle, Academias, y
Corsa de cavallos; grandes Penitencias!

D.n Geronimo Julian Embax.or dela Serenis.a
Republica de Venecia en esta S.ta Sede hizo en la tarde del
dia Domingo 20 de Mayo su publico ingresso en esta Capital,
hizo su parada en la Vila que llaman del Papa Julio, una milla
distante dela Puerta del Populo puesta en la via Flaminia,
en donde fue cumplimentado la misma tarde desde la hora 20
por los Gentiles Hombres de los Emm.s Carden.s, Embax.s, Señor
Región, Principes, Prelados, y otra Nobleza; concluidos dichos cum-
plimientos se puso en marcha para su entrada, montado en No-
ble Carroza acompañado del Emm.o Cardenal Camarlengo
el S.or Mazonico por indisposicion del Emm.o Palavicini Secret. de
Estado, á quien á juse toca un tal corteso; venia precedido de
de los Gentiles Hombres referidos en sus Carrozas de Gala á tres Ta-
rias, cuyos Cocheros, y Lacayos en Zaga venian vestidos de Abito
de Campaña, desp.s seguian dos Correos, y á poco una gran tropa
de Criados del Embax.or tanto de apie, quanto de á Cavallo con nu-
evos vestidos de Gala de gran precio á uso de Campaña; Desp.s veni-
an distintos coches con Baules en sus Zagas, y otros muebles en de-

monstracion de venir de viage, y varios Carros cubiertos de encarnados paños con las Armas de Venecia en sus fondos; se endereço todo el sequito, y Comitiva por la calle del Corso hasta la Plaza de Sn. Marcos, en donde esta puesto el Palacio de la Republica, antigua Residencia de los Summos Pontifices, y cedido â esta en compenso del que goza el Nuncio Appco. en su Capital; entrados todos en Palacio fueron servidos de abundantes y exquisitos refrescos: publicóse pa. el Domingo sigte. su presentacion al Sto. Pe...

Llegado que fue este dia â la hora 22 se encaminó el Embaxor. pa. el Vaticano; la direccion, y disposicion era como sigue: lo primero q. se veia, era, todos los Criados, y sirvientes hasta el nº. de 40 con los ricos vestidos de su entrada â pie, seguia una Noble Carroza dorada, mas vacia, despues la del Embaxor. vestido este con Abito de Senador, le subseguian otras dos Carrozas nobilissimas de ricos entallos, doraturas, y excelentes pinturas, todas las referidas proprias de la Republica, destinadas unicamte. para semejantes funciones, y Audiencias publicas de su Santd.; estas publicas ingressos se hacen regularmte. de tres en tres años, qual es el tiempo que duran los Embaxs. Venetos en este empleo de Embaxor. en esta Corte Romana, Ultimamte. le seguian ocho Carrozas menos nobles con los Gentiles Hombres, y Cappellanes de distintos Cardens. y Principes. este numero de Carrozas con todas las descriptas circunstancias es el establecido y solito de los Embaxs. en sus publicas Audiencias al Papa. Entro finalmte. dho Señor en el Palacio Vaticano acompañado de todos los de sequito, y fueron introducidos â la Sala en donde estaba el Sto. Pe. en Trono, â quien rindio las debidas acostumbradas reverencias, y beso del pie; fue mandado sentar en un escabelo de madera forrado en damasco sin respaldo, y apoyo algo.

(pues con estas circunstancias solo es concedido à las Testas Coronadas en audiencia del Papa.) el Secret.º dela Republica q.n siempre debe acompañar à su embax.or, en toda Audiencia se quedo en pie; solo en caso q.e por un accidente fuesse solo de embaxada se le daria assiento. Mons.or Onesti Sobrino de S. Sant.d como Mayordomo, y Mons.or Doria como Maestro de Camara, estaban à los costados del Papa en pie con sus proprios Abitos, esto es con Sotana pavonaza, Roquete, y Manteleta, el S.to P.e era con el Abito aconstumbrado; qual es Sotana de Damasco blanco abierta por delante, Muzeta de rasso encarnado con su capucha sobre suo Roquete, Birrete encarnado, medias blancas, Zapatos de tela rossa atados de oro con Cruz tambien de oro sobre el cuello. del pie atados con cintas rossas, y sobre la Muzeta estola bordada de oro en fondo rosso. Este es el solito, y ordinario Abito del Papa; suele usar otro tambien como se ha visto en el presente Reynante, no solo en Palazio, mas tambien en S.n Pedro muchas tardes, que baxa à hacer oracion, y en este le encontraron los Grandes Duques de Russia, la segunda tarde que se dirigieron à esta Basilica, en donde por dos veces se le hicieron encontradizos antes y desp.s de su Oracion, y le hablaron. Este Abito es una Sotana blanca ceñida con Mangas largas à modo de Balandran. En tiempo de Verano la Muzeta es de color rosso, y de rasso (en Invierno es de terciopelo) de cuyo color es en tiempo de Quaresma, Adviento, y Vigilias, en Invierno, y alg.s determinados tiempos del año es blanca, como tambien el birrete. Quando el Papa va à Signatura, Capilla, ò Consistorio solo añade Capa Pluvial y Mitra del color q.e pide el dia. El Trireño solo lo usa p.a ir y venir à Capilla, entrado en ella se le quitan, lo ponen sobre el Altar, y le meten la Mitra segun el color del dia; y al irse se la quitan y le ponen el Trireño: baste para noticia.

Volviendo à tomar el hilo de nrõ assumpto; hizo su Arenga el Embax.or; el S.to P.e correspondiò con brevedad, la que acabada haciendo los debidos acatamientos y ceremonias, se despidiò S. Exc.a y retomò la marcha p.a su Palacio en el mismo orden; en donde todos los del cortejo y sequito fueron servidos de un magnifico refresco. El Maestro del Sacro Palacio mandò para la cena del Embax.or 30. bachiles, ò palanganas de plata con delicadas, y exquisitas viandas, los que llevaron los Parafrenieros Pontificios en sus ordinarios vestidos en forma de comm.d de dos en dos, y detras una Carroza en la q.l iba uno, no se quien seria, Director de esta tropa, y regalo, con Lacayos à la Zaga en librea Pontificia.

El dia sig.te lunes se encaminò dho Embax.or con el mismo tren, comitiva, y sequito à hacer visita al emm.o S.r Jū. Fran.co Albano, como Decano del Sacro Colegio, quien administrò à todos un nobilissimo refresco; y aqui terminaron las visitas publicas; y solo privadam.te visita à los demas Cardenales, Principes Romanos, y Embax.s à reserva de quando alg.s de estos hubiessen hecho su entrada publica, que entonces se visitan del modo referido. En la ocasion presente ninguno delos Embax.s se hallaba con esta circunstancia. Concluidas las visitas publicas, se despide aquel gran numero supernumerario de criados, que solo se ha tomado para decoracion dela funcion, dandoles en paga el rico vestido que les ha servido en ella, el qual es à uso de campaña.

Todi El día 13 de Mayo Dn. Fran.co Fianchisi Cavallero Conde fue arrebatado de una extraña manía, la qual me parece sea relacionada: este Hombre habiendo venido á Roma pa. acudir á alg.s intereses propios, supo q. distintos Amigos suyos le insidiaban el propio honor con bien negras calumnias, de esto se afligió bastantem.te, y comenzó á dudar dela fidelidad de sus verdaderos creidos Amigos, y á no fiarse mas de alg.o, mas creciendo la afliccion resolvió de matarse; hizo confession gñal, y acomodo los intereses, q. con otros tenia; la mañana finalm.te del 9 levantandose bien temprano, huió dela vista de su Muger á qn. tiernam.te amaba, y sin q. alg.o lo viesse se encerró en una Sala, donde en los brazos de una Silla en contra de si habia ligado dos Matagatos cargados á bala, y habiendose dado primero tres golpes en la garganta con un trinchete, y dos en el pecho, hizo desp.s descargar los dos Matagatos por medio de dos filos, de los quales solo uno tomó fuego, el q. lo hirió en el pecho, y quedó muerto; á tal rumor sobrevinieron sus Domesticos, y vieron el horrido espectaculo, y hallaron un Billete en los terminos sig.s: Aprenda el Mundo todo á bien vivir, y á estar contento con su propia suerte, vea á este infeliz, q. desp.s de haber perdido todo en un punto, q. era mucho, y de haber precipitado á tantos, ultimam.te se ha precipitado á si mismo. esta desgracia ha sido generalm.te llorada de todos.

Savillano El dia 20 de Junio: hallabase en Savillano una Doncella dela familia Rossi, una delas mas comodas, y civiles de aquel País; esta deliberó hacerse Monja en el Monasterio

de S.ta Clara; y se dispuso de vestir el Abito Religioso con la mayor solicitud. El dia antes, q. siguiesse la vesticion, quiso hacer confession gnal, y rogo al Confesor de las Monjas, p.a q. con ella en la sig.te mañana hiciesse hacer la comunion â otras dos Doncellas, q. estaban en educacion, lo q. executo. Ella en los dias antecedentes no hacia otra cosa, q. decir, deseaba ardientem.te de andar â hallar â su Esposo. De facto venida la hora de hacerse la funcion, se lleno de extraordinaria alegria, q.do todos sus Parientes, y affectos lloraban su perdida. Siendo finalm.te entrada en el Presviterio, y dexadas sus flores, y toda mundana pompa, se llego al Altar p.a recivir del Sacerdote q. la vestia el Crucifixo, q.do al improviso cayo en tierra, fue conducida en la Sachristia, y creyendo le hubiesse venido un deliquio, se usaron todas las dilig.s possibles p.a llamarla en si, y le fueron hechas dos emissiones de sangre; mas nada aprovecho, por hallarse privada de vida. El accidente fue tal, y tan inesperado, q. produxo el mayor desconcierto en los Parientes, y demas concurrentes. Se emprende el examinar su exemplar vida, y se cree se le hara processo

Onano — Habiendo muerto en Onano uno de sus vecinos en buen concepto, se encaminaron todos, y los de aquellos lugares circunvecinos p.a verlo expuesto en su propria casa; y fue tanto el concurso, q. desfundandose el primero, y segundo llano, todos cayeron en una cantina ô gruta, â reserva del Cura por haberse quedado en el ombral de la puerta. Se extraxeron de entre las ruinas 21 Personas muertas la mayor parte Mugeres, por mas curiosas, 3 Niños, y un gran numero de heridos, la mayor parte mortalm.te

La tarde del 28 de Junio el S.or D.n Phelipe Colonna Gran-Condestable del Reyno de Napoles â effecto de ha:

cer â la Santidad de N. S.or, (como Embax.or extraordinario de la Mag.d del Rey delas dos Sicilias) la solita presentacion dela Quinea (Tributo annuo q.e paga â la S.ta Sede por lo correspondien-te al Reyno de Napoles, cuya investitiducta dà por medio de Bul-la con las precisas condiciones, de la referida Quinea en la mages-tad y circunstancias solemnes q.e aquî describire) se encaminò con solemne Calvacata, la qual principiò desde su propio Palacio, y prosiguiò por la estrada Papal hasta el Vaticano; habiendo antes re-civido los solitos cumplimientos de los Cardenales, Prelados, Prin-cipes, Barones, y de mas ilustre nobleza. Iba en magestosa Compar-sa dicho Principe, llevando â sus costados esquadronada la Gu-ardia Esuizera de su Sant.d, vestido de riquissimo Abito de ganso de oro, con el insigne orden de Teysson de Oro, montado sobre un rico, y bien adornado Caballo blanco, servido segun el solito; delan-te conducida de sus Palafrenieros caminaba la Quinea bellam.te adornada de rica Gardatura, y vistosos Jaezes, y â sus lados la Guar-dia Esuizera con su Capitan â Cavallo: finalm.te seguia el bellis-simo rico tren noble de 4 mudas, q.e quiere decir, 4 soberbias Carrozas hechas en Paris; la principal guarnecida de plata con muchos Jugetes, y vistosos remates de lo mismo; las guarniciones de los Cavallos cubiertas de sobrepuestos de rica plata; todas estas 4 Carrozas eran tiradas â 6 Caballos, y detras 8 car-rozas mas inferiores, con una gabia. Al passar por delante del Castillo de S.n Angelo fue saludado con el disparo de su Artilleria en donde se hallaban varias compañias de Infante-ria esquadronadas â su largo; llegado q.e fue en tal modo â la Basilica Vaticana, en tiempo Justam.te q.e se habian termi-nado las solemnes Visperas, (â las q.e asiste su Sant.d y entonan cuios puntos se proporcionan por medio de avisos de la parte dela Basilica; se desmontò del Cavallo, como hizo tambien su

noble Comitiva, y entrado en aquel Sagrado Templo, y semejantemᵗᵉ de la Chinea, Su Santidad en el passar q. hizo en Silla gestatoria, pᵃ. andar â dexar los Sagrados paramentos, se paro un poco entre los dos Pilastros del agua Santa; recivio del Sᵒʳ. embaxᵒʳ. con las acostumbradas formalidades la presentacion de la Quinea la q. lleva en rica bolsa 6000 mil escᵒˢ. romᵒˢ.; cuyas ceremonias es imposible verlas y entenderlas por la multitud, y Confusion del pueblo.

En las noches de este, y el sigᵗᵉ. fueron encendidas las Maquinas q. en la plaza de los Santos Apostoles delante del Palacio de el Sʳ. Condestable, estaban dispuestas en celebracion tan regia; q. tanto ellas, como los artificiosos fuegos fueron de una singular inventiva, y de un costo exorbitante, cuya Magestad, rareza, y buen gusto, y varios concientos de Musica, tiro toda la Nobleza, y Pueblo Romano; sirviendo en Palazio â todos los Convidados, q. fueron del primero Rango, abundantes y esquisitos refrescos. En la primera Maquina venia representada la Dedicacion, q. hizo Romulo de la Ciudad de Roma al Dios de las Armas, de quien se Juzgaba Hijo. Se veia un Magnifico Templo erigido en honor de aquel Numen por el mismo Romulo, como se inferia de la Dedica introducida en el frente del mismo Templo, en el qual se leya, Romulus. Rex. Gradivo. Patri. dedicavit. Se conciliaba con este trozo de historia una quanto propria, otrotanto nobilissima poetica representanza, pues se veia el nuevo Rey con el sequito de algunos Soldados, y Ministros, q. en el disponerse â la referida Consagracion venia encontrado del Mensagero de los Dioses; monstrando como de assegurarlo por parte del Numen de la proteccion de la reciente nacida Ciudad, lo q. ocasiono una extraordinaria admiracion en Romulo, y sorpressa en aquellos q. le acompañaban.

El cambiamento, q. despues siguió de una tal Maquina en el breve tiempo de pocas horas, desde las 12 en q. terminó el fuego, hasta la mañana, fue de ver el dicho Templo reducido á una graciosa Fabrica ornada á fiesta; en la Plaza q. parecia haber delante, se veia la introduccion de una Feria, q. venia expressada de la curiosa representanza de un gran numero de Figuras; las quales baxo varios modos caracterizaban la materia en la perfecta imitacion del verso. Todo invencion del Arquitecto de su Exc.ª

Napoles — El dia 25 de este de Junio saliendo del Real Palacio los Hijos de sus Mag.s Sicilianas, la Guardia Esvizera se puso promptamente baxo las Armas. Uno de los Soldados de dicha Guardia passada la Carroza de dichos RR.s Principes la tomó de mira con el fucil, y sobre el momento, q. disparó, fue opportunam.te de otro Soldado, q. le estaba á la espalda, apartada la mano, tanto q. las balas sin duda alg.ª hubieran dado en la Carroza, y tal vez en los Niños Principes agrupados con su Ama, mas resbalando por tierra, andaron solam.te á herir en un pie á uno de los Caballos de dicha carroza. Fue immediatam.te arrestado el Esvizaro delinquente, y en las primeras declarac.s q. se le tomaron, depuso haber disparado por un impetu de alegria, y de Jubilo. Se dexa discurrir sea loco, ó q. entonces estuviesse cargado de vino.

Cremona — Este mismo Mes en el Estado de Cremona una bella Moza fastidiada del proprio Marido, una noche estando con ella en la Cama, y entregado á un profundo sueño con reitarados golpes de una hacheta, le quitó la vida, y de alli hecho el Cadaver en pedazos, y repuestos dentro de un Saco lo arrojó al Rio con la idea, de q. no se supiesse Jamas cosa alguna; mas habiendo alli en el lugar del rio poquissima agua

permanecio el Saco en el mismo lugar, y en el siguiente dia con summa Sorpresa, y horror de algunos Trabajadores fue visto y quitado; tomada la dicha Muger en Sospecha con el temor de ser descubierta, se gano con la fuga el asilo en el estado de Parma, en donde en sequela fue arrestada, y en conformidad de las subsistentes convenciones ha sido entregada al Govierno de Milan.

Tivoli . Hallandose en Tivoli un facineroso, y temiendo de ser encarcelado, se resolvio huir, conduciendo consigo la Muger q. estaba en cinta, dos pequeños Hijos, y un Hermano dela Muger de pocos años, llegados q. fueron en las cercanias de la tierra de Cavi en lugar recondito, barbaramte. mato la Muger, los dos Hijos, y el Cuñado; y se dio â la fuga.

En el mes passado el dia 8 â las 4. de la mañana se hizo sentir en la Ciudad de Boloña un grande terremoto, con la distincion respecto â los passados, q. tanto han afligido â sus Habitantes, de un gran ruido q. acompañaba el movimiento de tremito, y ondulacion, â poco mas de un hora se sintio otro movimiento de ondulacion, pero mas leve, de los q. no se han seguido daños algs. Consiguientemte. se vio alzar de la tierra una especie de niebla mui densa, y poco â poco alzandose quietamte. se perdio en la atmosfera, la qual no tenia movimto. algo., y era tanto cargada de materias etherogeneas, q. hacia palidissima la luz misma del Sol. esta niebla q. salió de la tierra despś. del terremoto, parece natural, sea un efecto de los humos vapores, azufres, sales, azeytes, y otras tales cosas flogisticas cuios materiales inflamados en el seno dela tierra producen passando por los poros de la tierra dichos humos, vapores, y exalaciones, y consiguientemte. dichas nieblas.

En el mismo día y hora con funestos sucesos se hizo sentir el terremoto en Fossombrone, Pergola; Sn. Angelo in Vado; no han sido menos luctuosos los de Urbino, por los perjuicios causados â las Fabricas, y lo mismo ha acaecido à la parte de Sn. Hipolito con alguna mortalidad; las mismas lucruosas noticias se han tenido de Ancona, Sinigalla, Fano, Rimini, y otras Ciudades sobre el Adriatico del estado ecclesiastico, cuios efectos se han experimentado hasta en su centro, como en Foliño, y muchas Ciudades dela Umbria; pero hasta ahora por quanto se sabe, en donde se han sufrido los mas crueles golpes de este flagelo ha sido en Calli; aquí sus fuertes movimientos fueron los mas crueles, y rigorosos; pues ademas de haber dexado la Ciudad toda quasi inhabitable, arruinó principalmte. la bella fabrica de su Cathedral, baxo de cuias ruinas han quedado muchos de sus Ciudadanos (cuio numero qe. es crecido aun no se sabe) los qe. habian ido â oir la Missa mayor y â exercitar sus devociónes por la solemnidad dela Pasqua de Pentecostes, y â la Officiatura del Choro, en donde milagrosamte. quedo ileso el Illustrissimo Obispo con todos sus Canonigos, habiendo perecido dos Clerigos poco distantes de su Illustma., y el Sacerdote celebrante con un Ayudante. En consequencia, todos abandonaron las propias mal reducidas habitaciónes, encaminandose fuera delas Puertas, y â la abierta campaña, sintiendo por todas partes los llantos, lamentos y deleitos clamores de todo el Pueblo, tanto por el castigo, quanto por la perdida, qe. quasi cada uno resiente por la falta de algun pariente, ô consunto; en la Cathedral ninguno osa entrar â extraher los Cadaveres, no obstante de haber el Sor. Obispo Apaolos. offrecido al dia â cada Contadino, ô Villano; por quedar temblante lo qe. ha quedado en pie; los Heridos han sido

en gran numero, los q. han sido transportados â Cantiano para curarlos; en sus contornos se ven arruinados casales, y casinos; tambien han suffrido grandes daños varios lugares circunveci=nos; de modo q. hasta no reconocerse, ni menos sus vestigios; En la Montaña dicha Monte Nerone, cerca de esta Ciudad de Calli, se ha abierto con gran estrepito, y rumor un Voragine, del qual salen continuos vortices de denso humo; de modo q. en todas aquel=las vecinas Campañas ha esparcido un olor mui fuerte de azu=fre, y bitumen. el dia 11 se ha vuelto â sentir este flagelo en la Ciudad de Florencia; mas con un movimiento diverso de los passa=dos; no ha causado otra cosa q. el espanto; esperamos ulteriores funestas noticias de este dia; parece q. el terremoto ha toma=do possession de la Italia; dos años q. empezo en Boloña, endon=de parecia por sus repeticiones continuas habia establecido su sede; de poco tiempo âca se va dilatando con mas fuerza i crueldad por distintas partes de Italia; veremos en q. viene â parar este azote.

El 30 de Mayo se formaron las capitulaciones del establecido Matrimonio de Dn. Luis Onesti Braschi Sobrino de su Sant.d, y Da. Costanza Falconieri, Sobrina de la Princesa de Sta. Cruz, casa nobilissima, dela qual es Sta. Juliana Falconieri; assistieron 11 Cardenales, y gran numero de Principes, y Prela=dos; se termino esta funcion con abundantes y exquisitos refres=cos, y Musica. En la mañana del dia 8 de Junio, se porto el Sto. Pe. â la Capilla Sixtina revestido de los Abitos sagrados con la assis=tencia de cinco Cardenales Palatinos, del Emmno. Casali, dos Patriarchas, Monsr. Auditor dela Camara, Monsr. Govern.or de Roma, Monsr. Monsr. Maiordomo Hermno. del Novio, Monsr. Maestro

de Camara, el Sor. Arzobispo Confessini Limosnero, el primer Maestro de Ceremonias, y los Camareros Secretos, y Juntó en Matrimonio los dos referidos Esposos, habiendo regalado el Sto. Pe. en tal ocasion â los dos, una Corona de piedras preciosas ligada en oro con medalla contornada de brillantes. Despues Su Santd. celebro la Santa Missa, y les dio la Santa Comunion; y despues les hizo un docto y eloquente discurso relativo al estado marital. De aqui se restituio Su Santd. â su apartamento, en el tiempo q. los ilustres Esposos con toda la noble Comitiva passaron al de Mons.r Mayordomo, en el qual habia hecho aprestar abundantes refrescos de todo genero. De aqui se restituieron los nuevos Esposos al Palazio Falconieri, en donde se aprestó una magnifica tabla en numero de 40 Cubiertos (antes de montar en Carroza los nuevos Esposos, hicieron distribuir una generosa limosna â un numero infinito de Pobres, q. â tal effecto se habian congregado) decoraron dicha tabla los referidos cinco Cardenales Palatinos; A la tarde en riquissima carroza de gala tirada de dos soverbios Cavallos noblemte. enjaezados (q. â ninguno se le permite mas, sea embaxador, ô Cardenal) salieron los nobles Esposos â la real calle del Corso, la q. passearon de extremo â extremo â la q. intervino numerossissimo Pueblo tanto â pié como en Carreta; alquilandose para este effecto quantos Coches de esta clase habia en Roma; lo q. a la verdad por su inferior condicion, offendio la belleza de las carrozas de las noblezas de Roma. El dia Lunes se transfirieron al Palazio de su habitacion â Campo Marzo (comprado por el Sto. Padre) y â la noche tuvieron una grandiosa cena de la q. gozaron distintos Parientes hasta el numero de 16., En cuio tiempo, y antes tambien, se oyeron en el Patio agradables armo:

niosas Simphonías de instrumentos de flato; habiendo estado cus:
todiado el Palazio por los Soldados rossos Pontificios. Los riquissi-
mos regalos q. han sido hechos â los dichos esposos por distintos Suje-
tos de todos rangos son los siguientes... no ay cosa mas digna de
ser apetecida en este mundo reservando la Cathedra de S.n
Piedro, q. el ser Sobrino de un Papa: por haber sabido han
salido impressas listas de los referidos regalos no me tomo
el trabaxo de trasladarlos aqui;

Hasta el presente, el honor q. el S.to P.e se ha
dignado conceder â su referido Sobrino por medio de especial
Breve, es, q. de aqui adelante se deba llamar con el appellido de
Brasqui unido al propio de Onesti; se espera le compre un com-
petente feudo, y lo declare Principe Romano, y assimismo So:
brino ô Nipote, por cuya declaracion goza entonces de 6 mil
esc.s rom.s annuos, los q. libra, y asigna la Rev. Camara; sino
es que esta declaracion la quiera hacer â favor del otro So-
brino D.n Romualdo Onesti, al presente ia su Maiordomo, officio
y cargo Cardinalicio, cuio frutado passa de 6 mil ê 8 mil
esc.s rom.s: excepto las muchas regalias, pero es mas natural
declare el Nepotismo â favor del casado, mediante q. este otro
sera colmado de rentas Eclesiasticas, y por precision condecora-
do dela dignidad Cardinalicia, aun en el caso q. antes muries-
se el Papa; este es el privilegio de los puestos Cardinalicios,
quales son el Maiordomo, Secret.o de Obispos y Regulares, Presiden-
te de Erbino, Auditor + ~~[illegible]~~; estos se consideran como
precissos, e indispensables; el Mro de Camara, y el Governador de
Roma, por decencia es lo regular y comun ascenderlos â la Purpu-
ra como assimismo el Auditor Santissimo; el de arriba es el dela Cama-
ra

+ dela Camara

Habiendose desgravado felizm.te la S.ra Princ.esa D.a Leopolda Maria de los Serenissimos Principes de Cariñano de Saboya Consorte del Principe D.n Andreas Doria Pamphili, â los 12 de Abril de un Principino, que debia tener el honor de ser tenido â la Sagrada Pila por la Mag.d de N. Catholico Monarca Carlos III. quien habia destinado para hacer sus veces al S.or Embax.or el Duque Grimaldi, fueron administradas privadam.te al Infante en el mismo dia de su nascimiento las Aguas del Bautismo por D.n Piedro Cosciotti Canonigo y Parroco de la Colegial de S.ta Maria in Viata. Para la Solemne funcion pues, en la qual debian supplirse las Sagradas Ceremonias de la Yglesia, fue fixado el dia tercero de Pascua de Pentecostes 5 de Junio; en esta mañana hizo distribuir el S.r Principe Doria en el Patio de su Palacio, en el qual se habian congregado en numero excessivo de muchos millares los Pobres, un grosso, (8 quartos nuestros) â cada uno; â la tarde a la hora 22 del Relox Italiano, (y 6 del nro) se transfirió â d.ho Palazio N. Embax.or decorado de sus divissas, en el q.e ya estaban 20 Emm.s Cardinales, habiendo sido recividos en el baxar de las Carrozas del Principe Doria en Abito de Cuidad, los SS.res Card.s iban en Abito (quiere decir, con sotana encarnada, qual color requiere este tiempo; en otros es paonazo, y siempre de paño, Roquete, mantelleta, y Muceta del mismo color, y materia, pues de Seda solo el Papa puede vestir) y con Carrozas nobles y de gala, q.e llaman in fioqui, con los guarnimentos correspondientes en los Cavallos, y comitiva, cada Cardenal, de muchas Carrozas â correspondencia de su nascim.to empleos y cargos; en las q.e van los Cappellanes, Secret.s Gentiles Hombres, Maestros de Camara, y Coperos; esto se entiende ó color de rosa

ir en Abito los Cardenales, q. solo lo usan p.a Capillas, Consistorios, Calvalcatas, recivos de Personages, y funziones solemnes seme=jantes à la presente & consiguientemente dichos emm.s Purpurados, desde la sala del Baldaquino ô Dosel, (privilegio de q. gozan Principes, y Cardenales; estos le tienen de color rosso y ricam.te bordado, los Cardenales de eminente nascita usan tener otro Dosel en las Anticamaras, donde assisten los Palafreneros, Camareros, y otros sirvientes de simil nota; los Embax.s y Principes Rom.s lo usan tambien; al pie de dichos Baldaquinos tienen un bello estrado de tapete, y baxo de ellos una silla voltada â la pared, mas quando llega el caso de sentarse, se sienta fuera del mismo Dosel;) desde esta sala pues con Roquete descubierto, (â la subida de la escalera por el Mro de Camara de la Casa visitada se les quita la Manteleta, en seño de q. tienen dominio en dicha Cassa) se encaminaron colegialm.te â la Capilla, en la qual el Emm.no Zelado vestido pontificalm.te, y assistido de Mons.r Dini, primer Maestro de ceremonias de su Sant.d, â la presencia de muchos Prelados en Abito, la primera Nobleza Embax.s y Mros Regios, suplio â todas las sagradas ceremonias, con el haber impuesto al Neonato Principe los nombres de Carlos, Ju.n Andres, Ermenegildo, Vital, Joseph, Maria, Victorio; terminada la funzion N. Embax.or passo â hacer sus congratulaciones â la S.ra Principessa Madre, â la qual en el entregar el Infante le presento en dono por parte, y en nombre de N. Catholico Monarca un magnifico Retrato de S. Mag.d con lazo, Corona, y contorno con ornamento de ricos brillantes. A hora propria, habiendose illuminado todo el espacioso noble appartamento dentro, y fuera de las ventanas, y la ampla escala, se entraron â cumplimentar

la S.ra Principessa del honor compartido por la Mag.d Catholica los SS.res Embax.s, Min.os Reg.s, Principes, Principessas, y Damas, y otra nobleza tanto Romana, quanto forastera; assimismo los Exc.s SS.res D.n Luis Braschi Onesti, y D.a Constanza Falconieri Nipotes de Su Sant.d, en cuia ocasion fueron servidos de continuos exquisitos, y abundantes refrescos, cuia funcion fue seguida de una larga conversacion con distintas interrupciones de nobles concientos de Musica. Para evitar todo desorden, fue custodiado el Patio, y Escaleras por los Granaderos, y Soldados nossos Pontificios, y la Capilla en el tiempo de la funcion sacra, por la Guardia Esvizera de Su Sant.d

En esta ocasion N. Embax.r dio en regalo al R.mo Parroco 100 esc.s rom.s, al Soto Parroco, y otros Ministros de la Collegiata de S.ta Maria in Via lata 50; al Ama de leche del Principino 100.; a la Supra Ama 50; a la Comadre 50; a la Anticamara, Doncellas, y Familia baxa del S.or Principe 200: a la del Emmo Zelada 100; a los Soldados, Tambores, y Piffanos 50; al M.ro de Camara del S.or Principe una caxa de oro, y un vestido de terciopelo en corte. El S.or Principe Doria regalo a N. Secret.o Regio una repeticion de oro; y al M.ro de Camara de N. Embax.or otra simile, y a sus Gentiles Hombres un Relox a cada uno, y al resto de su Familia 250 esc.s

El dia 5 del corriente mes de Junio murio el Emmo Cardenal Mancinforte, nascio en Assis el año de 30, fue creado Cardenal el 23 de Junio de 1777, y publicado el 11 de Diciemb. de 80, contaba años 51, mes. 3, dias 10, y de Card. mes. 5, dias 25

Milan En los Bosques contiguos â la Villa dela Casa Pertusa=ti llamada Comazzo, se oía una voz lamentable, y esto por muchos días, mas ninguno tenía ánimo de internarse para certificarse de donde derivase; finalmte. un Pastor mas corajioso q. los otros induxo varios compañeros â entrar en lo mas espeso dela floresta, y habiéndose llegado al lugar de donde salía la voz llorosa, con summa sorpresa de ellos, se les presentó una Muchacha totalmte. desnuda, con solo un haz de ojas q. le ceñía la cintura, y una larga, y espesa cabellera, q. le cubría el pecho; dela edad de cerca 16 años; y haciéndole varias preguntas, nunca pudieron entender sus respuestas, siendo pronunciadas en mal articuladas palabras; en la mejor manera la sacaron del Bosco, y la conduxeron â una de sus Chosas, en donde la cubriéron con bastas ropas; le presentaron de las comidas q. tenían, mas otra cosa no tomó, q. algun poco del pan, del ajo, y del agua; estuvo en aquel lugar algunos días no dexandose entender jamas; Una mañana al levantarse los Pastores, hallaron q. en la noche se había partido, sin q. hayan podido tener el menor indicio por donde se haya encaminado.

El 23 de este de Junio llegó â esta Corte dela de Napoles un correo extraordinario con la nueva del nacimiento de un Principino de aquella Soberana; por lo q. en las dos noches de Juebes, y Viernes se hicieron publicas iluminaciónes de Antorchas, fiacolas, y barriletes, en los Palazios de los Embaxads., Minrôs Regs. y otra Nobleza, Subdita, Feudataria, y adherente âla Corona de las dos Sicilias; No se publicó en Consistorio; solo los Primogenitos publica el Papa en Consistorio particular pa. este efecto;

Florencia   En este mes de Junio murio con gran fama de Santidad en el Conv.to delos PP.s Españoles de S.n Pedro de Alcantara sito Junto â la Real Villa llamada Lambrosiana el P. fr. Manuel de Cabrera, natural de la Ciudad de Toledo, Hijo de D.n Manuel de cabrera, nobilissima familia de dicha Ciudad; tomo el Abito â los 18 años de su edad, y vivio hasta los 71. Este Conv.to qual es para solo españoles, es mantenido abundantem.te del Gran Duca de Toscana, y desde el mismo dia q.e salen de sus respectivos Conv.tos de españa, son de quenta de este Principe todos los gastos del camino; ignoro hasta ahora el principio de esta pia fundacion.

Calli   Las ulteriores noticias, q.e se han tenido de los infaustos effectos del precitado terremoto, son las sig.s En calli perecieron baxo las ruinas dela Cathedral 117 Personas. En Urbino passan de 70 con el Parroco q.e â la sazon celebraba. En S.n Angelo in Vado algunas Monjas, y distintas Personas. En la villa de Palcano, Junto â Caciano, habiendose caido la Yglesia, de 70 Personas q.e alli estaban, 20 perecieron en el instante, y las otras quedaron en malissimo estado. En Monia 100 Personas sin el Parroco. En Piobbico 100 con el Parroco: Serravalle todo cayo â tierra, un año ha q.e passamos por el, iendo â Loreto, â Dios g.s En Mercatelo sucedio lo mismo, mas con pocos muertos; En Pequio lo mismo, con solo 30 muertos; En varios curatos han muerto muchas Personas, cuio numero se discurre crecido; mas por no contristar no lo individualizan. De todas partes se

reciven noticias como, de quando en quando continuan los temblores. Mons. Pablo Orefichi Obispo de Gubbio andò à Calli à visitar à aquel Obispo Monsr Luis Beatozi à ofrecerse le en q.^{to} en las actuales circunstancias pudiesse servirle, y ayudarle; mas este le respondió q. habiendo quedado sin Yglesia y con la Grey dispersa, no creiá bién de ausentarse, q. en caso q. todos se hubiesen ido de su Diocesi errantes, accepraria la oferta. Con la contra, ò Condado de Piobbico baxo la favulosa grota de la Moneta se ha desprofundatto un pedazo de terreno de cerca 30 caras de larguera, cuio terreno, y selvas q. en el se miraban, aun se mantienen con verdor. Otro dirupamento mucho mayor del precedente se ve en el Condado de Rocca Leonela, con mas una abertura en el precipicio mucho ancha, y tan profunda, q. arrojando allí una piedra, no se siente allegar al fondo. No se ha seguido alguna erucción de fuego como se creia: el humo, y el denso polvo q. se veiá en el ayre, era efecto de la precipitación de grandes pedazos de piedra, y tierra q. caian. En el dia del terremoto todos aquellos habitantes experimentaron una grande arsión de sed, y las corrientes de agua corrián turbias, y en alg.^s partes de color sanguinoso, effecto de las piedras y terrenos por los quales passaban; y assi duraron distintos dias. Se observa q. los manantiales en lo más baxo del Monte dicho, y en sus contornos son mas copiosos q. antes: assicomo lo es una vena de agua sulfurea, la qual antes siempre habiá sido mui escasa; de la qual por el largo del Rio Candillano se siente un fetor de azufre à la distancia de media milla, quando en lo passado apenas de cerca se hacia sentir.

en el Monte Nerone en el qual se ven muchos precipicios, y bocas de nuevo, sobre las Cavernas y grutas q. tenia soterraneas, y naturales, los bramidos q. en el frequentem.te se sentian antes, segun las mutaciones del Ayre, ahora son mas frequentes, y espantosos con algun temblor no indifferente de tierra. N. SS.mo P.e compassionando el infeliz estado en q. se hallan los Habitantes de esta Ciudad de Calli, y lugares sujetos â aquella Diocesi ha hecho passar â las manos de su Obispo 12 mil Esc.s p.a suplir mas comodam.te â sus graves necessidades.

Un Hombre, Alarife de profession, encaminandose hazia las 6 de la mañana del dia 6 de este mes de Julio â la fabrica de S.n Juan Laterano encontro en la Calle un Sacerdote secular, al qual habiendole envestido furiosam.te con puntapies, y puñadas lo dexo muerto, prosiguio su viaje hasta el lugar del trabaxo, y alli refirio â los Compañeros el cometido homicidio, los quales le aconsejaron â huir immediatam.te, y no teniendo dineros le subministraron 6 P.s, tomo el camino por el Estradon de S.n Juan, y encontrando una Señora civil con una Hija Muger de un Españòl, le dio con un baston q. llevaba tan fuerte golpe sobre la cabeza, q. cayo en tierra semiviva, la Hija pudo salvarse dentro un Porton, acudio un Sacerdote para assistir â la agonizante, y en el tiempo q. el exercitaba esta piadosa obra, le arrojo otro simil golpe, del que quedo moribundo; siguiendo el viaje se encontro con Marido, y Muger, y dio tan fuerte golpe â la Muger en un brazo, q. se lo hecho â tierra, el Marido â tal impensado caso se avanzo, mas en la briega recivio

golpes tales q. lo reduxeron â una total innacion, y hubiera sido sin duda muerto, sino habieran llegado â caso alg.s Segadores de heno, los quales tiraron un lazo al furibundo, lo hecharon â tierra, y le arrestaron; con todo para conseguir esto, quedaron tres mui maltratados, de modo q. fue necessario fuessen al Hospital. Fue en fin entregado â la Justicia, y tomandole declaracion depuso: q. en la noche antecedente le habia sido intimado de extirpar la Setta de los Libres Murátores, ô Alarifes, y de los Hebreos, y q. en aquel dia debia matar hasta 7; q. el Sacerdote muerto lo supuso uno de aquellos, mas q. en el acto q. espiraba le habia encommendado el Anima, y dado la Bendicion pro articulo mortis, y tambien habia rezado en suffragio de su alma tres Gloria Patri â la SS.ma Trin.d; que la Muger por la Escoffia la habia reconocia Hebrea, y por esto no merecia assistencia alg.a, motivo porq. envistio al Sacerdote en el acto q. queria absolverla; q. â los otros dos los concivio tambien Hebreos; y q. suplicaba le diessen libertad para dar fin â una obra tan bien comenzada; y cumplir en aquel dia el intimado mandato en servicio de Jesu-Christo. Estando en esta declaracion, acaece, q. se presento en el Tribunal un Hebreo para proprios negocios suyos, â la vista del qual se infurio de tal manera, q. rogaba efficazm.te al Juez y examinadores lo dexassen ir â matarlo, y hecho volveria â concluir la deposicion; fue necessario retirar al Hebreo, y assi calmo; estaremos â ver el resultado de este phenomeno.

Faenza:

En esta Ciudad de Faenza en la noche consecutiva del dia 11 se sintieron otra vez dos ligeros temblores de tierra, el qual repitio el dia 12 â las tres de la—

de la tarde bastantem.te fuerte y violento, desde cuyo dia hasta el dia 17 ha repetido siempre, hora mas, hora menos fuertes; en la mañana de este dia, á la hora diez y media, fue tan horrendo que superó al de el dia 1 de Abril referido arriba; por el que cadauno creó de ver la Ciudad toda reducida á un monton de piedras: comenzo con un sussulto espantoso, seguido de una trepidacion rapidissima, de alli, como fue observado por muchos, giro el Orizonte paralelam.te desde Est al Nord. y del Nord al Ouest como en circulo; desp.s alzandose la tierra desde el Sud al Nord, y retornando, cesso el movimiento irregolar, y se aquieto desp.s de una larga ondulacion. Volvio á repetir á los 10 min.s mas ligeram.te, y desde este dia aca todos los dias, desp.s del giro de pocas horas, se hacen sentir los temblores, ia mas fuertes, ya mas ligeros; y sigue en la misma conformidad; de modo q.e parece q.e esta la tierra en continuo movimiento; lo q.e se comprehende por una bola de marfil puesta en llano. La maior parte de los Habitantes han abandonado sus Cassas, y se han ido á habitar en Barracas puestas en las campañas; en la Diocesi se han arruinado diversas Cassas con muerte de bastantes ganados de todas especies; se dice haber salido algunos heridos; los daños hubieran sido considerables si hubiera occurrido de noche. De distintas partes se dicen mil estragos, esperaremos la authentica p.a inscrivirla á continuacion.

En el mes de Agosto en todas estas partes han repetido en distintos dias los temblores, mas sin particular daño.

El día 15 de este mes de Julio comenzaron los diver-
timientos acostumbrados q. da el Sor. Principe Borguesse al
Pueblo Romano cada año: el año passado fueron en el Casino
immediato a la Puerta del Popolo, en donde levantó una gran
pieza con tablas y tiendas con todos los adornos correspondi-
entes; cuios costos ascendieron a mas de 6 mil esc.s solo lo ma-
terial de este gran Salon. Este año segun el solito, es en su
Palazio de Roma: el Jardin cubierto de tiendas, y las Salas
del primer apartamento terreno, son destinados para la funcion
de Bayles y Conciertos de Musicas: reservando alg.s con diferentes
tabolinos p.a Naypes, Damas, y otros Juegos: la hora señalada es
la Oracion; en la qual se ve ia todo iluminado a dia; el Prin-
cipe por si convida bastante numero de Baylarines p.a maior
continuacion del festin; el numero de instrumentos q. ocupan
distintos puestos en levantados palcos, asciende a sesenta; a qui-
enes se les da abundam.te de refrescar con esquisitos elados y
una paga competente por cada noche; las Señoras Princesas
Principes, Barones, y otras Personas dela primera distincion
son tratados, a hora competente, desp.s de los refrescos, a gran-
deosa Cena. Esta funcion se hace dos noches en la semana
la del Miercoles, y Domingo; y concluie a los ultimos de Sept.e
Entrando el Octubre, empiezan en su Casino, durante todo el ti-
empo del Carnaval los divertimientos apuntados arriba: se re-
gula cada noche de estos regocijos, de costo, 500 escudos rom.s
Un Principe Coronado le superara en gastos q. digan relacion
a su grandeza, mas con tanta generosidad y animo hacia el Pueblo
esto no.

En la noche del Martes 4 de Junio murió en esta Capital el Emmº. Cardenal Juan Octavio Mancinforte Sperelli, natural de Ancona, del Orden de Presbitero en edad de 51 aˢ.: fue creado Cardenal el dia 23 de Junio de 1777, y publicado á los 12 de Abril de 1780; ha gozado la Sacra Purpura 6 Meses.

En la noche del lunes 5 de Agosto una Muger q. caminaba con su Marido tomando el fresco por la Ciudad, iendo por la calle de las quatro fontanas hazia Sᵗᵃ. Maria la Mayor, les assaltaron ciertos Mozuelos, uno de los quales hirió al Marido con un cuchillo, y lo desunio á fuerza de la Muger, la q. iba sostenida de su brazo, como es constumbre aqui en todo ceto de Personas, el q. se salvo con la fuga dexando á la infeliz sola á manos de la insolencia, en el maior peligro: por lo q. trasportada de un honesto, y violento furor, no supo hallar otra defensa, q. echar mano á un Alfiler de azero, q. clavado llevaba en el adorno de la cabeza, con el qual le dió un solo golpe y le passo el corazon al principal Agressor, el qˡ. era de edad de 21 aˢ.: cayo al momento á sus pies, y á pocos instantes murió y la Muger quedo libre.

El dia 13 de Junio N. Ssᵐᵒ Pᵉ. emanó un Breve condenatorio y prohibitivo, el q. conservo, de un libro, su titulo Memoria catholica de presentarse á su Santidad, Opera posthuma. Cosmopoli 1780; á la verdad no se ha escrito libro mas perverso y maligno; todo el thema se dirigia á la Justificacion de los Jesuitas, y por consigᵗᵉ. q. el Papa Ganganeli no pudo expedir el Breve de la abolicion por lo q. era irrito y nulo &: finalmᵗᵉ. fue quemado por mano del verdugo en plaza de Flora, y todos los esparcidos exemplares entregados q. fuessen, al mismo fuego se arrojaron

En el mes de Septe. faltando á la vista del Publico por alg.s dias un rico Mercante de vinos, q. habitaba junto á Ripeta, fue por orden del Govern.or hecha abrir la casa de su morada, y con gran horror fue hallado al pié de la escala, el Cadaver bañado todo de su propria sangre: no le hallaron ni dinero, ni diversas cedulas, q. siempre solia traher consigo por el valor de 5 mil escudos; entrando en sus habitaciones, vieron abiertas á fuerza todas las Arcas, á reserva de una á caso no observada por los malhechores, en donde tenia el valor de 4 mil esc.s hechas las regulares dilig.s fueron aprehendidos en un lugar de la Campaña los 4 q. cometieron el attentado, y entre ellos un Compadre suio; fueron transferidos á esta Capital, en donde se les esta siguiendo el processo.

Napoles. Escriven de Napoles, como el Vesubio en los Meses de Octubre, y Nov.e ha tenido dos erucciones habiendo abierto nuevas bocas, por las q. arrojo gran copia de llamas, y de materias sulphureas, sin haber hecho considerables extragos.

El dia 9 llego á esta Corte un Correo extraordinario de la Corte de Versalles con la fausta nueva de haberse desgravado aquella Reyna de un Delphino de francia; por lo q. el Cardenal de Bernis Mnro Plenipotenciario de aquella corte, intimo tres noches de luminarias; se vieron en las referidas noches soverbiam.te illuminadas todas las fachadas de los Palacios de los embaxadores y Mnros Regios de las Cortes extrangeras, de m.s Principes, Mons.s Prelados, varones, y Nobles addictos á la Corte Borbonica; de modo q. la obscura noche se habio convertida en pleno medio dia, fue sorprendente la illuminación de la fachada de S.n Luis de la Nacion francesa, por la infinidad de lanternones q. llenaba su gran espacio con delicada y graciosa simetria; assimismo fue pasmosa la

dela fachada de el Cardenal de Vernis; en la plaza q. tiene delan=
te se vieron levantados dos altos Palcos con gran numero de
toda suerte de instrumentos musicos, y en el medio un numeroso
Concierto de toda especie de los Regimientos del Papa; los q. alter=
nativamte. estuvieron tocando gran parte de la noche; los concursos
en estos sitios fueron numerosissimos; se esperan otras tres noches de
illuminacion, quando el Sto. Pe. tenga el Consistorio de Cardenales
â fin de publicar en el, el nacido Delphino; en sequela se intima el
orden de las referidas iluminacs.

Carta verdaderamte. doctissima de el Arzobispo de Paris en conse
quencia de los ordenes reales, intimados â este Prelado, dirigidos â la
accion de gs. por la nascita del nuevo Delphino:

El Señor amados Hermanos mios, parece q. aya olvi=
dado nuestras iniquidades, por no recordarse de otra cosa, q. de sus
misericordias, y en el tiempo mismo, en q. estamos provocar su colera
con la multitud de ntras prevaricacs., su bondad nos acorda un
singular beneficio. Nada in facto en el orden delas gracias tem
porales puede ser comparado â la nascita de un Delphino. Ella
es pa. el Reno la prueba la mas sensible dela Divina protecci=
on, y pa. la Nacion el mas cierto empeño, y la mas segura prenda
de su feliçidad. Si amados mios, ntros podemos decir de N. Augusto
Monarca, esto q. la escriptura dice del Rey Salomon, q. el es ver-
daderamte. amado del Señor, porq. recive oy de su mano, la mas
preciosa de las benediciones prometidas en la tierra â sus siervos,
superior â qualquiera otra: el Señor le ha acordado un Hijo
q. perpetuando un dia la mas augusta del Universo, perpetuarâ
en el tiempo mismo, la felicidad, y la gloria dela Monarchia.
Esta felicidad, y esta gloria son la obra de un Govierno sabio, y

benefico, q. ha constantem.te preservado la Francia de aquellas horribles revoluciones, q. nos presenta la historia de tantos otros Pueblos; Quantos mas potentes motivos tenemos nosotros de desear q. la sangre de Sn. Luis sea simpre aquel de nros. Reyes? Pueda igualm.te su Reyno ser simpre aquel, dela Beneficencia, dela Justicia, dela Religion, y delas constumbres! Las esperanzas q. se conceiven en este dia, queridos Hijos mios, son otrotanto Justas, y bien fundadas, en quanto q. el Rey siguiendo el exemplo recivido de su Augusto, y virtuoso Genitor, quiere tener la cura por si mismo dela educacione del Delphino, haciendose un deber de applicarle, y enseñarle aquellas ilustres maximas, q. ha addoctado para norma de su conducta. el le dira, q. un Soberano no es revestido dela suprema authoridad, q. p.a empleasla en la felicidad de sus Subditos, recompensar la virtud, y poner obstaculo con sus leyes, y con el exemplo al torrente de los malos constumbres, q. presto, ô tarde causa la ruina de las mas potentes Monarchias; q. es deudor de su sincera, y constante proteccion â la Religion, â la Fee, q. no es bien protegida, y defendida, si el mismo Principe no pone en practica los preceptos, y no respeta todo esto q. es adherente â su cetro. Que fuerza no tendrian las paternas lecciones sobstenidas del exemplo? que mas seguro reynar, q. el tener incessantem.te baxo de los ojos el modelo de un buen Rey? tal sera el destino de nro. nacido Delphin: una dulce y feliz constumbre le hara natural la observancia de los proprios deberes, tirando del corazon de su Augusta Madre aquella bondad, q. hace la soberanidad igualm.te amable, q. respetable, y q. querria poter enjugar los gemidos, y las lagrimas de todos los infelices.

Nosotros, amados Hermanos mios, somos Franceses, por lo q. con solo este titulo, que parte no debemos tomar al feliz avenimiento, q. colma en este dia los votos de la Patria? appressuremonos finalmte. â rendir solemnes gracias al Señor, el mismo Rey nos convida â hacerlo, quiere, q. dividiendo su Jubilo, nosotros seamos â parte igualmte. de su alegria. Roguemos el cielo de velar sobre los dias de aquel Principe, q. nos ha acordado, y de alexar de una testa tan chara los peligros, q. circundan la fragilidad dela infanzia. Pidamos la conservacion de un Joven Rey, q. quiere q. la Justicia sea la anima de todas sus empresas, y de quien el mas vivo sentimto. es el amor de sus Pueblos; pidamos aquella de una Joven Reyna, q. adquiriendo de nuevo el dulce nombre de Madre, viene mas chara, y mas preciosa â la Nacion. Roguemos finalmte. el Señor de acordar â este Reyno el mas grande de todos los dones con hacer florecer la piedad, y la Religion, q. su santo Nombre sea siempre glorificado entre nosotros, de tal modo q. podamos decir cada hora, q. el Dios delas Armadas es nuestro Dios, y q. perpetue nro. felicidad conservando sobre el Trono dela Francia aquella Augusta Cassa, q. tiene colocada de tantos siglos.

El dia 10 de este mes de Diciembre se tuvo consistorio secreto, en el qual con un erudito discurso S. Santd. participo al Sacro Colegio el Nascimiento del serenissimo Delphino de Francia, y ordino q. en demonstracion de alegria, tanto en dicha noche de Lunes, quanto en la siguiente del Martes, los Cardenales, los ordenes dela Prelatura, y todos los cetos dela Nobleza hiciessen en sus Palacios las acostumbradas illuminacs.; las quales vinieron acompañadas delas otras q. hicieron los Embaxads. y Minros. Regs.

La mañana del Juebes habiendo el Emm.o Cardenal de Vernis Minro Plenipotenciario de la Corte de Francia recivido en el Palazio de su Residencia los cumplimientos de los Gentiles Hombres, Cardenales, Embax.s Minros Reg.s, y otra Nobleza, a quien hizo servir abundantes, y exquisitos refrescos de toda suerte de elados; con el tren de 4 nobilissimas carrozas, y con el Cortejo de los Prelados se porto a la Regia Yglesia de S.n Luis de los Franceses noblem.te apparada p.a assistir con la intervencion de 28. Emm.s Carden.s a la gran Missa cantada con selecta musica por Monsr Oracio Mattei Arzobispo de Colosso; en el fin dela qual al rimbombo del disparo de un infinito numero de morteretes fue entonado por el mismo, el solemne Te Deum, en accion de g.s al Altissimo por el indicado nascimiento del Delphino. En tal ocasion S. B. deseando de dar un contraseño cierto de su Jubilo, desp.s de haberse terminado la d.ha funcion se porto a d.ha Yglesia, a la puerta dela qual se hallo a recivir al S.to P.e el Emm.o Vernis, a rogar a su Divina Mag.d por la conservacion del Real Principe, y Real familia.

Por N. SS.mo P.e se intimo un triduo de hacerse los dias 26, 27, y 28, deste mes de Diciembre, a fin de rogar al Señor por las necessidades de la Yglesia, attendiendo a las nuevas leyes, y disposiciones del Emperador Joseph II; todas perturbatívas dela pacifica posesion, como tambien m.s invectivas delas disposic.s y determinac.s conciliares del Tridentino; y otras muchas q. se temen racionalm.te tanto espirituales, como temporales, mirada la intrepidez y espiritu moderno fuerte de este

N. Emperador; p.ª estimular al Pueblo Romano el S. P.e concedió indulgencia plenaria á los q. confesaren, y comulgaren, y visitaren todos los tres dias una de las Ygl.s q. se señalaron; á las Commudi-des se les señaló determinadam.te las Basilicas de S.n Pedro, y S.n Juan Laterano; ordenando saliessen de sus respectivas cassas pro-cessionalm.te recitando sin canto los Salmos Penitenciales, y las Le-tanias de los Santos; las q. llevaban en vez de Cruz, un Cruci-fixo grande; á las Communidades de Religiosas se les ordenó dentro de sus Claustros equivalentes prescripsiones; las q. se exten-dian á todos los legitimam.te impedidos por qualquiera motivo ó causa al arbitrio de los Confessores: Assimismo se determinó q. á un hora de noche se tocassen las campanas mayores de todas las Yglesias, y Capillas á son de plegaria, y q. de rodillas se rezasse una Salve y 3 P. N. y 3. A. M. gloriados, todo á intencion del S. P.e con-cediendo por cada vez 100 dias de indulgencia; lo q. todo se executó con gran devocion, y edificacion, de modo q. la Solemn.d de la Pasqua, mas parecia tiempo de probar el mas rigosso azote de la Divina Justicia por la triste devocion y exterior penitencia y compuncion de los Fieles./

Forli. En el dia 31 de Oct.e á las 1 de la tarde se experimentó alli un violento temblor de tierra, q. asustó de tal modo á los hab-bitantes, q. abandonaron immediatam.te sus casas. Una Muger q. estaba en cinta perdió la vida con el sobresalto; no hubo mas desgracia, de los edificios solo alg.s Templos padecieron. En otros pa-rages immediatos, maxime in Ravena capital de la Romaña se sintió el mismo terremoto. el Ill.mo S.r Cantoni Arzob.o de aquel-la Ciudad falleció en esta ocasion. Todavia no está sossegada la tier-ra, lo qual se echa de ver, porq. colocando sobre una mesa de mar-mol una bola de marfil está en continuo movimiento.

Nos Josef II. por la gracia de Dios Emperador de Romanos, concedemos à todos nuestros Vasallos, y Subditos de qualquiera estado sean nuestra gracia, y les hacemos saber.

El bien del Publico en general, y en particular de cada Vasallo, y Subdito pide, que en lo futuro, si alguno se hallasse en el caso de deber pedir la Dispensa matrimonial sobre algun canonico impedimento, no pida una tal dispensa à Roma, ni à alguna otra parte, sino à este Arzob.º, ò à los respectivos Obispos Ordinarios; la qual, mediante una discreta tassa, sera promptamte. concedida à los Postulantes. Y assicomo Nos en este articulo que mira solamte. la exterior disciplina Ecclesiastica (la qual segun las circunstancias puede ser siempre variada) hemos mandado hacer saber el presente à todos los Ordinos. q. con el dispensar sobre todos los canonicos impedimtos. Matrimoniales q. no son fundados en la Ley Diva. y Natural, haran uso, segun el exemplo de sus Antecessores de los tiempos antigs. de aquella authoridad dada à ellos inmediatamte. de Dios; A tal effecto prohibimos à todos de qualqa. estado y condicion, baxo de gravis. penas, y nulidad del hecho, no buscar, ni pedir Dispensa Matrim! à Roma, ni à qualquiera Nuncio, ni à otro alg.º, sino à los Obispos Ordinarios. Assi tambien hemos hecho saber à todos los Parrocos este ntro mandato; y assi no casaran si antes los

los esposos no han obtenido del obispo ordinario una tal Dispensa. Todos nuestros Vassallos, y subditos executaran fielmente estos ordenes; porque tal es nuestra voluntad.

Vienna Sept. 10 del 781.

Joseph II. Emperador de Romanos &

La consideracion de aquellos ordenes Religiosos de uno y otro sexo, los quales hacen la vida contemplativa, y por consiguiente no contribuien apparentemente al bien del Publico; nos ha dado ocasion de determinar la abolicion en todos nuestros estados de las Religiones de ambos sexos, los quales no tienen escuela, no predican, no confiessan, y no sirven â los enfermos, ni se distinguen en el estudio.

Nos entendemos baxo estas Religiones, los cartujos, los Camandulenses, Eremitas, y otros, y del otro sexo las carmelitanas, clarisas, capuchinas &; y ademas, aquellas que no tengan escuela, ni sirvan â las enfermas. Hemos por esto dado nuestra Suprema resolucion â la cancelleria Austriaca, Bohema &, para que tomen la possession de sus Haciendas, y Rentas, como se hizo con los Jesuitas. A los respectivos Individuos se les assignara una congrua pension; y estara en su arbitrio, ô de transferirse fuera del estado â qualquiera Monasterio de su Religion, si no enseñan números, mas en este caso sin pension; ô de hacer instancia â sus respectivos obispos para ser absueltos, y dispensados de los Votos Religiosos para unirse al siglo, ô para entrar en otra Religion. Se conservara la nota de las Rentas para aplicarlas en augmento de la Religion catholica.

fuesse

Igualm.te queremos, q. se den los ordenes oportunos â todos los Frayles de S.n Fran.co, que en la Fiesta de N. S.ra de los Angeles, ô de la Porciuncula no se exponga la tablilla de las palabras toties quoties, y q. los mismos expliquen en el confesionario â los Penitentes el verdadero sentido de aquella indulgencia; como tambien respecto de la Religion de los Terziarios el abuso de la Hermandad de la correa, y del sagrado Corazon de Jesus, y de otras semejantes confraternidades; no menos que el abuso de las Absoluciones, Comuniones Generales, y Bendiciones Papales. Vien. lo. Spt.e . .

Se han expedido varios Decretos â favor de los Judios, y Protestantes; aboliendo todas las penas â q. estaban sujetos por razon de Religion; se les concede el exercicio libre de sus Sectas; facultad p.a erigir Templos; q. ninguno les pueda molestar en punto de Religion; se les habilitó p.a todo cargo, empleo, Dignidad en la Republica en lo politico y civil; de modo, que todos, Hebreos, catholicos, Cismaticos, y Protestantes quedan iguales, y sin distincion; formando para esto un cuerpo, y una Sociedad. Por un ultimo Decreto llama â todos los Sectarios q. por motivo de Religion se habian ausentado de sus Dominios: Por otro Decreto mando sequitassen de los Missales, y Ritualles la Bulla Unigenitus, ved adelante la Representacion del Cardenal Batiani al Emp.or â cerca de este punto; por el mismo Decreto prohibe el uso de la Bulla de la cena, del mismo modo que la antecedente. Por otro Decreto concede el libre uso de dela Secta de los libres Muratores, ô Frammanzones.

Decreto del Empr.or Josef II. prohibiendo â los Regulares toda comunicacion con los de otros Estados, y Dominios &

Considerando Nos q.to sean perjudiciales las correspondenc.s y relac.s, q. hasta aquí han tenido muchos Conv.s Coleg. y otras Comunid.s Religiosas existentes en ntos Cesareos Regios Esta=dos con los forasteros Super.s Religiosos, y Casas Religiosas, que-remos, y ordenamos venga constantem.te observado, q.to sigue:

1......Que las Casas Religiosas de ntos Cesareos Regios Pay-ses hereditar.s de Germania ning.a exceptuada, devan totalm.te renunciar qualq.a union pasiva, consiguientem.te toda conexi=on, ô baxo de qualq.a nombre todo ligamen (exceptuadas solam.te las Comuniones, quo ad suffragia & preces) con extrañas Prov.s Conv.s y otras Casas Religiosas, y Super.s baxo de qualq.a nom=bre pudiessen ser conocidos.

2.....Como tambien que las otras Casas de los dichos Orde=nes situadas en ntos Dominios deban dentro el termino de 2 meses desde el dia de la publicacion del pres.te Edicto, pre=sentar una exacta declaracion, si quieren unirse con la Pro-vincia, ô exigirse en Congreg.on

Mandamos, q. desde aquí adelante las Casas Religios.s no conserven mas hazia sus respectivos Gnals (si las mismas no tienen mas q. uno, y este no tenga su residencia en ntos Esta-dos) ning.a conexion quo ad Spiritualia, & Disciplinaria inter=na, y mucho menos quo ad temporalia; deviendo los Ordenes Relig.s ser dirigidos y governados por los futuros Prov.s na-cionales, baxo la inspeccion de los Arzob. y Obispos; y de los Dis=casterios, ô Governadores nombrados por Nos.

4.... Por consequencia sigue, q. ning.a Prov.a, Sociedad, congreg.on pueda incorporar assi ning.a Casa Relig.sa q. no sea sujeta â nro Dominio. Semejantem.te, ordenamos, q en lo futuro no deba tenerse Cap.o Gnal, ni otro Congresso fuera de los estados, y mucho menos jamas aceptarse obediencias, Visit.s Correct.s ô otras semejantes, baxo ningun pretesto de Superior foraster.

5...... En vigor dela misma Ley, q. ningun forastero pueda en nros Estados hered.s venir electo en Superior, mas solam.te nros Subditos naturales, ô q. hubiessen sido â tal objecto naturalizados; Y assi los Cap.s Prov.s deberan tenerse en nros estados; Y en estos tratarse los negocios del orden, elecc.a de Prov.s Super.s Local. Diffin. &; advirtiendo, q. siempre, q. se deba convocar â Cap.o; la Prov.a en donde toque tenerlo, debera preventivam.te avisar el Govierno politico del Pays. En estos congresos deberan separarse las materias concerniente lo espiritual y la disciplina interna, delas cosas q. miran lo temporal, y la disciplina exterior: Y en vez delos Comissar.s Gnals mandados hasta ahora, los PP.s anzianos, ô â q.n toque por Instituto tendran la presid.a hasta el Cap.o Prov.l

6.... Cessa por esto, emprender los Individuos viajes â Roma, ô â otros Estados, y por consig.te de mantener alli algun Individuo.

7..... En esta Sob.na Disposicion vienen comprehendidas las Monjas, de modo que ningun Conv.to pueda depender de Director ô Super.r q. no sea del Clero nacional, ni con el ser ligado con ning.a conexion passiva quo ad disciplinaria, & temporalia.

8........ Finalm.te q. ningun Orden Religioso se atreva â proveerse de Payses forasteros de Brev.s Missal.s Lib.s Choral.s ô otras obras; como tambien queda prohibida toda remesa de dinero, aun en leve summa fuera del Estado sin nro Sob.o permiso. Jph II...

Instruccion para las Monjas de la Lombardia Austriaca de alg.s Institutos supressos por el Emp.or &

Debiendose executar el cesareo Real Despacho de 3 de feb.o, y los successivos correlativos ordenes, los partidos que se dexan en libertad por S. M. I. de elegirse librem.te de las Monjas Professas, Choristas, o Conversas de los supresos Institutos, y Monasterios, son los siguientes.

Primero, de transferirse las mismas ô â las propias Familias, ô a otra qualquiera Persona, ô vivir solas segun las reglas dela buena constumbre, como practican las Personas moderadas.

Secundo: de passar â otros Monasterios con la expressa condicion de abrazar el Instituto de los mismos, y exclusa la facultad de ser alli recividas como simples Pensonarias.

Tercero: de transferirse fuera del Estado en Monasterio extrangero, de su Instituto ô de otro, ô por qualquiera otra caussa.

Quarto: de entrar en aquellas cassas que por el Real Govierno seran destinadas p.a recivirlas, y mantenerlas durante su vida segun las prescripciones de S. Mag., como abaxo se indicaran. Alas Choristas Ex-Religiosas Professas que eligienen el 1.o, ô 4.o partido se les correspondera con la annua pension vitalizia de 600. lib. si fueren de los Monasterios supressos enla Ciudad; y si fueren dela Campaña 500 lib. (una lib. es 3 r.s); las que pagaran anticipadam.te por trimestres mediante la produccion dela fee de supravivencia, y de la permanente dimora en el Estado. Alas Conversas de los Monasterios dela Ciudad y Campaña se le pagaran respectivam.te, y baxo las mismas condiciones 150 lib. â las primeras, y â las segundas 350„ y â titulo de sussidio por los gastos extraordinarios del nuevo Ves:

tuario se les dara por una vez la importancia de un quadrimestre de sus respectivos asignados pagamentos. Y siempre que elegieren el segundo partido se les passara annualm.te á las Choristas Professas delas ciudades 500 lib. y á las dela Campaña 400 lib. A las Conversas baxo la dicha distincion lib. 350; y 250, excluso el indicado subsidio á titulo de Vestuario. En vez p.r dela dicha vitalicia pension que correspondera á las Monjas, que abrazaren el Instituto de otros Monasterios del Estado, se podra convenir una dote de 1800 lib. p.a aquellas, que eran de ciudad, y p.a las q.e eran de Campaña 1000,, retenida la acordada licencia solam.te de acceptacion de estas Monjas con las condiciones expressadas á aquellos Monasterios ~~...~~ los quales seran susceptibles de vesticion, segun la Tassa fixada dela Junta economica, computados sus sobrantes, desp.s dela deduccion dela Tassa por cada Monja vivente, y computados los interesses dela Dote, que en vez de la pension sera, queriendo, acordada.

Finalm.te, aquellas que á tenor del §. 8. quisieren transferirse á Monasterio extrangero de su Instituto, ó á otro, ó por qualquiera otra causa recibiran á titulo de Viatico, ~~...~~ en vez dela pension una gratificacion por una vez á arbitrio de S. Mag. Imp.

Se communican estas instrucciones á todas las Communid.s delos suppressos Institutos, y Monasterios, á objecto de su noticia con la fixassion del termino, hasta el 1. de Junio de tomar aquel partido que les agradare; passado el qual, cada una debera en escrito firmado por ella, en presencia de Notario del Economato, p.a la legitimacion dela mano, manifestar el partido libremte. elegido.

A este objecto, podran dichas Monjas consultar sus PP.s ó otras Personas; y les sera dada plena facultad de ir al Par-

latorio del Suppresso Monasterio, sin otra compañia, ô escucha para aquellas Monjas, â las quales, segun el Instituto, les era prohibido.

Por el Sor. Cardenal Arzob. y por los Obispos Diocesanos se hara respectivamte. un regulamto. de Disciplina para el buen orden de aquellas Commdes., que del R. Govierno fueren destinadas â recivir, y mantener las Monjas de los suppressos Convs. que quisieren entrar en ellos; y dichas Commdes. seran tenidas por Legas.

El establacimto. de tal regulamto. dependera solamte. de los predichos Ordinrs.; y â quien no agradare de morar alli le sera licito el salir, y abrazar uno de los otros partidos en el modo indicado.

Sera de los mismos Ordinrs. destinado un Eclesiastico para supraintender al buen orden, y constumbres; y pa. la Admon. de los Sacramentos, seran sujetas al Parroco del Distrito.

Estaran sin precissa obligacn. de uniformidad de vestido, y sin clausura; con la permission â qualquiera de salir sola, ô acompañada con tal q. hacia la noche se restituia. Queriendo alguna quedar fuera algun dia, ô mas largo tiempo, lo podra hacer con la licencia del Director de la Cassa; q. le indicara el lugar de modo que sepa donde, y con que familia se halle. En caso de inobediencia seran retiradas de la Cassa

Sera insinuado â los Ordinrs. de establecer dicho regulamto. segun los principios de nra. Religн.; procurando impedir los desordenes, y los escandalos; quedando quitada la oblign. de las reglas precissas del Instituto, del choro, de ayunos, y comidas q. no seran universalmte. prescriptas, salvo â las particulares de orar sin regla coactiva

En el mismo tiempo han salido tambien las instrucces. pa. los Monasterios Mendicantes, las quales son en lo mas semejantes â las referidas â reserva del 1 articulo, y de otras particularidades como sigue:

Quarto: de entrar en aquellas Cassas, que por el Real Goviérno fueren destinadas p.a recivir y mantener las Monjas de los Suppressos Monasterios, e Institutos, durante su vida.

Eligiendo el ~~primero~~ 3.o partido se les dara por una vez una asignamiento por una vez tan solam.te â titulo de viatico.

Si eligieren el 4.o se les dara 200 libras â titulo de vestuario; ~~[illegible]~~

Quiriendo entrar en las Cassas dichas destinadas por el Goviérno, baxo el regulamento que establecieran los Ordin.os, se les dara, por una vez sola, alguna prestacion p.a vestuario, y su subsistencia; mientras vivan, y esten unidas debera derivarse de las limosnas de los particulares, de las prestaciones de los lugares Pios, y del proprio trabaxo; Habiendo S. Mag.d derogado expressam.te el articulo 2 del Real Despacho, y de la continuacion de las essenciones.

El regulam.to que se ~~[illegible]~~ fixara por los Ordin.os p.a las Monjas Mendicantes, es en todo semesante â aquel de las Possidentes.

año de 1782.

Breve de la S. del Pap. Pio VI dirigido al Emperador Joseph II.

Charissimo in Xpto Filio nostro Josepho Hungariæ Regi App.co, necnon Bohemiæ Regi Illustri in Romanorum Imperatorem electo:/.

Pius VI.

Charissime, reddidit nobis die 9. elapsi Novemb. Dilectus Filius N. Fran.cus S. R. E. Cardinal. Herzam, Ministex apud Nos Plenipotentiarius Casareæ Majestatis tuæ humilimas litteras die 6 octob. datas, quibus ad nostras, die 25 Augusti rescripsisti. In his perlegendis vehementer indoluimus, nihil apud te preces, obsecrationesque valuisse, quibus enixe flagitabamus, ne expoliari per Nos velis App.m hanc Sedem, antiquissima possessione, conferendi in tuis Lombardiæ Ditionibus, episcopatus, Abbatias, et Præpositurас. Sed omnino tibi propositum esse, eas collationes velut ad Suprem. tuam potestatem pertinentes vindicare. Nolumus plane, charissime in Xpto. F. N. in ullas hic tecum ingredi hujus generis contentiones, quales fuere medio ævo excitatæ, cum deinceps reddita tranquilitate, ecclesiastica jura regressa ad vetustam juris, Disciplinæque possessionem

constanti Conciliorum etiam Oecumenicorum consensu confirmatam; ab his disputationibus alienus prorsus est, atque abhorret animus noster, illaque nobis alte est insita, qua te semper prosequi constituimus Paterna Charitas, nihil tamen minus te in Dño rogamus, ne ullo Juri tuo, regiaeque potestati quicquam derogari putes, si quod certum indubitatumque omnino est afirmamus, Apostolos dum fundarunt ecclesias, et constituerunt super eisdem Praesbiteros, atque episcopos ne suspicatos quidem esse, eo modo in civilis Potestatis Jura se invadere. Hunc morem ab Apostolis inductum ecclesia sibi constanter aservavit, ac tenuit, quin inde aliquid detrimenti Supremorum Imperantium Juribus sit importatum. Contra si quae in demandandis Sacerdotiis Potestas exerceatur ad nativa principatus Jura pertineret collationum omne non Sanctae Sedis solum, sed Episcoporum per Universum Orbem Jus funditus interiret ipsaque salubereima in dicendi habendique concursus Disciplina concideret, quod ab eximia pietate tua non potest non abesse plurimum. De bonis vero que Beneficiis ecclesiasticis piorum, cum caeterorum fidelium, tum Religiosissimorum Principum largitate, ac munificentia accesserunt, non ignorat Majestas tua, ea esse, ac semper in ecclesia habita fuisse, velut Deo dicata, sancteque tractanda, adeo ut constans omni tempore fuerit Patrum, fidelisque Populi vox, et sententia, fas non esse bona eadem abusa ad quem sunt consecrata divertere

tere, quod solum illi violare non verentur, qui res ecclesiasticas, quæ Dei sunt, et Tridentina Sinodus post alias eloquitur quia cæterarum acerbe discernunt. Hæc ipsa bonorum administratio nequidquam aliquando suspitionis, nec incommodi afferrent, quod Regnorum tranquillitati officere videretur. Cavet S. Sedes, et ipsi Nobis maxime curæ esse profitemur, ne cathedralibus Ecclesiis, Abbatiis & præficientur ii qui earum Ditionum Principibus suspecti sint, aut invisi: de quo ipse certe, nec antea glorisiss. majores tui, nec nuper Augustissima Parens unquam dubitarunt. Petierat illa a Bened. XIV, ut sibi, suisque Successoribus indulgeretur Jus nominandi, non iam ad Episcopatus, sed tantummodo ad Abbatias in Austriacis Italiæ Ditionibus positas; relicto tamen S. Apostolicæ Jure, tanquam in compensationem pensionum imponendarum in favorem subditorum Ditionis Pontificiæ, et ad hanc rem opera usa fuit F. N. Cardinal. Migazi, tunc R. Rott. Auditoris, a quo facile idipsum rescire poteris. Pontifex professus est tunc plurimo se teneri desiderio, ut vera, et solida inter Apostolic. S., suamque Majestm sanciretur consensio, quoque illud conducerent libentissime esse excepturum, ac maximam habendam sibi esse rationem declaravit Pontificii decoris, quod certe neglexisse videretur, si dimitteret, atque alienaret quod semper sui Prædecessores retinuerant, atque exercuerant.

Jus conferendi Abbatias, et Beneficia; infaustum suum nomen apud Successores, et posteros remansurum, si uno, ut ajunt, calami ductu Jus hoc pontificium, eademque prerrogativa esset elargitus. Deinde cum nonnulla de illa etiam pensionez compensatione dixisset, ad ea, quæ consecutura essent delabens in præsenti, inquit, rerum statu Suæ Majestis in Italia Subditi ad precipuas Dignitates, atque honores apud S.S. sine ullo et cæteris discrimine admittuntur, et prope semper aliqui ex his in Cardinalium eliguntur collegio, et quandoque etiam ad Summi Pontificatus apicem evehuntur, ac si ea quæ postu= labatur, fieret immutatio, prævedere se, asserit, omnino eventu= rum, ut illi ab his omnibus necessario excidant, et excludantur. Hæc cum Bened. verba enunciata essent gloriosiss.æ Parenti tuæ, iam tunc ipsam ab eo amplius urgendo postulato pro sua æquitate destitisse reipsa novimus. Maximum enim apud illam momenti erat nomen ipsum Bened. XIII, quem et sapientissi= mum esse intelligebat, et suæ Austriacæ, et universæ Domus studiosissimum, cuius animi plura, eaque gravissima sem= per idem dum viveret indicia dedit; cum et de ipso in= sui Pontificatus initio, in tantæ spe Successionis tunc recens editum, è Baptismatis fonte suscipere voluisset, sacroque hoc necessitudinis vinculo adhuc magis secum, et Apostolica cum Sede coniungere. Ipsam hanc ob causam, Nos erga te Charissime in Xpto F.e N. liberaliores esse certe volumus

atque idcirco maximo inflammati sumus desiderio amicitiae, amantesque tecum tanquam cum filio Pater agendi, et de proposita re, et de aliis etiam, quae in his regiae Dominationis tuae primordiis multa prodierunt, quaeque Nos in plane miserandam perpetui doloris acerbitatem conjecerunt. Sed cum agnoscamus id inter Nos agendi concilium perdifficiles habiturum exitus, nisi os ad os loquatur, in animum nobis iam induximus istuc ad Majest.^m tuam accedere, nullamque propterea rationem habebimus longi, atque incommodi Itineris, quod ingravescente aetate, nostrisque iam debilitatis viribus erit peragendum; ea enim Nos sustentavit maxima consolatio te scilicet alloquendi, coramque declarandi, qua simus animo paratissimo ad tibi gratificandum, unaque ad ipsas componendi cum caesareis tuis juribus ecclesiae rationes. Magnopere igitur Majest.^m tuam rogamus, ut animum hunc nostrum excipias in pignus singularis erga te studii, quo conjungi tecum omnibus amoris, consensionis, ac necessitudinis officiis peroptamus; idque a te petimus non illa privata nostra, sed communi Religionis causa, cui ut a Nobis Apostolici ministerii fides ita a te patrocinii munus omnino debetur. Illo sis ministerii, Deique Ecclesiae, siquam hoc praecipue tempore a te imploratam tutelam praestiteris, egregie certe

que consules, et potestati, et felicitati, et gloriæ tuæ, atque ut hujusmodi consilia, actionesque omnes per Dei gratiam provehantur inter App.^m benedictionem, ac ejusdem benignitatis auspicem Cæsareæ Majestati tuæ, universæque austriacæ Domui amantissime impertimur. Dat. Rom. 15. Decemb. ann. 1781. Pontif. nostri 6.

Resp.^a de S. M. el Emperador al dicho Breve:

B.^mo Padre.

Persistiendo V. S. en la determinacione de transferirse aquí, puedo asegurarla, que será recivida con aquella veneracion, y respecto, q.^e es proporcionado â su Dignid. y Representacion.

Si pues las cosas para V. S. pendientes y para mí decisas, fuessen el objecto de su partida es superflua. Io en mis determinaciones me regulo con la razon, con la equidad, con la humanidad, y con la Religion. Antes de resolverme â obrar consulto siempre sabias, honestas, é iluminadas Personas en aquellas materias que son proporcionadas â los asumptos que trata. Esta Resp.^a es del todo supuesta.

Asseguro â V. S. q.^e soi lleno de obsequio por sí, y por la S. Sede como verdadero catholico, y Apostolico, e implorando su Paternal Bendicion me digo &.

Esta resp.^a es del todo falsa. Joseph.

Puntos comprehendidos en una circular del Obispo de Konnisgratz de observarse por los Catholicos de su Obispado con respecto à los Protestantes. Parrocos.

1. os abstendreis de qualquiera discurso que pueda disgustar à los Catholicos, y Accatholicos, por lo q.e en los dias de fiesta y Domingos explicareis al Pueblo aquella parte solam.te del evangelio q.e mira à las obligac.s de v.ros Parroquianos, para hacerlos mas moderados, mas obedientes à la Superioridad y mas pacificos en la Sociedad.

2. en v.ras predicas passad baxo de silencio los Actos del Concilio de Trento, en los quales se hace mencion de los nombres de Lutero, de Calvino, y de otros Hereges.

3. ninguno se atreva à quitarles por fuerza algun libro baxo qualquiera pretexto, ò color, porq.e el emplear semejantes medios pertenece à quien ha dado la libertad de conciencia, y de culto privado, y por quien viene prohibido rigorosam.te toda inquisicion, y visita de Libros.

4. à quien por el Soberano es permitido de fomentar en su corazon la accatholica Religion, y confessarla publicam.te, à este se entiende tambien permitido de morir pacificam.te en la misma. De aqui quebrantaria la Soberana ley, qualquiera Parroco, ò otro Sacerdote, el qual sin ser llamado, fuesse à un moribundo, e intentasse à forza de exortaciones apartarlo de su falsa creencia p.a entrarlo por buena y segura senda; esto no es zelo del Señor, mas un espiritu de persecucion odio:

eso tanto á q.n vive, q.to á q.n muere, ó esta p.a morir. en semejantes casos á nosotros no queda otra cosa q. encomendar una tal Alma á Dios.

5. aunq. la Yglesia Catholica haya ordenado, q. q.n muere fuera dela Comunion, no pueda tener lugar en el cementerio de sus Fieles; Nos por q. el bien publico lo pide, tenemos por bien de supprimir esta ordinacion del todo disciplinable, ordenando q. los Protestantes con los quales vivimos en amigable tolerancia, puedan tener en muerte lugar de descanso, y reposo entre nosotros. Velad, q. en semejantes ocasiones no nascan turbulencias por parte de los catholicos, los quales facilm.te rehusaran tener muertos por compañeros aquellos, q. no tuvieron vivos en la Comunion de los Santos; y por tanto los exortareis á esta obra de charidad christiana, mas hallandolos obstinados, y dispuestos á causar efectivo tumulto, seguireis su querer, y enterrareis el cadaver del Protestante en otro decente lugar.

Velareis, q. esta n.ra voluntad venga executada, y sobre todo q. todos tengan el ojo sobre los claustrales (frayles) q. saliendo á buscar limosna no hablen mal, ni se mesclen en el Pastoral Govierno; y si acaso viniesse descubierto algun embrollon de estos será v.ra obligacion de hacernos saber promptam.te el nombre, lugar, y circunstancias.

Procurad finalm.te q. no nasca algun disturbio, porq. esto será siempre grato á Dios, y al Soberano.

En n.ra Residencia 20 de Nov. de 1781

Breve de S. Sant.d dirigido al emperador Joseph II que es el anteced.te traducido al Castellano.

Al mui Amado en xpto Filio Joseph Rey Appco. de Ungria y Rey Illustre de Bohemia, electo en Emperador de Romanos.

Pio VI

Charissimo, en el dia 9 de Nov.e proximo passado nro amado Filio Fran.co Herzan Cardenal de la S. R. Yglesia, cerca de Nos Ministro Plenipotenciario de V. Cesarea Mag.d nos presentó las humanissimas letras en data de 6 de oct.e en las quales respondeis á las nras de 15 de Agosto. En el leerlas, hemos sentido summament.e del disgusto, volviendo á entender q.e no han sido de ningun valor cerca de Vos, los ruegos, y las suplicas con las quales os rogabamos con el mayor empeño, que no quisiesseis privar en Nos á esta S. Sede Apostolica dela antiquissima possession de consentir en vros Dominios de Lombardia los Obispados, las Abadias, y Preposituras; antes os aveis resuelto de reivendicar la possession como perteneciente a Vª Suprema Potestad. No queremos ciertam.te, charissimo en xpto Hijo Nro. entrar en contrastes de semejante naturaleza, los quales se excitaron en otro tiempo; recuperada desp.s la tranquilidad, reentro la Yglesia en la antigua possessión del derecho, y de la Disciplina confirmado por el unanime consentimiento de los Concilios ecumenicos. De estas disputas esta ajeno del todo nro animo, y las aborece, y esta impresso en Nos el Paternal afecto

to con el qual somos resueltos de amaros. Nada menos os su-
plicamos en el Señor, q. no creais q. queremos derogar vu-
estro dhro, y vra Regia Potestad, si affirmamos esto q. es cierto
y fuera de toda duda, esto es, q. los Apostoles quando fun-
daron las Yglesias, y las proveieron de Sacerdotes, y de Obis-
pos, no sospecharon verdaderamte en hacer esto de perjudi-
car los dhs de la Potestad Civil. esta costumbre introduci-
do por los Apostoles ha poseido constantemte la Yglesia, y lo ha
retenido sin q. de esto haya resultado algun perjuicio a los dhs
de los Reynantes. Al contrario, si el poder q. viene exercitado
de conferir los Sacerdocios perteneciesse a los dhs originari-
os del Principado, no solo el dho de presentar de la S. Sede,
mas tambien aquel de los Obispos del todo pereceria, y la mis-
ma saludable disciplina en dicho, y hecho occurriendo se des-
vaneceria; la qual cosa no puede a menos de ser lontana de
vra eximia piedad. Acerca de los bienes q. por la pia libera-
lidad, y munificencia de los Fieles, y de los Religiosissimos Prin-
cipes constituien los Beneficios eccos, no ignora V. M. q. estos
han sido siempre estimados en la Yglesia como dedicados a Dios,
y q. deben ser empleados santamte; de manera que ha sido siempre
constante voz, y opinion de los Padres, y del Pueblo Fiel, que no
sea licito applicar los bienes a otro uso, que a aquel, al qual han
sido consagrados, y solamte aquellos no temen hacer de otro mo-
do, los quales no hacen differencia de las cosas ecclesiasticas, q.
son de Dios de las otras temporales, assi como despues de otros Con-
cilios affirma el Tridentino. Esta misma administracion de bi-
enes, aunque no produsca en algun tiempo, o alga sospecha
o algun otro inconveniente, q. pudiesse resultar contra la
tranquilidad de los Reynos, procura la S. Sede, y Nos señala-

dam.te lo tenemos al corazon, q. no sean Jamas elegidas para los Obispados, y p.a las Abadias Personas sospechosas, ó poco gratas á los Principes de aquellos Dominios. De la qual cosa ciertam.te ni por lo passado vuestros Gloriosissimos Predecessores, ni ultimam.te V. Augustissima Madre dudaron. Pues pidió esta á Bened. 14, q. le fuesse concedido á ella, y á sus Successores el dro. de nombrar no los Obispos, mas solam.te los Abades de los Dominios Austriacos in Italia, dexando el dro. á la S. Sede (y esto como en compensacion) de imponer pensiones en favor de los Subditos del Dominio Pontificio: prevaliendose p.a esto de N. Amado Filió Cardenal Migazi, entonces Auditor dela Romana Rotta de quien lo podreis entender. el Papa protesto q. tenia un ardiente deseo, de q. se estableciesse entre la S. App.ca y S. M. un concordato, y q. el abrazaria de buena gana todo quanto pudiesse contribuir: mas le significo q. el era obligado á conservar el decoro Pontificio, el qual ciertam.te pareceria haber descuidado, si el cediesse, y alienasse el dro. q. siempre habian exercitado y retenido sus Predecessores, y Pastores de conferir las Abadias y Beneficios, q. vendria odioso su nombre p.a sus Successores, si con un solo rasgo de pluma, como él dice, concediesse este derecho Pontificio, y esta prerrogativa. Despues habiendo hecho discurso de la compensacion delas pensiones, passando á aquellas cosas q. se debian obtener, añade: en el presente estado de cosas en Italia los Subditos de S. M. son admitidos sin alguna diferencia á todos los principales empleos y honores cerca dela S. Sede, y quasi siempre son algunos ascriptos en el colegio delos Cardenales, y alguna vez son inaltados al Summo Pontificado. Ademas de esto, afirma que

si se hiciesse aquella mutacion, preveia claramte. q. ellos quedarian por necessidad privados, y excluidos de todo. Habiendo sido todas estas cosas notificadas â V. Gloriosissima Madre, sabemos q. desde entonces desistió por su rectitud de su pretencion. era p.a ella de vn gran respecto el nombre de Bened. 14, el qual sabia, era doctissimo, y afficionadissimo â S. M. y â toda la Familia Austriaca, del qual affecto mientras q. vivio dió muchas, y singulares pruebas, y señaladamte. q.do en el principio de su Pontificado quiso teneros, nacido entonces p.a vna tanta succession, â la sagrada Fuente del Baptismo â fin de uniros siempre mas con la Sede Appca. por medio de este vinculo de parentela. Por este mismo motivo deseamos Nos ser mas liberales con Vos, Charissimo Hijo en Xpto, y por esto somos encendidos de vn gran deseo de tratar con Vos amigablemte. y con amor â manera de Padre con vn Hijo â cerca de este assumpto, y de otros tambien q. se han movido en el principio de vuestro Reynado, y que nos han causado vn grande y continuo dolor. Conosciendo finalmte. q. esta manera de tratar en Assumptos graves entre Nosotros, no es p.a lograrse felizmte., si Nosotros no passamos â abocarnos juntamente, nos hemos por tanto determinado de ir personalmte. â V. M., no haciendo caso del largo e incomodo viaje, q. deberemos emprender en una edad avanzada, y de fuerzas muy debilitadas. en tal caso nos dara conforto la consolacion de hablaros, y de demostraros en qual disposicion de animo estamos p.a complaceros, y de acomodar con vuestros Cesareos derechos las differencias de la Yglesia. Suplicamos finalmte. â V. M. de recivir esta nrã determinacion como una prenda singular de nrõ amor hazia Vos; por medio

del qual deseamos unirnos mucho mas con Vos con todos los vinculos de affecto, y de estimacion, y esto pedimos no por algun interes nuestro particular, mas solam.te por motivo dela comun Religion, assi como de Nos lo pide y lo exige el App.co Ministerio, y de Vos el Caracter de Protector. Si consintiereis, y aiudareis con vra proteccion la Yglesia de Dios, q. en este tiempo maximam.te â Vos se encomienda, entonces sin otra cosa proveereis â vuestra Potencia, Felicidad, y Gloria. Y a fin que estas resoluciones, y acciones por la misericordia de Dios por Vos se promuevan, damos con todo amor la App.ca Bendicion en augurio dela misma Benignidad â V. C. M. y â toda la Familia Austriaca.

Dado en Roma a los 15 de Diciemb. de 1781 en el año 7 de Nuestro Pontificado.

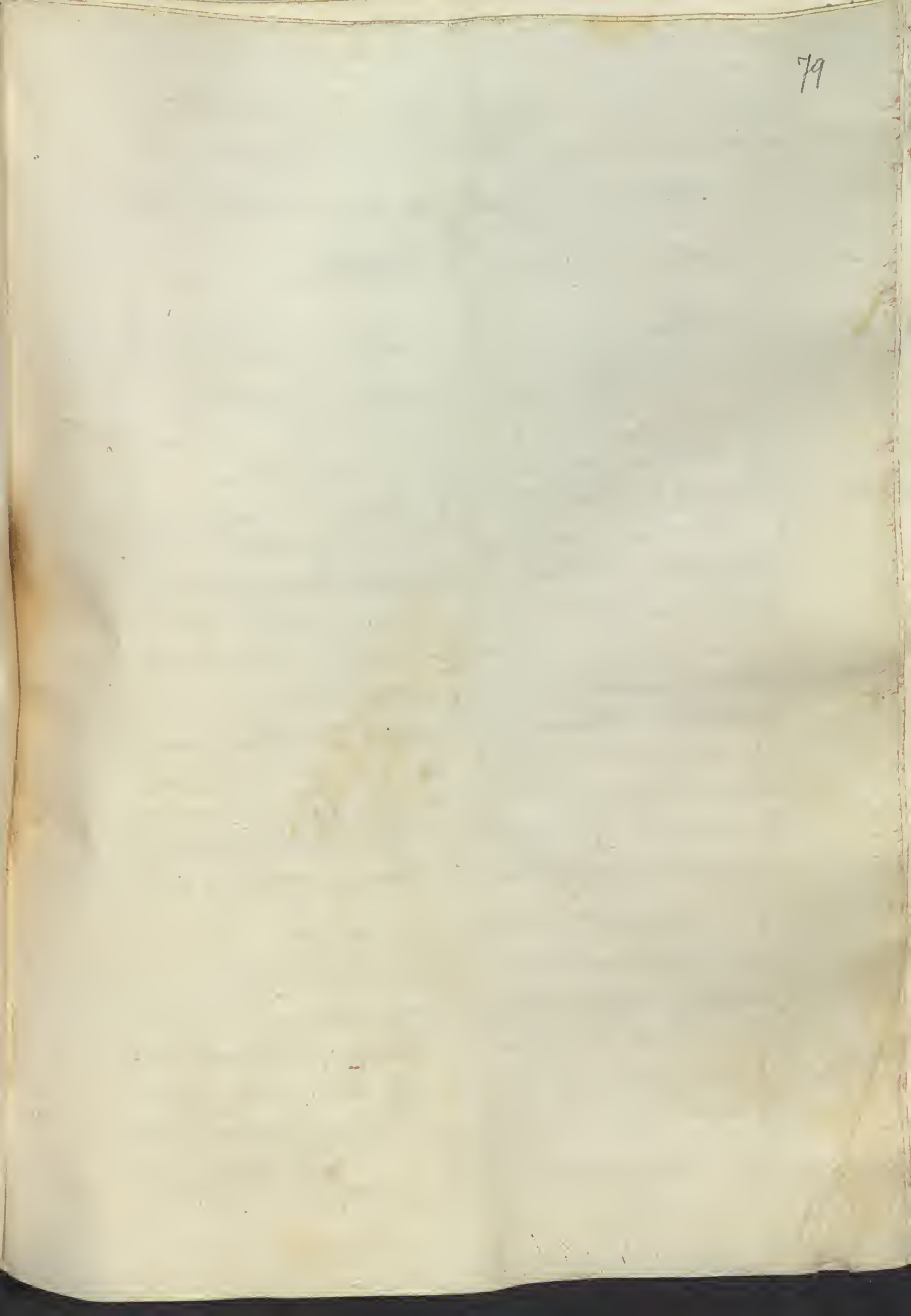
Copia verdadera ad litteram dela Resp.a del Emp.or al precedente Brebe.

Bme Pater

Accepimus litteras S. Vrae diei 6 superioris mensis, et anni ad Nos scriptas, et ab ejusdem Nuncio Beneventi Archiepiscopo, et Montis Falisci Episcopo nobis redditas, quibus ad nostras diei 6 Octob. datas respondit, et significavit petitioni nostrae, quo ad Sedes Episcopales et Beneficia Ecclesiastica in Lombardia nostra esse non posse, etiamsi gratificandi voluntas non desit. Quam inexpectatum nobis hoc responsum fuerit, et quam tam ex illo

amaritudinem animo sensimus, verbis exprimere satis non possumus, cum certe recti faciendi conscientia necessitatem nobis imponet jure nostro utendi, quidquid evenire poterit. Certum S. V. ad nos accedendi, et de rebus coram agendi, in fine litterarum suarum nobis appertum consilium, grato, et laeto animo acceptamus utpote officiosum Pontificiae erga Nos voluntatis, atque singularem non solum, sed etiam ob tam longi Itineris incommoda, exuberantem significationem, et quemadmodum iucundum nobis erit, atque exoptatum S. V. non solum coram intueri, et os ad os alloqui posse, ita non minus certa fiducia sumus, eamdem tanti Itineris molestias, non alia ex causa velle in se suscipere, quam ut suum erga Nos affectum, et quam prono animo sit, ad Religionis Divinique Cultus in Ditionibus nostris incrementum, et optiorem Populi instructionem, quae sine recto, et publici Status bono, temporisque conditione accomodata ipsius Cleri directione obtineri vix potest, suum etiam nobis studium, et operam conferre velle, luculentius possit testatum facere. Minime tamen dissimulandum ducimus de illis rebus, quas ad Religionis utilitatem, meliorem disciplinae conditionem, et rectum circa illam Regiae Potestatis exercicium in Regnis, et Provinciis nostris maturo consilio constituimus, de quae sanis ita agendi principiis ratione, et sine Nos adeo nobis conscios, animoque tam firmo esse, ut nihil iam, vel excogitari, vel adduci possit, quod nobis aliud persuadere, vel ab hoc instituto Nos dimovere ullo tem=

pore queat. Id ipsud jam ipsimet S. V. in supradic=tis nostris litteris ad eundem die 6. Octob. anni prae=teriti exaratis, & nuper ejusdem Nuntio per cancel=larium nostrum aulae, et status die 13. proxime elapsi mensis scripto declarari fecimus, eique etiam proprio ore coram significabimus. Nihil jam superest, nisi ut S. V. obtestamur, ut sibi persuasum habere velit, in rebus, quae Religionem & ecclesiam concernunt. Nos omnino esse qualis illius Filium, & Tutorem decet, nihilque ma=gis in votis habere, quam nostram erga S. V. reverentiam, & observantiam testatam fieri. Deum interea praecamur, ut eundem ecclesiae suae sospitem servet, atque incolu=mem. Dat. in Civit. nra. Vienn. die 11. Januar. 1742. Regnor. Nostror. Romano=Germanici haereditariorum.



80

Representacion del Cardenal Battiani Primado de Vngria al Empor Joseph II

Sacratissima Cæsarea Regia & Apostolica Majestas Domine Domine Clementissime.

Complura jam emanarunt sub ipsum initium Augustissimi Regiminis Majestatis V. Smæ clementissima mandata in materiis negotiorum ecclesiastico-Politicorum, uti die 7 Aprilis sub numº 2010. de Religiosis ordinibus, die 8 ejusdem pariter mensis sub numº 2071 de Bulla Cœnæ, et Bulla Unigenitus.

Omnia hæc clementissima mandata cæsareo-Regia, qua par est homagiali observantia accepi; ab eorum publicatione abstinui, tum propter meam, tum etiam propter plurimorum spirituali meæ curæ concreditorum Populorum conscientiam, pro quibus invigilare debeo, tamquam rationem pro eorumdem animabus redditurus.

Quocirca mihi persuadeo, clementissimam Majestatem vestram animo benigno admissuram, ut demissa sensa mea de emanatis clementissimis mandatis cæsareo-Regiis humillime depromam, ut reddam, et quæ sunt Cæsaris Cæsari, et quæ sunt Dei Deo. Hac fiducia, et cæsarea-Regiæ Majestatis vestræ clementia fretus, obtestor Majest.m V.m S.m per gloriosissimam memoriam Decessorum suorum Regum

Apostolicorum ut Solitudinem res spirituales regendi, gubernandi, providendi, et disponendi secundum Canonum auctoritatem nobis, qui Episcopi sumus relinquat, et exemplum Sancti Stephani Regis, eiusque in corona omnium Successorum, qui primus Rex Apostolicus, et unus Hungariæ Apostolus in plantata Religione salvifica Episcopatus fundavit, et accepta â Silvestro II. Pontif. Max. Corona, et Crucis sibi, suisque Successoribus præferendæ potestate, conversum Populum sanctissimis legibus communire cœpit, et disciplinas in aliis Regnis vigentes, Deoque charas ad neo=partum Xpto Regnum invecturus confirmavit L. 2. c. 2. ut Episcopi habeant potestatem res Ecclesiasticas providere, regere, et gubernare, atque dispensare secundum Canonum authoritatem.

Stabilitur hæc S. Reg. dispositio pluribus Regni legibus artic. 12. 13, 16, ann. 1550. quarum postrema disponit, ut si quid circa doctrinam Religionis disputandum cuipiam videretur, id totum Concilio Gnrli dirimendum relinquatur, in quo si quæ in fide, et Religione reformanda esse videbuntur, Divina inspiratione reformandum ipsi sperandum est. Interim tamen veteribus Ecclesiæ institutis insistendum, nec cuipiam quovis prætextu ab illis quoquomodo videtur esse discedendum. Majestati enim Væ Imperium Deus commisit, nobis ea quæ Ecclesiæ sunt. Concredidit agnoscimus, et proni veneramur summam, et supremam in Regno Apostolico potestatem Majestatis V. quam qui habent ab ipso Deo acceperunt, et cui Nos semper cum gaudio propter conscientiam subditi sumus, et erimus more aliorum Majestatis V.æ S.æ Subditorum, immo in hoc Subditis reliquis, et exemplum damus, et doctrinam. Est et alia in terris potestas, eaque a Deo, et suo in genere Suprema, nec ulla ab alia Potestate dependens, solvendi, et ligandi, atque pascendorum curam gerendi, quam Christus contulit

Petro, et Apostolis, atque iis qui Ministerii hujus futuri essent par=ticipes, quaque hodiedum perdurat in Ecclesia, in Pontifice tam=quam in visibili Capite, ac in nobis Episcopis continua succes=sione perdurabit, quam Xptus fundatam a se ecclesiam usque ad Saeculi finem perdurare voluit, quae spiritualis potestas, cum omnem naturae ordinem exsuperet, ab alio utique exerceri non potest, quam ab eo, cui per impositionem manuum Pres=biterii a Deo collata est. In confesso etiam est Regibus, et Prin=cipibus nullam hujusmodi potestatem datam esse; quemadmo=dum enim Xptus in institutione suae Ecclesiae Regum potesta=tem acceperunt: eadem enim libertate, et potestate fruitur modo Ecclesia sub Christianis Principibus, qua olim sub Idola=trii, et Persecutoribus fruebatur. Nam dum mundus se Eccle=siae subjecit, jus numquam acquirere potuit eidem imperan=di, nec Principes dum Ecclesiae Filii facti sunt, ejusdem Domi=ni sunt effecti; immo vero quemadmodum potestatem Regi=am alteri, quam cui competit usurpare integrum non est, ita nec fas est arrogare sibi potestatem aliquam spiritualem alte=ri, quam qui vocatus est tamquam Aron: id circo Ozias Rex le=ra a Deo percusus est, quod in proprium jus, ac Ministerium Levitarum involans, incensum in Altari adolevit.

Absit quidem a me, et abest quam longissime haec cogitatio, ut vel suspicer, Majestatem V. S. nobis proprium mi=nisterium sibi in Ecclesia arrogare velle, illud nihilominus pro=fundissima cum demissione exponere necessitor, emanata cle=mentissima mandata intra cancelos potestatis praecisse politicae non contineri, ad quorum emanationem etiamsi Ecclesiasticorum Virorum accessit judicium, plus tamen in eo formando valuit

adulatio, quam sincera veritas; quam tamen veritatem maxime cum Religiosissimis Majestatis V.ae consiliis sciam esse consentaneam; ego tacere non volo, neque possum, ne quando ingemiscere cogar cum Isaia: Vae mihi quia tacui.

Itaque primo quod ad clementiss.m mandatum Caesareo-Regium de Religiosis Ordinibus attinet, omni cum homagiali observantia declarare necessitor a me, et per illud multis, gravissimisque de causis promulgari non posse: nam primo clementiss.o Caesareo-Regio praecipitur, ut omnes, et singulae existentes in Ditionibus Caesareo-Regiis Hereditariis Religiosorum aedes, nullis omnino exceptis, omni nexu passivo, ac proinde cuiusvis obligationi, et cuiusvis nominis habitae hactenus erga, et cum extranearum Suae Majest. S.ae non subjectorum Regnorum, Provinciarum Religionis Aedibus, Conventibus, eorumque Superioribus relationi plene, ac pro perpetuis temporibus renuncient. Marcianus exemplo suo docuit quid sequi debeant Principes cum Clericorum, et Monachorum disciplina constituenda est. Etenim cum Monachorum erga Episcopos, cultum, et obedientiam, Monasteriorum cum consensu Episcoporum aedificationem: Clericorum a saecularibus negotiis secessionem, et in sibi asignatis Ecclesiis assiduam, et sedulam administrationem constitui vellet, quia plane haec capita Ecclesiasticos Ordines attingunt, de his noluit legem ferre, sed satius esse putavit, ut Synodi Decreto statuerentur. Ea de re Concilium Calcedonense art. 6 sic habet: Divinissimus, et Piissimus Dominus noster ad Sac. Synodum dixit: Quaedam capitula sunt quae ad honorem V.ae Rev.ae servavimus, decorum esse judicantes

a vobis hæc regulariter potius formari per Synodum, quam nrã lege sanciri: prudenter loquitur (subdit Petrus de Marca) Marcianus, nec sibi potestatem ista decernendi arrogat, nec derogat Majestati suæ, nec tantum rem totam, non solum Judicio, et consensui Synodi, sed etiam Decreto committit.

Huc accedit quod passiva relatio popularium nostrorum Religiosorum necessario supponat activam Religiosorum externorum in domesticos nros relationem, talem que plane, qualis est Filij erga Patrem, Subditi erga Dominum, inferioris erga Superiorem, quam parum proinde Filius renuntiare potest passivæ suæ relationis erga Patrem ubicumque terrarum degentem, tam parum renuntiare possunt Religiosi harum Ditionum passivæ suæ relationi erga activam in exteris Provinciis degentium Religiosorum rationem; omni enim jure inferior dependet à Superiore nec est ulla alia semet ab hac dependentia emancipandi via legitima, quam si qua authoritate præfectus est Superior eadem à Superioris dependentia, atque adeo obedientia eximatur. Quod inter Religiosos Ordines non nisi per authoritatem Spiritualem fieri potest, cum Religiosorum Superiorum in Religiosos suos Subditos activa relatio, id est jurisdictionis quasi Episcopalis, ideoque mere spiritualis est.

Secundo clementissimo hoc mandato Cæsareo-Regio præcipitur, ut Religiosi omnes semet declarent, an in hereditariis Cæsareo-Regiis Provinciis separatam erigere Provinciam, vel vero unitis Religiosis Domibus in unam coalescere malint Congregationem. Provinciarum Religiosi cujuscumque Ordinis separatio, aut unio institui quidem potest, sed non nisi per legitimam, et competentem potestatem: Provectatio autem unionis, aut separationis per ali um

um etiam, maxime vero per Regem, si ita visum fuerit, fieri potest; verum aliud est Separationem petere, aliud enim perficere. Petitio enim Separationis competentis jurisdictionem implorat; attentata autem per potestatem politicam Separatio jus sibi Separationis appropiat. Quod quidem Jus nec a politica praetendi, nec ab Ecclesiastica potestate eidem potestati politicae concedi potest, ex eo quod in separatione cujuslibet Provinciae Superiorum Religiosorum erga Religiosos Subditos suos quasi Episcopalis jurisdictio, non modo sistitur, sed sufferttur, quam nec dare, nec accipere potest, adeoque nec debet Potestas politica.

Sextio clementiss.° hoc mandato Caesareo-Regio vetatur omnibus Religiosis Ordinibus omnis in spiritualibus disciplinabus, et temporalibus nexus cum D: Gnali extra Ditiones caesareo-Regias Hereditarias degente, omnisque ab eo dependentia tollitur: subjiciuntur vero gubernio gremialis Provincialis sub inspectione Ordinariorum, et excelsi Consilij Regij, tamquam dicas = temporalium quidem nexum rerum cum exteris Provinciis, ac Personis rescindere potest is, qui in sua Provincia summam rerum obtinet: ast in Spiritualibus, ac disciplinalibus Regularium a suo Gnali dependentiam tollere nequaquam potest. Voto enim in ipsa professione Religiosa emisso obstringuntur Regulares ad praestandum Gnali Ordinis observantiam, a qua eos non aliter absolvere potest, quam qui cum iisdem in Votis Regularibus dispensare potest, vel rectius, quam qui ad placandam voventis conscientiam, participata a Deo potestate declarare potest acceptatum nomine Dei promissum, ex certis aliquibus circumstantiis, remissum a Deo intelligi, et haberi. Sunt plerumque plurimi, qui Regibus amplissimam circa, et in

83

Sacram potestatem tribuerunt = Ast qui eosdem tam prope in Sacrarium admisisset, et iisdem jus quoque dispensandi in Votis Religiosis concessisset, nec unus repertus est; et ideo exercitii hujusmodi a Principibus juris non modo in memoria hominum, sed nec Historiographis ullum extat exemplum. Ipsi Scriptores Protestantes, qui in dilatanda, quorum gratia acceptabantur, Principumam authoritate erant liberatissimi, semper tamen infulam à Corona, Sanctuarium a trono distinxerunt. Ita lib. 1. Jur. public. const. def. 10 ait: nequaquam ergo diversæ hæ jurisdictiones misceri, sed diversis in judiciis tractari debent, quia diversa sunt Crucifixis, et Summa Potestas, Miles, et Sacerdos, Imperator, et Pastor, Regnum, et Patibulum, Corporalia, et Spiritualia, Arma, et Sacra, Bellum atque Pax, Cæsar, et Nuntius, Princeps, et Minister, = Christianus vero Veterus de jure, const. Cap. 6. pariter ait: In lege antiqua diversa fuere officia Aronis, et Moysis, istius Politicum, illius Ecclesiasticum *oso

Deinde plerique Ordines Religiosi in Hungaria particulariter sunt recepti uti 1715. art. 102. 1723. art. 96. et quidem sub ea forma recepti sunt qua fuerunt ab Ecclesia approbati, cum nulla in eorundem receptione ratione regularum, et eorum instituti quæstio mota, et conditio quædam, vel exceptio fuerit apposita. Jam vero approbati ab Ecclesia Ordines Regulares sub ea forma ab Ecclesia recepti sunt, ut Capita Ordinum habeant, a quibus reliqui dependeant, in eadem igitur forma conservari etiam debent. Disciplina enim interna, et domestica Regularium, relate ad quam unice fere exempti erant à Jurisdictione Episcoporum, sed nec quomodo nociva esse possit statui publico-politico video.

Si hæc interna Religiosorum Ordinum cum Grali suo, et cum aliis exterarum Provinciarum Superioribus connexio, tamquam canalis quidam spectatur per quem thesauri aliqui â Regno effluant, præcluso hoc pretioso alveo, qui ad fovendam spiritualium membrorum cum capite connexionem nihil prorsus confert necessaria, naturalisque rivulorum cum suis fontibus communicatio impediri non debet. Quantumvis prodigus sit Chirurgus, si tamen insidentem digito cancrum ligando sistere possit, ne ultra serpat eum abscissione integræ manus non curat si pes, aut manus â compage reliqua corporis resegetur, humani corporis dominationem non amittit. At si caput â membris præcidatur, cadaver, illudque mancum efficitur: Ecce Holofernes jacet in terra, et caput ejus non est in illo.

Sed quid si sub prætestu boni publici præter, immo vero contra Religiosiss.ae Majest.s Vae consilia, illud â Projectistis nonnullis intendatur, et quoad eos fieri poterit Religiosi Ordines pedetentim in Hungaria supprimantur? Utinam mea me fallat cognitio! Sed ex profecto nonnullorum intentiones, immo etiam minime obscuræ sermocinationes, quique iam sensim in Hungariam omnem pervagantur susurrus quidam, et metus. Omnia iniquari hæc eo dirigi videntur, atque utinam non dirigantur: verum qui hujusmodi Consilia Majestati Væ Sæ ingenerant illud studiate palliant. Inde â temporibus S. Reg. Stephani copiosissimas semper fuisse in Hungaria Religiosorum familias, longe utique ac modo copiosiores, et tamen interunta Religiosorum frequentia florentissimum semper fuisse patriæ statum, abundantiam rerum omnium, nondum paci, sed et belli temporibus. Timendum perinde non esse, ut modernis nris temporibus per Religiosorum Ordinum Familias misera

contribuens plebecula enervetur, et quodam modo exugatur. Non enim illud dat quod Regi pendere debet, sed quod ore suo subtrahit ut Deo in Ministris suis offerat.

Illud quoque meminisse, et Majestati V. C. insinuasse humillime eadem occasione Domini Projectistæ debebant pientissimos Monasteriorum Fundatores in Cœnobiorum institutione, præcipue quidem Divinæ gloriæ argumentum præ oculis habuisse, una tamen etiam ad bonum publicum respexisse, ut qui ex Patria Filiis à natura sua, ac pietate, à Secularibus curis penitus abstrahere se, et peculiari modo Deo famulari vellent, haberant ubi, et sibi, et Deo, remoti ab humano strepitu, vacare possint.

In eo quoque mihi graviter errare videntur iidem Projectistæ, quod dum Majestati V. S. humillime proponunt quid Religiosi Ordines in emolumentum Reipublicæ non agunt, ex adverso studiose taceant de eorundem in commune bonum meritis. Quod si hi Projectistæ solidi essent Politici, vel ex eo politico convincerentur argumento interesse bono Rerumpublicarum; ut in gremio Religioso ordines foveant, quod nulla assignari possit ætas, nulla Religio, quæ quoquo modo verum, vel fictum Deum coleret, et non habuerit tamen aliquos quasi à prophana Laicorum turba secretos, et ad Divinum cultum peculiariter deputatos. Sed si reliqua etiam, quæ ex Religiosis Ordinibus ad commune bonum proficiscuntur emolumenta taceantur, an illa nullam plane considerationem in animo catholico meretur, quod quemadmodum alii consiliis, alii armis, alii labore manuum, ita hi diurnis, nocturnisque suis comprecationibus pro communi bono evigilant. Quem Israelite prosternere non poterant armorum vi Goliathum, eum prostravit David in funda, et lapide in nomine Dni, et quos uni:

versus exercitus Israel superare non poterat Madianitas, eos gladius Domini, et Gedeonis in Comitiva trecentum tantum Virorum. Quid multis? nisi Dnus custodierit Civitatem frustra vigilat qui custodit eam.

Reliquis quinque punctis Clementissi: mandati Caesareo-Regii ea statuentur, quae ad reformationem in Hungaria Regularium pertinent, at enim jus reformandarum Religiosorum ab exordio numquam Principibus competebat, sed ea cura semper penes Abbates, et Superiores Ordinum, aut penes Synodos fuit. Idcirco Marcianus Imperator cum quaedam salutaria capitula de Monachorum disciplina constitui vellet, nequaquam de ipsis legem tulit, sed Synodo Calcedonensi, quae sancita volebat, et examinanda, et sancienda proposuit: ut ejusdem concilii art. 6 refertur, idcirco Ludovicus Pius saepissime quidem Sacerdotes Domini admonuit, ut quidquid in Ordinibus Ecclesiasticis, vel in quacumque Persona emendatione dignum invenirent, Pastorali auctoritate, posposita quacumque temporis negligentia, vel personarum acceptatione corrigere, et ad statum rectitudinis perducere decretarent, numquam tamen ipse rationem, et normam corrigendi praescripsit; authoritatem autem suam et adjutricem cum fuerat necessarium obtulit, et exhibuit, manum, ut quod Sacerdotes Dni. ad corrigendum susceperunt, plenum effectum suum iuxta voluntatem ~~suam~~ Dei sortirentur. uti habetur tom. V. Conc. Coll. 1677, ideo jus quoque nostrum patrium S: Ladislai Decretor. V. cap. 11. et Mart. Decret. 6. art. 12. Religiosorum Ordinum reformationem non Apostolicis Hungariae Regibus reservavit, sed Episcopis commisit, atque hac ordinatione sua Rex, et Regum recognovit jus reformandorum Religiosorum Ordinum, non ad Saecularem, sed ad Spiritualem Potestatem pertinere; Idcirco denique Concil. Trid. Sess. 25. cap. 20

de Regularib. = Hortatur S. Synodus omnes Reges, Principes Respublicas, et Magistratus, et in virtute Sanctæ obedientiæ præcipit, ut velint prædictis Episcopis, Abbatibus, Generalibus, et cæteris Præfectis in superius contentæ reformationis executione suum auxilium, et authoritatem interponere quoties fuerint requisiti, ut sine ullo impedimento præmissa exequantur ad laudem Dei Omnipotentis.

Quæ omnia dum ipse mecum cogito non possunt non obtestari, et obsecrare Majestᵐ V. S. ne projectatum sibi tam grave contra Religiosos, Ordinem, et Religionem ipsaȝ præjudicium publicari, et executioni mandari patiatur, nec persuadere sinat M. V. S. aliarum Provinciarum exemplis, quæ forte paria his circa Religiosos Ordines, et Sacras res statuerunt adhibitis in consultationem viris Doctissimis: nulla est enim tam deplorata causa, quæ suos non habeat Patronos, maxime cum Patronis, et authoritas suffragatur, et favor; non omnia etiam, quæ facta sunt, jure facta esse censenda sunt, etsi cum facto in multis tacuit, vel forte tacere debeat obedientia, non propterea arguitur faciendi jus, et posteritati: multa enim propterea tolerari debent, quia impediri, et emendari non possunt.

Clementissᵐ illud mandatum quod M. V. S. edere dignata est, ne Bullæ ullæ etiamsi Dogmaticæ, ac Rescripta Pontificum citra placitum Regium promulgentur: hoc inquam mandatum Potestati ecclesiasticæ gravissimum infert vulnus. Supponit enim aliquas edi posse Bullas quibus placitum Regium non accedat, atque adeo quibus denegato beneplacito observantia non debeatur. Verum si Potestas ecclesiastica veri nominis Potestas est, quod

nemo Catholicorum in controversiam revocare potest, absoluto quoque ferendarum legum potestas prædita est: et cum frustanea, immo ridicula sit ferendarum legum potestas in Superiore, nisi adsit obsequendi obligatio in Subditis, idem est placitum Regium ad publicationem legis Ecclesiasticæ requirere, ac eiusdem obligandi vim à consensu Regis repetere: id quod tum sponte sua alioquin consequitur, tum vero ex ipso Consilio Majest.^s V.^æ locum tenentialis intimato, clarius adhuc deducitur, quod omnes sine exoptato placito Cæsareo-Regio facta per Bullas concessiones, et Personales Dignitates, et quævis acta, et facta, eo ipso irrita, censuræ obnoxia reputanda esse declarantur. Potest igitur hoc pacto aliquis actus esse lege ecclesiastica præceptus, vel permissus qui tamen decreto Principis sit irritus, ea præcise de causa, quod ad legem ecclesiasticam placitum non accessit Principis. Hoc profecto non aliud est, quam valorem actus lege ecclesiastica præcepti, vel permissi fundare in consensu Principis, consequenterque et obligationem legis eccl.^{ca} repetere ab acceptatione Principis, atque adeo Potestatem quoque ecclesiæ legislativam subordinari Potestati Politicæ.

Nosse Clementiss.^e dignetur M.^s V. S. quemadmodum res Eccles.^s in duo summa capita dividi, in ea nimirum quæ regulam Fidei continet, et in ea quæ morum disciplinam respiciunt: Ita quoque leges eccles.^æ alias quidem Dogmaticas alias vero Disciplinabiles. Ad ferendas in rebus Fidei controversiis leges, se Principes nullo modo immiscere possunt, cum hæc sit Ecclesiæ Christi Potestas, cui ut columnæ veritatis Fidei Christianæ prædicatio secundum Divinorum eloquiorum, et veteris traditionis authoritatem innititur. Unde perfidiam Arrii, non Constantinus, sed Synod. Nicæna discussit, et Apollinaristas Concilium Calc. I. non vero Theodos. Imperator condemn:

navit; in Nestorium pariter Synod Ephesina, et in Euthichem Concil. Calc., non vero seu Theodosius, seu Marcianus anathema tulerunt. Et ipsi apertissime professi sunt Principes nullas se in decidendis Controversiis Fidei partes habere, cujus rei Specimen dedit Theodosius in Epistola ad Synodum Ephesi Congregationem, in qua scribit: Candidianum ad Sacram vestram Synod. abire jussimus, sed ea lege, et conditione, ut cum quaestionibus, et controversiis, quae circa Fidei dogmata incidunt, nihil quidquam commune habeat; nefas enim est qui Sanctissimorum Episcopor. cathalogo adscriptus non est, illum ecclesiasticis negociis se immiscere. Valentinian. etiam Imperator ad indicendam Synodum pro restauranda consubstantialitatis Fide, per Orientis Episcopos solicitatus, praeclarum hoc responsum dedit = Sibi qui unus è Laicorum numero erat, non licere se hujusmodi negotiis interponere = Reipsa posita hac in Regibus, et Principibus potestate, nec ulla in Provincia, nec Regno diu erit, vel Fidei unitas, vel cultus, et Religionis conformitas. Singuli enim Principes, quod ipsius melius fore videbitur, statuent, quo pacto ad voluntatem Regis mutationi semper erit obnoxia Religio, quemadmodum in Anglia aliquoties factum est: cujus mali non alia causa est, quam quod Reges in suo Regno absoluti sunt, ac Supremi Domini, nec cum alijs Regibus unitatem Fidei, et Religionis profiteantur, quemadmodum Episcopi in Ecclesia. Quin immo posita hac in Regibus Potestate, nulla erit amplius in Fideli Populo veri numinis Fides, quia vera Fides Divina est, et infusa cujus formalis ratio est rebus Divinis revelatis assentiri, non propter Regum, aut hominum politicas edita, sed propter Deum, ejusque Divinum Spiritum Sanctum per vocem Ecclesiae, tamquam infallibilis regulae loquentem. Recipere autem aliquam Fidem ad cultum Religionis vi Decreti

Regii, est habere fidem mere humanam, et acquisitam, atqui hoc totam Christi Religionem evertit, facitque ut Religio Christiana sit Sacro-Politica, et cultus mere humanus, non Divina Religio, et Cultus Cœlestis. Quam sane ob causam scribunt Anglo-Calviniani inter Rempublicam Christianam, et Ecclesiam Christianam se nullum plane discrimen ponere. Quid? quod hac potestate in Regibus agnita nulla amplius sit contra sanam doctrinam hæresis, nullum contra unitatem Ecclesiæ Schisma, sed traditam Fidei doctrinam, vel cultum, et Ceremonias Religionis præscriptas non amplecti, erit Crimen Majest.^s Lessæ. Exemplum eius rei locculentissimum habemus in Anglia, ubi qui Religionem Principis aversantur, non ut Hæretici, sed ut Rebelles, et lessæ Majest.^s Rei, amissione bonorum, carcere, et morte plectuntur. Ipse Dñs noster Jesus-Christus Regnum suum Spirituale sine mundani Imperatoris subsidio instituere, firmateque Christianam Religionem, non per Magistratos Laicos, q.^d nempe nullus aderat Magistratus Christianus, cui Religio condi esset, sed per Apostolos eorumque Successores propagare voluit, ex quibus omnibus illud deducitur, Principibus nihil juris esse circa determinanda Dogmata Fidei, et condendas, faciendasque in hac parte leges.

Idem vero de Disciplinalibus, quod de Dogmaticis Ecclesiæ legibus esse deberet judicium, scilicet neutrarum condendarum jus penes Principes esse: propterea quod, seu illa Dogmaticæ, aut Disciplinabiles sint, Ecclesiæ tamen esse non desinunt, atque adeo à jurisdictione tantum Ecclesiastica fieri possunt. Quod si Principes propria sua authoritate novam quampiam legem Ecclesiasticam ferant, manet quidem obsequendi necessitas, quia Catholici Civis Reipublicæ esse non desinunt, cum Religio neminem a debita subjectione eximat:

Haec tamen obsequendi necessitas eos, non qua catholicos, sed
qua Cives respicit, cum in Spiritualibus, qua catholici Spiritu-
ali dumtaxat Religioni subjecti sint, sunt quidem plurima om-
nium retro Saeculorum exempla, quibus luculentissime com-
probatur Religiosissimos Principes leges eccles.s non modo Dis-
ciplinabiles, sed et ad Doctrinam Fidei, et morum pertinen-
tes authoritate quoque sua roborasse, at id non propterea fac-
tum est, quasi late ab ecclesiastica potestate leges priusquam
authoritate Regia firmarentur perfectam vim obligandi non
haberent, sed ut praehabitae obligationi novum accederet
vinculum, quo ad praestandam legibus obedientiam compel-
lerentur propter gladium Regis, qui ad eandem non promo-
verentur amore propriae salutis in quo Principes authori-
tate subserviebant Ecclesiae, non praecipientes quid obser-
vandum esset, sed eius quod praeceptum erat observan-
tiam adurgentes, portantes gladium, non ad sanciendos
Canones, sed in vindictam iis, qui contra statutos ab
ecclesia canones male agerent. Huc pariter illud de
quo Leo Pontifex Leonem Imperatorem alloquutus est:
Debes incunctanter advertere Regiam Potestatem tibi non so-
lum ad mundi regimen, sed etiam maxime ad ecclesiae praesi-
dium esse collatam, ut ausus nefarios comprimendo, et quae be-
ne sunt instituta defendenda, et veram pacem iisque sunt tur-
batam restituas: Qua in re par esse videtur Principis, et Patris of-
ficium. Quemadmodum enim Parentibus incumbit, praecipue
quidem ut liberos exhibeant, sed huic naturali curae accedit eti-
am altera ex professione christianae Religionis profecta, ut eos in
recta Fide, et morum disciplina educent, et conservent, ita
Principes quibus Deus ad procurandam in Republica pacem ci-
ves suos commisit. Eo etiam studium suum porrigere debent, ut

Cives ad prosequendam felicitatem aeternam compellant, non novis aliquibus a se inventis, sed secundum leges a Deo praestitutas, at secundum ecclesiasticas sanctiones: Hinc est, quod de ritibus et ceremoniis Sacramentorum administratione, cleri functione, Disciplina, ac censura, de rebus etiam omnibus Disciplinalibus canones a Conciliis, et Decreta a Romanis Pontificibus, tamquam de materia sibi proprie subiecta edita prae omnibus habeamus; vix autem ulla proferri possit Constitutio Principum, quae hac in parte lata fuerit ex minimo Potestatis Politicae imperio, quae in hoc afferri solent exempla, ea pleraque omnia secuta sunt, nequaquam vero antecesserunt Ecclesiam judicium, et sententiam, et si quod contrarium factum est, id non jure factum esse censendum est. Idcirco Gelasius Papa scribens ad Anastasium in iis quae Sacramentorum perceptionem, et Misteriorum erogationem respiciunt Principes, Religionis ordine a Sacerdotum judicio pendere voluit.

Ideo Greg. II in Leonem invectus est, quod Imagines quae ad Ceremoniarum sensum referuntur ab Ecclesiis, edicto suo proscripserit. Ideo Facundus Hermanensis Marciani exemplum proponens Principibus, in haec verba ait: Sciens ille modestissimus Princeps, Oziae Regi non impune cessisse, quia sacrificare praesumpsit, quod licitum est cuique singulo etiam secundi ordinis Sacerdoti, multo magis sibi impune cedere non posse cognovit (vel quae de Fide rite fuerint constituta discutere, quod nullatenus licet, vel novos Canones constituere, quod non nisi multis, et in unum congregatis Sacerdotibus primi ordinis licet. Ob hoc itaque vir temperans, et contentus officio, ecclesiasticorum canonum executor esse voluit, non conditor, nec exactor)

Interest certe quamplurimum inter Statuitionem Legis, et ejusdem tuitionem, inter executionem Legis et vindica=

dicationem ejusdem violationis, quae qui non distinguunt, facile in id impingunt, ut dicant a Principibus tum leges Eccles.ae sicut cum easdem tuentur, et tunc eas executioni mandari, cum de earumdem transgressionibus poenam repetunt. Iam vero si penes Principes nulla authoritas residet vel eas in Ecclesia leges condiendi, quae ad Disciplinam Populi Dei spectant. Non alia, nisi adulantis specie concedi eisdem potest, tam Disciplinares, quam Dogmaticas Bullas inspiciendi jus, ut eae non prius promulgentur, nec prius obligent quam fuerint placito Regio consignatae. Qui enim absolutum jus, et independentem Potestatem habet; nam si sine placito Regio leges Ecclesiasticae non obligant, jam earum obligandi vis non ad eum refertur qui eas tulit, sed qui eas adplacitavit. Non obligare autem eas manifestis Concilii Locum-tenentialis verbis patet, quibus in emanato eatenus S.a Maj.s V.ae clementissimo jussu intimato, omnia acta, et facta pro irritis declarantur, quae vi, et concessione Bullarum placito Regio non signatarum fierent.

At enim placiti Regii usus in aliis quoque Florentissimis Europae Provinciis obtinet, ita sane, sed ubicumque obtinet, non sine gravi Ecclesiae vulnere obtinet; quae vulnera provida Mater Ecclesia exemplo Magistri sui patienter quidem tolerat, ne illorum impatiens majora cogatur seu ipsa seu a Filiis experiri, seu Filiorum cernere. Sed numquid qui patienter fert non laeditur! Numquam enim fuit retinendorum Jurium suorum, eorum scilicet, quae quoquomodo cum statu politico connexa sunt, tam avida, et tenax ecclesia, ut non ultro, et sponte cesserit iniquo Regum defensorum, ut pote Advocatorum, et Nutritiorum suorum ita obedire potuit volunta-

tuli, ut non desueaiit offendere Deum. Si qua in re constanti animo reluctata est, in ea certe Divinum mandatum sequta est quo obediendum esse Deo magis, quam hominibus præcipitur. Certe quo major est Regum in terris Potentia, et major debet esse in secundandis salutaribus ecclesiæ legibus consensio; atqui cum Militante regnarunt in terris, cum eadem triumphante triumphent in cælis. Præterit enim figura hujus mundi.

Illud hoc loco prætereundum non est, quod in quibus enim usus placiti Regii invaluit, is ad leges Dogmaticas nequaquam fuerit extensus. Testis est de Gallia Petrus de Marca; definitas à Concilio Trident. Fidei quæstiones continuo admissas esse tato consensu anno 1759 edicto publico = Sed Decreta inquit, quæ Disciplinam respiciunt non observantur in Gallia, quia lege Principis destituuntur, et licet frequentissime totius Cleri Gallicani conventus Concilii Tridentini promulgationem a Regibus libellis suppliciter postulaverit, eorum tamen desideriis Principes sese accomodare noluerunt = Quod non ita interpretandum esse ait, ac si contumaci animo ejus Concilii communionem respuerent, quam in negotiis fidei sanctissime colunt, quin potius eam sententiam amplexi sunt studio tuendæ libertatis ecclesiæ Gallicanæ.

Quod usus placiti Regii in Belgio demonstrat Lupseus, eum ad Rescripta privatis data, eaque non omnia sed ad beneficiaria tantum restringendum esse. Cæterum nullis editis mandatum numquam fuisse placiti usum circa leges, Constitutionesque App^cas^. Immo vero Philippus Rex catholicus, et Princepes Belgii aperte professus est in suis ad gubernium Belgii die 13. Jun. 1769 litteris, et in aliis die

12 Aug. 1660. datis, placita suo minime opus esse in Doctrinalibus,
sed dumtaxat in materiis beneficialibus, et litigiosis inter partes.
Idem continent litterae Caroli II. die 2 Martii 1676„ emanatae,
agnoverunt nimirum semper Religiosissimi Principes praeser=
tim quos Domus Austriaca pietas enutrivit, Sacerdotii, et Impe=
rii diversissimas functiones non nisi infelicissime misceri, nec
tutum satis umquam fuisse profana manu turibulum contrec=
tasse. Quocirca Philipp. II. omnia Decreta Concilii Tridentini,
quidquid contra apponeretur, sine ulla limitatione, et restrictio=
ne, per universum Belgium religiosa plane observantia publi=
cari voluit. Quod enim Gubernatrix Belgii Margarita Parmen=
sis, ad quam non immerito 23. octob. 1564„ scripserat, sedulo
executa est, et quamquam nonnulla Decreta ex iis, quae ad re=
formationem pertinent ob inveteratos per Provincias mores
in usum deducta non fuerint, quo ad Fidei tamen Decreta ne=
mo catholicorum se opposuit, nec opponere potuit. At omnis Bul=
la, omneque Pontificium Rescriptum, relationem, et influxus
quempiam ad Statum publicum habere potest. Idcirco hoc uni=
co ex motivo visum est Majest.i V.ae S.ae quoad quomodolibet
Rescriptorum Romanorum executionem placiti sui necessita=
tem clementissime praescribere; at liceat mihi debita cum de=
missione depromere, etiam ne tum, cum Rescriptum Pontifici=
um mere Dogmaticum est? et si Disciplinabile, nullum ta=
men absolute ad Statum publicum influxum habet; etiam=
ne inquam, vigore ejusdem Rescripti acta, et facta hoc ipso
irrita erunt, quod illud Maj.ti V. S. pro placito Regio exhibitu
non fuerit? Nam in eo casu, et motivum necessitatis placiti
Regii defuit, et lex a legitima Potestate intra suos limites lata
plenum robur obtinet.

Agnosco Violatorem fore mandati Regii, si Maj. S V. S. in adurgendo placito suo perseveret, qui Rescriptum aliquod impetrans, illud pro impetratione Placiti Regii non praesentaret. At quomodo actus per Jurisdictionem Spiritualem praeceptus, aut permissus, quique circa rem mere spiritualem versatur, atque adeo in se reipsa validus est per alterius ordinis Potestatem irritari possit, prorsus non video.

Quo ad Rescripta Pontificia satis jam cautum est a gloriosiss.ae memoriae Augusta Maria Theresa App.ca, ne ulla Rescripta Romana nisi per Ordinarios, ac eorumdem Vicarios impetrarentur. Ex eo autem tempore quemadmodum nemo privatus pro Rescripto Romam recurrit, ita Rescripta omnia ad eosdem per quos petuntur Episcopos pro executione diriguntur. Tanta autem Fide, tanta integritate ferimur in Majest.m V. S., ut nec petituri, tanto minus executuri simus ejusmodi Rescripta, quae fines nostros excedunt, ac cum laesione aliquali jurium publicorum conjuncta essent. Quod quam sancte promisimus, tam sancte observaturi sumus; quod etiam Majestas V. S. nobis quibus Deus Mysteriorum suorum dispensationem concredidit, tuto credere potest.

Venio nunc ad illud Clementiss.m mandatum Caesareo-Regium, quod de Bulla Unigenitus emanaverat: Sed quis fuit Sanctiss.ae Caesareo-Regiae, et Apostolicae, quae in Maj. V. residet dignitatis tam inattentus, et irreverens, qui Religiosiss.m haereditaria pietate Apostolicum Regis N. animum ad mandati hujus emanationem persuadere, vel adducere non exhorruit? Non alter certe, nec alii, nisi qui in Apostolico Hungariae Regno, Sacerdotii, et Imperii concordi-

am

am molitionibus suis adversali, et jam experti, et juste praeme-
tuentes eadem omnino turbare volunt, et quo occultiora con-
servant, simul tamen potenter sua exequantur consilia non
dubitant S.ae Maj.is V.ae, tamquam instrumento quodam ad id
abuti, authoritate, et potestate. Qua vero intentione quove pro-
posito? Eo nimirum ut contemptis Sedis Apostolicae constitu-
tionibus, de immunitate ejusdem Sedis authoritate, et potesta-
te de explosa una Sancta Catholica, et App.ca Ecclesia, de sub-
versa denique vera Fide, et Religione triumphum referant, et
Jansenismi, et Quietismi, omniumque postea haeresum impuni-
tatem inducant. Quae inquietorum hominum molimina, non
modo fundatam a Xpto Religionem aperta fronte impetunt
sed cum quietis, ac salutis etiam publicae discrimine, cumque
ingenti Sacratissimi Troni Regii iniquitudine sunt conjunc-
ta. Testis est, atque numquam utinam fuisset, ejus rei Patria
nostra in qua domesticae turbae, sub praetextu quidem alio, re-
ipsa causa Religionis, aut motae, aut concitatae sunt. Justum ejus-
dem rei exemplum jam iteratis vicibus dedit Bohemia, et quid
non ita pridem totum Imperium ad diuturnas Bellorum discor-
dias concitavit, quam furens haeresis? Nimirum, quam verum
sit illud politicum principium, ita verius adhuc est catholico-
politicor, eo faeliciorem esse Reipublicae Statum, quo sanior in
eodem, potiorque Religio custoditur. Proinde spectata mune-
ris mei pastoralis obligatione, qui ad errorem tacere non pos-
sunt, spectato in Maj.e V. S.ae Trono Regio, cui sempiternam
faelicitatem, et novas gloriae accessiones comprecor homagi-
as declaro, Bulla Unigenitus nec per me, nec per Maj.m V. S.
nec per Sedem App.am, nec denique per ipsam Dei Ecclesiam dero-
gari potest.

Bulla enim Unigenitus a Clem. XI. VI. idus Sept. M.DCC.XIII. edita, doctrinalis utique, et dogmatica est, jam vero non esse penes Principes, ac Reges de doctrina pronuntiandi Potestatem, sed jus quaestiones examinandi, discutiendi, dirimendi, et determinandi ad Christi Ecclesiam, et in hac ipsa, non ad alios, quam ad solos Pontifices pertinere, principium est, in quo ab origine Christianae Ecclesiae ad nostra usque tempora, omnes omnino Catholici consenserunt. Quam veritatem Antiqui Ecclesiae PP.s ipsis coronatis capitibus fidenter ob oculos posuerunt. Unus inter omnes, possunt enim adduci plurimi, sit S.s Ambros., qui rationem reddens, cur cum Auxentio Haeretico coram Consistorio Principis semel in disputationem immittere recusaret, in haec verba ad Valentinian. scripsit: Ne quisquam contumacem me iudicare debet, cum hoc asseram, q.d Augustae memoriae Pater tuus non solum sermone respondit, sed etiam legibus suis sanxit: in causa Fidei ecclesiastici alicuius ordinis eum iudicare debet, qui nec munere impar sit, nec jure dissimilis; certe, si vel Divinarum Scripturarum seriem, vel vetera tempora retractemus, quis est qui abnuat in causa Fidei, in causa inquam Fidei Episcopos solere de Imperatoribus christianis, non Imperatores de Episcopis iudicare? Quo loco tamquam rem nullae controversiae, nullique dubitationi obnoxiam esse supponit, quaestionum Fidei practicationem, ac decissionem ad ipsos pertinere Episcopos. Quod ipsum sibi persuasissimum habuit Basilius Imperator, cum ut Concilium Gnale 8.m act. X. refert eiusdem concilii Decretis subscribens ait: Laico cuiqumque nulla ratione de ecclesiasticis causis, aut universam Ecclesiam Oecumenicamque Synod. oppugnandi fas esse dico; haec enim exquirendi, et in o=

tramque partem agitandi Patriarcharum, Sacerdotum, et Doc-
torum est officium, quibus a Deo ligandi, et solvendi potestas
est concessa. Nam Laicus omni pietatis, et sapientiae laude
praeesset, tamen Laicus est, et ovis, et non Pastor = Qua in re lo-
culentissimum hac etiam nostra aetate praebuerunt suo facto
exemplum Christianissimi Galliae Reges, Ludovici XIV. XV.
quorum prior Curiae Parisiensi, et Burdigalensi, omnique
cetero Judicio interdixit, ne quis de materiis ad Doctrinam
pertinentibus cognoscere sustineret. Condidit praeterea edic-
tum, quo declaravit cognoscendi, et existimandi de Doctrina
Potestatem ad Antistites pertinere. Alter autem occasione
harum ipsarum turbarum, quas commoverant Quesnellii
Asseclae, et Defensores adversus Bullam Unigenitus in decla-
ratione die 7 Oct. 1727. a se edita = Sit hoc a nobis procul,
inquit, ut Potestatem velimus nostram in id quod ad Doc-
trinam attinet exporrigere, cujus depositum Cleri Potestatem
commissum est. Scimus huic reservatam esse illius cognitio-
nem, ne illi interdicere possumus, quin iuxta nos obiicere-
mus reprehensioni, quod veritatem non simus tuiti sine ma-
nifesta potestati nostrae usurpatione, et ingens malum ob-
tentu maximi boni designaverimus.

Quam vero indubitatum est, ut inter omnes Ca-
tholicos S.tae Ecclesiae Dogmata non Imperatorum esse, sed Pon-
tificum, tam innegabile est, ut illud esse dispersae per Orbem,
et congregatae in unum, eumque suo Capite consentientis Ec-
clesiae judicium, idest utrobique infallibile. Ecclesiae siqui-
dem generatim non soli in Synodo congregationi promis-
sit Christus = Ecce ego vobiscum sum usque ad consuma-

tionem sæculi; et portas Inferi non prævalituras adversus Ecclesiam: Rursus: eum Christus tamquam Ethnicum, et Publicanum habendum dixit, qui Ecclesiam non audierit: nullam diffundente per Orbem, vel in unum congregante Ecclesiâ mentionem, nedum distinctionem fecit.

Jam vero minus plane fuit omnium Ecclesiarum particularium cum Ecclesia Romana in acceptanda Bulla Unigenitus, consensus, ut enim illud declarare ordiar ubi totius Controversiæ fons erat, origo, et sedes quamprimum dicta Constitutio in Christianissimum Galliarum Regnum perlata est, exceptis septemdecim, aut quemadmodum Quesnelliani volunt, novemdecim Episcopis, obsequentissime fuit a reliquis Regni illius Archiepiscopis, et Episcopis, qui numero plures, quam censebantur, accepta, ut Diœcesibus suis pro debita observancia proposita, ut ipse Summus Pontifex contestatur in sua ad eosdem Archiepos epistola, die vigessima Nov. 1716 Archiepiscopus Mechliniens. eiusque Suffraganei idem testantur de Belgio. Cardinalis Boncompagni Archiepus Bononiens. de sua Provincia. Cardienalis Fiesco Archiepus Genuens. de universa ejusdem Reipublicæ Ditione. Patriarcha Venet. de sua Reipublicæ Patriarchatu. Epus Mondoviens. de toto Pedemontio. Archiepiscopus Panormitanus, et Messanens. de tota Sicilia. Cardinalis del Giudice Archiepus Montis Regalis. Generalis in tota Hispania Fidei Quæsitor. Archiepi Cæsaraugust. et Gravatens. de Regno Aragoniæ, et omnibus Hispaniæ Provinciis. Patriarcha Ulisipponens. de Lusitania. Episcopi Spirens. Herbipolens. Germaniæ Primas, Archiepus Bohemiæ Primas Bohemiæ

Archiepus Guernens. Primas Poloniæ de eadem; Denique ut
reliquos praeterea de Regno nro Appco Archiepus Strigoniensis,
erat autem tunc temporis Archiepus Serenissimus Dux de Sa-
xonia cuius et convenientissime ipsa verba quibus rescripsit
attullero: Sancte iis asserit esse, et Regnum Hungariæ profiteri
plenam obedientiam, et submissionem, tum omnibus Decisio-
nibus Apostolicis, tum in primis ultime Unigenitus eamque
et citra ullam haesitationem, ac cunctationem cum summis-
sione, respectu, et veneratione, quam obedientissime suscepis-
se: Subditque: Nos Hungariæ Episcopi, si ex nostris unicum
saltem Doctorem, aut Theologum sciremus, qui in minimo
diabolicam hac Sectam per Constitutionem damnatam
profiteretur, is profecto perpetuis carceribus pœnas lueret.
tace ut ipsi Episcopi hujusmodi haereticæ pravitati adhære-
rent.

Ex quibus testimoniis illud manifeste conclu-
ditur, Bullam Unigenitus in omnibus catholicis Provinciis
ab omnibus Episcopis partim tacite, partim expresse consentien-
tibus receptam esse, ut adeo verum sit, quod distincte, et fuse recen-
setur in libro, qui inscribitur: Testimonia Ecclesiæ universalis
item Apud Cardinal. Pissi in instructione illius Spirituali, nul-
lum extra Galliam Regum catholicum, nullam Provinciam
fuisse, ubi dicta Constitutio non ea summissione fuerit accepta,
ut nullus omnino eidem refragaretur quod ipsum affirmati-
ve pronunciavit Pontifex, ipsi qui certe, et poterat, et volebat
scire, quo successu ubique recepta fuerit Bulla Unigenitus, id-
ipsum inquam asseverat Pontifex in altera sua Constitutione
Pastoralis Officii anno 1718 edita, in qua eorum qui Consti-

Unigenitus repugnaverant audaciam his verbis improbat: Constitutionem quam Universa Ecclesia veneratione debita complectitur, maligne carpere audent: Quae humilitas? sensum proprium communi fratrum Sententiae, quin Supremae, et B. Petri Cathedrae Judicij obstinate praeferre! Quae obedientia? Apostolicis Definitionibus reluctari: Agnoscant ergo Divini luminis irradiante fulgore, quam gravibus coram Deo, et Ecclesia reatibus, et periculis involvantur. Meminerint scriptum esse, quod quasi peccatum violandi est repugnare, et quasi scelus Idolatriae, est nolle acquiescere.

Quod si Bulla Unigenitus a toto Orbe recepta est, ut profecto est, idem illi ab omnibus catholicis debetur obsequium quod aliis ab Ecclesia propositis articulis Fidei, cum in ea sane Ecclesiae doctrina contra prurientium Ingeniorum novitates propugnetur. Certe si eaedem propositiones, quae per hanc Bullam condemnatae sunt in Synodo quapiam generali condemnatae fuissent, queamadmodum condemnatae sunt propositiones Vicleff. in Concilio Constantiensi, nemo sane catholicorum definitioni hujus modi, citra saluti suae discrimen refragari posset. Igitur nec nunc quidem potest quum dispersae seu in unum congregatae, et in unum cum suo capitis consentientis Ecclesiae Judicium.

Nec illud hic attendendum est, quod Quesnellianis aliqui adhaeserunt Episcopi, qui post editam aliam hanc Bullam errori immanserunt, atque adeo Bullae contradixerunt. Nam ut jam supra attingeram paucos admodum Episcopos ostendere possunt Quesnelliani sui erroris Asseclas, quorum exiguus numerus tam parum afficit veritati, quam parum maculae Solis ejusdem splendori, nihil quidem obstat quominus

reliqui, qui Bullam ambabus, ut ita dicam, manibus amplexi sunt Episcopi Supremo Ecclesiae capiti adhaerentes unum moraliter corpus, et universalem Ecclesiam constituant, atque suo consensu, Consensum totius Ecclesiae repraesentent. Adhaeserunt, et Donatistis 70 Episcopi, Pelagianis 48,, Nestorianis 12,, et Ariani, ac Semiariani praecipuum Episcopos ad suas partes pertraxerunt; Nemo tamen catholicorum, vel illo tempore dubitabat, vel modo ambigit, memoratos Haereticos cum Judicio reliquorum Episcoporum orthodoxorum damnatos, seu Universalis Ecclesiae judicio non fuisse condemnatos.

Unde non immerito declarat Pontifex in sua Constitutione Pastoralis Officii. Noverint ergo omnes, qui ubique terrarum catholico nomine gloriantur, Nos, qui Unigeniti Filii Dei, et Salvatoris Nri Jesu-Christi vices, nullo licet meritorum nostrorum suffragio gerimus in terris: eos omnes cujuscumque status, gradus, ordinis, et conditionis illi sint etiamsi Archiepiscopali, Episcopali, aut alia qualibet etiam Cardinalatus dignitate praefulgeant, qui memoratae Constitutioni nostrae debitam, et omnimodam obedientiam praestare hactenus recusarunt, aut in posterum recusare ausi fuerint eos ut veros Sae Ecclesiae Filios non agnoscere.... nullamque proinde nobis, et ipsi S. Romanae Ecclesiae cum illis communionem Ecclesiasticam extituram donec, quod faxit Deus, integre resipiscant = Claram eius rationem reddit Bened. XIII in actis Synodi Romanae ann. 1725 celebratae. Constitutionem enim Unigenitus pro Regula Fidei recognoscit, cum ait tit. de Sum. Trinit. Cap. 2. ab omnibus Episcopis, et animarum Pastoribus tota ut hactenus sollicitudine curandum est, ut Consti-

titulo à S. mem. Clem. XI edito, qui incipit Unigenitus, quamque ut nostræ Fidei regulam agnoscimus, ab omnibus cujuscumque conditionis, aut gradus, omnimoda, ac debita obedientiâ, ac executione observetur. Idipsum clarius adhuc proponit Bened. XIV in suo Breve ad Comitia Cleri Gallicani anno 1756 dato: in quo ita loquitur: Tanda profecto est in Ecclesiâ Dei authoritas Apostolicæ Constitutionis, quæ incipit Unigenitus eademque sibi tam sinceram venerationem, obsequium, et obedientiam ubique vindicat, ut nemo Fidelium possit absque salutis æternæ discrimine a debita erga ipsam subjectione sese subducere, aut eidem ullo modo refragari.

Has igitur ob causas agnoscimus, uti semper, ad hanc usque diem, Constitutionem Unigenitus Judicium Dogmatis esse Universalis Ecclesiæ, aut quod idem est, certissimam Fidei regulam, atque debere nos illi sinceram cordis, et spiritus summissionem. Declaramus etiam cum Summ. Pontifice Bened. XIV. „Refractarios hujus Decreti indignos se reddere, qui Sacramentorum Ecclesiæ participes sint, et si, si jure, seu facto ipsorum pertinatia nota erit publice, haud secus, ac alios peccatores publicos ab iisdem repellendos. Id quod Summ. Pontificis litteris præscribitur, quas præsenti declarationi addimus, aptissimas ad dirigendos Pastores in commissi Populi cura, et quæ testimonium possint esse pulcherrimum consensus, quo Gallicana Ecclesia jungitur Romanæ omnium Ecclesiarum Matri, et Dnæ, unitatis centro, et cui Apostoli cum sanguine suo Sacræ Doctrinæ relinquere.

Hæc erat Declaratio Cleri Gallicani ratione Bullæ Unigenitus in Comitiis generalibus ejusdem Cleri Parisiensibus apud maiores Augustinianos die 22 Augusti 1765 congregati..

Absit Augustissime Imperator, ut hanc Bullam Unigeni-
tus a Sede Apostolica post longissimam, gravissimamque
discussionem latam, ab Orbe universo catholico miro con-
sensu acceptatam pro Dogmatico, et Regula Fidei, a Sy-
nodo Romana, et a Bened. XIV., atque ut talem ab omnibus
catholicis episcopis habitam, et fideli Populo propositam;
absit inquam, ut ego, aut quispiam alias hanc Bullam in
quaestionem praesumat vocare. Dudum haec causa superata
est, et ita terminata, ut non modo ipse Romanus Pontifex, sed
nec tota Ecclesia, seu diffusa per orbem seu congregata, per
acta, eidem quidquam contrarium ullo tempore constitue-
re possit. Jesus enim Christus heri, et hodie, ipse in saecula, ait
S. Paulus ad Haebreos, et statim subdit: Doctrinis variis, et
peregrinis nolite adduci, cum versu immediate praeceden-
ti eosdem monuisset: Mementote Praepositorum vestrorum
qui vobis loquti sunt verbum Dei. Neque enim Ecclesia
condendorum novorum Dogmatum potestatem habet, sed in-
fallibilitatem tantum a Xpto accepit in declarando quidnam
sit Dogmatis, et privilegium inerrantiae in discernenda vera,
et sana a falaci doctrina. Quod proinde semel ab Ecclesia
determinatum est tamquam Haereticum, illud numquam re-
vocare potest tamquam orthodoxum, quinimo nec esse po-
test catholicum.

Quapropter si qui sunt adhuc Bullae Uni-
genitus Refractarii, absit, ut inter catholicos quemquam pes-
simae suae causae, Patronum, et Protectorem inveniant; cau-
sa finita est, utinam et error tandem aliquando finiatur

Quid enim ab illis ipsa quoque Respublica in rebus, et negotiis ad se pertinentibus Fidei, et Obedientiæ expectare potest, qui Reipublicæ Sacræ, neque Ecclesiæ universæ in re ad solius illius judicium expectante, atque ab ipsa rite, et legitime definita tam prævaricasse præbent? Sapientissime sane suo in Edicto de illis pronunciavit Carolus Magn: Nulla inquit, nobis ratione persuadere possumus eos, qui Deo fidem non servaverint, nec Pastoribus quo debent modo se subjiciunt, nobis fideliores fore, nec credimus umquam eos, qui in causis, quæ ad Religionem, et Ecclesiæ commodum referuntur, Superioribus obedire recusant, nobis nostrisque Magistratibus obtemperaturos. De Pastoribus dictum est„ qui vos audit, - - - - - - - - -, qui vos spernit, me spernit. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Jam quod ad clementiss.m Maj.s V. mandatum de Bulla Cœnæ editum attinet, nulla quidem sunt vestigia, quibus appareret hanc Bullam Regno Ungariæ publice, et solemni aliqua forma promulgatam esse, et nulla reipsa certa forma ad publicationem Bullarum, seu ex natura sua, seu ex positivo canonico jure requiritur; sed qualiscumque per se sufficit, modo sit ejusmodi, quæ ad plenam legis notitiam authoritati publicæ innixam deducat; ita factum est, ut quam primum certis relationibus innotuisset Bullam Cœnæ editam esse Romæ, et promulgatam de ejusdem obligandi vi in Scholis Hungariæ, nec dubitatum fuerit. Episcopi ipsi non alia quam delegata Sedis Appcæ authoritate à casibus in Bulla Cœnæ reservatis absolverint, manifesto sane argumento, hanc Bullam in Patria nostra receptam esse, atque plenam obligan-

di vim habuisse. Jam vero omni cum homagiali subjectione,
et veneratione Maj. V.ae insinuo leges Ecclesiasticas à Po:
testate politica abrogari non posse. Stant quidem exempla
aliqua, ubi edictis, ac Statutis Principum prohibitum esse
legitur, quod instituti Ecclesiastici legitime fuerat introductu
et diuturno usu roboratum; At enim aliud est actum aliquem
prohibere, aliud eumdem irritare: Permisso, aut praecepto lege Eccle:
siastica actu, postquam lex iam in unum deducta est, et per u:
num firmata, non potest per Edictum Principis irritari; eousque
tenet valor actus, donec lex, quae illam permittit, vel praecipit, aut
per eamdem à qua lata est, aut per aequalem, aut per Supe:
riorem Potestatem abrogatur, vel consuetudine lex contra:
ria introducatur; Idcirco nec ii ipsi, qui placiti regii jura stric:
tissime deffendunt, et ad promulgationem legum Ecclesiasti:
carum consensum Imperatoris requirunt, alibi docent, insoli:
tam Ecclesiae legem ab Imperatoribus tolli, abrogari, aut
non irritari posse. Id nihilominus si faciant, manet necessitas obedi:
endi propter prohibitionem, valor tamen actus non desinit ante:
quam propter prohibitionem, consuetudo contraria introduca:
tur, quo etiam casu non propterea cessat lex Ecclesiastica,
quod eidem contrariam, et si irritantem tulerit Imperans, sed
quod legitime contra eamdem utpote consuetudine, quae alte:
ra est lex, praescriptum sit.

Quamquam de Bulla Caenae dignetur Maj. V.S.
omnem solicitudinem omnino Clementissime deponere propte:
rea quod Roma ipsa quae hanc Bullam feria 5.a hebdomadae
majoris quotannis promulgare consueverat, atque hac sua pro:

mulgatione Fideles omnes ad ejusdem observantiam stringere intendebat; jam inde a temporibus Clem. XIV. promulgationem intermisit: Quo suo facto ostendit se quemadmodum annua hujus Bullae promulgatione vigorem ejusdem sustinere voluisse, ita intermissa pluribus jam annis promulgatione, et vigore derogasse, et ab urgenda ejus observatione destitisse; maxime cum Pius VI. Pontifex declaraverit, Bullam Coenae ab una promulgatione ad aliam tantum obligare, ut adeo conferendum sit intermissa annua ejusdem promulgatione obligationem quoque ejus destitisse.

Aliorum tamen clementissimorum mandatorum intuitu observo, quam possum demississime, nec obsecrare desinam Maj. V. S. dignetur ab urgenda eorum promulgatione clementissime desistere. Sunt enim hujusmodi, quae a nobis Episcopis, qui et Regi, et ei per quem Reges regnant, et legum Conditores justa decernunt. Fidelitatem nostram vovimus in effectum deduci non possunt. Qua enim ratione fieri posset, ut cum Episcopi, id est Ministri Dei, et Mysteriorum Dispensatores antiquorum canonum disciplinae, ac legum Ecclesiasticarum Custodes, Defensores, ac Propugnatores simus, agnoscamus eam potestatem in politica potestate, quam et ex Divinis Scripturis, et ex constanti traditione soli Potestati Sacrae a Deo a quo est omnis potestas concessam esse didicimus, ac defendimus; Quod si nihilominus Maj. V. S. nobis clementer mandare dignata fuerit, ut clementissima haec mandata publicemus, denique ignosci mihi jam hic humillime supplico, ut Maj. V. S pro innata sua clementia clementer ferre dignetur si in clementissimorum

mandatorum horum promulgatione exemplum sequeris fuero Gregorii Sanctissimi Pontificis, qui cum Mauritius Imperator vetuisset, ne illi qui publicas actiones egisset, aut qui manu signatus inter Milites fuisset in Monasterio converti liceret, alienum omnino a Christiano Principe arbitratus hoc Edictum in eo capite, quod respicit Monachos, cum nemini via salutis precludi debeat, impense primum rogavit Imperatorem, ut legem illam inflecteret, tandem eamdem etiam ad undecim Italiae, Illyrici, Graeciae, Metropolitas, qui in Romano Patriarchatu constituti erant, transumpsit, sed ea quidem instructione, ut partem legis servandam praescripserit, partem vero ad mores, qui antea recepti erant revocaverit: Ego quidem, inquit ille lib. 2. Epist. 62„ jussioni subjectus eandem legem per diversa transmittifeci; et quia lex ipsa omnipotenti Deo minime concordat, ecce per suggestionis meae paginam Serenissimis Dominis nuntiavit; utrobique ergo, quae debui exolvi, quia et Imperatori obedientiam praebui, et pro Deo quod sensi minime tacui.

Quamquam ego in Maj.te V. S. innata clementia aequanimitate, ac pietate confisus firmissime spero fore, ut Maj. S. non modo ab urgenda clementissimorum horum mandatorum publicatione desistat, sed neque eorum deinceps exauditura sit consilia, qui Maj.tem V.ram tam ad haec decernenda perduxerunt, quam ad alia hujusmodi condenda ultra quoque fortasse perducere vellent. Deus autem optimus servet Maj.s V.ae Imperium florentissimum, et Maj.tem V.S. utriusque Reipublicae saluti, et ornamento, quam diutissime incolumem, non modo meae, sed totius Cleri Hungarici nomine voveo, ac in gratia Caesareae-Regiae exortatione omni homagiali cum subjectione emorior &c

Respuesta del Emperador Joseph II al Breve recivido de N. SS.mo P.e Pio VI. en castellano

Bmo Padre

Hemos recivido en el dia 15 del passado mes las letras de V. Sant.d â Nos presentadas por el Arzobispo, y obispo de Monte Fiascon su Nuncio, en las quales hemos hallado la replica â quanto le escrivimos â los 6 de Octub.e, y con las quales nos significa no haber lugar de adherir â nras peticiones relativas â las Sedes episcopales, y â los Beneficios ecclesiasticos situados en nuestros Dominios de Lombardia; aunque no falta en V. S. la voluntad de hacerlo. No podemos expressar con palabras quanto inaspectada nos ha llegado una tal respuesta, y quanta amargura nos aya ocasionado en nuestro animo, reflexando q.e la consciencia para obrar bien nos impone necessidad de valernos del derecho, que tenemos para qualquiera cosa, que pueda de alli venir. Nos pues acceptamos, con toda la gratitud, y gusto de nuestro animo, la resolucion ahora determinada, y hecha â Nos manifiesta por V. S. al fin de su letra, de querer venir â esta Ciudad, p.a tratar â voz con Nos; mirando este passo, como una demonstracion, no solo singular dela voluntad Pontificia hazia Nos, mas tambien, como una exuberante demonstracion de affecto, attendidos los incommodos de un tan largo viage. Y assi como nos sera cosa gustosa, y deseable el poder ver de cerca, y hablar cara â cara con V. S.; assi tenemos cierta confianza, q.e V. S. no querra por otro motivo sujetarse â los incommodos de tan desastroso viage, sino p.a mejor asegurarnos

de su affecto hazia Nos, y para monstrarnos, quanto sea inclina-
do, y empeñado â favorecer en nuestros Dominios el augmen-
to de la Religion, y del culto Divino, y la mas apta instruc-
cion del Pueblo, impossible â obtenerse sin una buena di-
reccion del Clero adaptada al bien universal del estado,
y â la condicion de los tiempos. No creemos de deber disi-
mular cosa alguna â cerca de esto, q. hemos establecido
con maduro consejo en nuestros Estados y Provincias, p.a
ventaja de la Religion; para mejor regular la Disciplina;
y para el recto exercicio de la Regia Potestad, a cerca de ella
misma; por q. estando bien persuadidos, y entendidos de
los sanos principios, de las razones, y del fin que nos han
movido, para assi obrar, nos hemos tambien determina-
do, q. jamas podria imaginarse, ô traherse exemplo, q. pue-
da en tiempo alguno persuadirnos, ô apartarnos de lo ia
fixado y determinado. Esto mismo hacemos intender â V.S.
en la letra scrita â los 6 de octub. del año passado; y en el
otro escripto, q. de nuestro orden fue remitido â su Nuncio,
por N. Canciller de Corte y Estado, â los 19 del passado Diciem.e;
y confirmadole despues tambien en voz. Otra cosa no nos res-
ta, q. rogar vivam.te â V.S. â bien persuadirse, q. en las
cosas las quales miran la Religion, y la Yglesia, Nos estamos
dispuestos, como conviene a uno q. se protesta de la misma
Hijo, y Tutor; y q. ninguna cosa nos esta mas â corazon, quan-
to el manifestar en todo nuestra reverencia, y obsequio ha-
cia V.S. En tanto rogamos el Señor â conservarnos V.S.
misma sana y salva p.a bien de su Yglesia.

Dada en Vienn.
a 11 de Enero del 1782 en el año 2. de N. Reynos. y de los est.s
Eredit.s del Imp. Roman. Germanico el año 16.

Respuesta de N. SSmo. Pe. á la antecedente letra

Pio VI

Charissimo Hijo en Christo.

Aquello que ardientemte. deseabamos, nos lo han traido las humanissimas letras de V. Cesarea Magd. del dia 11 de Enero, en las quales declara de haber recivido con alegria de animo y con gratitud la resolucion de Nos tomada de ir á essa Capital. Nos hemos probado un increible Jubilo en ver en esta manera abierto el ingresso de poder abrazar, y hablar con Vos, Hijo N. charissimo en Xpto; y en el tiempo mismo de manifestar en vuestra cara los intimos sentimientos de nuestro animo, de los quales no os puede ser cosa mas perfecta, que de manifestaros, quanto premurosos somos de haceros ver en todas las ocasiones nuestro empeño y affecto; y si pudiessemos obtener, que quedeis persuadido, nos reputaremos abundantemte. recompensados todos nuestros incommodos. Alentados de esta esperanza, y confortados del pensar á vuestra religiosidad; quanto antes nos meteremos en viaje; y nos encaminaremos hazia vuestra Persona premurosamte. en el nombre del Señor; de ninguna otra cosa solicitos, y nada otra cosa mirando, sino de siempre mas estrecharos con vinculos de intenso amor hazia la Yglesia, hazia Nos, y hazia la S. Sede. Nos nos valdremos de un pequeño apparato, y equipaje, y aloxaremos ai en la Casa de

de la Nunziatura â uso de Persona Ecclesiastica; no queriendo colocar los respectos, q̃. debemos tener â nuestra dignidad; fuera que en vuestra humanidad, y favor proveniente de una estable unión, y consenso de nuestros animos."

En tanto por un auspicio de aquella Divina benignidad, que somos para llevaros con nuestra ida, y en maior confirmación de nuestro Summo afecto, acordamos â V. C. M. el dono de nrã App.ca Bendición.

Dado en Roma â 9 de feb. de 1782 el año VII de nuestro Pontificado.

Respuesta.

Bmo P.e

Desp.s que con letra de V. S. â Nos dirigida con data del 9 del corriente, y recivida en este dia por mano del Nuncio de V. S. â nrã Corte, estamos ciertos de su viaje â esta Capital, nada otra cosa nos queda, sino protestarnos de nuevo por medio de la presente de nrã firme intencion, no solo de recivir â V. B. con aquella atencion, y filial reverencia, q̃ se conviene; mas tambien de nrã premura, porq̃. V. S. pueda â su grado proveer aqui â su maior comodo; persuadido, q̃. no aya cosa, â la qual no sea suplido por la grandeza de la dignidad, inherente â su Sagrada Persona; y q.do alguna cosa paresca faltar, suplirán por quanto sera possible, nrãs premuras hazia V. S.. Aquello q̃. Nos rogamos â V. B. con todo empeño, se es, q̃. se digne acceptar el quartel q̃. le offrecemos en N. Palazio; esto lo exige la dignidad de ambos Nos, y el devido respecto a la conveniencia. En esta manera en el tiempo aqui de su dimora, seremos mas

vecinos, y mas unidos. V. S. no podra mejor concebir el gus-
to que resentimos por la favorable ocasion de ver, y vene-
rar personalmte. V. B., quanto con el persuadirse de nuestra
summa reverencia hazia V. S., y de nuestro extremo deseo,
que el Señor lo conserve para su Yglesia por largo tiempo sa-
no y salvo. Vienna 26 de Feb. 1782.

Carta circular del Obispo de Mantua al Clero Secular
y Regular de la Ciudad y Diocesi con las Villas delegadas

Los motivos de Justicia, y de verdad, que induxe-
ron â N. Augustiss. empor. y Clementiss. Principe â decretar
sobre la obediencia de qualquiera Casa Religiosa, ô Congre-
gacion de ambos Sexos hazia los obispos Diocesanos, y so-
bre las Dispensas Matrimoniales, los mismos son, q. de Nos
piden, q. concurramos con todos los esfuerzos, segun ntro em-
pleo, i Ministerio Pastoral, â la execucion de los mismos
supremos Decretos.,,

No es menos cierto, q. noto, q. el exercicio de la o-
riginaria, u ordinaria Potestad de los obispos, ia de mucho
tiempo ha faltado en muchas partes, mas si por un efecto de
la siempre adorable, è inescrutable Providencia del Divino
Padre, nos viene concedido de reducirlo en parte al uso, y
estado de la originaria Disciplina ecclesiastica; qui sumus
Nos, qui possimus prohibere Deum? Act. 2. v. 17, cui, qui re-
sistit, Divinæ ordinationi resistit. Rom. 13. v. 1. maximamte.
en el caso en q. ni por el oraculo del Supremo Pastor el Sum-
mo Pontifice, no somos apartados, ni nos viene prohibido
por motivo de la Divina Causa.,,

De aquí es, q. habiendo ia Nos tomado como parte de nrõ Ministerio, y Pastoral Solicitud, la sobreintendencia sobre el interno regarlamento de qualquiera Casa Religiosa, ô Congregación; assi igualmte. prohibimos â los Parrocos la Bendición Nupcial de aquellos Matrimonios, en los quales interviniesse algun impedimento publico, ô noto de alguna
es... parte, sino q. los Contrayentes ayan preventivamte. presentado la dispensa obtenida de Nos; por lo q. no solo deben enderezar â Nos sus Parroquianos en semejantes casos, mas instruirles tambien en manera q. expongan claramte. en folio, los impedimentos de q. se trata con el estado, y condición de ellos, assicomo también las causas, y motivos de tal dispensa. Procuren los Parrocos, de no faltar, soto qualquier pretexto, â esta seria prohibición y ordinación, y esto soto la pena de indignación, y las otras contenidas en el Mandato de la S. C. R. Magd. publicado â los 16 de octe. Mant. 7. de Dic. 81

Andrea Can. Tonini Canc. Episc.

El Sto. Pe. â la noticia de esta Pastoral, le escrivio un Breve al dicho Obispo desapprobando su Carta, y reprehendiolo severa, y rigorosamte.; por lo q. no se ha atrevido despues â conceder ninguna Dispensa; usando del especioso effugio de pedir â los Pobres millares de escudos, y â los Ricos â proporción; â cuia impossibilidad desisten, forzados, de sus pretensiones. Al Empor. también le ha disgustado mucho â causa de las ultimas clausulas del segundo §, maximamte. &c....

Orden del Principe Obispo de Brixen.

Aunq. la Bulla in Cœna Dni no sea mas de algun uso en nra Diocesi despues q. Clem. 14, y Pio VI felizmte. reynante han dexado de promulgarla, en consequencia de los ordenes de S. M. I. ordenamos a todo nro Clero de no hacer uso de esta Bulla, tanto en el foro interno, qto en el externo: Dado en nra Residencia &

Billeto escrito por Monsr. Andusar Obispo de Tortona al P.e Lector Tassini residente en la Ciudad de Mantua.

Doi las mas obligantes gracias â V. P. M. R. del Edicto, que me ha favorecido de este Monsor. Obispo; en el hacerlo es preciso, que por inadvertencia se le haya olvidado, haver Jurado solemnemte. en su consagracion, el defender Regalia Petri contra omnem hominem. Veo, que el protesta de haver sido movido, pa. hacer este Edicto, de la Justicia, y dela verdad: Pobre Yglesia, q. por ms. Siglos aun unida en Concilios Ocumenicos, aunq. en aquellos Siglos haya tenido Obispos Santos, y Doctissimos, ninguno haya visto, q. la immunidad concedida por tantos Papas â los Ordenes Regulares, y la reserva al Papa de algs. mas qualificadas dispensas, sea un hollar la Justicia y la verdad! Dios quiera, q. algun Ministro poco afecto â la S. Sede, el qual tenga al presente sorprendido el piissimo del Empor., el qual tiene otras cosas â q. pensar, y no tenga âhora la mira mas atento â estas materias, no tenga âhora la mira mas atenta, y despues de batidos los Regulares, y los Parrocos, de el golpe fatal â los Obispos: es verdad que en voz, y en escrito he dicho â algs. Amigos mios, que me parecen Apostatas aquellos Regulares, especialmte. aquellos Dominicanos que han firmado los Decretos Imperiales, los quales yo no he visto, sino en las Gazetas de Lugano; y assicomo mi Amanuense ha querido tener copia de ditas letras, me tomo la libertad de incluirlas en la presente, afinque V. P.d vea el fundamento de mi opinion, y la nesspa. confidencial â la escusa q. dan algs., q. han subscripto, y firmado.

Aunque entre los solitos deffectos delos viejos, uno sea; aquel deser obstinado, yo, que soy decrepito, estoi promptissimo â retratarme, siempre que mevenga adoptada una razon, que me satisfaga, y llene. En las inclusas Cartas, me parece, que sufficientemte. aunq. con brevedad estan disueltas todas las escusas, q. entonces mefueron significadas. Dos nuevas veo enla de V. Pd.; una que han firmado sin Juramto.; otra, que el silencio del Papa, y del Gnral hacen suponer un implicito consentimto. A ambas supongo. q. V. Pd. havra respondido, mediante decirme, haver adoptado las razones, por las quales, como verdadero Religioso no ha querido subscrivir; â mi me parece, quela primera no meresca respa.; la Apostasia no consiste en el Juramto., mas si en la protesta, aunq. simplemte. interpretativa de querer obrar contra la Profession Religiosa; nra Profession de obedecer al Pe. Gnral no tiene algun explicito Juramto., y contodo esso nos hace verdaderos Religiosos; la protesta de no obedecer al Gnral, aun sinJuramto., nos hace Apostatas; dise protesta, aun simplemte. interpretativa, por q. uno pa. ir â un largo viaje, q. pa. mayor libertad depusiesse el Abito, y se vistiesse de Secular, no hace algn. Juramto., ni hace alga. protesta contrala Profession, y contodo, por nras Constituc., es tratado, y castigado como Apostata. Y no debera decirse Apostata el q. subscriviendo promete no obedecer al P. Gnral?

Falso finalmte. el silencio del Pe. Gnral: apenas supo, q. el Prov.l de Lombardia habia firmado, como si fuesse casado, y muerto, dió al P. Prov.l de Sn. Pedro Martir la Patente de Commissario sobre todos los Convtos. dela Lombardia, existentes en estos estados; y habiendo el Pe. Salvanesqui, despues de haberto=mado la posession de Sn. Eustorgio, escrito al Pe. Gnral. como deberia regularse en caso de 3 materias espirituales:

esto es: en punto de eleccion de un nuevo Prior: 2.º en el as-
sunto del P.e Gaggi p.a el examen de las Confessiones en estudio
general; 3.º en el caso de vestir alguno Nro Santo Abito, no ha-
biendo en la Lombardia Austriaca algun Noviciado; el P.e
Gnal, aunq. fuessen estos puntos espirituales, y necessarios, no
se digno de darle alg.a respuesta; falso por tanto, que el P. Gnal
no desapruebe simile sotoescripcion: Quanto al Papa es necesa-
rio tener la llave del Gavinete, p.a saber si calla, ó si ha da-
do Ordenes al Nuncio de hacer al Cesar las mas vivas repre-
sentaciones. Tachenme quanto quieran de Rigorista; Yo tengo
mucha viva en la memoria la solemne Profession, q. he he-
cho, por la qual soi estimulado â mirar por Apostata â quien
sotoescrive, y firma el contradictorio de tal profession. Me
consuelo de tener por Compañero â V. P. R. en el contradecir
y desaprobar tal sotoescripcion; y mucho mas me consolaré,
si me diere ocasion de servirla protestandome suyo &

Copia de una Carta escrita por Mons.r Andujar al R.mo P.e M.ro Caldara Inquisidor de Como en 2 de Nov.e de 1781

En vras letras veo la dolorosa nueva, q. finalm.te por
estos PP.s se ha firmado tambien la total separacion del
P.e Gnal; un semejante passo lo veo apoyado al Texto de S.to
Thomas; mas io confiesso mi ignorancia, quanto + mas al S.to + leo
Doct., tanto mas me parece detestable una tal sotoescripcion:
en el texto adoptado alli para observar el voto, uno debe hacer
quod in se est. Qualquiera Religioso, que no hubiesse sotoescrito
hubiera sido expulso de la Lombardia Austriaca; en si estaba

irse, ô al Estado Pontificio, ô qualquiera otro Pays, en el qual no fuesse prohibido el observar el voto. El Religioso es cosmopo=lita; todo el mundo le es Patria. Cada dia los Religiosos aban=donan su Conv.to para ir, ô â una Leccion, ô â qualquiera otro officio, aun perpetuo; y un Dominicano, ahora, cuya profession consiste en el Jurar obediencia al P.e Gñal, no podra abandonar Conv.to y Patria, para observar el voto, y no ser tedi=frago?

El S.to Doct. prueba, q. ni menos el Papa puede dispensar el voto solemne de Castidad; porq. aunque esta no se expresse por algunos, como se ve en los Dominicanos, con todo Castitas est annexa Regulæ Monachali. Esta regla consagra el al=ma â Dios con la obediencia, tanto hasta, paraq. implicitam.te sea consagrado tambien el Cuerpo; y assicomo el Papa no puede hacer, que un Caliz consagrado; hasta que no se rompa, no sea consagrado; assi no puede hacer, que un cuerpo consagrado, aunq. solo implicitam.te con el voto de obediencia, no sea consagrado. Esto puesto, el Papa no puede dispensar sobre el voto simplem.te implicito de Castidad, luego que es solemne: el Emp.or mediante esta assercion podra dispensar sobre el voto solemne, y explici-to de obediencia al P.e Gñal?

Si el Emp.or mandasse, que todos los Religiosos con tal q. no fuessen de mi edad se casassen con las Monjas, seria mas util al estado, que el retener en el estado el dinero de aquel=las pequeñas contribuciones, que se pagan al Gñal por los Capitu=los, creenais vosotros; con salva consciencia firmar, y executar un semesante Imperial Decreto? io creo que no, y con todo en subs=tancia est tanto peor esto q. habeis hecho, q.to es mas grande la consagracion solemne, y explicita dela voluntad con el voto de la obediencia al P.e Gñal, de aquello q. sea la consagracion del Cuerpo con el voto de castidad solotanto implicito.

Me dirèis, q. algs. Juristas sostienen, q. el Papa pueda
dispensar sobre el voto de castidad, y por consiguiente sobre el voto
de obediencia; Esta opinion hace perder la paciencia à Sto. Thomas;
el Sto. mismo, aun con los Herejes no se digna de dar otra respues=
ta à tal opinion que: licet quidam Juristæ ignorantes contrariu=
um dicant. Mas al fin estos hablan del Papa, y no del Empor., q.
puede exiliar de sus Estados à los Dominicanos, mas no puede hacer
que io no aya solemnemte. prometido obediencia al Pe. Gnral hasta
la muerte. Los mismos Idolatras, con el lumen naturæ, lo dicen
Non tamen irritum, quodcumque retro est efficiet, neque diffin=
get infectumque reddet, quod fugiens semel hora vexit.

Si el Dominicano prometiesse à su Gnral una obediencia
ciega, io tal vez escusaria el temor, que un Gnral extrangero pudi=
esse mandar alga. cosa contraria, y perjudicial à los Estados Aus=
triacos; mas el Dominicano promete obediencia limitada à la
Regla de Sn. Augn., y à las Constituciones de los Predicadores, en
las quales nada ai de perjudicial à los Estados de los Soberanos;
de donde si en vez de sobrescrivir assi à ciegas, se hubiessen hecho
las debidas humildes representaciones al Empor., io habria espera=
do, q. la gran mente del Cesar no habria querido de los Subditos
esto q. ellos no podian executar, sin exponerse de ser tachados de
Apostatas; siendo mui natural, q. à los Soberanos agraden, y de=
ban agradar aquellos Subditos, que tienen horror de ser fedifra=
gos. Aun en este Pays se comienza à sentir, sino en todo, en
buena parte al menos, de las desmembraciones. el Pe. Provl. de
Mantalotti ha publicado ia la Patente de Vicl. Gnral, y Visita=
dor delos Convs. Lombardos de los estados de S.M. Sarda; mas
al fin toma una possession, q. en virtud dela Comission Generalicia
le da una legitima facultad espiritual: mas no se q. lo pueda ser
legita. la facultad espiritual de N. Provl. sobre S. Eustorgio del
qual ha tomado possession: Perdoneme V.P. si io lo he cansado con es=

con esta enfadosa Filastroca; me compadesca, si lloro hecha en pedazos la gran Prov.a de Lombardia, y temo que siga lo mismo en todo el Orden.

Otra Carta del mismo Obispo dirigida al P.e Panchiera en data del 5 de Nov.e 1761

No me retrato de mirar por Apostatas aquellos Regulares q.e en Milan han tenido la vilesa de abjurar la dependencia de su Gñal, por las dos escusas, que me significa V.P. haber sido aé adoptadas por algunos, q.e son demasiadam.te Probabilistas. la una que la Professión es un Punto de Disciplina, y por esto Sujeta â mutacion; y q.e esta mutacion viene mandada con amenazas, q.e incuten temor in constantem virum: Acuerdo que los Ordenes Regulares sean materia de Disciplina ecclesi.ca, y por esto no tiene alguna Professión, sino hasta tanto que aquel Instituto no es confirmado por la Santa Sede. Mas la Professión de todo Regular es un contrato de aquella anima recivido Solemnem.te por la Yglesia â nombre de Dios; por lo que quando se debiesse renovar, no se podria sino de aquel Superior, que â nombre de Dios, la ha recivido, que el es el Papa, y no el Emperador. Quiero ser Realista de los mas Arbitrarios. Quiero conceder â los Soveranos la authoridad de prohibir, que alguno Subdito suyo pueda en lo futuro prometer obediencia â Sujetos de fuera del Estado, mas la Ley no tiene ojos atras. occulos retro; No puede hacer, que baxo la publica fee, io legitimam.te no la haya prometido, y legitimam.te no sea obligado â mantenerla. Entre todos los Regulares, io soi el mas escandalizado de los Dominicanos, respecto de los quales la Professión es la mas cauta de todos. Nosotros q.to al Cielo, professamos obediencia ilimitada, y absoluta â Dios; quanto â la Tierra, no prometemos otra cosa que de obedecer â N. P. Gñal, mas con una obediencia limi-

tada àla Regla de Sn. Augn.; luego si abjura por Orden del Empor.
la obediencia al Gnral, abjura todala Professión, y por consigte. es un
verdadero Apostata?

Me replicara V. Ra., q. algs. dicen tratarse de materia
de Disciplina, que impunemte. se puede transgredir siempre que
haya metus cadens in constantem virum. Dexo una selva de resps.;
y pregunto unicamte., que cosa son estas formidables amenazas?
son, el ser exiliados dela Lombardia Austriaca; y un Regular q.
es un verdadero Cosmopolita, que bien frequente voluntaria=
mente, como vosotros, se establece fuera dela Patria, ha de te=
mer tanto ser excluido de pocos palmos de tierra? A estos Pusi=
silanimes preguntad, q. cosa harian, si el Empor. se avanzasse
â prohibir que las Missas no se celebrassen a la mañana, y simil=
mente mandasse, que el Obispo con su Abito usual, y quotidiano,
sin tantas Casullas, y otras finuras acostumbradas, despues
de una esplendida Cena con sus Canonigos todos recostados so=
bre blandos lechos, en vez de Ostia, tomasse una torta sin levadu=
ra, la partiesse, la diesse, y distribuiesse a sus bien cenados Ca=
nonigos, y solo pena de destierro mandasse, que no se pudies=
sen celebrar las Missas en otra forma, preguntad finalmte. â estos
Pusilanimes, si en vigor de su miedo, se creerian licito de obe=
decer al Decreto Imperial, y quebrantar la Disciplina manda=
da por la Yglesia en la celebracion del tremendo Sacrificio?
y con todo, en este Decreto Imperl. habria al menos el pretexto
de querer, que en sus Estados se observe mas bien el Rito practi=
cado de Christo en la Institucion del tremendo Sacrificio, que
aquel que han mandado los Papas, y los Concilios en la celebra=
cion dela Missa. Al contrario la obediencia al Pe. Gnral ha sido
confirmada, no solo por los Papas, y aprobada por los Concilios,
mas publicamte. admitida en sus Estados por los Soberanos, y ba=

baxo esta publica fee Jurada por los Regulares. Ciertamte.
me maravillo, que entre tantos Dominicanos, los quales somos
Canes del Señor, ninguno haya ladrado, ninguno haya alza=
do la voz, y con toda humildad haya entonado â S. Mag. Impl.
el odioso non licet; Non licet al Soberano catholico dispensar
delos votos solemnes; Non licet â el, mudar la publica Disciplí-
na dela Yglesia aprobada y lodada delos concilios. En el
animo del Cesar, que ha dado tantos innegables testimonios
de ser buen catholico, el non licet de un Regular habria hecho
mayor impression que las sugestiones de algun Ministro que en
estas materias estudian mucho mas Barbeirac, y otros se=
mesantes, que el evangelio, y la Tradicion.

Carta de un Philosopho al Emperador Josef II

S. R. C. M.

Ô Cesar, no os desdeñeis de oir las voces de un hombre, que âpenas se eleva â la clase mediocre delos privados; mas suficientem.te es Philosopho, p.a no dexarse iludir de la falsa apariencia; es bastantem.te sincero p.a deciros con franqueza la verdad, amante de vra gloria, y de vro interes; por no tener otras miras, que estos objetos en el acto que os expone sus sentimientos; uno delos mas estimados, que este Hombre, en prueba de su zelo, nutre por Vos, es, que si hubiera sido Principe, os hubiera en las marciales contiendas offrecido Tropas, y exercitos; pero siendo un privado no puede consagraros, sino afectos, y raciocinios. Finalm.te no es un Enemigo el que os habla, y por tanto escuchadlo.

Sire, Vos habeis formado un Corazon baxo las felices impresiones de una educacion virtuosa, y baxo la influencia de grandes exemplos de piedad, y de Religion, y de todas las otras sorprendentes virtudes, que hicieron â vuestra Augusta Genitrice digna dela admiracion delos Hombres, y de la proteccion del Cielo; Sé, que vos criado con esta preciosa leche, educado para ser el esplendor del Trono mas augusto del mundo, no os ocupais del cuidado de aquellas reformas

que habeis emprendido con otras miras, que aquellas de conciliar el bien estar de vros estados con el respecto dela catholica Religion, de quien debeis ser el Protector; mas permitidme algun examen sobre el plan que habeis formado, y quereis executar, y sobre las consequencias que pueden resultar; yo no tendre la ciencia destas Personas, que habeis consultado, mas tendre quizá el corazon mas recto, y las miras mas regladas que ellas, respecto à la Religion; ha V. Mag.d adoptado el systhema, que, no ya quanto à mi, mas enla opinion de aquellos que todo lo interpretan siniestram.te podria significar ser para Vos indifferente, tener delos subditos catholicos, ò Protestantes, con tal que tengais subditos; parece à golpe de ojo este systema analogo al interes publico, y economico del Estado, qual es el de acrecer la populacion; pero permitaseme examinarlo en confronto de la razon.

Quando se tratasse de popular un Pays desierto y del todo inculto, no seria, parece, inoportuno, el admitir indistintam.te toda suerte de Religion. Si la Ynglaterra hubiesse querido popular sus Colonias en America con solos los Quaqueros, y con los Episcopales Presbiterianos, ninguna de estas sectas tomada àparte, podia sumministrar una quantidad de Emigrantes capaces de tracer en tan poco tiempo, fertil, y habitado aquel pays, hasta el estado de hacerse formidable à la misma Madre Patria. Siendo la

Inglaterra un Seminario de Sectas, y tolerandose estas mutua=
mente en dondequiera, han podido tolerarse igualm.te en A=
merica, sin que haya venido á menos la armonia de ellas
p.a la cultivacion delas tierras, y de los Artes, y para la defen=
sa dela Patria enla presente contestacion; mas no es assi en
vros Estados: teneis en estos un pueblo numeroso de subdi=
tos, y una Religion dominante; qualquiera innovacion favo=
rable á quien professa un culto diverso, es siempre peligro=
sa; reciente esta el exemplo en la Inglaterra, en donde he=
mos visto una pequeña innovacion hecha á favor de los
catholicos, ser ocasion de hacer nascer una sublevacion
en Londres, y forse una general combustion tambien en
el Reyno. La Religion catholica no es tan indiscreta que
quiera que se opriman cruelm.te los Sectarios. Primogeni=
ta en vros Estados, quiere ser mantenida enlos derechos de su
primogenitura; si toleraba, continue á tolerar el Sectario; mas
sin alterar el pres.te Systhema de una bien justa preferencia
á favor del Catholico; si este en Inglaterra sufre en paz el
menoscabo de no estar enla plena possession delos derechos civi=
les, y del libre culto al par con los Protestantes, es, porque
la Religion de este ultimo ha venido á ser la dominante.

Un opportuno Systema de Religion debe hacer sufo
frir al par esta desemejanza civil en vros Estados al Protestante

Si son Catholicos los mas de vros Subditos, si catholica es la Religion dominante, por que se ha de hacer sin razon â los mas por favorecer â los menos? ~~porque~~ â quien owe esta virtud, para hacer cosa grata â aquellos que viven en el error? â aquellos que professan la religion primitiva, p.a captar â aquellos que se han dexado seducir de las nuevas doctrinas? Uno de vuestros predecessores el mas glorioso sobre el Trono Imperial Carlos V. el mas grande politico que tuvo la Europa, sabeis quantas guerras sostuvo in Germania para impedir los progressos del Luteranysmo? la necessidad de deffender los proprios Estados de hostiles aggresiones, se oppuso â la convinacion de los esfuerzos de su zelo, paraque no fuesse contaminada en Germania la verdadera creencia, obligandole las circunstancias de accordar el famoso Interim, que es, quanto â decir, un acto de civil tolerancia. el Luteranismo tomó mayor pie; allí se adjuntó qual tropa auxiliar el calvinismo; y tentó de opprimir la Religion Catholica, y uso de una guerra continuada por espazio de 30 años; la paz de Wesphalia, para hacer cesar la effusion de sangre, acordo â las tres Religiones el libre exercicio en el Imperio. fueron secularizados muchos Obispos; y varias Casas Principesas se enriquecieron con los espolios de la Religion Catholica, â qq. Vuestros Augustos Predecessores, por parte materna, conservaron en los proprios Estados los primeros derechos, y un exercicio exclusivo â toda otra Religion. Yo no os creo dispuesto para atterrar estos preciosos monumentos de la piedad de vros gloriosos Primogenitores con el admitir al par el catholico con el

Sectario: Mas habiendo Vos, en estado de plena tranquilidad,
acordado â los Protestantes mas de aquello que acordasse con=
los V en las mas criticas circunstancias; si no fuesse noto vro zelo
porla catholica Religion, se vendria precissamte â creer, que Vos
queriais, que en vros Estados se multiplique esta mala semilla.
Dios me guarde de aprobar el rigor del Duque de Alba; la perse=
cucion cruel delos Sectarios repugna â los dictamenes dela catho=
lica Religion; ella es una Religion de invito, no de fuerza; mas
alli, de otro modo, repugna, una tolerancia authorizada con el
acto del Soberano, que acorde el libre culto, y que meta al par
en los dchos civiles el catholico con el Sectario; venido este, con
tal medio, mas numeroso, no podria el algun dia causar en
el Estado publicos desconciertos? Recordaos delas turbulencias
excitadas en otro tiempo en Bohemia por los Usitas; la combus=
tion excitada en Francia por la perfidia delos Ugonotes; la
deliberacion de expeler estos ultimos de este Reyno, no fue el ef=
fecto de un ciego despotismo, ô de una falsa politica; mas bien
si del justo, y razonable temor, que acresidose por la toleran=
cia el numero de estos Religionarios, no resuitassen, un dia, las
antiguas fatales discordias. La diversidad delos sentimientos
en materia de Religion no puede producir armonia de affec=
tos; Y si aun por una larga acostumbracion llegan â familia=
rizarse entre si, viene el momento de encenderse las turbu=
lencias, y los dissidios; Assi el Gran Luis XIV uno de aquellos
grandes Reyes que ha tenido la Francia, Rey verdaderamte

Christianissimo, se contentò mas bien de privarse de una porci=
on de Subditos suyos, que de tolerar en su Reyno el libre exer=
cicio de una falsa Religion, de un culto diverso del suyo. Sè q.
algunos modernos Pensadores observan censurar este gran hecho
de Luis XIV. Sè que Berna, y otros Cantones Esuizaros, la Ho=
landa, y Brandeburgo, y mucho mas Inglaterra se enriquecie=
ron con los despojos dela Francia; no cessò igualmte. de ser un Rey=
no florido, populado, y potente, y veo que actualmte. esta reduci=
da al extremo delas ruinas aquella Nacion, que se habia enri=
quecido con sus despojos, ò por decirlo mejor con sus desechos.
La Inglaterra abundante de pueblo, florida en sus Artes, y en
el Comercio arrivada al colmo dela prosperidad, y dela potenz=
zia en medio delas delizias delas lisongeras apariencias, ha
visto cambiarse todo en un punto la Scena à su perjuicio. Un
Pueblo que dela abundancia de sus habitantes reconosce la
propria existencia, creido importante de ella misma à resistir=
le, y por tanto despreciado, ha sido el primº. à escavar la vo=
ragine de su precipicio, mientras en tanto la Francia triunfa
de sus ruinas, y lleva à otra tanta alteza el Edificio de una
potenzia, quanto era al opuesta aquella de su desgraciada
Rival; recompensa bien justa; por lo que el cielo premia el tier=
no addictamento delos Reyes Christianissimos à la verdadera
creencia, mientras con evidentes castigos castiga los errores
de un Pueblo incredulo dexado à manos, y à la fuerza de los
proprios consejos, y abandonado de Dios, y de los Hombres

El exemplo de Inglaterra, que reconosce del exces=
so de sus habitantes el origen de sus presentes desgracias

prueba, que una populacion demasiadamte. numerosa no es siempre la fortuna de un estado, quando maximamte. esta no sea proporcionada â los manantiales desu existencia. Podria traher otras reflexiones sobre los efectos de haberse abolido en Ynglaterra el celibato monastico despues del fatal cambiamen= to dela Religion, y sobre las funestas consequencias del injusto despojo hecho delos bienes delos Ordenes Regulares, que fue â ca= so uno delos mayores incentivos â tan funesta catastrofe; Mas se que hablo â un Principe religioso iluminado, y sabio, y se consi= guientemte. que V. Magd. no se dexa seducir de aquella falsa doc= trina, que quiere, que el Patrimonio de los ecclesiasticos sea una porcion legitima dela Soberanidad, y que todo protesto sea bueno para despojarlos, aun sin la escusa prevalente de una extrema necessidad del Estado.

Y quien es, que no sepa que los Institutos religio= sos han sido introducidos por los hombres, y que es indifferen= te â la Religion, que haya, ô no pocos, ô muchos; se sabe igu= almte. que los Fundadores en la corruptela delas costumbres que enlos tiempos delos Barbaros era universal, buscaron enel chris= tianismo deformar un asylo â la piedad con el segregarse el= los mismos, y sus sequaces dela massa corrompida, para unir= se â salmear en el choro, y exercitar otros actos de Religion; se sabe que estos pios Institutos en los siglos dela ignorancia, y de la barbarie, mientras que los hombres no pensaban â otra cosa, que â la destruccion de los otros hombres, ô â la conservacion de ellos mismos, salvaron con monumentos delas ciencias, aun

aquellos dela piedad y dela Religion: respecto á las cosas espirituales, y cientificas hacen actualm.te otros importantes servicios á la Sociedad, y á V. Mag.d en particular; manteniendo en el Pueblo la Religion, que es el mas fuerte apoyo del Trono. Estos Institutos aprobados delas dos potestades Ecclesiastica, y Secular, y de ellas tambien authorizados tienen ciertam.te una legal existencia, y es legitima su possession delos bienes q. gozan; por lo menos como todo otro proprietario. Para destruirlos, y confiscarlos conviene, que un delito los rinda dignos de este castigo, y quando no huviesse para ellos una Justicia diversa de aquella de todos los hombres, se requeriria una corruptela de costumbres, una perversidad de doctrina, y turbulencias en el Estado; esto solam.te puede un dia merecerles una proscripcion.

Quien se dedicó a uno, ó otro de estos Institutos, se formo un plan de vida, y renunciando aquellos derechos civiles, que les competian, se creyo protegido en su eleccion. Ved aqui un dever del Principado. Los Hermanos, y los otros Parientes quedados en el Siglo se aprovechan en las renuncias de los que se dedicaron al Claustro. Ved aqui un bien respectivo. Las rentas de los Ordenes Regulares no se restañan, ni estancan, van todas á provecho de vros Subditos, y es un beneficio que se difunde en el Estado. Todo esto que hace á las necessidades, y á la commodidad dela vida claustral, forma un manantial de lucro á los Seculares: Ved aqui un bien general. Si los Claustrales no pagassen los tributos, y rehusassen de contribuir á las necessidades del Estado, seria injusta su pretension, y dañosa su existencia. Protegidos igualm.te que los otros, es su dever contribuir á los publicos pesos. Son ricos? tanto mejor es obligacion á todo rico de hacer delas obras de piedad, y de misericordia.

Que obra mas pia, que aquella de aiudar al estado en sus
necessidades? Con las limosnas, si se sufragan algunos Individuos,
con las defensas del Estado, se sufragan todos; se resiente benefi:
ció esto mismo, que contribuie con sus beneficios. Finalmte. si la
necessidad del Estado le exige, exíjanse delos Claustrales summi:
nistraciones proporcionadas á su potencia; se trasquile la pe:
cora (para servirme dela frase del Tiasario) mas no se desuelle se:
se tire el Agua, mas no de modo que se disegue el venero. Los
Seculares á los pesos extraordinarios no se adaptan; quien por la
impotencia, quien por otras razones. Los Claustrales inhabilita:
dos para hacer nuevas adquisiciones, poseedores de fondos inalte:
rables son una fuente viva, facil, abundante, y perenne en las
necessidades del Estado, esto es una linea de interes del Prin:
cipado. Passemos al examen de otros mas essenciales puntos
de religion y de Justicia. Las personas ligadas á las obligaciones
claustrales con los votos solemnes siguieron ciertamte. la doctrina
de sus consciencias en la eleccion del Estado: adoptado un syste:
ma de tolerancia respecto á los Sectarios, porque no se devenia se:
guir el mismo systhema respecto á los Claustrales? Si se dexan
libres las consciencias delos Creses, porque se han de violentar
las consciencias de aquellos buenos Religiosos, que se han consagra:
do á Dios en el Claustro? Son ellos á caso la peste del estado?
el opprobrio delos hombres? porque estrecharlos en sus casas?
á obligarlos á passar á otros Conventos diversos en Abito, en uso
y en instituto? El Cartujo no querra ser capuchino, ni el Capu:
chino Augustino, dexadlos estar en sus asylos, no perturbeis la
paz religiosa, y rogaran por Vos, os seran mas utiles, que tantos
mal vivientes que deshonraran la humanidad con tantas mal:

dades, y con sus pessimas constumbres. Si os pareciesse opportuno de hacer subsistan en unos Estados entre los religiosos Institutos aquellos solos que creis mas utiles, Vos sois el Padron, hazedlo con una providencia para lo futuro; mas no turbeis oi dia la consciencia, y la paz de aquellos que han professado Institutos subsistentes, y que se han determinado â una electiva prometida, y authorizada.

Quien osasse decir q. el desatar los votos solemnes, ô el impedir la observancia sea un punto de pura disciplina, es un ignorante, es un Impio: las promesas hechas â Dios con votos solemnes no son cosas de Juego, ni de pura humana providencia; el forzar â los hombres, y ponerlos en peligro de violarlos no es cosa indifferente â la Religion; esto es un poner tamaño en el Incensario, es un profanar el Santuario. Vos sois Philosopho, haced otra reflexion respecto â las circunstancias de la populacion; Vos bien sabeis, que en los Estados abundan las Mugeres mas que los Hombres, esto sucede por la originaria fecundidad de la naturaleza mas en un sexo, que en otro; Ademas de esto, los excesos â los quales se abandonan los hombres, son la milicia, y la navegacion, y de aqui las guerras, y los accidentes hacen se aminoren los hombres mucho mas que las Mugeres. El systhema de algunas familias de contraher un solo matrimonio, los pesos y gravamenes que son la consequencia, el libertinage, y el luxo predominante son otras tantas causas, por que tantas Doncellas quedan sin poder hallar Marido. Para bien de ellas, para quietud de sus familias, es bueno haya claustros religiosos

la Idolatria sacra sus Vestales; pues tenga también la ver=
dadera Religión las suyas. Tolerad S.or las Monjas, y tolerad
también los Frayles, ya que tolerais el herese, y el hebreo, sé
quereis ser Justo.

No piden los Claustrales su mantenimiento de vro
Erario, ni una porcion de vro Real Palazio; viven con los Bie=
nes que les han dexado, aquellos que eran dueños y señores de
ellos, para servir a la manutencion de sus Familias; Ademas de
esto, dan p.a que vivan muchos de vros Subditos; y ellos se conten=
tan, con que se les dexe tranquilo el goze de su estrecha celda:
Aman vivir en aquella sociedad a la qual se dedicaron: no
los inquieteis, ni perturbeis, no amargueis toda su vida y su
vejez con una violencia, que ciertam.te no hace honor al Univ=
ersado, y a la humanidad. Tranquilos en sus Claustros ofrece=
ran a Dios preces, y Sacrificios por vra conservacion, y por la
prosperidad de vro Reyno.

Sè que teneis el peso de mantener gruesas Armadas;
mas para esto, no recurrais a aquellos medios que cuestan dolo=
res a tantos virtuosos Individuos, y son de daño grave a la Reli=
gion; medios que jamas fueron usados de vros Ilustres Proge=
nitores, ni menos en tiempo delas mayores angustias: teneis un
vasto Imperio acresido con los recientes lucros dela Polonia,
y dela Baviera: teneis tres millones mas de Subditos, q.e no teni=
ais, por consiguiente mas rentas, mas Soldados; Ademas de esto
se han disminuido los dispendios del Erario por aquella tan
bien amargante, y al corazon sensible perdida, que habeis
hecho un año hace poco mas. Potente Monarca seguireis a
esta, sin alterar el Systema religioso de tantos Siglos, y sin
dar la minima herida a los Sagrados derechos del Sacerdocio.

Imitador del pio Goffredo quereis recuperar â la fè aquellos Reynos que ha perdido, y por esto buscais los mayores medios? no comenzeis por el destruir un edificio ia formado, con la idea dela possible formacion de unotro. Salvad las Reliquias dela Religion en Germania, donde demasiadamte ha tomado pie el Error: reflexad q. responsable â Dios Señor nro por el temporal govierno delos Pueblos, lo sereis mucho mas por aquello que dice relacion â la Religion, y que puede influir â daño del Catholicismo. En este Siglo depravado y misercedente, que no se respetan las sagradas vidas de los Soberanos, y que no la perdona aun al mismo Dios, no que â los Ministros dela Religion: no dad â los Impios motivo de complacerse con falsa idea, que el mas grande Principe dela verdadera creencia apruebe sus maximas, y sus impiedades: destruid el Idolo de Dagon que se quiere colocar con el Arca de la Alianza: sostened el vacilante edificio dela verdadera creencia; proteged el Santuario â los verdaderos Ministros, y tendreis con vos el Dios de los exercitos, el Dios delas victorias, y el mas potente de todos los Monarcas. Sin su proteccion V. Augusta Mē digna de ser eternamte. Honrado, no hubiera visto Jamas en los periodos de su Reyno cambiada â su favor la scena la mas lugubre, ni os hubiera trasfundido una tan grande heredad. Seguid, os conjuro ô Cesar, sus maximas, y sereis victorioso.

Vos, ô Cesar teneis los tributos delos subditos para la deffensa del estado; dexad que tenga tambien la Yglesia Romana sus tributos, pq. vela â la deffensa, y al incremento dela Religion por todo el Universo; vos la poneis en peor condicion que el luxo, y de tantas otras cosas superfluas, que consumen summas mucho mas crecidas, y relevantes; estad cierto que para la

de algunos generos contribuie mas la Italia â la Germania, que
esta â aquella; y el Estado Pontificio, queja mas que todo otro.
Roma misma en el acogimiento de vros Subditos, da crecidas ren-
tas â muchos de ellos colocados en honorificos empleos; y otros go-
zan de pingues beneficios. Dexad que continue â correr hacia
el mar aquellas aguas, que â caso en mayor abundancia retor-
narâ su origen. Acoged con respeto, y consolad al Summo Sa-
cerdote, que movido de zelo de Religion, y del mas tierno paterno
affecto por Vos ha emprendido un viage por Vos tan largo, y tan
desastroso, con el unico fin de haceros conoscer el peligro de las
almas, y el daño evidente de vra misma Soberanidad, cuya basa
principal es, y sera siempre la Religion. Dexad al Summo Pon-
tificé el cuidado de nombrar los Obispados en la Lombardia;
dexad â la pobre Italia la lisonja que reconosce de esta eleccion,
y de tener conservada incontaminada, è incorrupta la fè, y el
culto catholico. Engañado de falsas apariencias podreis elegir su-
jetos, que semejantes â un cierto Obispo se hiciessen partidarios de
la impiedad, y del Error, y que fuessen en sustancia Lobos, y no
Pastores, no agraveis vra consciencia del peligro de la perdicion
de tantas almas; dexad al Papa este cuidado, y conservadle Santa-
mente todos los derechos que competen â su eminente Dignidad
respecto de todos los Obispos de las Naciones catholicas, essencialmte.
proprios de las Cabezas, y no comunicables â los miembros. El es
el Capitan Gnal de la milicia eclesiastica; Dexadle en possesion
de aquella authoridad que le compete, quasi como â un Mariscal
de vros exercitos sobre sus Subalternos; fomentad la union,
y no la discordia entre los miembros y la Cabeza.

Arrojad de Vos, y despreciad aquellas falsas doctrinas que
querrian trastornar el Estado gerarchico, y avilir la Digni-

dad Pontificia. El Papa es alguna cosa de grande, diga lo que quiera, quien nutre un ignorante desprecio por las cosas sagradas; y la fé que professais os enseña, que el tiene las llaves del Reyno de los Cielos; que el es Vicario de Xpto; el centro de la unidad catholica; la Cabeza visible de la Yglesia; el estado de quien el es legitimo Soverano, no le permite, le falte alguna cosa perteneciente â la grandeza de su Dignidad, Cabeza y Caudillo de la Religion, Pastor Universal. A el le es cara la salud de su grey. Pastor bonus animam suam dat pro Ovibus suis. Si finalmte. objectos tan santos lo han inducido â hacerse Peregrino Apostolico, acogedlo no solo con honorifiecencia de los Actos externos; mas honrradlo essencialmte. con acordarle aquellas Justas demandas, que os hara en nombre de Dios Señor nro, y de su Yglesia: Sacrificád â su respeto toda repugnancia, que las falsas reflexiones os puedan inspirar para no retroceder de las establecidas misuras. Confundid los Impios, y sed en un tiempo el mas grande de todos los passados, y presentes Monarcas Reynantes. Alexandro el Macedon, aquel grande Conquistador del Asia, no-obstante que era Idolatra, no solo defendió al Summo Pontifice Thadeo en Jerusalem, mas lo colmo de honores, y ofreció ricos dones al Templo del verdadero Dios. Attila otro Rey Gentil, iendo â la volta de Roma para darla â saco, â la vista del grande Sn. Leon, amansó su fiereza, y renunció el pensado designio. Vos ciertamte. no querreis ser, ni menos generoso que Alexandro, ni menos mansueto que Attila; antes querreis ser mas grande que los Constantinos, los Theodosios, los Carlos Magnos, los quales se señalaron mas con la piedad, que con sus Victorias.

Offenderia vra gloria qualquiera que osasse inspiraros sentimientos no dignos de la qualidad eminente que posseeis-

de cabeza delos Principes Catholicos, y de Protector dela Yglesia;
todo vro sacrificio sera consagrado al reflexo dela Religion; ya
que el temor de los Hombres no puede tener alguna parte en vras
deliberaciones. Todo esto que hareis â su respecto, sera atribuido â
la grandeza devro animo, al apego y addiccion â la Religion; y
â grangear una gloria inmortal. Esto sera para Vos un triun-
pho mas grande, que si huviesseis domado un Pueblo potente,
y subiugado una beliosa Nacion; vencerse â si mismo, sacrificar
el amor proprio, es la mas grande de todas las Victorias; es esta
una victoria que no se divide con el General, con el Capitan, con el
Soldado, y mucho menos con la fortuna; Sera glorioso para Vos el ha=
cer conoscer, que si podeis ser engañado, sabeis tambien desenga=
ñar el engaño, y reparar sus reas consequencias. El Principe nada
pierde, antes gana mucho, siempre que el corrige una passa-
da falta, repara el proprio daño, y restablece juntamte su propria
gloria. Esta gloria sera toda vra; y monstrandoos al mundo un
Principe Justo, y racional, y pios, atacado y addicto verdaderamte
â la Religion, en la qe estais educado, y aquella Religion que fue con
tanto zelo guardada por vros Mayores, y gloriosos Antecessores,
aun en medio â los mayores desastres, que fue en las ultimas mo-
ribundas voces, por la Augustissa Emperatriz vra amorosa Me,
con tanta efficacia recomendada la defensa, sereis feliz en
vras empressas, y venerado de todos los vivientes, y mandareis
un nombre glorioso â la mas remota posteridad. Assi os habla,
y presagia un hombre que os venera, y os ama quiza mas que aquel-
los que tienen el honor de estar cerca de Vos, y que los estipendiais.
Perdonad mi zelo, sed grande aun en esto; mientras postrado al
pie de vro Trono, me atrevo â declararme: Infimo Siervo vro.

Motuproprio del Gran Duque de Toscana en data de 30. de Julio de 1782. sobre regulamento de Monjas.

Prohibe S.A.R. con prohibicion absoluta y generar de exigir qualq.a Dote de las Pretendientas, aun que sean Oblatas, comprehendiendo tambien qualquiera tassa á titulo de essension del officio, regalos, offertas, Alhusar, muebles, Noviciado &, y qualq.a summa, que con qualq.a otro nombre se pretendiesse exigir, sopena que por alg.a transgression, no solo sera obligado el Monasterio á restituir en todo tiempo lo percivido, mas se procedera á los mas eficaces reparos hasta la immediata Suppression del Conv.to, segun las circunstancias de los casos; no queda prohibido, que por las Familias se constituia á dhs Pretend.tes alg.a summa annua, á titulo de Libelo, p.a occurrir á sus privadas necessidades.

Los PP.s, Herm.s, u otros obligados á la dote de qualq.a Niña que quiera vestir el Abito sea de velo, ó Lega, y sea acceptada como tal por el Monasterio, seran obligados á pagar una summa, á titulo de limosna, al Hospital de los Enfermos del Lugar donde es situado el Monasterio, ó al mas proximo. Esta limosna p.a las Legas sera de 25 escudos rom.s; y la misma por ahora p.a las de velo. Para la admission de aquel numero de Monjas, que los Monasterios, ó Conservatorios po:

dran mantener segun sus fondos, seran preferidas las nacidas del Lugar del Monasterio à las otras de otro, y las Subditas del G. Duque à las forasteras; estas nunca podràn recivirse p.ª Legas; y las dichas deberan dar p.ª el Hospital, doble limosna de aquella fixada à las Nacionales, sin esperanza de poder obtener gracia de rebaxa; lo que las Subditas si, en caso de impotencia

Decreto del Gran Duque de Toscana de abolición del Tribunal dela Inquisicion.

Sabiendo Nos que es una precissa oblig.on inseparable de la Soberan.a el hacer uso delos medios que nos administra la Potestad Supma p.a mantener, y deffender nrâ Santa Religion en su pureza; nos hemos determinado â considerar con la debida madurez los Actos del Tribunal del S.to officio, y las providencias ordenadas en diversos tiempos en nros felicissimos estados p.a contener sus Ministros dentro de aquellos terminos que son prescriptos del verdadero zelo, y del exemplo delos primeros Siglos dela Yglesia, enlos quales antes dela punicion, se buscaba con la mansedumbre, y la Charid.d reconducir al Seno dela S.ta Fé â qualq.a que tenia la dessgracia de extraviarse: Hemos debido considerar, que si la Yglesia despues de 12. Siglos creyo conveniente suspender en alg.a parte esta Santa dulzura, y criar Tribunales con Leyes de Jamas usado rigor, quales no podian convenir â los obispos, de cuya Jurisdiccion fueron por esto separadas las causas de Fé; a que pudo ser obligada por causas del todo extraordin.s, y por la infelicid.d delos tiempos.

Habiendo cessado estas causas, las quales podian persuadir â tolerar un mal p.a reparo â otro mayor, la mayor parte delos Goviernos ha provvido â la quietud publica con la abolicion del Tribunal del S.to officio, ô con la moderacion delas Leyes, y Constitucion suya.. Y relativam.te â todo otro provvim.to nos hallamos enla oblig.on de reconocer la maxima prudencia, y efficacia en aquello que agrado â nrô Au-

gustiss.º Genitor de establecer en 1745. Desde el qual tiempo, no se han experimentado mas en la Toscana las irregularidades, y las prepotencias delos Inquisidores no raras en lo anterior.

Mas reflexando que los Tribunales del S.to officio son ahora inutiles en el Gran Ducado, que solo los Obispos han recivido de Dios el sacro deposito de la Fe, que hace à ellos una injuria el dividir con otros la porcion mas zelosa de su potestad, y que ellos seran tanto mas empeñados à usar con la mayor vigilancia, q.to sean solos à respondèr à Dios, y al Sob.no Por tanto hemos determinado de abolir enteram.te, como de facto con la plenitud de nra suprema y absoluta Potestad abolimos, y annulamos en nros felicissimos Estados el Tribunal dela Inquisicion: Ordenando

1. Que contemporaneam.te à la publicacion del pres.te Regio Edicto cessen en los Inquisid.s y sus Cancilleres, enlos Vicar.s Foraneos, y en qualq.e otro Ministro del S.to officio todas las facultades; el exercicio delas quales nos hemos servido de tolerar hasta ahora.

2. Que se quite immediatam.te qualq.a inscripcion, titulo, ò algun otro contraseño que denote haber estado allì la Sede dela Inquisicion, en los lugares en donde hasta ahora ha estado

3. Que por los Magistrados respectivos se tome à nombre nro la possession de todos los biènes muebles, y estantes del S.to officio.

4 Que deban los Inquisid.s entregar à los Obispos los Archivos, Actos, y processos, y todo q.to pueda pertenecer à su abolido Ministerio.

5. Que los Fondos, y Rentas que ha posseido, y han estado asignadas en Toscana al S.to officio sean erogadas à las Parroq.s necessitadas.

6. Que sea enteram.te reintegrado el Obispado del usurpado conoscimiento delas causas de Fèe, y los Procedimientos de las mismas no deban en q.to á la forma, y á la Substancia differenciarse en la mas minima parte de aquella, que de razon se observa en todas las otras causas Ecclesiasticas Criminales.

Tal es N. voluntad, la qual mandamos, que sea inviolablem.te observada derogando con la plenitud de N. Soberana Potestad qualquiera Ley, Orden, constumbre, y Privilegio en qualquiera manera contrario á ntras presentes disposiciones.

Dado el dia 5 de Julio de 1782...

Carta escrita por el Auditor Secretario del Regio Derecho á todos los Arzobispos, y Obispos del Estado de Toscana.

S. Alteza Real, es de su mente que los Ordenes Religiosos sean llamados á servir al unico objecto para el qual han sido admitidos en el Estado, que es aquel de cooperar con el clero Secular á la assistencia espiritual del Pueblo.

Considera que á este fin por el qual existen, son repugnantes los privilegios que se han procurado de una total excepcion dela authoridad delos Obispos, á los quales solo por Divina Institucion compete el Deposito dela Sacra Doctrina, la distribucion delos ecclesiasticos Ministerios, y la cura de proveer de que estos sean administrados por aquellos Sujetos q.e se conviene á la Salud de la Grei confiado á su custodia.

De aqui es, q. de propio motu suyo, y con la plenitud de su Soberana Potestad, ordena q. en lo futuro no tengan mas vigor ni effecto alguno en el Gran Ducado estas pretendidas esempciones abusivamte. obtenidas por los Regulares, por que contrarias al buen orden, y â la legitima Potestad de los Obispos, y con igual abuso han sido hasta ahora toleradas.

En consequencia de lo qual, salva aquella authoridad q. quedara â los Superiores Regulares tocante â la Disciplina interna del Claustro, y â la observancia de sus constituciones, los Obispos exerceran sobre los Convs. y Casas Religiosas, y sobre los Regulares todos de qualquiera orden, dignidad, y qualificacion, toda aquella Jurisdiccion ordinaria que les compete sobre las otras Yglesias, y los ecclesiasticos todos de sus Diocesis.

Sera en lo por venir del cuidado de los Obispos la visita de las Yglesias de los Regulares; el assegurarse de la satisfaccion de sus obligacs.; el permitir, moderar, ô reformar las Procesiones, y fiestas q. alli se hacen; el elegir, ô al menos aprobar los Sagrados Oradores en sus mismas Yglesias, obligar â los Religiosos â ayudar en toda ocurrencia â los Parrocos en la assistencia de los enfermos, y en instruir al Pueblo, administrar los Sacramentos, y en qualquiera otro ecclesiastico cargo en subsidio del Clero secular; y sobreentender en sus Estudios; Advirtiendo que en sus Escuelas se aprende la sana doctrina, y no se suscitan facciones, por las quales en lo passado por obra de los Regulares han nacido tantos escandalos en la Yglesia de Dios.

Sobre los deffectos, de los quales los Regulares se hiciessen deudores en los ecclesiasticos Ministerios, y en su conducta fuera del claustro, podran los Obispos proceder â aquellas amonestaciones, correcciones, y resoluciones â las quales â forma de las leyes

116

zelantes en el Gran Ducado pueden proceder contra los otros eclesiasticos seculares; y por quanto queda en la facultad de los Superiores Regulares la formacion de sus Familias Religiosas, los Obispos tendran authoridad de remover de sus Diocesis por justas causas, y sin alguna dependencia, ô concierto de los referidos Superiores qualquiera Religioso que lo meresca; y bastara, que dirijan el orden al Superior claustral del lugar, y si esto no se hiciere executar promptamte., pidan la asistencia del Govierno.

Respecto â aquellos Convs. y Monasterios existentes en el Gran Ducado, mas comprehendidos en las porciones de Diocesis pertenecientes actualmte. â los Obispos forasteros, deberan los Religiosos depender en los casos arriba indicados por los respectivos Vicarios Foraneos constituidos en el Gran Ducado, â los quales perteneceran el exercicio dela dicha Jurisdiccion en nombre de sus respectivos Ordinarios.

Siendo tal la Soberana voluntad de S.A.R. ha mandado la observancia soto pena de su Soberana indignacion, con el destierro â sus transgressores, y con la suppression delos Convs. siempre que por parte delos Superiores venga hecha la minima oposicion, derogando en qto. sea necesario toda Ley, Orden, Estatuto, ô Costumbre en qto. fuessen contrarios â su presente Disposicion.

En el participar â V.S.I. estas Soberanas determinaciones, qe. contemporaneamte. se comunican â los Superiores Regulares del Gran Ducado para que sean executadas, debo asegurarla, qe. S.A.R. confia qe. S.I. se hara una obligacion escrupulosa de aprovecharse delas mismas en toda la estension por el bien dela Religion con la certeza de ser eficazmte. assistida del Govierno en toda ocurrencia, como debo assegurar â V.S.I. de mi distinguido obsequio. Florencia, dela Secretaria del Regio Derecho 16 de Julio 1782.

Regulamento general acerca dela Disciplina del Clero Regular, y su dependencia de los Obispos Diocesanos dela Lombardia Austriaca.

En consequencia delos respectivos Planes executorios del Imperial Regio Edicto, publicado por el Real Govierno general dela Lombardia Austriaca el dia 27 de Julio de 1781 approbados por S. A. R. en vigor del Articulo primero del Imperial Real Despacho de 26 de Enero del corriente año, se hace manifiesto el sig.te regulamento, para norma, y direccion de todas, y cada una delas Congregaciones, y Comm.s Religiosas dela Lombardia Austriaca.

Primeram.te baxo la direccion del dicho Regio Imperial Edicto se comprehenderan todos los Regulares, que residieren en las Communid.s Religiosas dela Lombardia Austriaca presentem.te, y en lo futuro.

Ningun Religioso podra venir â vivir en los Monasterios, ô Conv.s dela Lombardia Austriaca, si antes no hubiere obtenido la acceptacion dela cabeza dela Congregacion Nacional, la qual debera exibir al Real Govierno para obtener el correspondiente beneplacito.

Los Forasteros actualm.te commorantes en este Estado, y professados en el Cuerpo, y Conv.s de la Lombardia Austriaca podran quedar baxo la Ley del Regio Edicto; mas con exclusion de las Superioridades, sin la previa habilitacion del Real Govierno.

Sera pues libre â las respectivas Congreg.s de retener, baxo la Ley del Imperial Regio Edicto, y de no retener, segun se hallare expediente, los Forasteros actualm.te aqui estacionados, y no prohijados en los Cuerpos Provinciales, y Conv.s, como arriba; previa siempre la approbacion Superior, q.e debera obtener dentro de un Trimestre.

Finalmte. los Nacionales professados en extrañas Provincias, Conv.s, ô Monasterios deberan quedar en el estado de su Profession exclusos del Cuerpo de las Congreg.s Lombardo-Austriacas; y los Nacionales ausentes, mas professados al cuerpo Provinc.l ô â los Conv.s de la Lombardia Austriaca, tendran derecho de ser comprehendidos en las nuevas Congreg.s; con tal que se declaren en el proximo futuro bimestre de acceptar en todas sus partes el dicho Imperial Regio Edicto.

Por todos pues, y por cada uno de los referidos effectos debera cada Congregacion, y qualquiera otra Comm.d Religiosa, que fuesse unida en Congregacion â los terminos de su plan, presentar dentro de un Mes en forma legal al Officio del Regio Economato el Cathalogo de todos, y de cada uno de sus Individuos, con su Nombre, Appellido, y Patria.

Secundariamte.; Por el tiempo de las Juntas de los Capitulos, Eleccion de Superiores, denominacion de los mismos, durada en officio, y exercicio de las respectivas competencias, se observaran los respectivos Planes approbados.

Tercero: en el termino de 6. Meses proximos futuros, se formara el nuevo codice de las Reglas, ô Constituc.s relativas al presente Systhema; abolida qualquiera excepcion, Privilegio general, ô particular. Las precedentes Ordenaciones de qualquiera suerte, generales, ô particulares, relativas, ô enunciativas de la abolida union al cuerpo, y Cabeza Generalizia, no podran ser en el dicho nuevo Codice suscriptas, ni leidas dentro del año â las Comm.s, ô en las Juntas capitulares. Mas los Capitulos de Disciplina contenidos en las mismas podran hacerse constituzionales, mediante su insercion en el nuevo Codice de las respectivas Reglas, en quien debera tambien la formula q. se ha de usar en lo futuro en el acto de la toma de Abito, ô Profession de los Religiosos.

A qualquiera union capitular tocante la direccion interna, la Eleccion delos Superiores Locales, y el mantenimiento dela Disciplina, debera siempre intervenir un Regio Assistente, el que sera nombrado por el Govierno en cada caso.

Deberan cessar absolutamte. los pagamentos hechos por lo passado delos Regulares à los Superiores, y Monasterios situados en extraños Dominios dependientemte. de su abolida union con las respectivas Congregaciones; y debera cessar semejantemte. el pagamento solito hacerse à Roma à titulo de quindenios."

No podra continuarse por los Regulares algun otro pagamento de censos, è Intereses à sus Creditores fuera del Estado, sean communid.s ò Personas particulares, si antes no fuere reconoscida dela Junta Economal la segulidad del credito."

Quarto: podran los Cuerpos, y Monasterios de los Regulares de todas las Congreg.s Lombardo-Austriacas, meter à fruto los sobrantes en los modos permitidos por la Real Pragmatica de Amortizacion de 5 de Septe. del 767. con expressa prohibicion de no mandar capitales para invertirlo fuera del Estado; todo baxo la pena del duplo, y otras penas enunciadas en el ultimo Articulo 37.

Quinto: el Superior de una Congregacion no podra ser continuado en su cargo fuera del Serenio. Sera igualmte. prohibida la prorroga del cargo de Superior en la misma Cassa Religiosa fuera el dicho tiempo, y lo mismo tendra lugar respecto à los Procuradores. Se debera pues en la primera Junta Junta General de cada Congregacion hacer la formula del Mandato de Procura, la que no podra alterarse por los Superiores, y Capitulos particulares, y locales.

Sexto la Sede de los estudios de todas Congreg.s Regul.s referidas sera la Regia Universidad de Pavia, donde se haran los Cursos periodicos de Philosophia, de Theologia, y Ciencias ana-

logas, el Choro, y los Oficios domesticos no deberan impedir, ô hacer difficil â los Religiosos existentes para el estudio el intervenir â la Regia Universidad de Pavia, y el correspondiente estudio en Casa baxo los respectivos Repetitores, al qual efecto se deveran tomar las necessarias mesuras, y combinar las relativas disposiciones.

Septimo: en cada estudio en Pavia podra haber uno, ô dos Repetitores para exercitar, y coadiuvar â la Juventud en Casa segun los principios cientificos adoctados en la Universid.d, los quales respecto â la Doctrina Theologica deberan ser seguidos como reglas por cada Congregacion Regular.,,

Octavo: los Repetitores delos Estudios de Pavia, y los Professores delos Estudios iniciales, los Superiores detodas las Congregac.s, los Abades del Monasquismo, los Maestros, y Padres, otras veces llamados de Provincia, deberan haber hecho el curso formal delos estudios, y ser Laureados, ô licenciados en la tal Regia Universid.d No sera necessario tal graduacion para aquellos Cargos en los conv.s, â los quales segun las reglas delos respectivos Institutos puedan aspirar aun aquellos q.e baten la Carrera dela Administracion Economica. Para las Prelaturas sera siempre un requisito necessario la dicha graduacion. Aquellos Religiosos que han terminado el curso de sus Estudios, y que estan en actual possession delas graduaciones, y prerrogativas desus Congreg.s continuaran en su goze. Debera finalm.te presentarse una nota con sus Nombres, y Appellidos dentro de un bimestre al Oficio del Regio Economato.,,

Aquellos pues, que estan para terminar el curso de sus Estudios segun el antiguo Systhema abolido, se dispensan del hacer los mismos Cursos en la Regia Universidad de Pavia, a la que deberan presentarse para conseguir la Laurea, mediante los

los correspondientes pruebas, segun la nota del Nombre, Appellido, y Patria, lo que se pondra igualm.te en los Actos del Officio del Regio Economato en el proximo bimestre.

Se declara pues por regla general, que la Laurea de dha Universsidad sera un requisito necessario, mas no unico para conseguir las dhs graduaciones Claustrales, para las quales se deberan executar todas aquellas otras condiciones relativas al tiempo, y â las incumbencias que fueren precissadas en el codice de las nuevas Leyes, y Constituc.s

Nono los Conv.s de los estudios iniciales, y de los estudios formados en Pavia deberan proveerse de Libreria, y de toda supelectile cientifica correspondente, mediante el empleo de una sufficiente summa; y hacer una asignacion annual p.a dote de la misma; esta debera hacerse dentro de un año, y las referidas provistas dentro de dos, passados los quales se daran los Cathalogos de los libros, y la nota de todo lo cientifico al Magistrado de los estudios.

Para el mantenimiento de los estudiantes, p.a la dotacion de la Libreria, y p.a el Honorario Bibliothecario, y p.a las congreg.s capitulares, ocurrencias de los Superiores de las respectivas congreg.s, la quota corresponderia â las fuerzas, y rentas de cada Conv.to segun las Tassas q. de triennio en triennio resignaren â los Actos del Officio del Regio Economato

Baxo del nombre de estudios iniciales se entienden aquellos de literatura, de lenguas, de los elementos, de Geometria, y Algebra, y de los conocimientos relativos â la historia natural; los estudios de Philosophia y Theologia deberan hacerse precissam.te en la Regia Universsidad de Pavia. Los Regulares q. no tienen Conv.s en Pavia deberan combinarse con otros a fin q. reciban sus estudiantes.

Los Religiosos Menores Observantes, Reformados, y Capuchinos seran dispensados de tomar la Laurea Doctoral p.a ser Repetidores en los Conv.s de Pavia, ô Professorios en los Conv.s de los estudios Iniciales; mas seran obligados a sufrir en la Universidad el examen pro gradu segun la ciencia q. querran professar p.a obtener la licencia, la q. les sera acordada gratis.

Decimo: los Provinciales q. debian ser confirmados por los Generales, ahora se hara la confirma por el obispo dela Diocesi en la qual se tuviesse el Capitulo dela eleccion. Por regla general cada Congregacion debera participar in scriptis la destinacion del Provincial â todos los Obispos, en cuias Diocesis tuviessen algun Conv.to

Debiendo revivir la Jurisdiccion ordinaria delos Obispos aun sobre las Casas, y las Personas Regulares â norma del Jus comun ecclesiastico, y cessar enteram.te los privilegios Papales de essempcion; por esto la potestad espiritual de los Superiores tanto Locales, q.to Provinciales, debera conferirse â ellos por cada Obispo en la Diocesi donde hubieren de exercitar los actos de la misma potestad. En consequencia, el obispo Diocesano debera aprobar los Religiosos, no solo p.a las Confessiones externas, mas tambien p.a las internas, esto es de los Religiosos.

Undecimo: perteneceera tambien al obispo Dioccesano el reconocer, y aprobar los actos de los Capitulos expectantes â la Disciplina interna, â quien se deberan assignar p.a el effecto de su observancia.

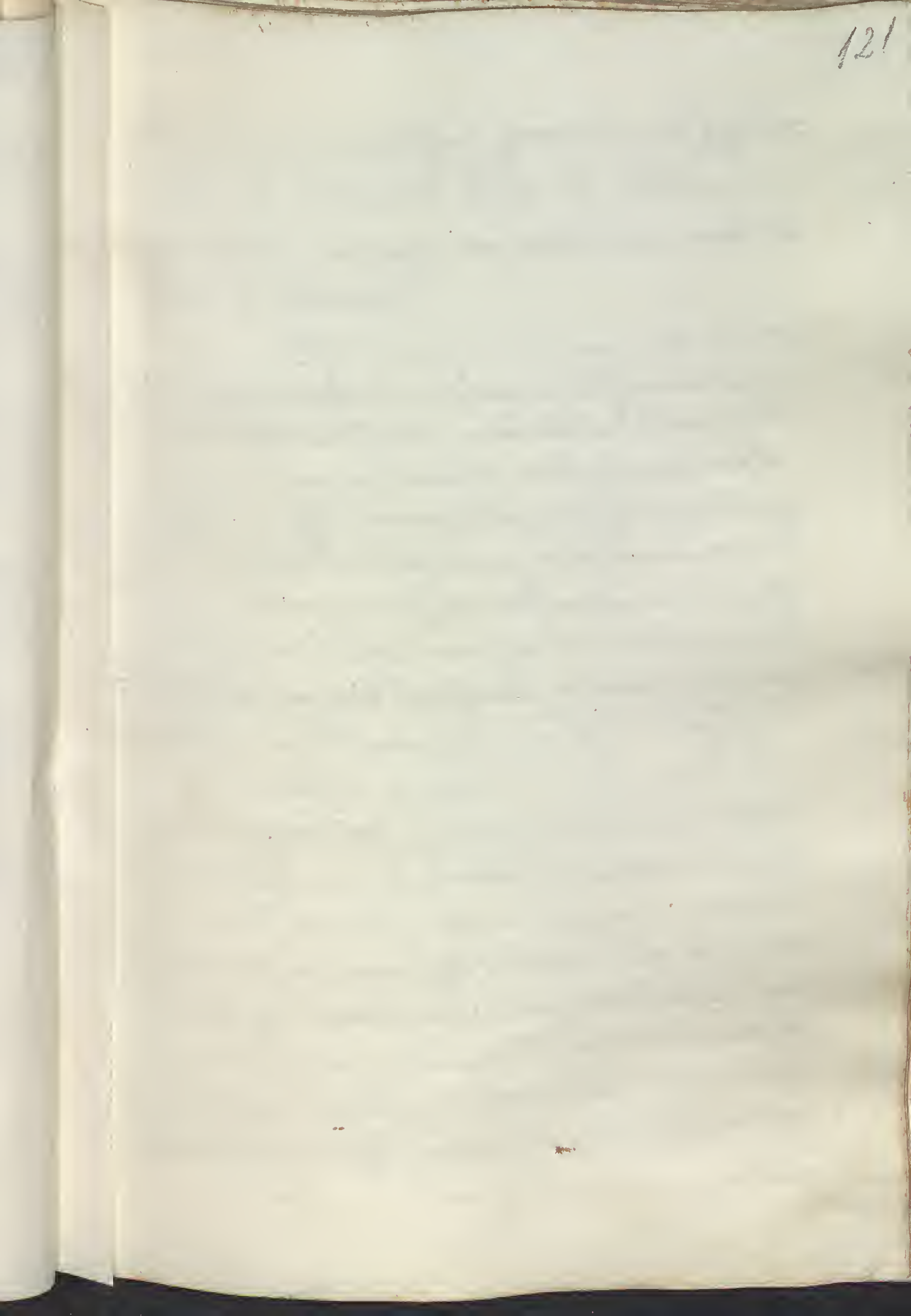
Duodecimo: en las nuevas Constituciones q. se formaran se hara mencion delas facultades q. competen al

Superior, y al capitulo dela Congreg.n; antes q.e estas vengan publicadas con la estampa, previa la approbacion del Govierno, sera cargo de los Superiores someterlas â la aprobacion del Obispo por los objectos que miran lo espiritual, y disciplina interna, para que no falte dela debida Sanzion la canonica y civil existencia delos Cetos Regulares; y publicadas que seran, no sera permitido â los Superiores abolir alguna delas prescriptas Reglas, ni añadir, ni derogar las establecidas p.a casos, y Personas particulares, sin haber obtenido antes el preventivo consenso delas respectivas Congreg.s, y el beneplacito de los Obispos, ô del Govierno segun la naturaleza temporal, ô espiritual del objecto.

Decimotercio: no siendo la esencion dela Jurisdiccion delos Obispos de essencia del estado Religioso, como tampoco la union delos Regulares nacionales al Cuerpo, y cabeza generalicia fuera del Dominio del Soberano, por tanto se debera en las nuevas Constituciones delas Congreg.s dela Lombardia Austriaca restringir expressam.te la union de sus Confratelos â las Casas existentes en el estado, y dependientes delas mismas Congreg.s â norma del edicto de 1781, y assi tambien limitarse el voto de obediencia al Capitulo y Superior Provincial independientem.te de qualquiera forastera Superioridad.

Decimoquarto: p.a vestir el Abito, ô professar debera concederse facultad por los Obispos en cuias Diocesis se hallaren los Noviciados, y en semejantes casos debera pedirse el Regio Beneplacito.




121

Extracto de una Pastoral estampada seis paginas de Monseñor de Herbestein Obispo de Lubiana en la Carniola, en la que se ven addoctadas todas las maximas del Empor.

Podeis vosotros, ô mui amados Hermnos. e Hijos en Jesu-Christo ver el interno de mi corazon: como busco indeffessamte., y como aplico todas mis fuerzas para promover el conocimto. verdadero, unico Dios, y Jesu-Christo su unigenito Hijo, nro. Redemptor, y Mediador, y pa. haceros felices no solamte. en el Mundo, mas tambien en la eternidad. Pero pa. esto es necessario, que Nros. nos liguemos mas estrechamte. con el vinculo de amor; que nos acordemos en nras. intenciones, que quasi nos hagamos un corazon, y una mente; pa. que en Nros. cresca siempre mas de dia en dia, la reciproca confianza. Las disposicnes. de nro. graciosissimo Monarcha, estimaba necessarias pa. el bien dela Religion y del Estado, no os son ignoradas; y si os fuessen notorias generalmte., yo podria ahorrarme la pena de communicaros sobre esta materia alga. instruccion. Mas temo mucho, que algo. os pueda desviar con explicacnes. falsas, ô concecnes. interesadas, y hacer nascer en vosotros el pensamiento por el qual la Religion, y sus Sagrados Dchos. sean atacados. Por tanto es mi obligon. quitaros esta opinion. Os presentare

brevemte. y con la cara dela verdad los Daños temporales y espirituales; esto es: aquellos del Principe, los del obispo, y los del Papa; especialmte. hace mencion sobre el Monacchismo, Dispensas, Matrimonio. y Tolerancia. Finalmte. buscare de preparar vtros animos, pa. que Vros como hombres q. conocen exactamte. su Religion, comprehendais, si se deban dexar pa. en adelante ciertos exercicios de devocion, los quales no tocan ni el Espiritu, ni la dignidad dela Religion catholica.

Aqui extiende amplamte. el Obispo sus magistrales Doctrinas, y demuestra q. lo externo dela Religion esta siempre estrechamte. unido con la constitucion politica, y consiguientemte. pertenece la direccion, y la disposicion della como un dcho essencial al Sobno.; y con pruebas sacadas dela Historia del Christianismo. Si se mira la Dign. episcopal en si, continua el obispo, no nos queda duda alga., q. los obispos son todos iguales en authord., porq. en la Iglesia propriamte. solo hai una Diocesis, dela qual es entregada à cada Obispo una porcion particular. Esto se demuestra por las palabras de Jesu Christo, y por los PPs. dela Iglesia. En donde quiera q. esta un Obispo, dice Sn. Geronmo., en la gran Roma, ò en la pequeña Ciudad de Gubbio, todos son iguales en la Dign. En la administ.on de su Iglesia, cada obispo tiene plena libertad en qto. à los dchos essenciales; mas la disciplina externa esta sometida al Sobno.; Importa à la Iglesia pa. mantener el buen orden, y la authord. q. uno entre los obispos tenga el Primado, esto es debido al Successor de Sn. Pedro

Toda la Regencia Ecclesiástica consiste en esto: el Príncipe catholico exercita su poder sobre la exterior disciplina ecclesiástica; y esto en todos sus estados: la disciplina interior qᵉ se llama propriamᵗᵉ Religion, ha sido confiada por Diós á los Obispos, y á cada uno en su Diócesi; el Papa vela, y tiene el cuidado de que los Obispos conserven lo essencial, sin lo qual la pureza dela Religion no puede subsistir. En esta manera el Papa es el centro dela Unidad: los Obispos lo deben en esto obedecer, porque por Diós han sido sometidos á el; mas si los Obispos observan las obligaciones cometidas á ellos por Diós, entonces la superintendencia queda solamᵗᵉ un vivo testimonio desu integridad.

No os maravilleis, Hermanos, é Hijos mios, de las sabias y prudentes disposiciones de N. Monarcha, por que si vosotros las Juzgais segun las maximas alegadas, no hallareis nada en ellas que passe, ni aun en apariencia su poder. Todo concierne solamᵗᵉ á la disciplina exterior, y á los abusos introducidos nocivos á la Religion, y al estado.

Observad todas las disposiciones Imperiales; hai por ventura apparencia, que por via de ellas haya succedido la minima variacion en la Religion, en la Feé, y en las buenas costumbres? No tenemos nros todo principio, y origen de nra Feé en su pureza, y todas sus saludables consequencias? No conservamos nros la moral del Evangelio? No invigilamos mas los Curas Parocos por nra salud baxo la direccion de los Obispos? Que cosa finalmᵗᵉ muestra en el interno essencial dela Religion, una mutacion? No tenia tambien los mismos sentimientos el sempre memorable Pontifice Clemente XIV? el gran Pio VI presentemᵗᵉ

reynante no tiene el en su bella y efficaz oracion tenida en el Publico Consistorio en Viena, el zelo de Religion, la devocion, el profundo conocimiento, y la diligencia extraordinaria de N. Monarcha, no solamte. aprobado, mas tambien alabado.,,

,, De aqui sigue una explicacion delos Ordenes particulares del Empor.: la cessacion dela correspondencia delos Ordenes Regulares con sus Generales â Roma, y la abolicion de las essenciones. Con esto se demuestra, que tales dispossiciones eran en vigor en los tiempos mas antiguos, y que solamte. â poco â poco por via de abusos fueron descuidados, ô perdidos. Igualmte. respecto â la abolicion delos Convs., demuestra qe. el Monachismo no es una regla instituida por Jesuxpto, mas solamte. una invencion delos Hombres, qual presentemte. ha del todo degenerado de ~~...~~ su principio y saudable fin; que su conservacion pa. la Yglesia no es necessaria, y qe. su abolicion no es nada perjudicial. No era en los tres primeros siglos infeliz la Yglesia, no obstante de no haber por entonces aparecido los Frayles. Una enseñanza mas saludable se hace, y viene bendicion para la Yglesia y opera visiblemte. sobre las costumbres del Pueblo.,,

Si N. Monarcha finalmte. continuasse aboliendo Convs. aunqe. fuessen todos, aun no suffriria cosa alguna nra. Ssma. Religion; tanto mas qe. S. M. tendra el cuidado de hacer lo possible, pa. formar piadosos, iluminados, y discretos Curas que inspiraran al publico el verdadero systhema dela Religion, y denombrar mas Pastores de Almas, paraqe. ninguno de aquellos lugares pequeños lexos delos Parrochos falte la administracion delos Sts. Sacramentos, y la Consolacion espiritual.

Despues habla delas Dispensas Matrimoniales; tambien aquí muestra, que ellas desde los tiempos mas antiguos hasta al Septimo Siglo, siempre estaban en poder delos Obispos. El concilio de Trento no lo concede al Papa. En el Siglo 17 solamte. principiaron los Obispos en ciertos casos á pedir consenso del Pontifice: esto dió finalmte. ocasion á la reserva Papal. Finalmte. toca el punto de Tolerancia; aun aquí parla tambien el digno Prelado todo lleno de espiritu divino (como dice el Traductor insolente Florentino Antipapal, como Antiespañol) de esta manera: „Podemos nros. creer, que la Tolerancia, en aquella manera que ha sido establecida de N. Monarcha contradiga á la Religion Catholica? No, Herms. Chariss., Hijos amados, todo habla en favor dela Tolerancia: la razon, el exemplo de N. Redemptor, sus doctrinas, y todo el espiritu de su Religion, motivos, y exemplos de principios equos.„

Despues siguen tambien ciertas amonestaciones paternas dela verdadera devocion contrapuesta á la hypocresia, del amor, y obediencia al Soberano, del amor del proximo, y delas obligacs. particulares de los Sacerdotes Seculares. &c este es el modo dépensar de este Adulador obispo.

Formula del Juramento que deberan hacer los Obispos de Germania despues de su nomina en presencia del Govor y Assessores mas antiguos.

Yo el infrascripto N.N. Juro delante de Dios omnipotente, y prometo sobre mi fee, y honor al Augustissimo Empor, como à mi solo legitimo y Sobno Principe y Señor, de portarme, como fiel Vasallo, y Subdito, en mi futura Dignidad Episcopal; de no hacer, y de no permitir scienter, que se haga cosa que directamte, ò indirecte de hecho, ò por consequencia deba ser perjudicial, y contraria à la Persona de S. Magd, à su Augusta Casa; al Estado, ò à los Dchs dela Soberania. Prometo tambien, con Juramento, de obedecer con fidelidad, sin tergiversacion, ò excepcion todos los Decretos, Leyes, y ordenes de S. Magd, y de hacerlas observar por mis inferiores con aquel respecto que deben; y generalmte de buscar, y procurar en toda oca:

sion, por q.to estubiere en mi, la gloria y aug-
mento de S. Mag.d y de sus Estados: sic me
Deus adjuvet.

N. N.

Los Obispos de Germania se obligaron à executar es-
ta formula; mas los del Reyno de Vngria, mirando-
la como dura y perjudicial, suplicaron à S. M. les
dyspensasse el hacer este nuevo Juramento; ofreciendose
de no hacer en adelante el antiguo inserto en las Bul-
las. — S. Mag.d accepto su proposicion; se cree que
todos los demas Obispos abrazen este medio.

En virtud de lo occurrido entre el S.to P.e y el Emperador, como se ha visto, resolvió S.S.d desp.s de un maduro Juyzio de partir p.a Vienna; se fixo la partida p.a el dia 27 del corr.te mes de feb.o, sinembargo delo inclemente y rigido del tiempo, por razon dela gran copia de niezves q. tenian cubierta toda la tierra, â las q. sobrevinieron rigurosos yelos, y de consig.te intensissimos frios; raros y extraordin.s en este Pays:=

El dia 25 tuvo S.S.d consistorio privado, en el que dió parte di parte al Sac. Collegio de su partida â la Corte de Vienna fixada p.a el dho dia 27; exortolo â q. rogasse â Dios por la felic.d de su viaje, y por el buen exito de sus negocios. Amplió S.S.d â todos los empleados en govierno en esta Capital, tanto en lo espiritual, q.to en lo temporal, sus respectivas facultades; tambien se hizo Bulla, en la qual viene ordenado, que si en dha ausencia occurriesse la muerte de S.S., deva no obstante tenerse el conclave en Roma con preferencia de qualq.a otro lugar, tambien determinó S.S.d no llevar â su Mag.d al pecho, como lo han acostumbrado otros soberanos Pontifices en semejantes ocas.s, por no darse, ni ocastionar sujecion; solo â prevencion se dispuso llevar alg.s formas.

el S.to P.e haze llevar todos los Abitos, ô vestiduras sagradas p.a su Persona con un Triregno, y otros Altaras preciosas de aquellas q. se conservan en el Castillo de S.n

Angel, con el fin de tener Pontifical en la Cathedral de Vienna; lleva dos Calices de oro, uno p.ª dexarlo en el Santuario de Loreto, y el otro p.ª su uso. Han sido acuñadas 800 Medallas de oro de 15 escudos cada una con el improntο de los SS. Apostoles S.n Pedro y S.n Pablo en el anverso, y en el reverso la effigie del S.to P.e p.ª regalar. 80 mil escudos han sido depositados al Monte de Piedad p.ª expender en el viage

Llego en fin el dia 27, baxo el S.to P.e â la Yglesia de S.n Pedro â la hora de las 5, desp.s de haber dicho Missa en su Capilla privada del Vaticano; y oyo otra en el Altar de la Cathedra; terminada se detuvo S. S.d por una hora en la misma Yglesia con los Duques del Nord en conversacion, los q.e havian llegado dos dias antes de la vuelta de Napoles (como diximos despues) con motivo de tener la complacencia de volver â ver al S.to P.e y despedirse. A la hora de las 7 monto S. S.d en Carroza â seis cavallos, llevando consigo en ella â Mons.r Patriarcha Marcuchi, Obispo de Montalto, y Vicegerente de Roma; y â Mons.r Montesini Arzob.o de Athenas; desp.s venia seguido de otras dos Carrozas tambien â 6 Cavallos; en la prim.ª eran los Mons.s Dini Mro de Ceirem.s, Nardini Secret.o de

de letras latinas; Ponzeti Confessor; y Rosi Medico Secreto; en la Otra eran Monsr. Crucifero, y dos Ayudantes de Camara, y el Sor. Moreli en qualidad de Cirujano de Campaña: seguia quarta Carroza en que eran un Cocinero, un Credencero, y dos Escobadores, despues dos calesas con un Carrocero, un Valigero, y dos Parafreneros; delante iban a Cavallo dos Correos, y detras un corto nº dela Guardia de Corazas; en las Zagas iban algs. Servidores y Cocheros; los oficiales caudales con precissos utensilios y arreelos habian salido bien de mañana. este era todo el sequito y tren del Sto. Pe.

Todas las calles q. desde el Vaticano conducen a la Puerta del Popolo por donde el Sto. Pe. havia de passar, y tres millas mas dela dha Puerta estaban tan llenas de Carrozas, y de Pueblo tan numeroso, q. a gran pena podia andar el dho sequito. Desde este dia se comienza a hazer en 18 Yglesias la Exposicion del Venerable, se principia por Sn Juan in Laterano, y seguiran las Basilicas, y terminara el dia 26 de Marzo, en todas las Missas se ha ordenado la Collecta pro Itinerantibus, y en las Misas Conventuales lo mismo; y despues dizanse por todos los Capitulos y Communidades por el feliz arrivo del S.P. m. preces y orac. prescriptas por el Card. Vic. En este

viage. 40 Cavallos son destinados en cada posta para todo el servicio Pontificio; conforme vaiamos adquiriendo noticias del camino del Sto. Pe. porquanto ocurra, lo iremos annotando; como assimismo de su arrivo â Vienna, y del exito de su ida.

A los primeros de este Mes de Febrero llegaron â esta Capital, el Granduque, y la Granduquessa de Russia, baxo el titulo de Condes del Nord, viene en su compañia el Principe Federico Guillermo, Hermano dela Granduquessa, dela Casa de Wittemberg. Traen por Director de su giro al celebre General Solticor; el numero de Carrozas, Caleses, y Carruages es numeroso; su Comitiva familiar de todos rangos, y clases, es de 80 Personas; por razon de su distincion de ellas se hacen 13 Mesas para la comida; entraron por la Puerta del Populo â las tres dela tarde; los Duques se dirigieron derechamte. â observar la Yglesia de Sn. Pedro, traidos de la fama de objecto tan soverbio, y sorprendente, como qe. en el hacen pomposa muestra todas las bellas Artes; De aqui se encaminaron â la Plaza de españa en donde estaba dispuesto por su Agente la casa de su alo-xamiento; al dia siguiente volvieron â Sn. Pedro; el dia antes habiendo mandado al dicho General al Palacio Vaticano â dar parte de su arrivo; este, â los Mons.s qe. estaban de Guardia en la Anticamara, les insinuo, qe. sus Amos tenian grandes deseos de ver â S. Santd.; â lo qe. respondieron, no sabian si podria effectuarse; insinuaron estos al Sto. Padre todo este discurso; con este motivo al dia siguiente baxo S. Santd. â Sn. Pedro, y caminando hacia la Confession, salieronle al encuentro el Granduque y la Duquesa; expressaron grande reverencia y sumision; el Du-

que le puso al S.to P.e las manos sobre los ombros, y le beso â un lado del pecho; S.S. los recivio con aquella benignidad affabilidad, y gentileza propria de su nativo genio; cuyas maneras aficionan â quantos le tratan; por lo q.e quedaron los Duques mui satisffechos y pagados. los discursos fueron en frances; como en el dia lingua universal; se despidieron; el S.to P.e hizo su acostumbrada oracion; y al retirarse le volvieron â salir al encuentro, y se detuvieron otro rato. fueron cumplimentados por los Cardenales, Embax.s y Minis. Regios, por medio de sus Gentiles Hombres; los q.e no fueron recividos inmediatam.te, reservando esta singularidad p.a Mons.r Mayordomo Nipote de S. Sant.d; â la noche tomaron la marcha p.a la Corte de Napoles; el dia 20 retornaron â esta Capital; y fueron â desmontar al Palazio, q.e llaman de Espada, tomado en arriendo por el vrebe tiempo de su demora en Roma. todos los dias han visitado al S.to P.e; quisieron hallarse â la partida del S.to P.e, y assi â la mañana bien temprano se encaminaron al Vaticano; de modo q.e â las 5 ia estaban en S. Pedro; â las 5 y media baxo S. Sant.d, y oyo Misa simul con los Duques en el Altar de la Cathedra; acabada se encontraron, y estuvieron en largos discursos paseandose; â las 7 en punto monto S. S. en Carroza, y el Duque lo acompaño hasta el estrivo; todo el Pueblo Romano ha quedado maravillado y sorprendido de observar tan finas expresiones y demonstraciones tan cariñosas hacia la Persona de S. S.; Algunos embaxadores, y Principes Romanos han hecho soverbios festines por alguna presumpcion de que assistirian; â los q.e no intervinieron por haber comprehendido se hacian con grande decoracion magestad y pompa â su contemplacion como Principes de Russia; habi=

endo desde el principio insinuado, no querían se les tratasse como Soberanos, sino como Condes del Nord. El S.to P.e dexo ordenado las fiestas q.e se les ha de dar; las veremos, y las apuntaremos.

El día de la Cathedra de S.n Pedro, y octavo año de la Coronación del S. P.e; S. S.d con el Sacro Colegio, y las Ordenes de la Prelatura passo â la Capilla Sixtina â assistir â la gran Missa cantada, despues el Emm.no Albano como Decano del Sacro Colegio, â nombre de este, passo con S. S. los cumplimientos ad multos annos.

En tal ocasion la S.ra D.a Constanza Braschi en el Palazio de su habitación baxo de magestoso Dosel â manera de Trono recivio â la mañana los cumplimientos de felicitación de toda la Prelatura q.e â este fin se porto en gala, ô in fioquí, en abito de muzeta, y manteleta; â la tarde también in fioquí, que quiere decir con tren de m.s Carrozas nobles ocupadas de Capellanes, y Gentiles Hombres; fueron los Emm.os Cardenales Creaturas del S.to P.e; y â la noche los Otros con el resto de la Nobleza. Este es el estilo acostumbrado con las Nipotes del Papa: esta S.ra D.a es de la Casa Falconieri, y casó con el Sobrino mayor de S. S.

Desp.s de haber el Miercoles por la mañana el Embax.r de la Serenis.s Republica de Venecia recivido los cumplimientos en el Palazio de S.n Marcos de su residencia de los Gentiles Hombres de los SS.s Cardenales, Embaxad.s, Ministros Reg.s, Prelados, in fioquí, Principes, y otra Nobleza, con su Tren de 4 soverbias magnificas Carrozas, proprias de la Republica p.a semejantes funciones de sus Embax.s, y 8 de seguito se porto â la Audiencia de S.

S.S.d, quién lo recivió, y lo entretuvo largam.te con distinguido amor; quedando ahora segun constumbre por otro año privadam.te en esta Dominante. Volviendo en la misma forma á su Residencia, hallo q.e el S. P.e le había mandado el regalo solito q.e se hace á todos los embax.s quando se despiden; consiste este en un Cuerpo Santo, Agnusdei, y un Quadro: A la mañana siguiente Dominica, despues de la Missa cantada en la capilla Sixtina con el intervento de S.S. del Sacro Colegio, y de todos los Ordenes de Prelatura, retornado q.e fue el Papa á su apartamento con los solitas formalidades, á la presencia delos Emm.s Palatinos, Nazionales, y addictos á la Nación veneciana, lo condecoró S.S. con la insignia dela Cruz del Spron de oro; á todas estas funciones intervinieron los Duques con toda su Comitiva.

Desde el Miercoles de Zeniza comenzo á nevar en Roma y sus Contornos; se vieron los campos cubiertos hasta una regular alteza; sobrevinieron despues grandes yelos, y por consiguiente intensissimos frios; estación mas rigidas por todas estas circunstancias no la han conocido Jamas los Romanos; En esta Capital entran diariam.te distintos Correos de varias Cortes y Capitales de la Europa, y en 18 dias no se verificó uno; el primero q.e entro de las Cortes extrangeras fue el ord.o de España, pero tan mal tratado, y tan precipitado de caidas, y de incomodidades q.e fue necessario se abandonasse á la cama por muchos dias; Las Hosterias de los caminos estaban tan desproveidas de viveres, q.e las Gentes q.e cogió allí el temporal se morián de hambre; Nro Correo en la q.e se hallaba, por solo un pollo le llevaron 45 r.s v.n; fue necessario q.e los embax.s y Minros fuessen al Secretario de es=

rado, mandasse abrir los Caminos para el transito de sus Postas y socorros, como de facto se executo. Son infinitos los limones q. Roma comprehende en sus huertos, y Jardines, pues el agua de limon ô limonadas es de gran uso todo el año, maxime en el verano; y con todo, q. los cubren, formandoles texados, ni esto, ni fuego q. hacian, basto para no elarse, oi en dia aparecen como si se les hubiera pegado fuego. Segun Inteligentes el daño causado en Roma asciende â 100 mil escudos romd.s. Ahora llega â mis manos un segundo Breve q. S. Sant.d mando al Emperador y es como sigue.

Charissimo in Xpto Filio Nostro Josepho &

Pius VI.

Charissimo in Xpto Filio N. Josepho &, quod maxime optabamus attulerunt nobis Cæsareæ Majestatis tuæ litteræ die 11 Januarij datæ declarantes consilium ad te veniendi nostrum grato animo tuo, lætoque esse accepturum, incredibilem iucunditatem cœpimus, cum hunc in modum patefactum nobis videremus aditum ad te, charissime in Xpto F. N. amplectendi, alloquendique intimosque animi nostri sensus tibi coram exprimendi, quibus esse potest cumulatius ad te omnibus studiis, et necessitudinis officiis prosequendum, si assequti fuerimus, ut ~~illud~~ id de Nobis tibi persuaseris abunde pensata nobis quæcumque in commoda reputabimus, hac spe illecti, ac Religionis tuæ cogitatione sustentati, quam primum Nos in viam dabimus, et ad te alacriter in nomine Domini proficiscemur, de

de nulla alia solicili te nihilque aliud expectantes, quam ut te Ecclesiæ, Nobis, Sanctæque huic Sedi arctissimis amoris vinculis adstringamus. Parvo utemur apparatu comitatuque sic in Nunciaturæ Domo hospitalimur, ad Ecclesiasticæ Personæ modum non alibi scilicet, eam dignitatem is, quam tueri debemus rationem colocaturi, quam in tua humanitate, et gratia, indeque firmiori consequutura coniunctione, consentioneque animorum nostrorum; interim quod tibi ad Divinæ benignitatis auspicium allaturi adventu nostro sumus App.^{ca} Benedictionis munus in ampliorem summæ Paternæ charitatis confirmationem Cæsareæ Majestati tuæ amantissime impertimur. Datum Romæ die 9. Februarij 1782 Pontificatus nri ann. 7.

El dia 24 de feb. Domingo en la noche en edad de 80 años murió Mons.r Nicolas Landini del Orden de N. P.e S.n Aug.n Obispo de Porphirio, y Sachrista de S. Sant.d; el Cadaver fue transportado lunes en la noche á la Yglesia de S.n Aug.n de su Orden, en la qual el Martes por la mañana fue sepulchrado desp.s de solemnes exequias con lugubre apparato; á las q.s intervinieron los Obispos Assistentes al solio; cantó la Missa Mons.r Arzobispo Montesini.

Sigue el Viaje del S.to P.e

Partido el S.to P.e como ia se dixo, en la mañana del 27 de feb. un numeroso Pueblo, y especialm.te la Nobleza quiso andar á acompañarlo hasta Castel Novo, quatro leguas distante de Roma; de tal manera q.e el camino estaba por todas partes cubierto de carrozas, y calesas. en el lugar de la primera posta, dicha prima porta, desmontó S.S. y entró en la Yglesia Parroquial mientras se mudaron los Cavallos; y en este tiempo se despojó de los Abitos Pontificales

131

vsuales, y se vistió del Abito Viatorio; allí se hallaron muchos qualificados SS.^es, entre los quales Monsr Espineli Governador de Roma; todos fueron acogidos con distincion del S. P. y admitidos al beso del pie, los despidió con la App.^ca Bendicion, y siguió p.^a Castel Novo, en donde encontró un Capitan con gran numero de officialidad â Cavallo, q.^e siguiendolo lo acompañaron hasta Civita Castelana; â la puerta de ella el dicho Capitan hizo hallar su Milicia â pie esquadronada en buen orden a tambores batientes, y un gran concierto de instrumentos militares. En el tiempo q.^e se mudaban los cavallos S. S. se detuvo en el Palacio del Marques Andosilla Oficial del Regim.^to Rossi; el concurso de los Pueblos circunvecinos fue immenso, â quien dio S. S. la App.^ca Bendicion desde el Balcon de d.^ho Palacio; â la noche fue â dormir â Otricoli; á la mañana siguiente llegó â la Ciudad de Terni; â sus confines fue encontrado de numerosa Soldadesca â Cavallo, y de lucida Officialidad, que lo escoltó hasta la Puerta, en donde estaban esquadronadas las Milicias a pie; bien necessarias para contener la multitud del Pueblo que de todas partes habia concurrido. A la posta de los Cavallos se hallaron â recevirlo Monsr Obispo, y Vicegerente con el Magistrado, y la primera Nobleza: si digno el S. P.^e transferirse â pie al Palacio del Govern.^or de las Armas, y allí admitió al beso del pie â su Muger la Condesa Canale, y su Familia con las principales Damas, y Cavalleros de la Ciudad; y despues fue servido de un suntuoso refresco. De aquí prosiguió el viaje hacia Espoleto precedido de Soldados â Cavallo.

En la mismo noche â vn hora despues del Ave Maria llegó S. S. â la Ciudad de Foliño, en donde tambien se hallaba esquadronada la Milicia Vrbana, y la Officialidad de Perugia, la que despues fue admitida al beso del pie; todas las

Calles por las quales debia passar estaban illuminadas con hachas, y lampiones, hasta gran trecho del Camino se vio iluminado ã Cera; fue â desmontar á la Yglesia de Nuestros PP.s Aug.s, y despues de haber por un quarto de hora hecho oracion delante del Altar del SS.mo Sacramento, se conduxo al preparado appartamento soverbiam.te adornado; pues los Principales de la ciudad andaron al Provincial â porfia â exhibir sus mas ricas preciosidades; fue acompañado del Obispo de la ciudad, y de aquellos de Perugia, de Assis, y de Nocera, los quales Juntam.te con los Governadores de Perugia, y de Fabriano, se hallaron â la puerta de la Yglesia â recivirlo, como tambien el Magistrado, consejeros, Canonigos, y Beneficiados de aquella Cathedral. A la sig.te mañana desp.s de haber oido Missa admitió al beso del pie â la nobleza de ambos sexos; y dio la Bendicion âun Pueblo immenso q. de todos los Contornos habia concurrido; regulan que el numero de Personas ascendería â 40 mil.

Escriven q. todos los caminos q. hace el S.to P.e sin interrupcion se admiran confussam.te esquadronados de Gentes de todas clases, sexos, y edades q. de todas sus vecindades, y campañas corren âporfia dexando sus trabajos á ver â su Principe, y al Supremo Pastor, q. Jamas han visto, ni veran en su tiempo; desde Eugenio IV que fue por los años de 1431 - no se ha verificado que ningun Summo Pontifice aya salido de Roma; Benedicto 13 salio para Benevento, Estado perteneciente â la S. Sede, y esto fue por diversion; y sin embargo causo un ruido grande en la Europa: mientras las Gentes q. estaban en los caminos esperaban al S.to P.e, se entretenian hasta las Mugeres, y Niños en limpiarlos de toda piedra âun la mas menuda, en terraplenar algunos pequeños baxos, y en consolidar algunos sitios lodosos; efecto del respecto y veneracion al Vicario de Jesu Xpto; la grita, y la voceria de Viva el S.to P.e y de pedir la Bendicion era incessante; el pedir la vida eterna se oyo de m.s Mugeres.

Salio el S.to P.e de Foliño y se encaminó p.a Tolentino: aqui fue recivido con gran pompa y fausto; se hallaron en esta Ciudad distintos Obispos de los contornos, y muchos principales cavalleros; fue â desmontar al Conv.to de NN. Augustinos Calzados; entro en la Yglesia â son de campanas y de instrumentos musicos militares, ricam.te apparada; estaba S. Magestad expuesto con gran copia de luces, hizo oracion, y despues fue â la capilla de S.n Nicolas, en donde con las debidas solemnidades, y ceremonias se extraxeron del Arca â tres llaves los brazos del S.to; los venero, y adoro S. Sant.d; y fue tanta la ternura q. no pudo contener una gran copia de lagrimas; continuo adorando las demas preciosas Reliquias, q. se conservan del S.to en la dicha Arca. Admitio despues al beso del pie â los Obispos, Communidad, Magistrado; y dada la Bendicion â un immenso Pueblo, se retiro al Appartamento q. el Prior tenia grandiosam.te dispuesto; las demas habitaciones p.a el sequito â correspondencia del caracter, estaban magnificam.te apparadas; de lo q. quedo el S. P.e mui satisfecho; de aqui al dia siguiente partio p.a Loreto; â esta Yglesia de Tolentino regalo S.S. un rico, y precioso Caliz.

En la Ciudad de Loreto se hallaron las Tropas Urbanas esquadronadas en su entrada; por medio de las quales passo S. Sant.d al disparo de la fusileria, rimbombo de la Artilleria del Castillo, son de campanas, y de instrumentos militares, y gran ruido de aclamaciones de un Pueblo infinito, q. de toda la Provincia de la Marca habia intervenido; el q. alojaba por no caber en las Possadas de la Ciudad, sin embargo de ser en gran numero, en Tiendas, y Barracas esparcidas en sus Campos. Salieron â recivir al S.to P.e el Obispo de la Ciudad con otros distintos de otras, alg.s Cardinales, y Principales Potentados de la Provincia; y assi acompañado entre tanto estruendo y ruido

entro en la Cathedral, (unica Yglesia, Capilla, y Oratorio de Loreto) en cuyo centro del gran Crucero esta la Santa Casa; estaba rica=mente apparada, y todo se miraba magnificamte. iluminado; se en=tono el Te Deum laudamos por la Musica al golpe de gran nume=ro de instrumentos; y se termino con la antiphona Ecce Sacerdos Magnus, y el Sto. Pe. dio la Bendicion, y se retiro al Palacio; al dia siguiente dixo S. Santd. Missa, para satisfacer al Pueblo, fuera de la Sta. Casa en la fachada del poniente, en donde esta la venta=na por la qual entro el Angel à anunciar à la Señora el Myss=terio de la Encarnacion; desde la qual diciendo Missa se ve to=do el Cuerpo de la Sta. Casa, y la Virgen por consiguiente; à po=co tomò la marcha por las grandes llanuras de Loreto, en las q. se miraban exercitos de Personas en continua aclamacion; fue necessario q. las Carrozas fuessen de espacio por no atropellar el confuso Pueblo q. se interponia con el deseo de ver el Sto. Pe., el q. por su benignidad se servia de assomarse de continuo à las puertas de la Carroza pa. dexarse ver y darles la Bendicion.

A cinco horas de viage passo S. S. por la Ciudad de Fano; tambien aquè estaba esquadronada la Cavalleria, y Soldadesca Urbana mucho necessaria pa. reprimir la curio=sidad de la extraordinaria multitud de gente q. de todas par=tes habia acudido; entro en la Ciudad al son de todas las Campanas, el que duro por tres quartos de hora; estando to=das las Calles por donde habia de passar bellamte. apparadas. fue S.S. cumplimentado por el Magistrado, juntamte. con Monsr. Governador, haciendo à todos Corona los Cavalleros, y officiali=dad. Mientras se mudaron los Cavallos se detuvo con el Emno. Cardenal Marcolini, y el Señor obispo; y tuvo secreto discurso con el dicho Purpurado; prosiguio à la vuelta de Pesaro, y ar=rivo el dia 5 à Cesena su Patria.

Toda la Nobleza, y la Soldadesca se encamino al e Budrio lexos del Rio Rubicone tres millas pa. encontrar el Sto. P.

y escoltarlo â la Patria; la q. estaba llena de Pueblo de todas partes; apenas se acercò â las puertas, tanto la fortaleza, como las murallas, rimbombaron de replicados disparos de su Artilleria: la Via Flaminia era soverbiamte. adornada, sin offender las expressas prohibiciones de S. S.; las Ventanas ricamte. apparadas se hallaban ocupadas de infinitas Damas, tanto naturales, quanto forasteras. Entre replicados aplausos, y alegres Vivas del Pueblo, fue S.S. â desmontar â la Yglesia de los PP. Servitas, y alli fue recivido de su Tio el emmno. Cardenal Bandi obispo de Imola, y de otros cinco obispos de varias Ciudades del estado, y de toda su Parentela acompañada de mucha Nobleza de la Ciudad, y fuera. Apenas el Stop.e vio el Purpurado Tio, se apresurò â encontrarlo, y se abrazaron con gran ternura; de aqui se porto directamte. â la adoracion del SSmo. Sacramento; enarbolada la Cruz passo â pié al propio Palazio seguido de todos los obispos, y Nobles; en donde hallo sus Hermanas, Sobrinas, Cuñadas y demas Parientas, las quales queriendo hincarse de rodillas, fueron levantadas por S. Santd., y detenidas por largo tiempo en diversos coloquios; despues las admitio al beso del pie con todos los Parientes, obispos, Magistrados, y Prelados de las Religiones. entretanto el Pueblo deseando de ver su Principe, y Pastor, S.S. se assomo â una ventana, y compartio â todos la Bendicion Pontificia. Despues fue admitido â la audiencia S. Ecc. el Senador Conde Zambeccari de Bolonia el q. le presento letras de N. Catholico Monarcha, y lo cumplimento de su feliz viaje en qualidad de Ministro de S. Magd. en aquella Republica.

A tres horas de noche fue ordenada la cena en la que quiso S. S. estuviessen presentes, la Cuñada, la Hermana, las Sobrinas, una Hija, y un Hijo de 7, y baños de su

Hermana; las quales quiso tener â sus lados, y ambos hablando en frances manifestaron mucho espiritu. Yo creo no puede darse acto mas tierno, ni mas sorprendente q. el presente, Pió VI salió de su Cassa muchacho, y pobre, aunque Noble, á buscar fortuna â la Ciudad de Boloña; y en la vuelta primera â su Patria y Cassa entra de Soberano Monarcha, y de Summo Pontifice cabeza visible de la universal Yglesia.

A la mañana siguiente se encaminó â pié â la Cathedral donde oró delante del Altar mayor, y en la capilla de N. S.ra del Populo; dexando en dono un caliz y patena de oro macizo optimam.te labrado, de peso de quatro libras, y dos onzas; y una casulla ricamam.te bordada; en Loreto dió tambien en regalo otro Caliz y Patena de oro, y todos los sacros arreos con que dixo Missa. visitó dos Conv.s de Monjas; en el uno tiene una Sobrina Religiosa, en el otro, en el acto mismo q. una de las Monjas besaba el pie le pidió la gracia de tener consigo una Hermana Religiosa Capuchina por haber errado la vocación en entrar en las Capuchinas; le concedió S.S. quanto pidió: En la siguiente mañana retornó â la Yglesiá de los Servitas, oyó Missa, y rezado el Itinerario admitió en la Sachristiá â todos los Religiosos al beso del pie: montó en Carroza y partió â la vuelta de Faenza; â la noche paró en Imola, â donde preventivam.te se había transferido el Emm.no Baldi su Tio, con quién cenó, y passó la noche. Al siguiente diá llegó á la Ciudad de Boloña habiendo encontrado â los confines, y en distintos lugares de la estrada varios cuerpos de Soldados nacionales; fue anunciado su arrivo por el disparo de la artilleriá situada en las murallas; llegó al Conv.to de los Dominicanos; entró en la Yglesiá; y hecha la solita adoración dió â los circunstantes la App.ca Bendición; estuviéron allí á esperarlo el Cardenal Legado, y el Cardenal Arzob. el Confaloniere de

de Justicia, los Anzianos, los Consules, los Tribunos, los Auditores de Rotta, y el Senado; à los quales habiendose retirado S. Sant.d al appartamento destinado, admitió al beso del pie, y à los debidos cumplimientos, dignandose de querer saber el nombre de cada Senador, y aun de los Individuos de cada Magistrado.

A la mañana del siguiente dia admitió segunda vez al Senado al beso del pie, y à hacerle el cumplimiento de despedida. En esta misma hora llegó el Real Infante Duque de Parma, el qual fue recivido de S.S. con las mas singulares expressiones de amor; se detuvo con el por tres horas, el R. Infante acompañó al S. P.e hasta la Carroza; se endereçó al Palacio del Publico; y desde el Balcon de los Anzianos dió al Pueblo nuevam.te la Papal Bendicion. Indecibles son los contraseños del Soberano agrado, y las demonstraciones de Clemencia q. se ha servido usar, no menos hacia los respectivos Cuerpos, q. â cada uno en particular; especialm.te hazia la Persona del Emm.mo Arzob.; tambien el Emm.mo Legado ha sido mucho distinguido, habiendo assistido à la Cena; terminada la qual, quedaron solos al fuego en varios Coloquios por gran tiempo. El Rey de Cerdeña, y el Duque de Modena expidieron varios conspiquos Personages p.a cumplimentar al S.to P.e, y todos han hallado aquella acogida q. merecian.

Montando S.S. en carroza se encaminó â la vuelta de Cento, desmontó aqui en el Palacio Arzobispal; en donde fue servido con todo su sequito de un esplendido refresco â nombre del Cardenal Arzob. En el dia 10 arrivó â Ferrara, passó à desmontar al Conv.to de los PP. Dominicanos assistido del Emm.mo Cardenal Carrafa Legado, del Arzobispo, y del Thesorero; aqui admitió al beso del pie à la No

bleza del uno, y del otro Sexo. Un hora despues de su arrivo lle= go una Guardia Noble Ungara embiada por S. M. Imperial; la qual dió aviso al S.to P.e de parte del Augusto Monarcha, co= mo en Vienna se le habia preparado alojamiento en el Cesareo Palació en el appartamento mismo de la Difunta Emperatriz, y dados los ordenes opportunos para su recivimiento en los esta= dos Austriacos; y que por medió de los Correos Imperiales lo ha= ria escoltar, deseando entanto de saber quantas postas haria al diá.

En el diá 11 con el acompañamiento del Carde= nal Legado, y Arzobispo Sesporto al Puente de Lago obscuro p.a embarcarse sobre el Pó, en donde estaban preparados tres Bucintoros, 7 Peotas, y 3 Barcas para el equipaje; salió de la riva con el rimolco de una Peota â 10 remos, encami= nandose â Chioza Ciudad del Dogado Veneziano, en donde esperaba â S. S. otra Guardiá Nobile. Se han destinado por la Republica Veneta dos Procuradores de S.n Marcos para cumplimentar al S.to P.e â nombre del Doge; y lo acompaña= ran hasta Udine con otros seis Procuradores, que saldran al ca= mino. el Ecc.mo S.or Tradenigo Potestad de Chioza se hallo â los confines, como tambien el Nunció. Alojose en esta Ciudad en el Palazió Grassi; en Maestre, en casa de Erizo; en Sacile, en casa de Flangini. Los Ministros de las Potencias ex= trangeras lo esperan en Maestre; en el Palació Grassi fue S. S.d cumplimentado por los Procuradores de S.n Marcos, â nom= bre de la Serenissima Republica; al qual cumplimiento cor= respondió S. B. con las expressiones del mas tierno affecto; se digno despues admitir al beso del pié toda la Nobleza; como ha hecho en otros lugares donde ha pernoctado; admitió tambien distintos Obispos del estado al beso de la mano; y mons= tro specialm.te su satisffacción a Mons.r Obispo de Padua por

135

haberle dedicado un libro algunos años antes. En la Cena fue servido siempre en oro; en otra tabla estaban los Prelados de su Comitiva; A la mañana siguiente, despues de haber dado desde un Balcon de dicha Casa la Papal Bendición al immenso Pueblo acudido de todas partes, y de haber insinuado su agradecimto. al Potestad, entro en su Bucintoro siempre acompañado de los Procuradores de Sn. Marcos; y passo por el Canal Brondolo.

A la puerta de la Mira S.S. encontrada de Monsr. Patriarcha de Venecia, el q. admitió en el proprio Bucintoro hasta Oriago, donde fue hecho aprodar el Vastimento; aquí admitio admitió al Cavallero Barbarrigo q. estaba â la riba de su Palacio de Campaña â esperar â S.S.: se concedió el beso del pie.

Arrivado S.B. â Moranzano, Monsr. Patriarcha se despidió, y fue publicamte. encomiado por el Sto. Pe. por sus preclaras prendas, dotes, y litteratura, y distinguido con un beso en el rostro. De aquí passo â las magnificas Peotas hechas preparar â tal effecto del Govierno; antes de entrar fue constrecto â compartir ala innumerable multitud de Pueblo la Appca. Bendición; y mediante los baxos, ô secas q. ai en la laguna, por los tortuosos canales de ella misma, costeo al rededor de Venecia, por lo q. tuvo lugar de formar idea; fue instado el Sto. Pe. por la Republica se sirviesse de honrrar con su Presencia la Ciudad, y dio palabra q. â la vuelta lo haria por 5 ô 6 dias; todo el tiempo de su navegación fue seguido de un grandissimo numero de barcas, y gondolas de Cavalleros y Damas formando el espectaculo mas gracioso y agradable q. Jamas se ha visto en sus aguas. Puesto el Sol arrivo S. Santd. â Malguera en donde hallo al Obispo de Treviso, y algunas Com-

pañias de Dragones esquadronadas para acompañarle, y p.ª abrir el confusso Pueblo q. de muchas partes habia venido an-sioso de ver el Summo Pontifice y de ser bendecido.

Montando en Carroza llegó á Maestre; y des-montó en el Palazio Crizo, adonde admitió á su audiencia al Embax.or de S. M. Imperial, y al S.or esquilache embax.or de España. Oida Missa la siguiente mañana, recivió las Consor-tes de dichos Embax.s, y varios Obispos del estado Veneto. Pre-cedido de la Cavalleria, y Correos de la Serenis. Republica, y seguido de muchas Carrozas, passó á Treviso; desmontó en la Cathedral, en la que adoró al expuesto SS.mo Sacramento; recivi-da la bendicion de aquel Mons.r Obispo, entró en carroza entre aplausos, y vivas del numeroso Pueblo; y con el mismo grandioso acompañamiento prosiguió el Camino para Sachile; en don-de pernoctó en el Palazió de Mons.r Flangini Auditor de Rota; haviendo erigido un puente á posta sobre el Rió Piave, pa-ra hacer mas commodo el viaje de S. S.; y una tal diligencia ha sido renovada en todos los lugares mas difficultosos.

El miercoles 13 llegó á la Ciudad de Udine el S.to P.e acompañado de los Procurad.s de S. Marcos, des-montó en el Palació de los SS.s Condes Antoninos. Despues de un breve reposo admitió con summa affabilidad á Mons. Arzobispo, y al Ecc.mo S.r Lugarteniente; y p.ª satisfacer al immenso Pueblo, q. se habia congregado en la Plaza del Arzob.e, se asomó á un Balcon, y le dio la App.ca Bendicion, la q. recivió con sentimientos de ternura y Jubilo. De aqui sentandose baxo de Baldaquino, ó Dosel, admitió al beso del pie al Arzobispo, el Capitulo, N. V. Representante, y la Nobleza en Gala; termina-do el beso del pie, se sirvió S. S. de criar Cavallero á la pre-

sencia de toda la Nobleza al N. V. Proc.r Conde Luis Manin, acompañando tal honorifica demonstracion con las expressiones mas cordiales, y gentiles. Regalò despues à los dos Procur.s una venera de lapislazul ligada en oro, con medalla de oro, à cada uno, y dos preciosas coronas p.a las respectivas Consortes de sus Ecc.s. A la cena fue servido S. S. grandiosam.te; todo preparado con toda la generosidad, y elegancia del S.or Representante. A la mañana sig.te S. B. acompañado de Mons.r Arzobispo, del Reverendiss. Capitulo, Representante, y toda la Nobleza en medio de un innumerable Pueblo de la ciudad, y Contornos precedido dela Pontificia Cruz, y vestido de Pontifice en Abito Viatorio con estola y Sombrero, se encaminò â pie â la Cathedral, en donde oyo la Missa de un Cappellan secreto; terminada montò en Carroza en medio â los applausos de la multitud que llenaba todas las vias por donde passaba.

Arrivando â la primera posta austriaca, dio gracias en los modos mas corteses â los Ecc.s Procurad.s que hasta alli le habian acompañado. En cada estacion hace el S.to P.e dexar 50 zequines p.a los Sirvientes. El dia 10 se estradò hacia Gorizia. A la noche llegò â Vipacco, dos postas mas alla de Gorizia, en donde encontrò el Conde de Cobentzel, y Mons.r Garampi Nuncio Ap.co â la Corte Cesarea; como tambien las Guardias Imperiales, que deben preceder y seguir el S.to P.e; i todos los Officiales, y Gentes de Corte destinadas â servirlo; como assimismo numerosa officialidad, y Nobleza en gran gala p.a recivirlo. A norma de los Ordenes del Emp.or fueron â S. Sant.d compartidos todos los honores possibles con el sonido de las Campanas

disparo de las artillerias, y la tropa de la Guarnicion sobre las armas; lo que similm.te será executado en todas las ciudades de los estados Austriacos; â donde se han dadas los ordenes competentes de servir en todo â S.S. sin costo alguno

Desmontado el S. P.e en el destinado Palacio para su habitacion compartió al numeroso pueblo la Ap.ca Bendicion; luego quedó solo con el dicho Conde de Cobentzel, el q.l entregó â S.S. un Despacho de S. M. C.; quedando en libertad el S. P.e por espacio de dos horas, respondió al dicho Despacho, que por Correo fue immediatam.te expedido â Vienna. Despues de esto admitió al beso del pie el predicho Cuerpo de Oficialidad, la Nobleza, y las Damas vestidas en Abito de Corte con velo en las cabezas. Passada la noche, â la mañana siguiente se transfirió â pie â la Cathedral para oir Missa; despues de la qual dió nuevam.te al immenso pueblo su Bendicion entre aplausos é vivas. Fué acompañado hasta su Carroza del General Esterasi, el qual sobre el punto de inclinarse para besarle el pie, fue alzado de S. S. y detenido dandole las manos quasi en acto de abrazarlo; cosa que produxo en los animos del amontonado pueblo tal sensibilidad, que expressaron su contento, y tierna veneracion con aplausos, y lagrimas; despues entró en su Carroza en la que admitió al dicho Conde de Cobentzel, y Mons.r Nuncio. En la mañana del dia 17 S. A. Real la Archiduquesa Marianna partió de Glagenfurt para Gratz, â objecto de encontrar allí al S. P.e q.l lo esperaban el dia 18. A la insinuacion de S. S. al Emp.or de q.e iria â aloxarse al Palacio de la Nunciatura. S. M. Cesarea, le ha escrito

q. le tenia destinado en su Palacio el Appartamento q. su Augusta Madre habitó en el tiempo de Casada, que creia q. era el mejor de Vienna; al qual se daba ingresso por el suyo; mediante cuia circunstancia se podrian facilm.te abocar, y tener sus sessiones. La offerta ha sido admitida por S. S.; desde cuio tiempo se esta trabajando noche, y dia, en acomodar, ajustar, y adornar el dicho appartamento: â donde irá â habitar tambien el Nuncio App.co; por disposicion de S. M. Cesarea; como lo insinuó en su billeta al S.to P.e

El dia cinco de Marzo llegó Posta del Emp.or al Cardenal Herzam su Minro Plenipotenciario â Roma, con las ordenes precissas de acompañar al S.to P.e en todo su viaje, y en caso q. S. S. hubiesse partido de Roma dentro del termino perentorio de tres dias saliesse por la posta â alcanzarle, y que de qualquiera modo fuesse â Vienna para asistirle; el dicho Minro se hallaba â la sazon sangrado por un grave incomodo de ojos, q. aun le duraba; sin embargo puntualm.te el dia 8 se puso en viaje.

Ahora mientras nos llegan ulteriores noticias del S.to P.e; diremos algo de los Condes del Nord y los despediremos. Estos Principes insinuaron desde luego no gustar de ser tratados como Soberanos, ni de ser convidados para gozar de festines en casa de los embax.s Principes, y Minros Regios; todo dirigido â gozar de libertad y no meterse â la sujecion, â que obliga la Soberanidad

con menoscabo de la libertad, y por consiguiente â no dar tambien sugecion â los demas, y ponerlos en maiores obligaciones de gastos y costos; por lo q.s en los principios en las noches de conversacion establecidas en la semana en los Palacios, en algunos se hicieron sorprendentes festines con convite de mucha Nobleza, â gran gala, con todo lo correspondiente de iluminaciones, Musica y refrescos, enderezado al fin de obsequiar â los dichos Principes; lo qual entendido no fueron; y assi â pocas conversaciones assistieron.

En las noches del dia 10 y 11 de Marzo el Cardenal de Vernis Min.o Plenipotenciario de Francia en esta Corte celebro el Nascimiento del Delphino; el Rey p.a estas funciones le libro 12 mil escudos rom.s, este Cardenal â impulsos de su gran liberalidad, y charidad, como tambien para manifestar su grande amor al Monarca, repartio la dha cantidad en dotes para pobres Donzellas; y â su costa hizo las magestuosas funciones al Pueblo Romano; quales fueron, iluminar las tres fachadas de su Palacio dispuesto de quatro ordenes de ventanas, de gran copia de velas de cera de a libra; las salas interiores iluminadas â dia por su gran numero: en donde estaban â gran gala todos los ordenes de Nobleza de Roma, como Cardenales, Obispos, Embax.s Ministros Regios, Principes, Barones &c los que fueron divertidos por las mas selectas musicas de Roma, y servidos de abundantes exquisitos refrescos: en la Plaza q.e esta delante de dho Palacio se levanto un espaciosa y gra-

ciosa palco primorosamte. adornado y copiosamte. ilu-
minado, en el q. se colocó un gran concierto de todo ge-
nero de instrumentos pa. divertir al comun del pue-
blo; â poca distancia esta el Palacio de la Academia
Francese, por dentro, y fuera se vieron los mismos a-
dornos e iluminaciones, como assimismo grandes provi-
siones de refrescos de dispensarse â discreción de los Gen-
tiles Hombres del Cardenal, â Gentes de menor esphera;
también se exigió otro simil Palco delante de su facha-
da para otro poco menos concierto de instrumentos;
cada noche era nueva la cera, quedando el resto de
tanta porción q. fue maior q. el consumo, â benefi-
cio y provecho de la Servitud; ambas noches asistie-
ron los dichos Príncipes, como â fiestas de Corte.

El Secretario de Estado â contemplá-
ción de dichos SS.s Príncipes hizo iluminar la gran
Cúpula de Sn. Pedro, una de las cosas mas sovervias
y sorprendentes q. ai de ver en Roma: â la oración
comenzó la primera iluminación de lanternones, la
q. hace un claro obscuro que hace la vista mas agra-
dable y deliciosa de quantas pueden imaginarse, assi-
mismo apareció la gran fachada de este gran Tem-
plo, y todo el columnado de su imponderable Pla-
za iluminado con fiácolas, y lampiónes, como jamas
se ha visto, â dos horas se vió la segunda iluminaci-
on â fiácolas, con doblado número, respecto del regu-
lar; parecía todo un soverbió Mongibelo; de modo

q. no obstante q. esta Basilica esta puesta en un extremo dela Ciudad, todas sus distancias se admiraban claras como â dia; â hora y media comenzó la Girandola, qual es la Mole Adriana, ô Castillo de Sn. Angelo vestido de infinidad de cohetes de varias invenciones y de distintos Juegos de iluminacion, que alternativamte. por media hora se presentaron â la vista; Jugando tambien todo el tiempo de esta funcion la artilleria de dicho Castillo. pa. dar alguna idea del costo de todo este fuego, basta decir q. hablando solo delas fiacolas cada una tiene de costo diez Qtinos; era y es necessario pa. formar algun concepto, â la verdad, haber visto lo grande, y lo elevado de la dicha Cupula, y la gran mole del Castillo de Sn. Angelo; contribuie mucho en la mayor parte â tan bello espectaculo, sus bellas situaciones; por las que ninguna de sus dimensiones se oculta â la vista; finalmte. salió esplendorosa y magestuosa la referida funcion en todas sus partes: los dichos Principes con sinceridad demonstraron su sorpressa en tal ocasion.

Por Monsr. Mayordomo delos Sacros Palazios Appcos. fue hecho gozar â los dhs. Principes en la Capilla Sixtina el canto del Miserere solito cantarse en los Maytines dela Semana Sta., executado por los Cantores dela Capilla Pontificia. De alli passaron nuevamte. al Museo Pió Clementino q. por ser de noche les fue todo iluminado; finalmte. se encaminaron â Sn. Pedro,

donde Monsr. Albichí les hizo hallar la gran Cruz en aquel Templo de metales dorados colgada delante dela confessi=on delos Gloriosos Apostoles toda iluminada, como suele ver=se en las noches de Juebes, y Viernes Santo; lo que les fue de infinito agrado; y se detuvieron à observar el claro obscuro que hacia dicha Cruz cerca de tres quartos de hora. En tal ocasion el dicho Prelado presentó tanto al Conde quanto à la Condesa la descripcion del Vaticano noblemte. ligada; como tambien una bellissima miniatura dela iluminacion dela Fachiata, cupula, y Columnado de dicha Basilica.

A nombre de S. S. les ha sido presentado un magnifico regalo consistente en seis Quadros, parte en arazo, ô tapiz, y parte en mosaico con soverbias molduras: 30 cuerpos de las bellas vistas de Roma, y Azoteas Vaticanas ricamente ligadas; y gran numero de piezas de finos calancas, ô Calimacos de esta fabrica. Por Monsr. Mayordomo de los Sacros Palacios Nipote de S. S. de orden suya antes de su partida fueron hechos presentar en su nombre dos Quadros en minutissimo mosaico; uno representante el Amphitheatro Flavio dicho el Colosseo; y el otro el Templo dela Concordia, con molduras de metal dorado contornadas de soverbios follages de plata; tambien dos Quadros en arazo dela Fabrica de S. Miguel; uno represando la Lucrecia Romana; el otro la Sibila con molduras de madera doradas y contornadas de bellissimos entallos; y finalmte. en dos caxas todos los Tomos de las bellas vistas de Roma, como tambien los Tomos de las apreciables estampas de la Calcographia Cameral.

Agradecidos summam.te estos Principes Russos de las attenciones recividas del S.to P.e, del Secret.o de estado y de Mons.r Mayordomo, como de toda la Nobleza partieron de esta Capital el dia 15. de Marzo para la Corte de Florencia. Ha tomado el Principe de esta Ciudad para su Corte gran numero de Artifices de todas las bellas Artes con crecidos salarios p.a enriquecer su Imperio con sus obras, y enseñarlas; por lo q. ha expendido en esta Corte muchos millares de esc.s en comprar muchas obras de los mas raros, y excelentes Maestros de Roma; debiendose considerar esta Ciudad en las bellas artes, la Maestra entre todas del Universo; por lo que en ella, todas hacen pomposa muestra en las excelentes obras q. la adornan.

Antes de la partida de esta Capital han hecho los regalos siguientes. Una Caxa de oro esmaltada, y contornada de Brillantes con mas de 1000 Zequines (2 mil esc.s) al S.or Refestheim por haberlos servido en el tiempo de su demora en el conocimiento, y explicacion de las antiguedades, y cosas mas remarcables de esta Ciudad: un precioso anillo de una esmeralda contornado de brillantes, y una tabaquera de oro esmaltada al Conde Petriñani, q. en nombre del S.to P.e les presentó los prescriptos regalos: A las tres Hijas del Cavallero Battoni Pintor 50 Zequines á cada una por haber cantado la famosa Stabat Mater del Pergolese, en tiempo q. el P.e estaba retratando al Gran Duca; y 100 Zequines al Hermano de ellas, que presentó algunos quadritos pequeños pintados por el; y una Tabaquera de oro esmaltada á su Agente el S.or Santini en esta Corte:

Sigue el Viaje.

El Emperador en compañia de su Herm.º el Duque Maximiliano partieron para Neustadt â fin de encontrarse con el S. P.e; llegaron aquí la noche del 21 donde passaron la noche. A la hora ocho dela mañana siguiente se encaminaron hazia Neuchirchen. Hecha una legua, habiendo visto la Carroza del S.to P.e q.e venia hazia el, desmontó con el Archiduque, y ambos francam.te se presentaron al postigo dela Carroza de S.S., y abriendolo S.M.I. lo aiudo â baxar, habiendolo abrazado, y besado publicam.te; Convido â S.S. en el mismo tiempo â entrar con el en la Carroza Cesarea, la qual era â dos lugares. Despues de las mas cordiales reciprocas demonstraciones, acceptó S.B. la offerta, y entonces ambos entraron, y tomaron puesto en la misma carroza, el Papa â la derecha, y el Emp.or â la izquierda; siendo esta la primera ocasion, q.e las dos Testas del Sacerdocio, y del Imperio se ven Juntos en Carroza. El R. Archiduca despues de haber el tambien besado la mano â S.S. y satisffecho los actos de su respecto, montó en la otra Carroza de Corte en Compañia del Cavallerizo Mayor el Conde de Dichtrestein; llegados todos Juntam.te â Neustadt desmontaron para tomar reposo, y alguna refeccion. De aquí S.M.I. conduxo al S. P.e â ver la grande Academia Militar de los Cadetes Nobles que iá se hallaban esquadronados, y executaron con la maior exacteza, y celeridad las militares evoluciones con aplauso de S.S. quien les compartió la App.ca Bendicion.

Reentrando despues en Carroza se encaminaron hazia esta Capital en medio de una infinidad, e increi-

ble multitud de Pueblo venido de todas las partes de los vastos Estados de la Austriaca Monarchia; y mas de 8 mil leños entre carrozas y calessas, que estaban esquadronados en dos filas llenas de Personas de todos cetos, sexo, rango, condicion, y edad, dentro y fuera por delante, y por detras, todas ansiosas de ver el S. P.e y recivir su App.ca Bendicion. el camino estaba tan relleno q. las carrozas del Convoi fue necessario caminassen â passo lento por no offender la multitud; no obstante de estar esquadronadas hasta â dos leguas alemanas, q. son 2½ ntas, lexos de la Ciudad, de un Destacamento â Cavallo de las dos Guardias Nobles Ungara, y Polaca, y dentro y fuera de la Ciudad de diversos Batallones de Tropas; de quando en quando era necessario jugasse la Cavalleria para franquear el passo.

En esta manera â tres horas y un quarto despues de medio dia al estrepito de la Artilleria, y de las aclamaciones del immenso Pueblo, que de continuo recivia la Bendicion Papal, entraron en esta Capital, y fueron directam.te â desmontar al Palacio Imperial; donde ia desde las 11 de la mañana estaban juntos por orden de S.M.I. todos los Ministros, empleados de Corte, Consejeros de Estado, y Chambelanes, â fin de cumplimentar al S.P.e por su feliz arrivo. A la Puerta del Palacio era â recivirlo el Principe de Kaunitz, el qual fue presentado â S.S por el Emp.or diciendole: S.to P.e este es nuestro Gran Cancillez de Corte, y Estado; el Principe le hizo profunda reverencia, y le beso la mano. Successivam.te los otros Min.ros del Pays, y Extrangeros. Se hallaron alli tambien Mons.r Nuncio, N. Cardenal Arzobispo, el Cardenal Bathiani Primado de Ungria, el Cardenal de Firmian Principe Obispo de Passavia, y el Cardenal Herzan, q. llego dos horas despues del arrivo del S. P.e fuera del Arzob. de Olmutz, y varios otros Obis-

por de Ungria, y de Austria; presentada q. por el Empor. fue toda la Nobleza â S.S., lo conduxo en Persona al magnifico Appartamento q. le era destinado; el mismo q. ocupaba la Diffunta Emperatriz antes de enviudar; noblemte. apparado, espezialmte. la Camara de Audiencia, la qual estaba entrapizada de Terciopelo pavonazo ricamte. bordado de plata.

El S. Pe. estaba en Abito viatorio, consistente en una sobreveste blù, y debaxo con veste encarnada, ô de color roxo, y un Sombrero igualmte. roxo puesto en la cabeza.. Con pretesto de hacerle observar el Quartel, conduxo el Empor. a S.S. â una tribuna correspondiente á una de de las dos Capillas de Corte, en donde desde la mañana habia sido expuesto el SSmo. Sacramento, y promptamte. al assomarse el Sto. Pe. (de lo q. estaban preventivamte. advertidos) entonaron los Musicos un solemne Te Deum, al qual estuvieron presentes los Augustos Personages, no menos, que los primarios Señores de las dos Cortes. Despues de esto passada S.B. al destinado Appartamento, el Cardenal Migazi presento el clero, el qual fue admitido al beso del pie. Despues pregunto S.M.I. al Papa si se complacia de comer, pues todo estaba en orden, el S. Pe. lo ringracio, y dixo que deseaba de tomar un poco de reposo, que mas tarde rogaria, le fuesse llevada una refeccion. S.M.I. replico que no debia rogar, mas si mandar como si estuviesse en su propio Palazio, in facto despues de las 8 S.S. ceno privadamte. en su retiro. Quatro son las tablas ordenadas para el servicio Pontificio, una de 8 cubiertos para S.S., q. ahora come solo: la segunda para los Prelados: la tercera para los Oficiales de Camara; y la quarta para la corte baxa; todos son aloxados en quarteles â mano de aquel del Sto. Pe.; y â todos les ha sido destinada servitud, y Carroza, con or:

orden q. les sea dada qualquiera cosa q. necessiten: han sido nombrados distintos chambertanes, ô Camareros, para hacer al S.to P.e la Corte alternativam.te con dos Ayudantes de Camara, y dos Porteros, y tres differentes Guardias de honor, la Tedesca, la Ungara, y la Pollaca para velar en la Anticamara Pontificia en el mismo modo que en aquella del Emp.or

La mañana del 25 dia de N. S.ra â las 9 salió S. S. por la primera vez en muda de Corte, llevando consigo Mons.r Marcuchi, y Mons.r Contesini escoltado de las Guardias Nobles â Cavallo, quienes lo seguiran cada vez que saldra en publico tanto â pie, quanto â Cavallo, ô Carroza, y por la calle estaran simpre en doble ala los Granaderos; siendo la mente de Cesar, que se le rindan los mismos honores q. se hacen â S. M. I.; y assi se ha conducido â la Yglesia de los PP.s Capuchinos donde celebro la Santa Missa; quiso ver el Conv.to y baxo â la cappilla donde se conservan las Tumbas Imperiales dela Augusta Cassa de Austria. Despues se digno admitir todas las Damas al beso del pie: hasta el presente ha tenido el S.to P.e dos conferencias con S. M. I., una duro mas de tres horas; en la otra se transfirio S. S. al Appartamento Cesareo y alli estuvo gran tiempo; al salir se vio mui contento y alegre.

Habiendo llegado â mis manos el ceremonial usado en este dia quiero insertarlo aqui para dar una total é individual noticia: puesto en Carroza el S. P.e como se ha dicho, Mons.r Crucifero iba delante â Cavallo con la Cruz Papal enarbolada, y junto â ella un Escovador; despues dela Carroza del Papa iban otras dos cons las Personas de su servicio con las Guardias referidas: llegada S. S. al ingresso de la Yglesia, hallo esquadronado un Destacamento de Infanteria, el que le rindio los debidos honores

militares; á la puerta estaban á esperarlo Mons.r Nuncio, y toda la Comm.d capuchina; el qual desmontado lo acompañaron hasta el Altar Mayor; delante del qual estaba situado un genu-flexorio ricam.te apparado, y una noble Silla; despues de haber orado un quarto de hora entro en la Capilla Aulica dela Virgen de Consolacion en donde se vistio de los Abitos Sacros para decir Missa; terminada esta se detuvo á oir, segun el solito, la de su Con-fessor; despues siguió como ia esta referido. Altas lo se restituio al Palacio con el mismo acompañamiento, y siempre con la cruz en-arbolada; compartiendo continuam.te por la Calle la Bendicion al innumerable Pueblo, del qual eran llenas, las Calles, las Venta-nas, las puertas, y hasta los techos; para que pudiessen caminar las Carrozas, fue necessario Jugasse la Cavalleria, y se esquadro-nasse.

Con el motivo del immenso concurso q. de todas cla-ses y Rangos de la Alemania, y de los Circulos del Imperio han intervenido á la Corte de Vienna, á ver el S.to P.e; ha expedido Orden el Emp.or se augmenten las Tropas de esta Capital hasta 10 mil Soldados mas, para tener á deber tanto Pueblo: con-temporaneam.te ha dado opportunos precissos ordenes para las necessarias provissiones, sin exceder los establecidos precios; se hallan al presente en esta Capital cinco Cardenales, y catorze Obispos; Principes del Imperio y Cavalleros de la prima-ria Nobleza infinitos.

Mons.r Nuncio ha mandado hacer una librea de gala para la servitud inferior de S.S. de escarlato roxo con muestras turquinas, y guarnicion con galones de oro en me-dio, y bordos de terciopelo turquino, y de plata.

El Cardenal Hertzam Plenipotenciario de S.M. I. en Roma, llego á esta Capital de Vienna dos horas despues del arrivo del S.to P.e; por comission de S.S. lleva de Roma una

caxa con ricos, y sumptuosos regalos para distribuir en esta Corte; entre otros una soverbia Espada Joielada de un laboro et mas sobresino, y de optimo gusto destinada en dono para S.M.I.

Y S.M. Cesarea ha determinado de hacer al S. Pe. el regalo de una Cruz Pontifical del maximo valor: el laboro sera del celebre Platero de Vienna Mack, quien ia ha recivido 8. mil escudos para las pequeñas piedras de los contornos, mientras se diligencian las grossas, y se dan al mismo por S.M. Cesarea.

La mañana del Juebes Sancto bien temprano se expuso en la Capilla de Corte el Venerable Sacramento; en donde entraron Juntamte., el Empor., el Papa, y el Real Archiduque de Austria con el resspectivo servicio, Dignidades de Corte, Chambelanes &. Despues de las opportunas ceremonias, el Sto. Pe. administro publicamte. con sus proprias manos el Sacramento de la Eucharistia à S.M.I. y à S.A.R. de lo que habian demonstrado gran deseo. Terminada esta funcion S.S. se transfirio por el gran Corredor à la Yglesia de los PP.s Aug.s Descalzos, y de aqui se restituio à su Quartel, en donde à presentia de toda la Corte, y del R. Archiduque, ha executado en vez de su Magd. I. la exemplar funcion de lavar los pies à „12„ Pobres viejos, y de servirlos despues à la Mesa: el Real Archiduque Maximiliano ha sido destinado por S.M.I. para servir à S.S. en qualidad de Mayordomo.

En augmento de quanto se dixo en esta mañana del Juebes Santo; el Sto. Pe. celebro en la dicha capilla Aulica de Camara Missa privada; y hecha la comunion como arriba esta dicho; quando S.S. baxo à la Yglesia de N. Aug.s Descalzos, se vistio de los Abitos Pontificales, constitutra propria del dia, y llevo processionalmte. en Persona el Augusto Sacramento al Sto. Sepulchro;

a cuya funcion assistió N. Empor., el R. Archiduque, los chamberlanes, y toda la Noble Servitud; habiendo sido decorada tambien de la presencia de los Emmos. Cardenes., de Monsr. Nuncio Garampi, quien celebro los Divinos Officios assistido de todos los canonigos, y Sacerdotes dela Metropoli. Concluida q. fue, el Sto. Pe. despues de haber tomado un poco de reposo con la assistencia de los mismos Cardenales, de Monsr. Contesini su primer Capellan, q. Monsr. Dini Mro. de Ceremonias, de Monsr. N. Garampi que hizo de Diacono, y del Vicario dela Metropoli q. hizo de Subdiacono, exercito la indicada accion de lavar los piés â 12 Pobres; la edad de los quales arrivaba en todos â 1006 años. Estos eran servidos de los Cambexlanes Imperiales; el Papa, y el Archiduque servian las viandas â la Mesa; estuvo presente S.M.I., el qual ordeno que se diessen 12 zequines â cada uno, ademas del vestido; S.S. les dió con las propias manos dos Medallas una de oro, y otra de plata.

En la mañana del Viernes Santo en la misma manera que el dia antecedente, S.S. precedido de los Prelados de su sequito, se encamino â la dicha Yglesia de los Aug.s para assistir allí â los Divinos Officios celebrados por M. Sr. Nuncio Appco.; estando allí presente S.A.R., y lo restante de la Corte. A las tres horas despues de medio dia precedido el S. Pe. de los chamberlanes, Nuntio, Prelatura, Cardenales, y Obispos se encamino â pié â la visita de los Santos Sepulchros, (allí se acostumbra hacer el viernes, y no el Juebes) en compañia del Archiduque: las calles por donde passo S.S. fueron por orden de S.M.I. cubiertas de tablas, y en la Yglesia nacional de Italiá permitió al beso

del pie â sus Confratelos; el Pueblo era tan grande para ver passar al S.to P.e, que apenas bastaban dos numerosos Destacamentos tanto de Infanteria, quanto de Cavalleria para contenerlo; las Ventanas, y los techos estaban llenos de Gentes.

El S.to P.e determinó celebrar el día de Pasqua Missa Pontifical en la Yglesia Metropolitana de S.n Estevan; reflexando S. M. C. q.e dicha Metropolitana no era bastante aun para todas las distinguidas Personas existentes â la sazon en Vienna, determinó se distribuiessen Billetos para los Cavalleros y Damas que debian intervenir; llegado que fue el dicho día, salió S.S. del Palacio en forma publica servido de tres mudas de Corte precedido de su Crucifero â Cavallo y acompañado en la propria Carroza de los dos Cardenales Migazi, y Bathiani, llevando detras un gran sequito de Guardias Nobles; en las otras dos, eran los Prelados domesticos de Roma: llegado el S.to P.e â la Yglesia, halló al Real Archiduque, el qual habia ido privadam.te p.a esperarlo con la primaria Nobleza, Officialidad, y Ecclesiaticos de todo rango; assistieron â dicha funcion los demas Cardenales existentes en esta Capital, el Nuncio App.co, todos los Prelados de S.B., los Obispos hasta el numero de 11, muchos Prelados Mitrados, como tambien todos los canonigos, y Cappellanes de dicha Yglesia, los que en memoria de esta sacra funcion recivieron del S.to P.e un distintivo coherente â sus diversos grados en el uso de los Abitos Sacros.

S. Santidad fue vestida de las sagradas vestiduras llevados de Roma expressam.te para tal ocasion con el rico Triregno, distintivo de los Summos Pontifices. El Altar Mayor, erigido de nuevo; era preparado con Silla en contra al mismo,

y Trono de una parte; se observaron todas las ceremonias solitas executarse en Roma enla Capilla Pontificia; cumpliendo cada uno delos Cardenales, y Obispos los respectivos Ministerios. la Missa fue cantada con la grandiosa Musica de Corte, y duro dos horas y media; en tal acto los circunstantes èn contemplar la Magestad del Pontificio ceremonial, la humildad, y recogimiento de S.S. en la celebracion del Sacrosanto Mysterio dela Missa, derramaron continuas lagrimas de ternura, y de edificacion. La Epistola, y el S. evangelio fueron cantados en Lengua Latina, y Griego, como se hace en Roma; siendo el Papa Patriarcha Ecumenico de las dos Yglesias, reconocido como tal en los Concilios 2. de Leon, y 17 de Florencia. cantados los Evangelios el S.to P.e sentado en Trono pronuncio una docta latina Homilia sobre el Texto Pax vobis, la qual vino universalm.te deseado, por lo q.e se espera verla dada à la estampa. Los Principes de Auespergh, y de Schwartzemberg tuvieron el honor de servir al Trono al Summo Pontifice con palangana de Oro, y Tohalla en la quadruplicata ceremonia dela lavanda de las manos.

Terminada la Missa S.S. se conduxo con toda la Comitiva à la gran Plaza de los Jesuitas, y subido al Balcon dela Yglesia dela Cassa Professa, donde se habia erigido un magnifico Palco con rico Baldaquino, servido siempre delos Cardenales, Nuncio, y Prelados &, compartio al numeroso Pueblo la Solemne Papal Bendicion, al rumor, y estrepito de la Artilleria, y de triple descarga delos Granaderos q.e se hallaban esquadronados en la Plaza contigua. Los Forasteros q.e intervinieron à ver esta solemne funcion, tanto dela Austria

quanto de la Boemia, Moravia, y Ungria fueron en tanto numero, q. la Ciudad, y Barrios no siendo capaces de recivir todos, fue necessario construir en la campaña gran numero de Barracas de madera

Preventivam.te se habia hecho saber por expressa voluntad del S.to P.e, que la la Indulgencia Plenaria de dicha Bendicion seria extendida tambien â todas aquellas Personas, que se hallaban non solo por las Cassas en la ciudad, mas tambien esparcidas por los Soborgos, ô Arrabales, con tal que fuessen dentro las lineas, y que humildem.te genuflexos formassen la debida intencion al disparo dela Artilleria, y que fuessen como los otros confessados, y comulgados; dandose tiempo de hacer esto. hasta la Domica in Albis.

El Emperador habia determinado de acompañar en Persona â S.S. en la misma Carroza, y se era dado ia el precedente avisso â la Corte, mas estante lo rigido del tiempo en atencion â la indisposicion deoSos q. padece, fue obligado ô continuar â estar en resguardo en su Quartel.

Durante la funcion fue prohibido â todas las Carrozas, inclusas las de los Embax.s y Principes del Imperio, poder atravesar las Calles, para evitar los desordenes; y â tal effecto estuban apostados diversos Piquetes de cavalleria en todos los differentes lugares dela ciudad; por lo que las Damas y Cavalleros, que quisieron hallarse presentes, y obtuvieron el Billeto han debido suffrir el incommodo de andar â la Yglesia â pie.

Habiendo observado el S.to P.e el innumerable Pueblo q. cada dia se amontonaba baxo las ventanas de su Apartamento para recivir su Santa Bendicion; quando veia algun millar de Personas, salia fuera â una Azotea, y les daba

su Papal Bendicion; lo q. repetia muchas veces al dia. La ma-
yor parte de dicho Pueblo es compuesto de gente de campa-
ña, la qual viene no solo del Archiducado de Austria, sino
también de Ungria, de Bohemia, y de Moravia; se calculo
el Domingo 7 de Abril, en las siete veces que S.S. compartio
la Bendición Papal desde la Azotea de Corte llegaria el nu-
mero de Personas â cien mil, las quales no habian podido
gozar dela Bendición con la Indulgencia Plenaria la ma-
ñana de Pascua.

Desde el dia que el Sto. Pe. entro en esta Ca-
pital no ha cessado continuamte. de recivir visitas de cum-
plimiento, ha admitido â su Audiencia al Consejo Aulico
en Cuerpo; todos los Superiores de los Ordenes Regulares:
la Officialidad, Generales, diversos Obispos Griegos uni-
dos, y no unidos, venidos aquí de Moldavia, Vallaquia, y
Croazia. el dia 4 de Abril llego â esta Corte el Arzobispo
de Praga; y continuamte. se ven entrar Obispos, tanto Grie-
gos, quanto Latinos; al presente de solo Bohemia se hallan 8.

El celebre Metastasio Romano Poeta de S.M.I.
celeberrimo en todo el orbe litterario por sus soverbias obras
Poeticas, las q. le han grangeado el renombre de Divino, vi-
sito al Sto. Pe.; â los dos dias, fue sorprendido de un fuerte
deliquio; vuelto â sus sentidos, el Sto. Pe. se digno de ir pri-
vadamte. â su Cassa â visitarlo. Sus Poesias solo se pueden
paragonar con las que produxeron los Ingenios del Siglo de
oro; por lo q. no es de extrañar se aya merecido los honores
de S.M.I. y de muchos Principes, delos Litteratos del Siglo; y a-
hora del Summo Pontifice.

Pasquin satirico q. apparecio en Vienna. el Emperador ha ofrecido mil ungaros por el Autor.

Josephus Secundus
Invictissimus Romanorum
Imperator
Semper Augustus.
Princeps, et Dominus omnino singularis,
Antecessorum Reformator Potens,
Successorum Exemplar mirabile,
Arma virumque cano..
Qui nec similem visus est, nec habere sequentem
et peregre, et Domi.
Omnibus ubique omnia factus
Expectatio Gentium,
Amor Populorum;
Animorum Magnes:
Orbis Stupor.
Quid, Quod?
Divissum Imperium cum Jove Caesar habet.
Deus suorum Militum;
Subditorum Numen:
Ecclesiae Monarcha:
Pontifex Maximus:
Mitte jam ergo gladium tuum, Petre, in vaginam
exi per me, licet, et flens amare.
Nam,,,,,,

Austria episcopante
tolerantia Evangelium imperante triumphat,
Sine te fides triumphat.
Et quod millenis amplius annis adlavoratum est maxi=
me,
Auspice Josepho,
facili perficitur negotio
unum ovile.
In quo dum congregantur universarum gentium ovicu=
lae
unius tandem auditur vox Pastoris
nempe Imperatoris.
Jesus abscondit se, et exivit de Templo.
Joan. 8. &

Ad Pontificem

Mille cruces, crucibus nos Papa salutas
quas patimur multas, te rogo pelle cruces.

Ultimamte el día 12 en edad de 84 años murió el mayor Poeta de este Siglo el indicado Metastasio, llamado Pedro Trapassi. Nació en Assis á los 3 de Enero del año de 1698; en el de 1729 fue honrrado con el sublime puesto de Poeta cesareo por Carlos VI Empor; en todos tiempos ha sido admirado de todos los otros Soberanos, y de la República litteraria; maxime por sus composiciones dramaticas y liricas, q. en muchos tomos corren por toda la Europa en Idioma Italiano. S. Sd envió á Monsr Garampi Nuncio Appco pa impartirle su Papal Bendicion pro articulo mortis. Dexa, fuera de las Joyas, y regalos de gran precio recividos en varios tiempos de las Cortes de Europa, 150 mil florines: unico exemplo entre los Sequaces de Apollo; pr la mayor parte de ellos muere envuelta en las miserias.

El Rey de Pollonia ha embiado al Obispo Guigiotti á Vienna á cumplimentar al Sto Pe; el Principe Baradinsky ha hecho lo mismo, á nombre de su Soberana la emperatriz de las Russias; y dió las gracias á S. Sd de parte de la misma, de la buena acogida en Roma, y por el Estado Ecclesiastico, á los Augustos Condes del Nord. el Principe de Golitzin su embaxor está haciendo preparar magnificos regalos pa S. Sd, y Prelados de su Comitiva.

La affabilidad q. demuestra con todas las Personas el Sto Pe le hace universalmte amable; habiéndolo rogado la Condesa de Stubenrgber en el transito á Wildeo en la Stiria se dignasse de tener al Sacro fonte la prole, de la qual se halla en cinta, S. Bd graciosamte ha adherido á sus instancias.

Vn nuevo Sacerdote Hijo de un Ciudadano, habiendose tomado la libertad de convidar al S.to P.e à su primera Missa en la Yglesia de S.n Pablo, S.S.d aquella misma mañana improvisissam.te se transfirió à assistir à la dha funcion.

Habiendo S.S.d determinado de decorar, antes de partirse, de los Capelos, ô Sombreros Pontificios llevados de Roma, à los dos Purpurados el Conde Firmian obispo y Principe de Passavia, y el emm.o Arzob. de Gran Batthiani Primado de Ungria, la funcion se executo en la mañana del 19 con toda magnificencia. Vn hora antes de medio dia se inviaron los dos Cardenales â Corte con gran pompa en Carroza de gala, y hallaron en el Appartam.to de S.S.d los otros Cardenales, y todos los Arzob.s, obispos, y Prelados, que presentem.te se hallaban en esta Capital. Desp.s de haber ambos resignado sus obsequios al S.to P.e, passaron â hacer lo mismo con el Emp.or; de alli retornaron al Papa, que revestido de los Abitos Pontificales y Mitra, assistido de los otros dos Cardenales en qualidad de Diacono, y Subdiacono, y seguido de los Card.s candidatos y toda la Prelatura, passo â la gran Sala de este Imperial Palazio, p.a hacer alli la dicha ceremonia con el intervento de todos los Min.ros extrangeros, y primaria Nobleza. Desp.s de haber cerrado, y abierto la boca, segun todas las ceremonias, y formalidades solitas practicarse en Roma; les dio los Sombreros rossos ala presencia tambien de S. Mag.d Imp.l y del R. Archiduque, q. en forma privada quisieron ver la funcion. Terminado q. fue el Concistorio con una breve elegante allocucion de S. Sant.d, se conduxeron todos â la Capilla de Corte en la que fue cantado solemne Te Deum en musica.

El día 21 habiendo S. S.d celebrado Missa en la Capilla de camara, recivio luego las visitas y cumplimientos de Viage (fixado p.a el siguiente día) de todos los distinguidos Personages Ecclesiasticos, y Seculares. El concurso del Pueblo de varias partes fue tan grande este día, que sin exageración passo de 120 mil Personas, de tal modo q.e por ocho veces debio el S. P.e compartir la App.ca Bendición, la q.e con estrepitosa alegre vocería pedían con afecto y devoción. En tal ocasión á las reiteradas instancias de m.s Personas de qualidad bendixo gran numero de Coronas, y Reliquias con la Indulg.a Plenaria pro Articulo mortis.

Afin de hacer noto al Embax.or dela Republica de Venecia la intención de ir á aquella Dominante le hizo llegar el sig.te Billete:

Del Palazio Imp.l 15 de Abril de 1782.

Siendo imminente n.ra partida de esta capital no debemos dexar de participarla directam.te al Veneradis.o S.or Embax.or Foscarini con la insinuación individual del Viage q.e haremos á n.ro retorno, paraque V. Señoría se sirva, y digne de continuar á favorecernos de aloxam.to, y hacernos hallar los cavallos necessarios. Partiremos de aquí, y nos encaminaremos á la vuelta de Monaco de Baviera p.a satisffacer á las efficaces repetidas instancias, y obligantes premuras de aquel Serenis.o Elector; allí nos detendremos alg.s días, y proseguiremos por el Tirol á Verona, y de allí á Padua, y desp.s á Venecia p.a contestar á viva voz á todos el reconoscim.to que le debemos por tantos favores como nos han compartido, y q.e seran p.a compartirnos; mas con el bien entendido, que sean sin alg.a publica demonstración como lo expressamos al Embax.or Veneto en Roma. Agradesceremos

mos en Verona el alexamto. de una Cassa Religiosa; en Padua en el Monasterio de Sta. Justina; y en Venecia en aquel de Sto. Domingo Mayor; y generalmte. en Convs. de Regulares, en donde sean alexamtos. sufficientes, tambien para nro. sequito; el qual sera compuesto de los mismos, con los quales venimos. En tanto le rogamos haga nuestros cumplimientos à los SS.s Procurad.s que han sufrido particulares incomodos à nro. respecto, mientras le damos con verdadera estima la Paternal Appca. Bendicion.

En la mañana del dia 22„ à la hora siete toda la Nobleza, Minros. Extrangeros, Dicasterios, ò Goviernos de la Corte, Officialidad & se han hallado à Corte por orden supremo pa. augurar à S. Sd. un prospero y feliz viaje de retorno à su residencia. In facto à las 8 en compañia de S. Mag. Impl. en un Carrosino de viaje à dos lugares, el Sto. Pe. despu. de un mese entero en esta Impl. Corte, ha partido de ella passando sempre por medio de un numero indecible de Carrozas, y de un innumerable Pueblo que no cessaba de prorrumpir en alegres aclamaciones. El Archiduque Maximiliano los seguia en otra Carroza à seis cavallos, y succesivamte. en otros tres Carrocinos à 4 lugares iban los dos Arzobs. Patriarchas, Prelados, y Corte Noble Pontificia; y detras de todos Monsr. Nuncio Garampi con gente de su servicio, el q. acompañara à S. Sd. hasta Venecia. En la primera posta, por el camino de Baviera, el Empor. y el Papa se despidieron mutuamte. à la presencia de un concurso extraordinario de Personas q. alli habian intervenido de ms. partes; S. Santd. solevo al Empor. por los brazos al tiempo de humiliarse, y le compartio la Appca. Bendicion, diciendole: el Alto Podenoso Dios confiera à V. Mag. Cesarea aquellas especiales gracias, q. suele compartir à sus escogidos.

El Emp.or y el Real Archiduque no partieron hasta que vieron entrar en carroza al S.to P.e. En tal circunstancia S. M. Imp. manifesto al P.e Martino Ex-Prov.l de los Aug.s Des=calzos, Custodio del Santuario de N.a S.ra de Brunn, ó del Fonte, sito alli mismo donde fue la despedida, era su voluntad de ver exegida en aquel lugar una inscripcion en marmol p.a eternar la memoria de un dia tan memorable.

Se ha expedido orden por la Imperial Corte á to=dos los comandos Militares, y Goviernos civiles de hacer á S. S.d los mismos honores, q.e le fueron compartidos á la ve=nida. Las gentes de servicio, y de cozina han partido al Tirol p.a servir á S. S.d hasta las Fronteras del Estado Veneto. S. Mag.d Imp.l ha ordenado, q.e el Conde de Cobentzel, como co=missario Cesareo, acompañe al S.to P.e hasta Braunau, ciudad de la Baviera Austriaca, confin de estos Estados: Ademas de es=to, ha sido expedido á Inspruck p.a recivir alli á S. S.d y hasta el Tirol encontrarle; y desp.s acompañarlo hasta los confines del Estado Veneto. Un gruesso cuerpo de Ussares ha ido es=coltando á S. B.

El Juebes por la mañana el Emm.o Cardenal Batthiani habiendo convocado á su cassa todos los Obispos del Reyno de Ungria q.e se hallaban en Vienna, les leyo un Billeto q.e el Emp.or le habia escritto el dia antes. Con el, el Monar=cha significa á este Primado su satisffaccion por sus attencio=nes usadas á su Sacro Huesped por el, y por los otros Obispos Ungaros; como tambiem por la App.ca solicitud que demues=tran en el Govierno de sus Yglesias. Unido al Billeto, era una soberbia estrella de brillantes con cruz en medio de es=meraldas, con fluecos p.a pegarla al Abito de S. Emm.a, como Gran Cruz del Orden de S.n Estevan Rey de Ungria.

del valor de 130 mil florines; ademas de esta otra bellissima Cruz de brillantes, y Zaphiros orientales p.a Monsr. Arzob. de Colocza; y p.a Monsr. Obispo de Eslavia Herm.o del Gran Canciller dela Aulica Cancelleria Ungarica el Diploma de Gran Cruz del dho Real Orden de Sn. Estevan:

S. Mag.d Imp.l ha hecho hacer el Retrato del Sto. P.e de medio busto en cobre, dela alteza de un brazo, executado excelentemte. por el Pintor de Corte; y tambien ha hecho cuñar diversas medallas de oro, con la impronta del Papa p.a eternar à los Posteros la ida dela Suprema Cabeza dela Yglesia à aquella Corte.

No han intervenido en Vienna muchos Electores y Principes Soberanos de los circulos del Imperio à ver al Sto. P.e y à rendirle sus obsequios à pesar de sus deseos; à motivo de las etiquetas con los Cardenales; p.s estos no quieren ceder à los Electores, ni estos à los Carden.s; mas ahora satisfaran à sus deseos, y à sus deberes en la referida Corte de Monaco de Baviera.

Aunque los Lectores de estos actuales y proximos tiempos sepan el exito de los prescriptos motivos, q.e induxeron al Sto. P.e à emprender este viage; con el andar del tiempo como es natural, se pierde la tradicion delas cosas temporales; por cuyo motivo es mi intencion el notarlo aqui p.a perpetua memoria delos Posteros à quienes llegue esta Ystoria.

Un Mes entero estuvo el Sto. P.e en la Ciudad de Vienna; en cuyo tiempo tuvo S.S.d distintas conferencias, y Coloquios con S. Mag.d Imp.l; de los q.e verdaderamte. nada se penetraba, sin embargo se comenzaron à esparcir

por la Germania, y de alli à toda la Europa, varias noticias todas entre si oppuestas, y variantes, consequencias de dichos Coloquios: las mas authorizadas, fundadas sobre el flaco principio de divisar à las salidas de las conferencias, el rostro del S.to P.e alegre y contento, cuya vista se cree, efecto unicamente de su buen interessado deseo de los Romanos especuladores. En Roma, todos los Desafectos al Papa (q.s estos nunca faltan, y en mayor numero, mientras mas Justificados son los Papas, por no gozar de fortuna) y los Afectos estaban en grandes temores, de que el S.to P.e habia de condescender à los proyectos del Emp.or en la mayor parte, por considerarlo de genio resolutivo, intrepido y demasiadam.te Indulgente à favor de los Principes, y mas crecieron sus miedos, quando supieron el grandioso recivimiento, trato, magnificencia, y honores, con q.s el Emp.or recivio, y trataba à S.S.d; mas à pesar de sus sentimientos, todos han sido desmentidos.

El dia 16 por la mañana el Principe de Kaunitz Minro de Corte, y Estado, presento al S.to P.e un Plan de todos los proyectos executados, y q.s se habian de executar con alg.s ligeras modificaciones, diciendo que aquellas eran las ultimas resoluciones de S. Mag.d Imp.l, las quales presentaba p.a q.s S.S. las firmasse; leyolas el S.to P.e y dixo: esto no es en lo q.s io he quedado con el Emp.or (aqui se ve la fuerza de un Influxo, y lo q.s puede un Minro) repitio, eran las ultimas resoluciones; entonces S.S.d con el ayre q.s acanstumbra, quando procede enfadado, en el q.s es temible, p.s es un rayo en cada palabra; se levanto aceleradamente diciendo; y mi ultima resolucion es, marchar à la hora; y con esto le volvio la espalda, y se fue.

El S.to P.e entonces, dió orden p.a q.e en esta misma mañana se le presentassen los Embax.s delas Potencias catholicas; como en effecto se cumplió assí: S. Sant.d en aquella ocasion en breve y laconica allocucion les dixo:

Notorios y manifiestos son los motivos, que me han inducido á emprender un camino tan dilatado sin tener attencion á mi avanzada edad, á mis muchos achaques, ni á la estacion tan rigida, como hemos experimentado sin memoria de otra de nieves, yelos, y frios: sin embargo, me parto de esta corte summam.te descontento doloroso, y lleno de amarguras, p.r ningun fruto he podido conseguir del Emp.or en medio de mis laboriosas fatigas; mas por otra parte, parto contento, tranquilo y sereno, por haber satisfecho á las obligaciones de mi Officio Pastoral, y por consig.te á mi consciencia, y porque ánto nada he acordado, ni firmado, sin embargo de haberme presentado alg.s planes, y oi el ultimo con alg. modificaciones, por hallar simpre en ellos puntos contrarios y oppuestos á la Religion, á la Yglesia, y á los derechos dela S.ta Sede, por lo que mas bien quiero padecer la mayor desgracia q.e venir en ellos; lo venero las altas disposiciones del S.or, á los pies de cuyo Trono lo pongo todo; y obre segun su voluntad. VV.s Exce.s daran parte á sus respectivas Cortes, en el interin en tiempo opportuno escriba á sus Monarchas. Mi marcha no tiene la hora, y los despidió. Este es el resultado de esta lamentable y triste tragedia.

Sabedor el Emp.or dela resolucion del S.to P.e, el mismo en Persona le rogo, dilatasse la marcha alg.s dias mas, obligandolo, con q.s S.S.d habia manifestado hacer Consistorio para dar el Capelo â los dos Cardenales referidos; condescendio S.B. â los ruegos del Emp.or, fixando la partida para el dia 22 como se ha dicho.

La tarde del dia tuvo el Emp.or una larga conferencia con S.S.d, y luego le regalo una soberbia Cruz de brillantes con un Pastoral primorosam.te labrado; valuado todo en 350 mil florines; cuios donativos no quiso S. Sant.d acceptar. Desp.s de esto S. Mag. Cesarea participo al S.to P.e de haber declarado al Marquez Brasqui Onesti su Sobrino Principe del Sacro Romano Imperio con el titulo de Alteza de usarlo en qualquiera parte y lugar. S.S.d replicó, que su Sobrino no tenia meritos p.a tan grande honor; y ultimam.te le rogaba le dispensasse de acceptar cosa alg.a; p.s le hacia presente de haberse transferido â aquella Capital p.a hallar asistencia â los intereses de la Yglesia, y no para exigir honorificencias, y riquezas, no obstante S. Mag.d Imperial le dexo el Diploma sobre el tabulino, y desistio de lo demas, y de otros donativos preciosos que tenia preparados p.a S.S.d y su Sobrino: conociendo mui bien q.s el animo del S.to P.e estaba resuelto â no admitir cosa alg.a; Quando el Emp.or retorno â Palazio desp.s de la despedida, le dixeron haber encontrado en el tabulino el Diploma referido, y creiendolo olvido, lo mando con una posta, mas el S.to P.e no lo quiso recivir.

* todo q.to contiene este § es falso; aunq.s se lee en las Gazetas de Italia, es tomado de las de Germania p.a deslumbrar las realidades no correspond.tes aun Emp.or; estoi bien informado por Palacio

Regalos hechos por el Emp.or â la Familia Pontificia

A Mons.r Contesini Arzob. de Athenas un grande anillo redondo con Topazio contornado de brillantes.

A Mons.r Marcuchi Patriarcha de Constantinopla un anillo con gran esmeralda quadra contornado de brillantes.

A Mons.r Nardini Secret.o una caxa de Oro esmaltada con miñatura contornada en el medio de gruessos brillantes.

A Mons.r Dini M.ro de ceremonias otra semesante.

A Mons.r España Capp.n una Caxa de Oro esmaltada.

A Mons.r Ponzeti Confessor otra simile.

A Mons.r Rossi Medico otra simile.

Al S.or Capitan Nelli un anillo con un gruesso brillante en el medio, y otros 8 en el contorno.

Al Abate Bandi primer Ayudante de Camara una Caxa de Oro esmaltada, y una llave de azero con el Diploma de Camarero de honor de S. Mag. Cesarea.

Al Abate Calvesi una Caxa de Oro rotunda.

A los dos Escovadores Secretos un Medallon de Oro â cada uno.

A los dos Correos, credencieros, y cocinero semesantes Medallas, y ademas de esto una bolsa con 2 mil Zequines p.a dividirse entre los Escobadones, Correos, credencieros, cocinero Parafraneros, y Cocheros, cada uno de los quales ha tenido tambien una pequeña Medalla de Oro. estos son todos los donativos de S. M. C.; â la verdad mas proprios de un cavallero de algun Rango, q. de Emp.or

Regalos distribuidos por el S.to P.e â distintas Personas

Al Conde de Rosemberg una Corona de gran valor con soberuio Cameo contornado de brillantes.

Al Cavallerizo Mayor otra simile.

Al Conde de S.n Julian otra simile.

Al Contralor de Corte un Reliquiario con preciosas Joyas. Al S.or el Noble Foriere otro de Oro.

A la Familia baxa 1000,, Zequines.

A los Cocineros q. lo han servido en las diversas estaciones de los Estados Austriacos 500 Zequines

A los q. le han servido mas de cerca 200,, Zeq.s

A los Directores, y Custodios de los Gavinetes visitados por S. S.d Medallas de oro.

A Distintos Litteratos, y Personas particulares gran numº. de coronas preciosas, y de Medallas de oro.

Finalmte. al Collegio de los Orfanos 1000 florines.

El Minro. Plenipotenciario de Babiera habiendo dado al Sereniss.º Elector Palatino, que el Papa habia aceptado el invito de ir à Monaco à su retorno en Italia; al instante por S. A. Serenis. Elect. fueron enviados à los confines de sus Estados en el dia 23 de Abril, el proprio Gran Chamberlan Conde de Kenigsfeld, el Conde Rambali Gnrl del Regimto. de Guardias, el Conde de Aslan, y al Sereniss.º Principe Maximiliano de Dos Puentes, Sobrino de aquel Soberano, pª. cumplimentar à su nombre al Sto. Pe. En el dia despues partio tambien el Sereniss.º Elector pª. recivir à S. Sd. en Auch lugar magnifico de delicia. Desps. de haber el Papa recivido las mayores honorificencias por todo el camino, y especialmte. en Passavia del Emmº. Principe Obispo Cardenal de Firmian, entro à las cinco de la tarde del dia 26 en Monaco Capital del Ducado de Babiera al disparo de toda la artilleria, y al son de todas las Campanas, en soberbia Carroza, donde estaba tambien à la siniestra el Sereniss.º Elector. Por mas de un millo fuera de la Ciudad hasta el gran Palacio Electoral por una, y otra parte se hallaban esquadronados diversos Regimientos de tropas, tanto de Cavalleria, q.to de Infanteria: el Pueblo era immenso, y vestido con summa decencia segun la propria condicion; y à despecho de la gran lluvia, y viento, ninguno se movio de su puesto

hasta q.e no tuvo el contento de ver passar la Suprema cabeza dela Yglesia. S. Sant.d fue â desmontar al Palazio electoral en donde hallo al Serenissi.o electoral de Treveris con la Viuda Electrix del difunto ultimo Elector dela cassa Bavara Maximiliano Joseph; y en breve se espera al Elector de Maguncia; aqui recivio los cumplimientos de todos los referidos illustres Personases, de muchos distinguidos ecclesiasticos, y Principes del Sacro Romano Imperio.

Enla mañana del 27 celebro S.S.d la Missa en la famosa y riquissima Capilla delos Bavaros Electores; desp.s admitio al beso del pie al clero, y seguidam.te ando â restituir la visita â los dichos Principes uno â uno comenzando desde el elector de Monaco. En el dia 28 se porto con la Cruz enarbolada â celebrar la Missa â la Yglesia principal dela Ciudad, con la Comitiva de todos sus Obispos y Prelados con el tren de 4. Carrozas; la qual acabada, subio sobre un superbo Palco expressam.te construido fuera del Palazio del Publico, y compartio al gran Pueblo la Pastoral Bendicion.

Todos los dias dio S.S.d la Pastoral Bendicion al Pueblo, qual era numerosissimo; el dia primero de Mayo se despidio dela Corte; y el segundo partio para Augusta con el mismo acompañam.to q.e tuvo en su ingresso, enla misma carroza con el elector Palatino, y el elector de Treveris, el qual es Obispo de aquella Ciudad, como tambien Principe de Dollingen, en donde estara con S.S.d los dias 3, 4, y 5,. Los Protestantes de dicha Ciudad Imperial, q.e viven en grande union con los Catholicos, queriendo ellos tambien honrrar al Papa, enviaron dos Diputados al elector, rogandole de admitirlos â las expensas occurrentes p.a festejar la venida de la cabeza visible de la Yglesia Catholica.

Mientras nos llegan ulteriores noticias del S.to P.e diremos la muerte del Emm.o Cardenal Bernardino Giraud. Nació este Purpurado en Roma á 14 de Julio del año de 1721; fue creado Cardenal por Clem. 14 en 13 de Junio de 1771, y publicado en 19 de Abril de 1773. Ha sido Pro-Auditor Santissimo del Papa reinante, murió el día 8 de Mayo del presente año. Por su Testamento dexa 3 mil escudos de repartirse á todas las Personas de su familia, á las quales en vez del Luto, y Quarentena, como es costumbre en Roma darse á todas las familias sirvientes de Principes, y Cardenales; quiere que se de á cada uno 6. Meses de paga; fuera de otros pequeños legados: el Resto de su herencia consistente en dinero, Joyas, Plata, Porcelana, y muebles; quiere que se venda; y su cantidad q.e se convierta en lugares de Montes; uniendo á estos, 400,, que habia adquirido en vida; del fruto de los quales ordena, que se deba pagar mensualm.te á once familiares suyos una pension vitalizia; como tambien que se continue á pagar 35 escudos al mes, los que en vida ha dado siempre á distintas familias Pobres; el resto del fruto lo dexa á libre disposicion del S.to P.e p.a deberse distribuir á Pobres, á favor de los quales debera caer tambien tanto los dichos Vitalizios, q.to las limosnas fixas por muerte de los unos, y de los otros; dexando igualm.te de estos la libre disposicion á S.S.d, y sus Successores; los bienes estables los dexa á su Herm.o el Conde Fernando, capitan del Papa; á otro Herm.o el Conde Alexo le condona m.s millares de esc.s q.e le debia, y ahora le dexa 1500 esc.s

Consulta que hicieron los Obispos de Ungria al Papa:

Anno Dni 1782 die vero 20 Aprilis, posteaquam præsente S. emm.ª Primate Regni universi, Domini Diœcesani Archiepiscopi, et Episcopi una Viennæ constituti; Archiepus colocensis, et Epus Jaurinensis, Agriensis, Zagabriensis, Bosnensis, Scepusinensis, Nitriensis, Cristiensis, et Rosnauviensis, ad valedicendum SSmo. Dno. Nro. Pio VI. Pontifici Maximo hinc discessuro in gremio comparuissemus, sequentes quæstiones S.Sti partim nomine omnium Episcoporum, partim vero particulariter eorum, qui in casu aliquo versantur, propositæ sunt, et petitæ desuper resolutiones, et Supremi Ecclesiæ Pastoris instructio, et quidem.

1ª Si ab Episcopis exigatur, ut jure ordinario citra ullum ad Summ. Pontificem recursum in omnibus impedimentis Matrimonij, jure dumtaxat ecclesiastico prohibitis dispensent, quia vero id fieri non posse censuissemus, ideo quid agere Nos oporter a S.Ste instrui; et necessarias, ac S.Sti benevisas, ad precavendum omnem Sacerdotij, et Imperij collisionem, et tollendas conscientiarum nostrarum angustias Nobis facultates benigne concedi suppliciter oravimus.

Respondit S.Stas: Recte Nos censere, quod Episcopi Jure ordinario in ejusdem Impedimentis dispensare nequeant, ac ob id, viva vocis Oraculo Nobis potestatem fecit, ut in 3º et 4º affinitatis, ac consaguinitatis gradu, dummodo 2m nullatenus attingat, non solum cum Pauperibus, sed Nobilibus etiam, et Divitibus dispensare valeamus, facultate hac primum quidem ad quinquennium dumtaxat restricta.

2ª.... Sed quia S.S.ti propositum fuisset, quod si evoluto quinquennio, pro renovandis præfatis facultatibus ad S.S.m recurrere oporteat novis Nos involvendos prævideremus difficultatibus, eo quod hujusmodi facultas pro Placito Regio obtinendo exhiberi debebit, quo forsam non obtento, gravioribus adhuc conscientiæ excumbimus stimulis?

Resp. S.S. ut tam præfatæ, quam attingendæ facultates ad revocationem usque durent.

3ª.... Quia vero una formulas dispensationis ea obtenta, fuisset quæstio, an quemadmodum in hactenus ad quinquennium concessis facultatibus, demandatum fuit, an delegationis mentio fiat, id ipsud in dandis dehinc dispensationibus fieri debeat?

Resp. S.S. delegationis mentionem quidem faciendam esse, si nihilominus difficultas quædam obmoveretur, eam omitti posse.

4ª.... Siquidem in impedimentis etiam occultis Matrimonij recursus ad Sac. Penitentiariam inhibitus esset, petitum fuit à S.S., ut necessarias eatenus eo periculo ad eximendas damnationis animas benignissime dignetur concedere facultates.

R. Circa dispensationes quo ad forum internum elargiendas, etsi S.S. declaraverit recursum ad Sac. Pænit.am ~~[illegible]~~ haud difficultandum verbis non impediet, nihilominus facultatem in casibus dumtaxat ijs, in quibus S. Pænit.a dispensare consuevit, judicio, et potestati nostræ commisit, nec obligavit, ut necessario recurramus ad Sac. Pænitentiariam

5.ª Quoniam quæ complura tam Religiosorum, quam Monialium Monasteria sublata fuissent, Religiosi, et Moniales pro Dispensatione à Votis Solemnibus inviati fuissent, Nos vero humillime existimamus id non esse potestatis nostræ, ideo humillime quid in hoc passu Nobis agendum sit, instrui petivimus.

Resp. S.S.: Nos recte sentire, neque se in Votis solemnibus recte dispensare posse, et ob id Nos invitavit ad Breve Pontificium Episcopo Brunensi exaratum, in quo totum quod hanc materiam concernit exhaustum est.

6.ª Quantum ad Religiosos Laicos quæsitum fuit, an ipsis admitti possit, ut vestibus secularibus induantur?

Resp. S.S. Servatis Votis solemnibus, et gesto aliquo subtus Religiosæ Professionis signo, eosdem vestibus secularibus ad avertendam offensionem indui posse.

7.ª Quæsitum fuit an in jejuniis per aliquos Religiosos, aut Moniales Instituti sui observari solitis dispensari possit?

Resp. S.S. pro exigentia circunstantiarum posse.

8.ª Quæsitum fuit ex parte quorundam Dominorum Diæcessanorum, qui in hoc particulari versantur, an cum Monialibus, et ne forsam Religiosis si qui tales essent, qui post exactum Novitiatum, votum simplex servandæ perpetuæ castitatis ante elicitam Professionem, et vota solemnia, emiserunt, dispensari possit?

S. S.s in tali casu facultatem dispensandi benigne impertiri dignatus est.

9ª. Quoniam Sua Majestas Sacratissima omnium Regularium cum suis Generalibus nexum sublatum esse velit, quaesitum fuit, quid in hoc negotio episcopis agendum sit?

Resp. S.S., ut Provinciales agere permittamus, Nos que eatenus passive dumtaxat habeamus.

10. Ex parte quorundam Episcoporum, quaesitum fuit, an hujusmodi Religiosis, qui â suo Generali separati sunt, jurisdictio dare possit, addita ratione dubitandi, quod si â suo Generali separentur, Religiosi censuris subiiciantur, et irregulares fiant?

Resp. S.S. in casu presenti jurisdictionem dari posse.

11. Quaesitum fuit, an et quomodo circa Bullam coenae, Dispositiones Regiae publicari per episcopos possint?

Resp. S.S. posse, eo magis, quo certius est annuam in die coenae Dni alias fieri solitam publicationem ab aliquot annis Romae etiam intermitti, et alioquin de his, quae in Bulla Coenae continentur alibi provisum habetur.

12. Quoniam Religiosi exemptionibus gaudentes, per S. Majestatem Jurisdictioni episcoporum immediate subiiciantur, quid, et quomodo eatenus agendum sit, instruepetimus.

Resp. S.S. id Episcoporum prudentiae, ac discretioni relinqui.

13. Quaesitum pariter fuit, quid circa publicationem Caesareo-Regium intuitu Bullae Unigenitus agendum sit?

Quoad Bullam Unigenitus declaravit S.S. oportere tradi Bullam Unigenitus in Scholis, et quidem non historice, sed dogmatice; qualis erit Theologus, qui Bullam Unigenitus nesciat? nec tamen necesse est, ut de hac publica

disputationes fiant, proinde fieri posse, ut mandatum Cæsareum publicetur cum declaratione, Voluntatem Regiam tendere ad impediendas omnes controversias.

Quibus modulitate præmissa terminatis; die 22. mens. et ann. ut sup. considentibus denuo in unum præfatis Archiepiscopis, et episcopis, et Episcopis, accedentibus quoque Episcopo Quinque ecclesiensi, et Archiabbate Montis Pannoniæ oborta porro, et mota prævia quæstione videlicet:

Num præsentes episcopi, concessis in prædeductis punctis facultatibus citra ulteriorem formandum recursum Romam, libere uti possent?

Retulit S. emm.a, S.S.m in collegio pridie secum habito, declarasse, ut ubi intellexerint S.S.m Romam jam advenisse, scripto pro petitis facultatibus ad se recurrant; Interim vero concessis facultatibus in casu necessitatis uti posse.

15 Facta denique S.S.ti propositione, num petitæ, et concessæ præsentibus facultates, absentibus quoque episcopis concessæ intelligantur?

Resp. S.S. absentibus episcopis, se non nisi per recursum ad se factum, facultates has concessurum

Lectum, et extractum Viennæ 22. Aprilis ann. 1782

Epistola SS.mi D.ni N.ri Pii VI ad Episcopum Brunensem.

Pius VI.

Venerabilis Frater Salutem, et Appcam Benedictionem. Ex litteris tuis, quas 6 Nonas Martias, ac iterum 3. Nonas Aprilis ad Nos dedisti, gravem mœroris causam accepimus. Dolenda quidem res est, quæ nonnullos Regularium ordines hic illud submovet, ac viros Religiosos, Sacrasque Virgines dejicit a Monasteriis. Sed nimis te properasse arbitramur, ea declaratione, quæ Monachos Carthusianos statim in Diœcesi tua â propriis legibus, statutisque liberos, solutosque renuntiat, ut conditionem, statumque Præsbiterorum Sæcularium illico inire valeat, generalis hæc namque declaratio, quam inscia prorsus Sede Appca tibi venerabilis Frater opportuna visa est, Nobis tum intempestiva, tum periculis plena videtur. Curandum in primis est, ut omnes in vocatione permaneant, ideoque in alia, vel proprii, vel alterius etiam mitioris Instituti Monasteria sese recipiant, ubi vota solemnia, quibus vitam Deo consecrarunt rite, recteque persolvant. Nulla rerum humanarum ratio, quam se Monachorum causa præ occulis habuisse scribis, sed una conscientiæ ac salutis æternæ cura habenda est. Hoc sane nris verbis dicito iis ad quos pertinet, eosque confirmat si a proposito declinare cognoscas. At si forte cuipiam accidit, quod sibi Receptorem nequeat invenire, in hoc tantum infortunio sinimus posse eum tandiu in statu Præsbiteri Sæcularis permanere, quandiu ita vivere sola necessitate cogatur. Sed quisque versari debet

in sæculo memor vocationis suæ, ejusque tenax disciplinæ, et vitæ regularis, cui se pridem adscripserat. Vota solemnia quæ semper firma, semperque immota manebunt, diligenter custodiat, et servet. Sacrilegium profecto esset, si quid à purissima castitatis obligatione detraheretur. Studio etiam paupertatis, quantum pro nova vivendi ratione fas erit, omnes addicti sint, ut fallaci terrestrium divitiarum cupiditate immunem, tutumque animum præseferant. Obedientia quoque præstent episcopo, et sub veste aliquod gerant signum Regularis Professionis, ut vi deturbati, et eiecti non propria sponte è claustris exisse videantur. Habes itaque sententiam nostram, ad quam consilia debes omnino componere; hinc facile intelliges, Nos minime iis assentiri, qui dispensationem à votis solemnibus postulant, ut carnales Nuptias contrahant, vel condere valeant testamenta. Cave igitur, ne dispensatio hujusmodi, qua decor, et pulchritudo Domus Dei pollueretur audiri contingat in Ecclesia. Neque tu potes eam jure ordinario concedere, ut recte cogitas; Neque Nos tibi eiusdem tribuendæ jus, potestatemque delegamus; itaque memor esto Sacerdotii tui, macte animo, ut assiduis ad Deum precibus validam Nobis opem a Deo impetrare coneris. Optima hac spe tibi Venerab. Frater, atque ovibus fidei tuæ concreditis Appᶜᵃᵐ Benedictᵒᵉᵐ peramanter impartimur.

Datum Vidobono pridie Idus Aprilis. M.D.CCLXXXII
Pontificat. Nri. ann. VIII.

Discurso q. hizo Geronimo Andres Mettens Rector de las Escuelas Protestantes de S.ta Anna, y Bibliotecario dela misma en la Ciudad de Augusta á N. SS.mo P.e Pio VI P. M. con la ocasion de haber ido S. S.d á ver su Libreria. año del 1782.

O yo feliz! o ciento, y mil veces bienaventurado! que he tenido la suerte de ver con la mas sensible ternura demi animo, passar afortunadam.te por nra Ciudad á Pio VI Pontifice Maximo, delicia del genero humano, Padre SS.mo, Suprema Cabeza dela Religion Christiana, nacido para sublevar las humanas miserias; y en el acto de besarle los pies santissimos he gozado de abrirle el Templo de la Augustana Biblioteca. Grandissimo es el lustre, Beatissimo P.e, que con esta visita, ha dado S. S.d á nras cosas: visita que no será Jamas practicada por la mas remota posteridad. Comprehendo, ó Beatissimo P.e, la dificultad del importante assumpto que me he tomado, debiendolo executar á la presencia de Vos, que sois el Summo Genio Tutelar de los Artes, y delas Letras. Mas suele ser menos infeliz en el exito delas cosas mas arduas, y dificultosas, aquel que con gusto las emprende, y que conoce todo el peso del assumpto deque se ha encargado. Y quien á la verdad no debera temer en el hallarse obligado á enderezar el discurso á uno, que por su Magestad, y por su Piedad hazia Dios, es tanto al todo de los Hombres, Superior, quanto los Hombres á los otros Animales todos les superan sin terminos; y entre los mismos Hombres, es en cierta manera un Numen celeste? Nada menos por otra parte, una natural, y singular Bondad, una increible humanidad, raro Don del Cielo

con que superaîs vrã grandeza misma, exaltada no solo del universal gusto del mundo, mas tambien centelleante, como suele decirse, sobre el rostro, y en toda su presencia de vrõ cuerpo, me ha inspirado una confianza tan grande, de no dudar, Hombrecillo qual io soy, dela mas infima condicion, de humillarme, y offrecer â vrãs penetrantissimas vistas, los mas preciosos monumentos, y los codices mas raros de nrã Bibliotheca. Deseo en fin que Jesu-Christo optimo maximo, que os ha dado â la tierra, mantenga sana, y salva por larga serie de años la Sant.d V. para toda la Christiana Republica; y de dia en dia la sublevee al maior grado de felicidad; he dicho.

Resp.ª del Papa

El honor, y la expression, que Nos haceis son tales de no poderse responder en otra manera que con el passar en contraseño de nrõ gusto, y agradecimiento â observar vrõs libros.

Discurso hecho por el Sor. Fleinex á nombre del Magistrado Catholico de Augusta á S. Sant.d en el dia 2. de Mayo de 1782.

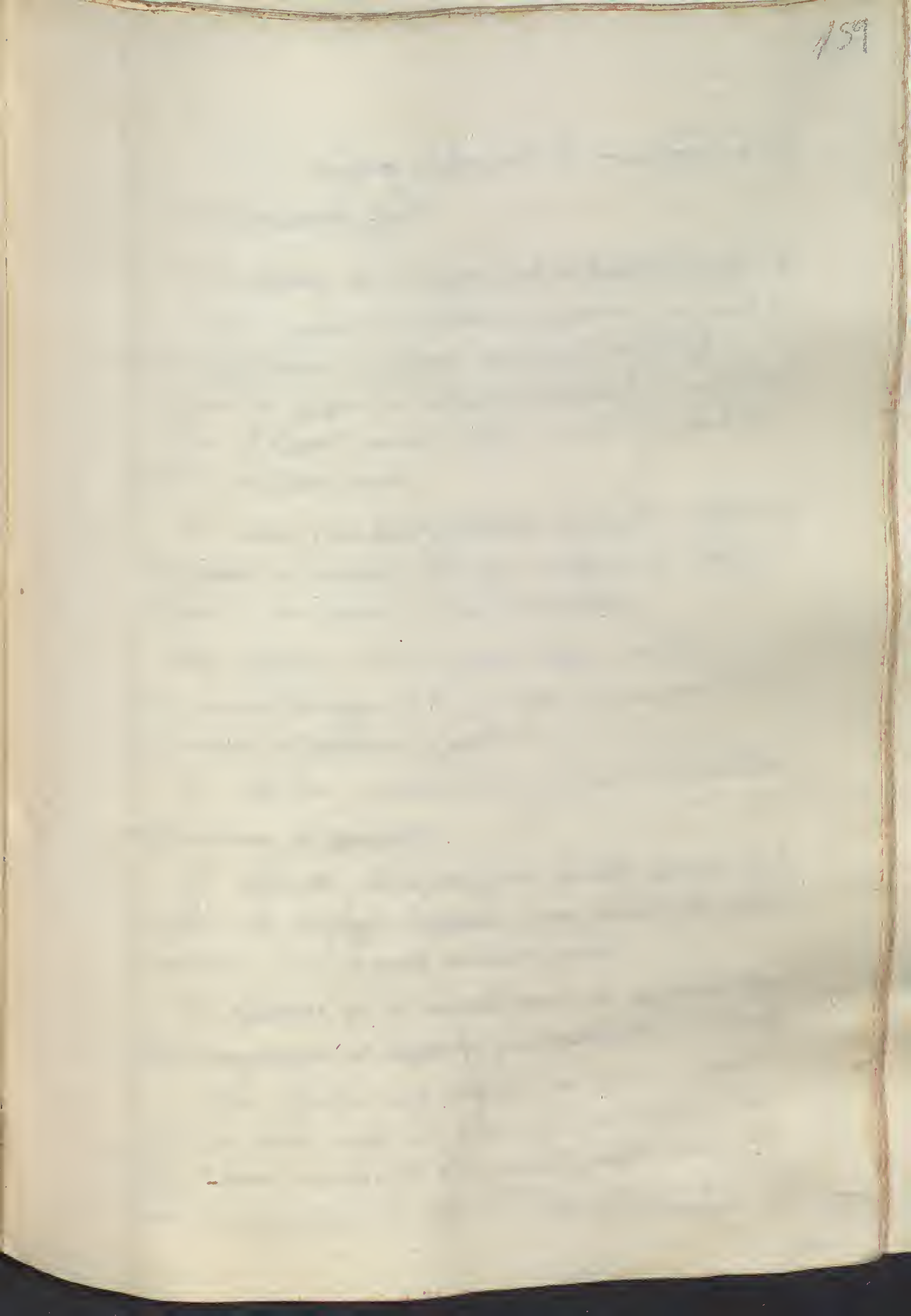
Bmo. Padre.

El Senado catholico de Augusta con filiales y ardientes votos augura una perenne felicidad á V. S.d. Son passados ya siete siglos y treinta años desde el tiempo en que Leon IX. Pont. Max. viajando por la Germania, visitó personalmte. los Pueblos de Augusta. Despues del referido Leon Pont. lleno de zelo del todo singular por el honor de Dios y por el bien de la Yglesia, sin dexarse abatir, ó superar de los trabaxos, del impetu de las adversidades, ni de la molestia de la Normannica prision, ni finalmte. del escandalo del Cisma de Oriente, ningun otro de los Summos Pontifices ha llegado á esta de Marte Latino fundada baxo de Cesar Augusto. Pero vos, Bmo. Pe., que en la fortaleza del animo superais á los Leones, y con la piedad del corazon arrebatais, y atraheis los corazones de todos, por vos solo despues de un vastissimo intervalo de tantos siglos, la Ciudad de Augusta immortalizara en sus monumentos un favor tan señalado. Vos Ssmo. Pe., no desdeñareis por tanto, si en vro. retorno de la Germania á la Santa Sede de Pedro, implora devotamte. la paternal bendicion, la gracia, y vra. clemencia en ocasion de vro. passaje por los Muros, y por los corazones de sus Habitantes, y con solemne y publico rito de nuevo professara, y jurara filial obediencia, y constancia por la S. Fee Catholica, ia experimentada tanto en tiempo de guerra qto. de paz, y venerara con profundissimo culto eternamte. á V. S.d =

Discurso hecho del S.or Scaden â S.S.d en nombre del Magistrado Protestante de Augusta.

Bmo P.e y Principe Potentissimo.

Son passados ia 730 años que toco en suerte ala Ciudad de Augusta el venerar dentro de sus muros al S.to Pontifice Leon IX: la tarda posteridad invidiara la suerte que nosotros hemos tenido oi de venerar â Pio VI; el uno, y el otro extrella resplandeciente dela Romana Sede; el uno y el otro Santo; el uno, y el otro Amigo de Cesar; amor de los Principes; admiracion del mundo. En el exibir los debidos honores, y en el conoscerse incapaces de manifestar la profunda alegria al Supremo Vicario en la tierra, y Principe Potentissimo, secundando devotam.te la piedad, y munificencia del Sereniss. Elector, Arzobispo de Treveris, y Obispo de Augusta; las Potestades principales, el Decemvirato, los consules, y cabezas del Senado, y todos nros Superiores nos han ordenado, que postrados â los pies de V. Sant.d y Alteza le rindamos humildissimas gracias por su felicissimo arribo en Augusta; le professemos fidelissima sujecion, y respetuosissima veneracion, y juntam.te segun el constumbre del estado le offrescamos los regalos destinados para los Summos Monarchas; y con votos los mas obsequiosos, devotos, y humildes rogamos por una estable, y larga salud, por toda felicidad, y por la gloria, tranquilidad, y augmento del uno, y del otro Reyno, en el acto mismo, que los ciudadanos con el Senado imploran humildem.te la App.ca Bendicion, su favor, y clemencia sobre todos. dixi



A los Obispos Austriacos ha concedido el S.to P.e las facultades sig.s

1. De absolver de la heregía y de la Apostasía, y del cisma a todos aunque Ecclesiásticos y Regulares, mas no ā aquellos que se hallan en lugares donde existe el S.to officio, ni ā aquellos los quales han abjurado Juridicam.te, si no hubiessen en Pays de Hereges nacido, y entonces reincidiendo solo seran absueltos en el foro interno.

2. De retener, y leer libros prohibidos de Hereges ā effecto de impugnarlos, ā excepcion de los que exceptua la congreg.on del Indice en las licencias comunes, y ordinarias.

3. De dispensar en 3 y 4 grado simple y mixto con todos, con tal q. no toque el 1.o; y en estos casos acorda S. S.ad la facultad de legitimar la prole.

4. De dispensar en el impedimento de publica honestidad proveniente de esponsales.

5. De dispensar del impedimento de delito, quando ninguno delos dos Conjuges maquine contra el otro; y la facultad de restituir el jus de pedir el debito perdido.

6. De dispensar en los impedimentos de cognacion espiritual, exceptuados el Compadre, y la bautizada, y vice versa.

7. Estas dispensas no se concedan sino con la clausula dummodo Mulier rapta non fuerit, et si rapta fuerit, in potestate Raptoris non existat. Y en estas Dispensas se declare se conceden, como Delegado de la S.ta Sede, al qual effecto se

deberá inserir el tenor de tales facultades con la expression del tiempo de su concession; de otro modo se entiendan de ningun valor.

8. De dispensar delas irregularidades de delito oculto, exceptuada la que se contrahe por homicidio voluntario.

9 De dispensar, y commutar los votos simples, exceptuados los de Castidad, y Religion.

10 De absolver de todos los casos en los lugares donde serpentean impunemte. las heregias.

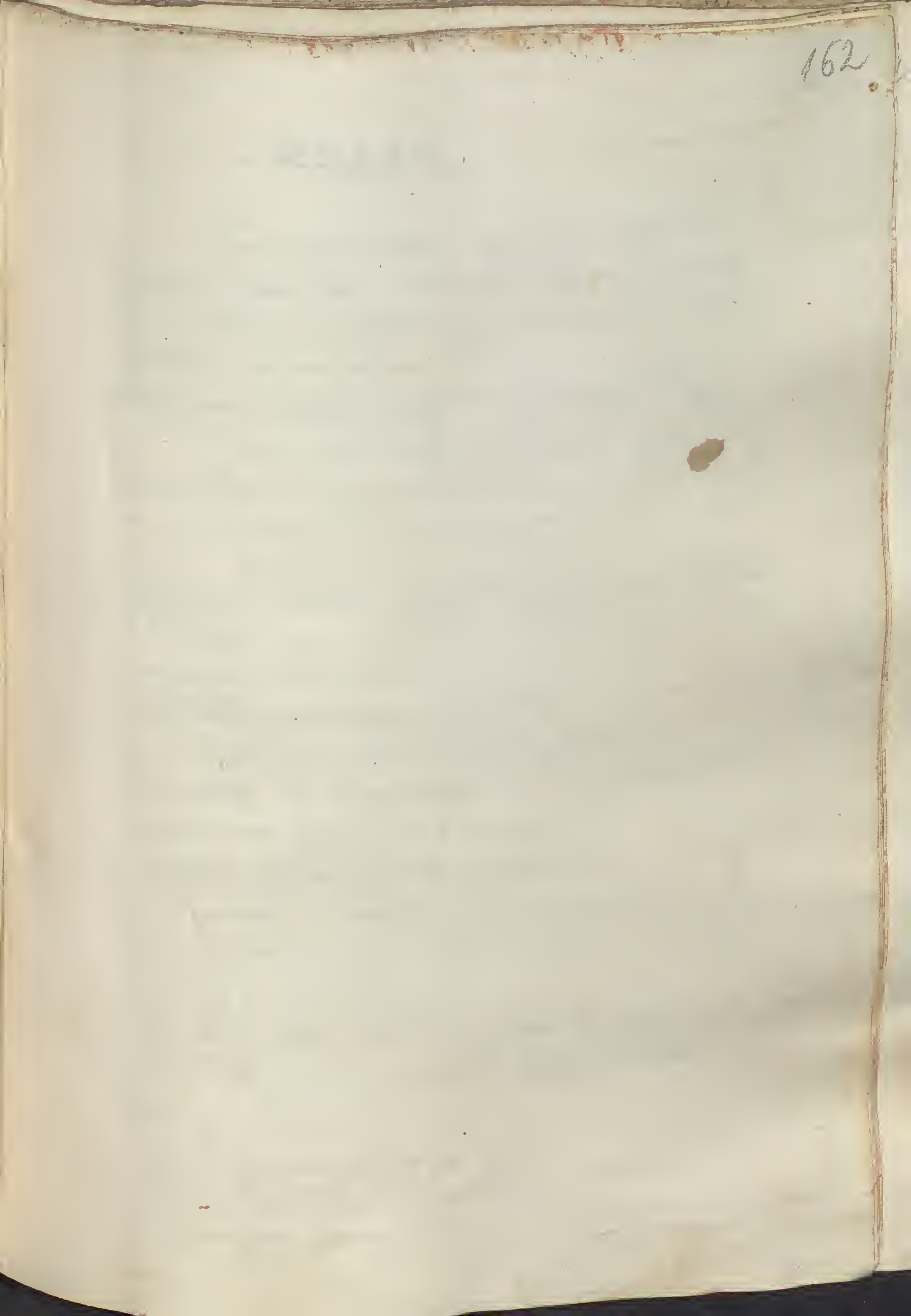
11 De delegar â los simples Sacerdotes la facultad de bendecir paramentos, y otros utensilios necessarios pa. decir Missa, y de reconciliar las Iglesias pollutas con el agua no bendita del obispo.

12 De conferir los Sagrados Ordenes fuera de tiempo, y no observados los Intersticios.

13 De dispensar sobre el defecto de un año de edad por falta de operarios.

14 De consagrar los Olios Santos con cinco Sacerdotes al menos, mas no fuera del Juebes Santo q.do no aya precissa necessidad.

15 De celebrar dos Missas al dia en caso de necessidad: de modo que no tome la ablucion en la primera, y tambien de celebrar una hora antes dela Aurora, y otra despues de medio dia; sin Ministro a lo descubierto, y aunque sea roto el Altar, ô sin Reliquias, y presentes los Hereges, Cismaticos, Infieles ô Excomulgados.


162

ROMA

Para descrivir todas las grandezas, maravillas, y rarezas q. hacen à esta Ciudad, unica, singular entre todas las Ciudades y Cortes dela Europa, era necessario un voluminoso libro; No obstante pª. dar motivo, à que se forme alguna Idea de su pomposa magestad, y singular esplendor, dire qto. sigue:

Roma tiene de circuito misurado su giro orizontal 16 millas y media; sus Habitantes, que son en el dia, haran 181 mil comprehendidos los Judios, estos son en numero de 20 mil.

Yglesias assi Seculares, como Regulares, son 323, y 20 fuera de los Muros.

Monasterios de Monjes 18,, y 5 fuera delos muros.

Convs. de Regulares 40, y 4 fuera &

Convs. de Monjas con Yglesia 44,, y 2,, sin ella.

Parroquias 82, delas quales, 47 estan al cuidado de Sacerdotes Seculares; y las 35 al de Regulares.

Congregs. y Confraternidades Seculares, 121.

Conservatorios de Donzellas, que viven en commd. con Yglesia, y obligacion de Choro como Monjas. 13.

Colegios, y Seminarios 24,,

Casas de Sacerdotes, que viven en commd. 26,,

Hospicios de Regulares con Yglesia 23,, y 9,, sin ella

Hospicios Nacionales 11.

Oratorios con puerta à la calle 19,,

Capitulos de Canonigos Seculares 16,,

Capillas publicas 24,,

Bancos publicos 2,,
Tribunales 26.
Officios de Notarios 66,,
Fuentes principales 33,,
Villas ô Palacios de delizia dentro, y â las contornos de sus muros, una de las sobervias de Roma 38,; se quexaba el emp.or Constancio, de que fuesse en su tiempo tan pobre la fama en celebrar las dichas villas, y delicias de Roma.
Palacios principales,, 338,,.
Jardines,, 23,,
Graneros de la Camara,, 2,,
Carnecerias,, 63,,
Molinos de grano,, 25,,
Plazas principales,, 185,,
Puentes sobre el Tiber qual atraviesa, y corta la Ciudad,, 4
Puertas de la Ciudad,, 16,,
Quarteles de Soldados,, 22,,
Hospitales,, 26,,
Hospitales generales,, 1 llamado Sancti Spiritus; el giro de esta gran Mole, es el de una grande Poblacion; los Sirvientes que mantiene p.a la assistencia de sus Enfermos son,, 280,, Su grande Iglesia es Colegial compuesta de 18,, canonigos, los que hacen de Curas, y viven dentro del Hospital; y en todo de comm.d; alli mismo vive gran numero de Amas de leche p.a los expositos, que regularm.te no son pocos. Mantiene un Coche â modo de Carro, ô Galera capaz de 6 camas, p.a portear los enfermos de los Lugares de la campaña de Roma al primer aviso. Las Rentas de dho Hospital ascienden al año ~~â ocho cuentos millones de esc.s ô poco menos con certeza; de modo que cada dia tiene~~ 21 mil esc.s --- esta es la opinion del comun: p.o ya se ve ~~es imposible.~~

La Basilica de Sn. Pedro passa sin opposicion por la mas vasta, y soberuia Maquina del Mundo; recive su primer ornamento de una Plaza con Porticos, sobstenidas sus Aroteas, balaustradas de travertino, sobre las que possan 140 estatuas Colossales, de 320 columnas; en medio dela Plaza se levanta un Obelisco trahido de Egipto en el Imperio de Caligola; cuya altera es de 80 pies; sin comprehender el gran basamento sobre que apoya, que tiene mas de 30 pies; à los lados se ven dos soberuias istadas Fuentes; las quales arrojan gran copia de aguas; el largo de esta Plaza es de 964 pies, y de ancho 625,,. La Yglesia es à tres Naves; su circunferencia exterior es de 165 pies de arquitecto; la interior de 140; todo su largo de 162 passos; el ancho de 125,; lo ancho de las Naves que traviesan es de 85 passos, la gran Nave del medio es ancha 16 passos y medio. el circuito interior de la Cupula es de 79 passos; su diametro 200 palmos italianos;+ su altera hasta la linterna, (à donde llega la Giralda de Sevilla con el Giraldillo como està probado) 500; la linterna hasta la +. por defuera es terminada de una bola de bronce, cuyo diametro es de 12 palmos romanos; dentro de ella caben en pie 32 Personas, y sentadas 16: su Cruz q. tiene empernada tiene de altura 30.

+ es uno pie y dedo y medio

+ cima de la Bola,, 100,,

La mas bella rareza de este Templo es el Baldaquino dela Confession delos SS. Apostoles Sn. Pedro, y Sn. Pablo; es todo de metal dorado sobstenido de 4 gruessas columnas Salomonicas retorcidas vaciadas del mismo metal; es alta esta Maquina 87 pies; se empleo en su construccion 186390 libras de metal,+ se gasto en su doratura 40 mil escudos de oro (cada uno es del valor de 32 rs.) debaxo de su Altar, en que como Papal, ninguno puede decir Missa, estan los Cuerpos de Sn. Pedro, y Sn. Pablo; en cuyo recinto arden de continuo 111 lamparas, y dentro 11,, ~~[illegible]~~

+ lib. italiana es de 12 onz.

La Tribuna mayor donde esta la cathedra de Sn. Pedro inclusa en otra de bronce, es cosa digna de observarse; esta cathedra esta sobstenida de los 4 Doctores, cuyas estatuas, qe. son de bronce en figura Gigantesca, como tambien toda esta mole, tienen 219060 libras; su costo fue de 17200 esc.s romnos.; referir la riqueza, y los primores de esta Basilica, de sus Pinturas Mosaicas, Alabastros, numero de estatuas, estucos, doraturas, y bronces, seria necessario un voluminoso libro. Hasta el presente año asciende el costo de este gran templo á 124 millones de esc.s romnos. un escudo es un duro mio de 1[illegible]

El vestibulo de esta Sta. Yglesia tiene de largo 216 pies. de ancho 40, en sus extremidades se miran dos equestres estatuas de Constantino, y Carlo Magno; todo su espacio esta adornado de quantidad de marmol y estucos dorados, y de gran no. de columnas de Jaspe y porfide; se entra á el por 5 canceladas de hierro. La Sachristia que en dia de oi se esta siguiendo es obra conspicua, aunqe. á la verdad no corresponde á la magnificencia y grandeza de este Templo, por lo que ai algs. disgustos maxime en el Sto. Pe.; cuyo deffecto no advirtieron en el diseño del papel.

Sin embargo de las prerrogativas de esta insigne Basilica, se dice comunmte. en Roma, qe. otro Sn. Pedro podria hacerse, mas no otro Sn. Pablo; es el caso: Sn. Pablo es una de las 4 Yglesias Patriarchales puesta fuera de los muros, 2 millas; sin comprehender la Tribuna, tiene esta Basilica, de largo 355 palmos romnos., de ancho 254, es de 5 Naves; la del medio tiene de ancho 73 palmos, y las 4,, 24,, Los dos ordenes de columnas de la Navata grande son de marmol de orden Corinthio; la mitad llenas, y la mitad estriadas; los otros ordenes laterales son lisas de granito oriental; vienen á ser 20 por orden, de modo qe. hacen el no. de 80 en solo el cuerpo de la Yglesia; Dos Navatas le cruzan y traviesan, las qe. contienen 10 Columnas sorprendentes por su

grueso y altura de porfido, y granito oriental; esta singularidad de estas columnas es la causa de no poderse hacer otro Sn. Pablo y con razon porq. ni las ai de su grandeza en el orbe, ni se sabe donde pueda haber cantera q. las produzca.

Es de advertir que debaxo del pavimento de la Yglesia de Sn. Pedro hai otra, que le llaman las Grotas Vaticanas, viejas, y nuevas, se baxa a ellas por 4 distintas Escaleras; cuias entradas estan baxo las 4 Estatuas Colossales, que se ven en los 4 Angulos de la Cupula; estan estas Grotas adornadas de ms. Capillas, Estatuas, baxos relieves, pinturas, y muchas antiguedades. encima de las Azoteas de esta Yglesia mantiene su cavildo gran numero de Maestros, y oficiales de todos oficios, y Artes. teniendo alli en aquel espacioso ambito sus obradores, todo para continuar y conservar esta gran Basilica.

Contiguo esta el Palacio Pontificio, llamado el Vaticano en el qual reside el Sto. Pe. desde passado el octavario de Difuntos hasta el dia despl. de Sn. Pedro; cuya grandeza, y quanto comprehende de primores, y riqueza en muebles, adornos, pinturas, Estatuas, baxos relieves, antiguedades, y rarezas, admira y sorprende. tiene 25 patios, doce mil y quinientas salas; las mas principales son la Sala Regia, la Ducal, y la del conclave; comprehende las dos Capillas Pontificias, la Sixtina, y Paulina, grandes y espaciosas en las quales se tienen las funciones Pontificias con la intervencion del Sto. Pe., el Sacro Colegio, y toda la Prelatura; concurre siempre numeroso Pueblo, y entran tambien Princesas, y Sras. Principales; en estas capillas Pontificias no se usa organo, ni otro algo. instrumento; la Musica es llana, mas gustosa; gozan los Musicos de buenas rentas. Las Galerias de este Palacio son 4; la primera es la larga 500 palmos romnos., ancha 25,, altura 32,, las otras no son tanto; coloridas de exquisitas y raras pinturas.

Su Libreria es una de las obras, y qualidades q.s dan el mayor esplendor à esta Soberbia Mole: se ve dividida en dos rectas Navadas: es larga 285 palmos rom.s, ancha 70; las preciosidades de sus libros antiguos, y manuscritos no tienen precio: entre sus raros libros se guardan diversas Biblias, Hebraicas, Siriacas, Arabas, y Armenas, y una Griega escrita en caracteres quadros; otra Hebraica la q.s m.s veces quiso el Duque de Urbino comprar à las Judios de Venecia à peso de oro. Los actos de los Apostoles estan escritos en oro; las Paredes y Bobedas estan coloridas con la Istoria de los Concilios, y otros singulares asumptos. El Bibliotecario Mayor es simpre un Emm.o Cardenal; al presente lo es el Emm.o Celada hijo de PP.s Cathalanes; tiene Habitacion dentro de Palacio; el Secret.o de Estado habita simpre tambien dentro

Siguiendo este Corredor de esta Pieza en el fondo esta situado el Museo Pio Clementino; desde la primera puerta en donde esta la prima Guardia Esuizera hasta este sitio ai la distancia de un millo: es singularisimo por sus rarezas; el Papa Ganganeli lo comenzo, y el presente lo continua, concluido sera la admiracion del orbe; la hermosura de sus Jardines la multitud de singulares magnificas fuentes, y sus Juegos de agua embelesa

Demos ahora una ojeada por fuera: entre los levantados obeliscos que se admiran en sus Plazas, los mas principales son, fuera de aquel del Vaticano ia referido, el de S.n Juan de Letran; tiene este de altura 145 palmos; el de Plaza Navona, alto 74 palmos, apoya sobre un soberbio Escollo traforado por quatro partes, y por cada una una Estatua Colosal,* arroja por ellas Rios de Agua; 4 fuentes se admiran en esta sorprendente Plaza, cuyo largo es de 154,, passos, y su anchura 32,,

* estas 4 Estatuas representan los 4 Rios de Europa

Finalm.te el complexo de esta Corte Romana no se halla
en otras Cortes y Ciudades populosas; pues aqui todas las
Artes hacen vistosa distinguida pompa, en gran numero de
sus admiradas obras; cuias copias, y modelos es un gran ra:
mo de Comercio en esta Capital; al mismo tiempo conserva un
gran numero de los mas vrabos y famosos Arquitectos, esculto:
res, Pintores, y otros Artifices que puede conocer la Europa; moti:
vo por q.e tiran de esta Ciudad las mas grandiosas y costosas obras
del uno, y del otro orbe; el exito de estatuas, Mosaicos, Pinturas,
modelos, y copias de los especiales monumentos, assi modernos, co:
mo antiguos, que de estos comprehende Roma por su multitud, ra:
reza y buen gusto ~~[illegible]~~, es una parte que le
forma un quantioso Capital. Solo la Corte de Rusia en poco ti:
empo lleva gastados en esta Capital por medio de su Agente, en
diversas copias, setenta mil esc.s rom.s; la de España tanto en es:
tas, como en modelos con lo que se han enriquecido la Academia
de Madrid, y otras, importa gruesas summas. Todas las mas Cor:
tes de Europa, y Asia han embiado a Roma los mas sobresalien:
tes Jovenes en Arquitectura, Scultura, y Pintura para su perfec:
cion y el buen gusto. El Rey de España tiene aqui siempre de
continuo 6 con asignamento de 10 esc.s al mes por uno; y la Aca:
demia de S.n Fernando otros 6 con pension de 12 esc.s; todos por
espacio de 6 años; los que enriquecen la Corte con modelos, y co:
pias q.e deben enviar; estan baxo la direccion al presente por mu:
erte del celebre Pintor Mens al servicio de Su Mag.d catholica, del
S.or D.n Fran.co Preciado Sevillano, por cuya comission goza de
gran renta. El exito de estampas, de Medallas, de S.s Xptos, coro:
nas, thecas de plata p.a Reliquias p.a Europa, Asia, y las Americas
importa un thesoro, la estamparia es cosa singular.

Roma contiene Habitantes mas ô menos de todas las Naciones del Mundo; todas ellas tienen sus colegios con rentas para cierto numero de colegiales; fuera del famoso Collegio de Propaganda Fide el q. mantiene un gran numero de Alumnos; y p.a mayor noticia dire con individualidad.

Los Maronitas Orientales tienen un colegio para once Alumnos, y tambien Monasterio, cerca de la Yglesia de S.n Pedro in Vinculis con doce Monjes Antonianos de la Congregacion del Monte Libano. Celebran la Missa in pan azimo con Rito Siriaco, y tambien Arabigo ad captum Populi en Siria, y en el Monte Libano; los Alumnos de dho colegio se promueven ad ordines extra tempora, sin algun Titulo de Beneficio, ô Patrimonio, y sin que les obste qualquiera deffecto natalium.

Los Sirios Cathalicos habitan tambien en Siria, celebran la Missa en lengua Siriaca; en Roma no tienen Yglesia publica; dicen Missa en las de los PP.s Missioneros, ê Maronitas, y tambien en las casas privadas; usan del pan fermentado. En el colegio de Propaganda Fide tiene lugar para dos Alumnos.

Los Caldeos catholicos habitan en Mesopotamia, Ninive, Babilonia, y Malabar; no tienen en Roma Hospicio; en Propaganda tienen lugar p.a dos Alumnos; se ordenan baxo los mismos privilegios de los Maronitas y Sirianos.

Los Cophtos Egipcianos tienen lugar para muchos Alumnos en Propaganda; tienen aqui Hospicio Nacional llamado S.n Estevan de los Moros, cerca de la Basilica Vaticana; en el q. habitan Monjes, ecclesiasticos, y legos de dho Rito, baxo la proteccion de Propaganda. Celebran en lengua cophta simil â la Griega, y consiguientem.te in pane fermentato.

Los Chopes habitan con los Cophtos en el Hospicio dicho arriba de S.ⁿ estevan; tienen en el Colegio de Propaganda lugar p.ª muchos Alumnos: consagran en fermentado, y celebran Officio, y Missa en lengua Ethiopica, diversa de la copta.

Los Armenios Catholicos oi tienen Patriarca Catholico confirmado por Ben. 14, reside en el Monte Libano en un nuevo Monasterio, el qual es el Refugio de los Catholicos entre los Maronitas; al qual se refugian tambien otros Obispos, Presviteros, y Seculares, que padecen persecucion de los Herejes: tienen en Roma la Yglesia de S.ᵗᵃ Maria Egipciaca, en la qual reside el Obispo, que suele hacer las sagradas funciones, y Ordenaciones de los Armenios. tienen en Propaganda lugar para muchos Alumnos. El Sab.º S.ᵗᵒ al poner el sol se dice Misa, y comulgan.

Los Melquitas Griegos Catholicos residen en Siria: tienen Patriarca propio, el qual habita en el Monte Libano por temor de los Cismaticos; ai otros Obispos catholicos del mismo Rito, que residen en Sidon, Cesarea Philippo, Berytho, Agri, y otras partes; tienen Hospicio en Roma llamado S.ᵗᵃ Maria in Dominica, vulgo la Navichela; en el qual ai Monjes Melquitas Basilianos; tienen en Propaganda lugar para dos Alumnos. Todos los Alumnos de los Colegios Griegos se ordenan solo à Titulo de dichos Colegios.

Por Constitucion de Bened. 14 se prescribe, q. los Griegos Subdiaconos, Diaconos, y Presbiteros retengan sus Mugeres en sus Ministerios, con tal que ante los Sagrados Ordenes hayan casado con Virgenes, y no con Viudas, ò corruptas; Romana non prohibet ecclesia. Aquellos q. ayan casado con viuda, ò corrupta, ò ayan passado à segundos votos, muerta la Muger, del todo se les prohibe ser promovidos à los Ordenes Sacros.

Los Griegos tienen en Roma una famosa Yglesia con un grandioso Hospicio, y Collegio contiguo con comunicacion â ella: mantiene gran numero de Collegiales, los que sirven en la dha Yglesia; tienen Obispo propria, el que celebra, y hace las funciones eclesiasticas con la asistencias de muchos Presviteros de la Nacion, y el dho Colegio en su Rito Griego.

El Colegio de Propaganda Fide mantiene un gran numero de Alumnos de todas las Naciones del Mundo, lo govierna una Congregacion compuesta de ms. Cardenales, de tos los quales uno es Prefecto, de un Secretario, de un Assessor del Sto. Officio, de cuio canal se sirve para la solucion de los dubios q. miran la Fee, y de un Pronotario Appco; al qual toca leer la relacion de los Martirios, que suceden en los lugares delas Missiones. Manda Missioneros al Asia, al Africa, y â la America, y â todas aquellas partes de la Europa, q. son dominadas de Principes Cismaticos, Hereges, e Infieles. Sustenta en todos lugares dichos, los Obispos, y los Vicarios Appcos; es dotada de gruessas rentas: se tiene todos los Meses dos Congregacs. en los dias lunes â la mañana; tiene dentro una famosa Imprenta dada por Urbano VIII. y enriquecida con las Madres, y Punzones de todos los caratteres exoticos; vease la nota pasados a hofasros.

Una de las diversiones de Roma es ver celebrar las Missas de todos los referidos, segun sus Ritos; usan de differentes vestiduras Sacras, aun entre ellos mismos: las funciones solemnes es cosa de admirar; lo q. tienen, q. son mui pesadas.

El excesivo numero de tantos sujetos de Naciones extrangeras adjunto el numero de embaxadores, Ministros Regios, y Agentes de las Principes catholicos, y de distintas Cortes Cismaticas, y Protestantes, y de ms. Personas Peregrinas, y Vagas de todas las Naciones del mundo, es la causa

de saberse quanto passa en cada Reyno, y Provincia; á esto se debe adjuntar tantos Embax.res Ministros Regios, y Agentes de Naciones extranjeras como residen en Roma, los q.e reciven una y dos veces en la semana Correos de sus respectivas Cortes; y por consig.te todas las noticias relativas á ellas; las q.e immediatam.te se comunican, y se esparcen por toda la ciudad á motivo de las infinitas conversaciones; pues desde el Principe corriendo todas las clases, y Rangos de Gentes, hasta el bien estante, tienen en la Semana una, ó dos noches de conversacion; y las demas intervienen á casa de otros sus Tertulliantes; y assi se participan y comunican las especies, y de aqui van á los caffeés que son otras tantas casas de conversacion publicas; á las que interviene el comun de la Ciudad sin distincion: Assi se advierte aunque sea en un servidor de librea una grande civilidad acompañada con una mas q.e mediana tintura en quantas materias se puedan discurrir. Ahora presentem.te con la actual guerra son mas frequentadas las Tertulias, á causa de su civilidad y curiosidad; y por el espiritu de partido q.e tienen; por lo q.l los advenimientos, los hechos, y las omissiones delas presentes Campañas se questionan, y se critican conforme á la pasion, y á la razon; finalm.te haciendo de criticos y Politicos Jueces calumnian, censuran, salvan, y condenan Ministerios, y Commandantes, y no obstante q.e se oyen sentencias, y criticas desatinadas, al cabo se oye la justa y juiciosa; como este es Pueblo delos mas libres del mundo nadie se escapa de su critica aunq.e sea respecto del mismo Pontifice; y es necessario callar:

Por lo q. hace â lo q. occurre en Roma de bueno y malo; en el diâ mismo se sabe, aunque sean cosas mui del secreto; y es la causa del numero infinito infinito de espiâs que ai pagadas; porq. no ai Cardenal, Principe, embaxador, Ministro q. no las tenga; el Papa y todos los Goviernos se supone; â la verdad es fuerte cosa q. un Principe, Cardenal, ô Cavallero ha de tener en su misma familiâ uno q. lo espiê; ha de tener su Tertuliâ, y sus Convites, y ha de saber q. entre ellos hai uno, ô dos q. le sean sus espiones; y dan graciâs â Diôs de tener alg.ª luz de quien podra ser, â fin de tirar â conservarlo; q. tiene; q. estas mismas Personas tienen tambien sus espiâs para las mismas Casas de los otros, y assi quedan compensados.

En virtud de lo insinuado el forastero q. viniesse â Roma andara mui cautelado en lo q. habla, y en donde entra; no fiandose jamas de ninguno Italiano por mas q. se le muestre Amigo, lo celebre, y lo lisonjee; p.r todo es una pura adulacion, y dirigido todo â sacarle quanto pueda; se ha de advertir, q. ellos tienen una grande facilidad en pedir; el interes es la passion dominante, y la que da movimiento â todas sus operaciones; tienen la excelenciâ q. quando se les niega una cosa q. piden, se quedan con gran frescura, y sin immutarse, no sirviendo de obstaculo p.ª seguir y continuar con la misma frequenciâ y familiaridad; en fin por charaeter especial son lisonjeros, Aduladores, falaces Tramoiistas, interesados, y Engañadores; por lo q. en los contratos, compras y ventas es necessario proceder con gran cuidado y precaucion; y mal pagadores en lo q. deben, iâ por Justiciâ, y iâ por agradecim.to. Las leyes de Roma, las mejores del Universo, pero las +mal executadas por los Jueces y particulares: si ai lite de deuda, siempre estan por el Deudor los Jueces.

+mas

Pero siguiendo nrā primera Idea: vamos ahora â otras cosas q. ennoblecen â Roma: en orden â Cimenterios los sabidos hasta ahora son. 1. el de Sn. Sebastian fuera de los Muros, por otro nombre el de Sto. Calisto; se extiende hasta 22 millas,+ y tiene en los lados de sus Calles cinco ordenes de Sepulchros de Santos Martires; he entrado en este, es necessario ir con un practico, y no alexarse mucho de su entrado, pues es mui facil en tanto confusion de calles el perderse, y no poder acertar con la entrada: en un Arca grande se guarda parte de las Reliquias de 170 mil Martires, y de 46 Pontifices tambien Martires, todos sotterrados en estas catacumbas; vulgarmte. se llama Roma sotterranea.

+ engiro

2. el de Sn. Leon in Scala cœli â las tres fontanas fuera de los Muros de Roma 3 millas, contiene 10203 Martires, se dice â las 3 fontanas, por estar allí â tiro de pistola erecta una Yglesia intitulada assi, â motivo de haberse sido este el sitio en donde Sn. Pablo fue atado, y ligado â una columna, ta q. se ve en un rincon de esta Yglesia, y sobre la qual le fue cortada la cavera, y de alli dio tres saltos en igual distancia, de donde en tal ocasion se vieron emanar tres fuentes milagrosamte.; vienen â formar tres pocitos de un agua mui dulce y christalina, bebi de todas tres, y conservo agua de las 3 en pomitos de vidrio. estan adornados con Nichos vestidos de varios marmoles, y columnas de verde antiguo. el otro templo en q. hemos dicho estan las catacumbas, se llama Sta. Maria escala cœli, porque celebrando alli Sn. Bernardo un dia por los Difuntos vio una escala arrebatado en extasis q. desde la tierra llegaba al Cielo, por la qual subian muchas almas

del Purgatorio; aquí dentro esta la puerta por donde se baxa á las catacumbas de dhos Martires; fueron estos aquellos q. habian quedado de la fabrica de los Baños de Diocleziano; la caveza de ellos fue S. Zenon.

3. el de Sn. Anastasio en la Yglesia de Sta. Bibiana dentro los muros; contiene 5266 martires, sin contar las mugeres y parvulos.

4. el de Sta. Ciriaca en la Yglesia de N. Sr. Lorenzo Martyr; no se sabe del numero de los Martyres q. pueda contener. esta Yglesia esta fuera de los muros; y este es el distintivo de 9 dedicadas al Sto. dentro de Roma. baxo el Altar mayor yace el cuerpo del Sto. con el de Sn. estevan Protomartyr, que fue trasportado de constantinopla á Roma el año de 557.; se conservan en este Templo parte de la Graticola sobre la qual fue assado, y una losa sobre la qual fue puesto su sagrado cuerpo, la q. se admira manchada de su propria sangre; todo lo qual he visto y adorado ms. vs., tambien se guardan dentro una redoma de vidrio 2 piedras con las quales fue apedreado Sn. estevan. el thesoro inestimable q. conserva es: dos espinas de la corona de N. S. J. — el Dedo de Sto. Thomas Apostol con el qual toco el costado de N. S. J. — Uno de los santissimos clavos con los quales fue crucificado — el Titulo q. fue puesto sobre el santissimo leño dela Cruz. — Y tres pedazos grandes del leño dela Sta. Cruz: estasse manifiestan al Pueblo el dia 3 de Mayo desde una alta tribuna, con ms. ceremonias y solemnidades; lo repiten de quarto en quarto de hora para satisfacer la devocion de todo el Pueblo Romano

5. el de Sn Pablo fuera de los Muros, llamado
de Sta Luchina por ser el sitio heredad suya; se ignora el
numero de SS. Martyres.

6. el de Sn Abdon, y Senn. ô Sn Feliz, ô de
generosa ad 6 Philipi; y el de Sn Julio; estan en la via por-
tuense.

7. el de Sn Calepodio, y Sta Agata en la Yglesia
de Sn Pancracio en la via Aurelia.

8. el de Proceso y Martiniano, un poco mas alto
en la union de las dos vias Aurelia, y otra que se divide de esta
â la salida dela Puerta de Sn Pancracio.

9. el de Sn Pedro, y Marcelino, Junto â Pu-
erta Mayor, llamado tambien el de Castulo por estar imme-
diato al otro, en el sitio delos Arcos del Agua feliche; ô por ser
ambos uno mismo., todos estos referidos no son de la extension
del primero, y son los q. hasta el presente se han reconocido y
registrado; si ai otros que constan de varios documentos, mas no
se intenta por ahora su descubrimiento.

El Cementerio de Priscila en la via Sala-
ra q. tantas veces se menciona en el Breviario Romano, esta
en una Viña fuera dela Puerta Salara, â poca distancia de
ella; fue descubierto el año de 18 â motivo de haberse hun-
dido un gran pedazo; tiene cinco ordenes de sepulchros en
sus calles, uno sobre otro; reconocido, se cerro; y assi permane-
ce. En fin son tantos los Martyres que comprehende esta Ciu-
dad, q. regulan segun prudentes calculos â 9 [illegible] millones ~~[illegible]~~

~~[illegible]~~

En algunos dias del año se manifiestan m.s insignes Reliquias en S.n Juan Laterano, S.ta Maria Mayor, S.n Pedro in Vaticano, en Sancti Apostoli, S.n Roque, y S.ta Cruz de Jerusalem.

En S.n Juan de Letran el dia primero de Pasqua de Navidad se manifiestan 25; entre ellas, la primera camisa q. Maria SS.ma hizo con sus propias manos á su Hijo N. S. J.; parte de toalla con q. el Señor enjugó los piés á los Apostoles la tarde del Lavatorio. — La Vestidura Purpurea con la qual N. S. Jesuxpto por desprecio fue vestido en el Palacio de Pilatos con algunas gotas de su Sangre. — Parte de la esponja con la qual fue offrecida al Señor en la Cruz la hiel. El velo q. se quitó la Señora de su cabeza para ponerlo delante de N. Señor quando estaba pendiente de la Cruz; se ve con m.s gotas de Sangre. — De la Sangre, y Agua, q. salió del costado del Señor. Y el Sudario con alg.s gotas de sangre, que estuvo sobre el Cuerpo de N. Señor, mientras estuvo en el Sepulchro.

En el mismo dia, en S.ta Maria Mayor se manifiestan 21 Reliquias; entre ellas, parte de la Vestidura Purpurea; de la esponja; y de la Sabana; y parte del Sepulchro de N. S. J.; también la Cuna del Señor guarnecida de plata con algunos pedazos de las faxas; permanece expuesta sobre el Altar Mayor toda la octava de Nav[idad]. La Semana Santa se muestran las Tablas de la Cena.

El Segundo dia de Pasqua de Resurreccion (los anteriores son de Navidad.) se muestran en S.n Pedro 69 Reliquias inclusas parte del Manto, y Cingulo de S.n Joseph — De los huessos y Carne de S.ta Anna — Cabellos de N. Señora — Parte de la Cuna, y heno del Pesebre, y del Velo de N. Señora.

En la Basilica de Sn. Pablo, se manifiestan 77 Reliquias el Martes de Pasqua de Navd.; tambien parte de la Cruz del Señor, de la vestidura dela Virgen, y mitad de los cuerpos de Sn. Pedro, y Sn. Pablo.

En la Basilica de Sta. Maria in Trastevere la Dca. in Albis. AA; en ellas, Reliquias de Sn. Joachim. dela carne, y huessos de Sta. Anna. Del Manto de Sn. Joseph, y dela Virgen; Reliquias de Sn. Zacharias, y de Sn. Juan Bautista su Hijo, y de Sta. Ysabel su Madre. Del Velo y cabellos dela Virgen; del Pesebre de N. S. J. De la Sabana, dela Columna en la qual fue azotado, dela esponja, y del Leño de la Sta. Cruz.

En la Basilica de Sancti Apostoli, se manifiestan, en los dias primero de Mayo, muchos Cuerpos q. estan baxo el Altar Mayor; y 53 Reliquias de otros Santos, con parte del velo de N. Señora, y del Leño dela Sta. Cruz.

En Sn. Roque la Dca. 2a. de Pasqua; 25. entre ellas, parte dela Casa en donde la Virgen saludo á Sta. Ysabel. Del Leño dela Puerta Aurea del Templo de Salomon. Un pedazo dela piedra del Sepulchro del Señor. Cabellos dela Virgen, y de su leche; y un pedazo del Leño dela Sta. Cruz.

En la Semana Santa en Sn. Pedro, una delas Veronicas, la lanza q. hirio el costado del Señor, y un gran pedazo dela Cruz.

En Sta. Cruz de Jerusalem, las ia dichas; en todas las Yglesias de Roma, capillas, y oratorios publicos, y privados, son infinitas las Reliquias, q. se exponen en dias clasicos; como assimismo un gran numero de Cuerpos.

Las partes de la escala de Pilatos q. mancho el Señor con su sangre, estan embebidas en la escala Santa, la qual esta â un lado de Sn. Juan Lateràno.

Goza esta Cìudad otra prerrogativa sobre todas las Cìudades de todo el Orbe catholico, qual es la charidad; ai gran numero de casas de hospitalidad para todo genero de enferm.s el mas famoso es el de S. Spiritus como arriba insinue; no ai Donzella q. case sin Dote, p.s son infinitos las Parroq.s, Conv.s, confraternidades q. son Patronos p.a las Doncellas de sus respectivas Parroquias, las q. son llamadas cada año por edictos fixados en todos los lugares publicos; Al passo q. este pueblo es devotissimo, y mui assistente â los Templos, con la facilidad misma q. al festin, y â la comedia, es inclinadissimo â dar limosna, y dar socorro al Pobre, aunq. sean Mugeres y en cierta manera pobres; cosa no comun, ni regular en este sexo; hasta en los Niños se advierte esta propension como natural; esta gran charidad hace q. se vean tantos Pobres de todas Naciones en esta Corte, p.s aquì hallan el vestido, la comida, y el Albergue.

Nota El collegio de Propagande Fide mantiene setenta Alumnos de n.o de todas Naciones; assimismo mantiene nueve colegios en diversos Imperios, en Germania en la Corte de Vienna 2,, en Russia; 1,, & todos de gran n.o p.a el fin de las Missiones, en los q. gasta cada año 80 mil esc.s rom.os este de Roma.

Siguen otras pias Institucionès

Los Huerfanos Institucion de Sn. Ygnacio de Loyola, se recogen en esta Yglesia, y se les enseña â leer y escribir y quentas; en frente esta el Coleg.o

172

dicho Salviati, al qual son promovidos los Alumnos de este Colegio, no pueden ser, sino de estos orfanelos, los quales han de haber estado tres a.s entre ellos: p.a su ingresso se requiere tambien los requesitos de legitimos natales, y de ingenio habil p.a las letras; y de edad de 12 años. el Rector ha de ser precissam.te de este cuerpo; y estos van à estudiar al Colegio Romano; Estos Huerfanos p.a ser recogidos en esta Casa deven ser Romanos; al menos oriundos, y no menores de 7 años, ni mayores de 12; sirven las Missas en las Parroquias, y Conv.tos, acompañan à los Muertos.

Las Hembras huerfanas, se recogen en el Conservatorio de las orfanas de los SS. A Martyres; son de n.o 150; entran de 7 a.s, estan hasta q. se casen, ò sean Religiosas professan la Regla de N.P. S.n Aug.n

S.ta Cathalina à Funari Conv.to de Monjas professas de S.n Aug.n; educan à las Niñas pobres, hasta tanto q. entran en Religion, ò se casan; las instruien en todos los exercicios propios de su sexo; si alg.a Dama quiere alg.a de estas Niñas, deve tenerla 6 a.s, y al fin dotarla con 150 esc.s por recompensa. Si casada viene maltratada del Marido, ò Viuda, se recive en una Casa contigua, hasta q. se den las oportunas providencias;

Seminario Romano; este comprehende 25 Escolares: aqui aprenden las ciencias ecclesiasticas Al Papa pertenece la eleccion de 20, deben ser

Romanos; y deven hacer oblig.on de hacerse Sacerdotes â los 29 a.s, de otro modo pagan las expensas al Seminario; los otros 9 pertenece su eleccion â los Abades del Estado, y han de ser Subditos suyos.

Nota.. Los Alumnos de los Maronitas significados ya van â estudiar al Colegio Romano; y desp.s de Sacerdotes, y tal vez Obispos van al Monte Libano: estos Monjes Maronitas en su Monasterio q. esta junto â Monte Cavalli, celebran tres veces al año en publico, la Dominica Palmarum, Dia de S.n Ju.o Maronita su Fundador; y el dia del Titular de la Yglesia: es digno de observar estas festividades, por lo particular y raro, de su Rito, Ceremonias, y Canto; y lo mismo se verifica en otros Colegios de Griegos de distinto Rito por tanto los Concursos son innumerables; q. aun no bastan Soldados p.a el buen orden.

Colegio Escosece; los Alumnos de este Colegio van al Colegio Romano; los promueven â los Ordenes Sacros; y los mandan â sus Paysses en qualidad de Misioneros.

Colegio Matei; comprehende 15 estudiantes nobles, y pobres; los mantiene 7 a.s, van al coleg. Romano â estudiar;

Hospital de S.n Galicano desp.s de servir los Hombres â los Enfermos 2 a.s deven hacer voto de

perseverancia, las Mugeres à los 7, y se pueden orde=
nar de Sacerdotes titulo Hospitalitatis.

Sn. Franco. à Sisto es Hospizio de Sacerdotes, pa=
gan un tanto: es Hospicio tambien de Mendicantes Ni=
ños, y Niñas, estas, hasta el no. de 200; son enseñadas
en los exercicios proprios de su sexo; el fondo pa. su
mantencion, es el derecho del Papel, y de la leña; de sus
labores, y limosnas, que piden acompañadas de una An=
ciana.

Colegio Guisleni, mantiene 21 Jovenes por 5
as., van al Colegio Romano â estudiar las ciencias q.
les addata mas.

Colegio Inglese; los Alumnos van al Colegio Ro=
mano, cumplido el curso de sus Estudios, son promovi=
dos al Orden Sacro; y despues de Propaganda recivien
lo competente pa. su viaje, â sus Payses â hacer de
Misioneros segun el Juramento en su ingreso.

Sn. Geronimo de la Charidad: su Cofradia pro=
vee â las necesidades de los Pobres de la ciudad, proveien=
doles de pan durante su vida; y de sufragios en la muer=
te. Distribuie pan â los Pobres encarcelados de las carceles nu=
evas; les mantiene un Capellan, pa. q. les diga Missa todos
los dias, y les adminisstre los SS. Sacramentos; y una En=
fermeria particular con todos los medicamtos. y viveres ne=
cessarios. Tambien â proprias expensas un Abogado

y un Procur.or p.a los Pobres en lo civil, y criminal y con las expensas necessarias p.a sus respectivas causas.

Yglesia de la Piña, su confraternid.d intitulada de la Piedad hazia los encarcelados; estos Hermanos son Nobles, ô almenos Doctores; socorren â los encarcelados con lo suyo, y con limosnas; con lo que se les compra diariamente; mandan visitarlos todos los dias, seles provee de todas las cosas necesarias, tal vez sus deudas, y el carcelaje; solicitan su libertad, y la delos condenados â la Galera—

Yglesia del Jesus; en esta hai una compañia llamada dela Assunta, compuesta de Nobles Romanos da cada mes una opipara comida â los encarcelados

En el tiempo de Clemente V. que estaba en Aviñon se quemo el Portico, y las Abitac.s de los Canonigos, del Palacio junto â S.n Juan in Laterano; solam.te se libro la Capilla de S.n Lorenzo dicha Sancta Sanctorum, q. estaba dentro. en ella se conservan las testas de los SS. Apostoles; tambien un vestido de la Señora parte de la purpura con q. fue vestido el Señor por burla teñida en sangre, un Sudario puesto en el Sepulchro parte de su Tunica, y la thoalla con q. enjugô los pies â los Discip.s En S.n Juan esta parte de la vara de Moyses, y del Baculo de Aaron; la tabla de la cena; y el Arca foederis—

La Imagen del Salvador q. esta en la escala Santa, es de 9 palmos, se apparecio en el acto de la consagracion por S.n Silvestro, y se oyeron en el ayre las voces, pax vobis,

Sigue el Viaje del S.to P.e

Desmontado el Papa como se dixo en el Palacio Electoral, desp.s de breve reposo, se fue â la Tribuna dela Capilla de Corte, en la q.l se cantó solemnem.te el Te Deum; al retirarse desp.s â su appartam.to, la infanteria hizo triple descarga. Quando S. S.d salia en publico, siempre era acompañado de los dos Serenis.s Electores, el de Baviera, y Treveris, y servido con la mayor pompa. El Principe primero regalo â S. S. un hermoso Caliz de oro del peso de 7 lib.; los familiares han recivido tambien ricos donativos.

Salió el S.to P.e el dia 1 de Mayo p.a Augusta; en el dia 2 acercandose â esta Ciudad, el Gran vicario fue â encontrar â S. S.d y cumplimentarlo; una hora desp.s salió S. A. R. el Elector de Treveris, para recivirlo en Fibreg, confin de la Baviera, hasta donde le habia acompañado el Elector Palatino con gran quantidad de Carrozas, y numeroso Cortejo escoltado de un Destacam.to de Cavalleria, y de las respectivas Guardias de Corps, p.a contener el confusso Pueblo, qual era infinito. Quando llegó â la Puerta de la Ciudad, baxó dela Carroza, y entró en otra de gala â 8 cavallos con el elector Arzob.co, precedido processionalm.te de todo el clero, capitulo, y Nobleza apié, hasta la cathedral, en medio de dobles filas de Infanteria esquadronada por una parte delas Calles, y por la otra de los Habitantes addictos â diversos Artes todos en uniforme y sobre las Armas: baxó S. Sant.d â la Puerta dela cathedral, y allí halló otro nuevo Cortejo de Canonigos, y conspicuos Personajes; al entrar se entonó el Te Deum al estrepito delos Cañones, y de la Mosqueteria; esto terminado passó al Palacio Arzobispal, desde el qual dió la App.ca Bendición al Infinito Pueblo.

En el día 3. el S.to P.e retorno à la Cathedral siempre acompañado del elector, y servido de su Corte. volvióse â Palazio despues de haber dicho Missa, y entonces admitió al beso del pie â toda la Nobleza, Magistrado &c.; â medio día andaron en gran gala â cumplimentar â S. Sant.d los Diputados de la ciudad, â quienes respondió en latín. en tal ocasión le fueron presentados los regalos de comestibles solitos darse â los Principes, consistentes en pescados de lago, pan, y vino; lo que mando S. S.d dispensar â los Pobres. A la noche recivió â Mons.r Principe Obispo de Constanzo, Soberano en su Diócesi, mas no de la Ciudad, la qual pertenece â la Casa de Austria, â quien concedió el beso de la mano, y â su sequito.

El día 5 partiose el S.to P.e de esta Capital p.a Balzano Ciudad del Condado del Tirol adonde llego el 9, precedidos de dos Comissarios Cesareos al son de todas las Campanas, y al estrepito de morteros; fue â desmontar â la Yglesia Principal; le acompañaron hasta el Altar mayor baxo de rico Baldaquino los primeros Señores vestidos â la española; y se canto el Te Deum en excelente Musica; terminada la función, se encamino al destinado Quartier en medio â infinito Pueblo; detras iban los Prelados de su sequito con el Nuncio Garampi, y el Principe de Thun y Obispo de Trento, que había ido â la Puerta p.a recivirle con todo el clero; A poco S. S.d dio audiencia â este Prelado, y desp.s se fue â un Balcon erecto de intento para dar la Bendición q.l suspiraba el Pueblo; y luego admitió al beso de la mano â todos las distinguidas Personas que allí habían intervenido; seguidam.te se puso â responder â un Despacho que había llegado poco antes.

En la mañana del, habiendo oido Missa, y dada la Bendición App.ca al Pueblo, monto en carroza, y se dirigió â Trento, â donde el Principe obispo se había restituido p.a recivirlo; mas con gran disgusto suyo, y de su Cabildo, tuvo noticia q.l S S ant.d ha-

bía resuelto de no pernoctar en esta Ciudad. Passó á Verona, y desmontó en el Convto. de Dominicanos, desde donde se assomó por un balcon para ver la iluminacion hecha en el circuito de todo el Castillo situado sobre el Monte, de todas las Cassas, y Jardines, desde la puerta de Sn. Gregorio hasta el Monte de las Naves, y desde la Cima de las mas altas Torres hasta la Ribera del Rio Adige; en donde tantas luces con bella simetria dispuestas reverberando en el agua formaban el mas agradable espectaculo. En la mañana sigte. celebró S.Sd. Missa en la Cathedral, y despues se invió á la Arena para dar la Bendicion al Pueblo, el qual ascendia á mas de 100 mil Personas congregadas en aquel vasto Amphiteatro; uno delos mas grandiosos residuos de la antigua Romana magnificencia. esto formaba el golpe de ojo mas sorprendente que se puede imaginar; llamó tanto la attencion del Sto. Pe. que se detuvo mas de un hora baxo del Trono qe. allí se le habia preparado pa. gozar de semejante vista, no se oya otra cosa, qe. Jubilosos, replicados aplausos, y alegres vivas.

El dia 13 partió S.Sd. de esta Cuidad, y passó por Vicenza en donde se detuvo dos horas; al ingresso fue cumplimentado del Obispo, y Govern.or; desmontó en el Palacio publico; y allí admitió al beso dela mano á toda la Nobleza, y Sacerdotes; despues desde un Balcon dió la Bendicion al Pueblo entre alegres aplausos, y vivas; a las dos dela tarde prosiguió el viage pa. Padua en donde entró á las 6 y media; antes de las Puertas dela Cuidad halló un Destacamto. de Soldados de á Cavallo, precediendo al Sto. Pe. lo acompañó hasta Sta. Justina, el qual fue necessario pa. contener el infinito Pueblo, q.

de m.^s partes habia intervenido extendiendose por el espacio de mas de tres millas fuera de la Ciudad. en la Puerta fuera de la Soldadesca estaban 21 Pajes con cirios de 12 lib., todas las calles hasta Sta Justina q. forma un trecho de mas de un millo eran iluminadas; al acercarse S. S.^d precedido de varios Correos, siguió el disparo de morteretes con el rumor de todas las campanas; las ventanas, y todas las Botegas eran copiosam.^te iluminadas, y ricam.^te apparadas. El convoi era de 40 Carrozas rodeadas de Granaderos, llego en fin S. S.^d al Conv.^to de Sta Justina, el q. estaba todo iluminado â dia, como tambien el Prado del valle; los Apartam.^tos eran adornados con el mayor gusto, y riqueza; especialm.^te la Camara de la Audiencia era entapizada de terciopelo cremesi guarnecido, y franjeado de oro; aquí fue recivido de Monsr Justiniani, del Abad de la Cassa, y de los Diputados Venetos; âla noche admitió ala audiencia â m.^s Personas conspicuas, los Diputados de la Ciudad, el Obispo, Canonigos, el Abad y Monges; a la mañana sig.^te se encaminó el S.^to P.^e en forma publica precedido del Crucifero â la Iglesia de Sn Antonio, en cuio Altar dixo Missa, y oyo otra celebrada de su Confessor; admitió desp.^s al beso del pie â los Religiosos de dicha Cassa; de aquí partio al Domo, ô Cathedral la qual estaba toda apparada, e iluminada; hecha la adoracion al Augusto Sacramento, admitio al beso del pie â todo el Capitulo. De aquí passo al gran Salon en el qual se habian erigido dos Tronos, uno p.^a admitir al beso del pie la Nobleza, y otro cerca de un Balcon situado sobre la Plaza p.^a bendecir el Pueblo; se conduxo de aquí al Bò en el que estaban todos los Professores de aquella Ilustre Universidad â quienes honrro con el beso de la mano haciendose decir el nombre de todos en particular, y discurriendo con ellos de diversas ciencias; habiendo visto la Academia de la Is-

toria natural, y la dela Phísica experimental, se hicieron ver alg.^{s}
experiencias; retorno â su morada servido de tres mudas â 6 caval-
los, y de otras Carrozas nobles del Representante dla Serenis.^{ma} Re-
publica, q.^{e} en tal ocasion sobstuvo lumiñosam.^{te} su caracter; â la
tarde bendixo de nuevo al Pueblo, y â la noche fue repetida la
iluminacion especialm.^{te} en el Prado del Valle; estando aquel vasto
recinto todo lleno de torchas, y faroles.

El Miercoles 15 desp.^{s} de haber oido Missa en medio
â las aclamac.^{s} de los fieles q.^{e} atropados estaban tanto en la Y-
glesia q.^{to} por toda la Calle hasta la Puerta del Portello, partio
escoltado delas Guardias de â Cavallo, y de toda la Nobleza como
en el ingresso; llegado â dha Puerta desmonto, y se embarco en
un Bucintoro construido â posta, todo dorado, y ricam.^{te} apara-
do con 8 Remeros, y 6 Cavallos sobre la rivera. En el entraron
tambien los Diputados y Procuradores, el Representante, el Emm.^{o}
Buoncompañi, el q.^{e} en la noche habia estado â la audiencia priva-
da de S.S.^{d} con el Principe Rezonico, Senador de Roma, Monsr
Carampi, el Nuncio de Venecia, y otros Prelados. Causaba ternura
el ver la multitud q.^{e} lo acompañaba tanto por tierra, como por
agua en toda suerte de Bastimentos; el Representante desp.^{s} de ha-
ber servido al S.^{to} P.^{e} hasta Mira, retorno â Padua p.^{a} disponer los
tratamientos no menos dispendiosos, y magnificos p.^{a} el nuevo pas-
saje de S.S.^{d} por aquella Ciudad; en la que nada falto en q.^{to} pu-
diesse contribuir â grandeza, y suntuosidad por el servicio del S.^{to}
P.^{e}, como tambien en el buen orden, y en la abundancia de los vi-
veres, no obstante la gran Populacion q.^{e} ocurrio en tal circunstan-
cia.

A las 11 de la tarde de dho dia llego â vista de la Isla
de Sn Jorge donde se hallaban 3 bellas Gondolas todas doradas, con
varios adornos, y Estatuas simbolicas, y otras Gondolas, dichas Negrones,

servidas de Golondoléros con ricos vestidos de Cremesí, y deplata, â las dos de la tarde el Dux con todo el Colegio se habia conducido â los Ducales Navíos dichos Peatones â la Isla de Sn. Jorje pa. esperar alli al Sto. Pe. al q.l habia ido â encontrar el Patriarcha, seguido de todos los Arzobs., y Obispos del Estado Veneto, que â tal efecto habian sido llamados de sus residencias. el Bucintoro en el qual SSd. ha hecho su breve navegación, es uno de los mas magnificos que se han visto, por el buen gusto de sus adornos interiores, y por la fineza de sus lavores con todos los comodos possibles, por todo lo qual vendra conservado en el público Arsenal pa. perpetua memoria: Al aparecer S. Santd. baxó el Serenissimo Dux del Convto. de Sn. Jorge, y cumplimento al Sto. Pe. el que se digno de alzarlo en el momento mismo enque hacia el acto de genuflexion, y unidos entraron en la Yglesia. en saliendo montaron en el Peatone de S. Serend., y se encaminaron hazia la Ciudad precedido de immenso numero de Barcas de todas clases, de otras dos Peatones Ducales, del otro Bucintoro, y otras de distinguidas Personas; finalmte. era immensa la quantidad de Arboles de todo genero de Bastimento, de modo q. parecia haberse acercado la Tierra firme â Venecia, pues por todas partes dela Laguna que se quisiesse tirar la vista no era possible ver el agua.

En el ingresso entre Sta. Marta, y la Guidecca estaban esquadronadas 7 Galeras de SS. Exceas. el Proveedor de la Armada, y Capitan del Golfo &, las quales saludaron â S. B. con 2 tiros de cañon; siendo repetido por todas las Naves, y Bastimentos del Puerto; el festoso sonido de los instrumentos de las embarcaciones con aquel delas campanas hacia un rumor y estrepito, que propriamte. despertaba devocion en

en el gran Pueblo q. estaba sobre las riveras dela Guidecca.
Entraron los Peatones por la Aduana en el gran Canal; todas las
Ventanas delos Palacios que â el corresponden estaban entapiza-
das de ricas telas; llegando â la Riva de los Mendicantes desmon-
taron el S.to P.e y el Dux, y entraron en el Conv.to de S.n Juan y Pa-
olo todo iluminado; fueron servidos de 24 libreas con torchas
encendidas; se encaminaron al Reffectorio reducido en tal ocasi-
on en Sala noble de Audiencia; aqui el Dux con todo el Colegio
en pié cumplimento formalm.te â S. Sant.d; en esta noche fue-
ron admitidos ala Audiencia diversos embax.s y obispos del esta-
do, los q. han venido de intento para hacer Corte al S.to P.e

Enla sig.te mañana 16, el Dux, los Procurad.s de S.n Mar-
cos, los cavalleros dela estola dorada, el Colegio, Presidencia, y lo-
do el Senado en Cuerpo se conduxeron al aloxam.to del S.to P.; en-
traron enla gran Sala de Audiencia, é hizieron su cumplimiento
a pié del Trono q. se habia alli erigido, y desp.s el Papa, y el Dux toma-
ron asiento en el, y se detuvieron un hora en varios coloquios; de
aqui precedidos del Patriarcha, de los Obispos, y del clero baxa-
ron â la Iglesia de S.n Juan y Paolo adornada con gran fausto;
estaban erigidas dos magnificas Cantorias con alg.s galerias
p.a Personages extrangeros; la Navata del medio era dividida
con tres estacados, una p.a S. S.d el Dux, y el Senado; el segundo
p.a los Patrizios vestidos en Toga negra, y el tercero p.a las Da-
mas; las otras dos Navadas se destinaron p.a distintas Perso-
nas del clero, y otros cetos. Los Musicos cantaron el ecce Sacer-
dos Magnus, y concluido, el Patriarcha entono el Te Deum, el q. si-
guio en bella musica la capilla Ducal; terminada la funcion
S. B, y S. Serenidad con todo el acompañam.to reentraron en el
Conv.to, en el segundo claustro se despidieron todos; se retiro S. Sant.d

â su Appartamt.o y recivió los embax.s de Vienna, y de España, y todos los demas Nuncios Residentes en Venecia, como assimismo otros varios Prelados, y Cavalleros; â las dos desde un Balcon dió la Bendición al Pueblo, lo que repitió â la Oracion; desde este punto por espacio de dos horas recivió en la gran Sala sentado al pié del Trono 700 Patrizios Venetos al beso de la mano, y seguido todos los Nobles extrangeros.

En la mañana 17 desp.s de haber oído Missa, y recivido distintos Obispos, y Cavalleros, se conduxo en Gondolas con su Corte â observar el grande Arsenal, lo qual hecho, en las salas dela Armería hallo aprestado un sumptuoso refresco; dos horas gasto el S.to P.e en ver todas las singularidades que comprehende esta famosa pieza; de aquí fue al Patriarchato, y en la camara del Patriarcha dió el beso de la mano al Capitulo, y desde una Ventana dió la Bendicion al Pueblo, que no cessaba de clamar con ternura; Desp.s entro en el Conv.to de S.ta Cathalina p.a hacer visita âla Abadesa, y otra Monja dela casa Rezonica, Sobrinas de Clemente XIII; y aquí hallo preparado otro magnifico refresco, del qual no provo cosa alg.a; tomo distintas ostricas, y con sus propias manos las dispenso â los Nuncios, y Procurad.s y gente de su Comitiva; admitió al partirse al beso de la mano â todas las Religiosas, y otras Damas; entro en su aloxam.to y al instante acordo lo mismo â distintas Damas Venecianas, y forasteras; puesto el Sol repitió el beso dela mano, y del pié â distintos Personages; y dio audiencia hasta tres horas de noche. En la mañana 18 salió â ver la Yglesia de S.n Marcos, la Isla de S.n Giorgio Mayor, la del Redemptor, la de Capuchinos, y otras; lo que observo con distincion fue el Palazio Ducal, en el qual se detuvo gran tiempo.

La mañana de Pasqua assistió al Pontifical del Patriarcha con la assistencia delos Cardenales Buoncompañi, y Cornaro, delos Nuncios, y Obispos, con toda la Prelatura; á la tarde dió la Bendición al Pueblo; y partió â la vuelta de sus estados; no obstante q. los venecianos habiandifferido su gran fiesta del Bucintoro diriecta âl esponsalizio del Mar, la qual la celebran con gran magnificencia el día dela Ascencion; el S.to P.e no quiso assistir a ella, la qual estaba fixada p.a el día segundo de Pasqua.

El lunes 20 llegó S. S.d al Puente del Lago obscuro, aquí le encontro el Cardenal dela Lanza embiado por el Rey de Cerdeña á cumplimentar al S.to P.e de su feliz retorno âla Italia; también se hallaron de Ferrara p.a recivirle el Cardenal Carrassa Legado, el Arzob.o Mattei, y el Thesorero con gran tren; siguieron todos de aquí, y passaron el Pó sobre un nuevo Puente construido nuevam.te sobre 45 Barcas, comprehendiendo la tercera parte de su ~~milla~~ distancia de extremo â extremo, tercera parte de un millo; siendo el transito de noche estaba todo iluminado; como assimismo todo el trecho hasta Ferrara que es de 4 millas; la qual era soberbiam.te también iluminada a día; fue recivido con todos los honores q. correspondian âun Pontifice, yâ un Soberano; aquella misma noche recivió m.s visitas de cumplim.to; se detuvo aqui todo el día 21; los Representantes en nombre dela Ciudad le presentaron un magnifico regalo consistente en la Planta de Ferrara en raso grande contornado de un galon de oro, dentro de una carita laborada â perfeccion, y degran valor, por la rareza de las maderas extrangeras, con intarsiaturas de oro, y plata.

En este dia celebro S.S.d Consistorio secreto con la in-
tervencion de los emm.s Carden.s de las Lanzas, Carrasfa,
y Boncompani, y en el declaro, y publico Cardenal Prete de
la S.ta Romana Yglesia Mons.or Alexandro Mattei Arzob.o
de Ferrara, el qual asistia en tal ocasion à S. Sant.d con una
palmatoria en la mano, y al oirse publicar cardenal, se le
cayo al suelo; no es de maravillar, p.s no tenia noticia alguna;
estaba reservado in pectore gran tiempo habia; se dice que
en Imola tendra otro Consistorio, al que intervendran otros
quatro Cardenales mas, y en el se dara al nuevo Purpurado
el Cappello Pontificio: Siguio el S. P. por su Estado, con la misma gran-
deza, y dia 13 J.n At.o entro en Roma.
Las fiestas que al S.to P.e se han dado, reci-
vimientos, y despedidas en todas las Ciudades de su estado
han sido con mas pompa, y con mayor magnificencia q.e
à la ida; todo el viaje del S.to P.e por caminos, y por ciu-
dades sin intermission, se puede decir un continuado triump-
ho de los mas brillantes, mas pomposos, y mas magestuosos, q.e
aun vieron los Romanos en los triumphos de sus vencedores
Emperadores; los concursos han sido innumerables, tanto
por los caminos q.to por las ciudades de sus paradas; Vien-
na nunca los ha visto mayores; hubo dias de intervenir
de gentes populares mas de 120 mil Personas à ver el S.to
P.e, y recivir la Apostolica Bendicion; concurrieron exer-
citos de Hombres de los Estados Austriacos, Ungria, Bohemia,
Moravia, Circulos del Imperio, muy tambien de las Flandes;
en tantos, y tan crecidos Concursos, solo de desgracias hubo
una Muger soffocada en Viena; y un Hombre muerto, y tres ò qua-
heridos en Roma, à la entrada del Papa, el dia 13 de Junio,
en la Estrada Flamminia; por haber vencido varios peda-
zos de un Leon de Piedra puesto sobre una Portada, ciertos
Hombres q.e sobre el cargaron.

En Viénna por alg.s días, comparecían tanto Pue=
blo baxo las ventanas de la habitacion del S.to P.e, aun en
las horas de estar S. Sant.d comiéndo, con tanta grita, y con tan=
to estrepito, q.e sobre los principios juzgo el S.to P.e era efecto de
alguna sublevación ô tumulto, e informado q.e todo era en=
derezado â querer verle, y recivir la App.ca Bendición, inter=
rumpia S. Sant.d la comida, y se dexaba ver desde un Balcon
por algun espacio; y desp.s les daba la Bendición; lo q.e execu=
tado, por disposición de la corte los hacián retirar promp=
tam.te á fin de q.e pudiessen otros ~~a~~ ocupar el mismo sitio
p.a el mismo objecto. En este Palacio se ha erigido su esta=
tua en Piedrá; y se han colocado en distintas piezas, hermo=
sas lapidas con las Inscripciones de los muneres q.e S. Sant.d
exercio en ellas p.a perpetua memoria. Las Monedas q.e han
obtenido muchos en plata, y oro con su effigié, las tienen
en tanta estima q.e las han puesto en las Coronas, y Rosari=
os en lugar de Medallas. En quantas Cortes ha estado S. S.d
no ha recivido la menor expresión de regalo, pues immediá=
tam.te que llegaba, insinuaba, no recivia cosa alguna; por lo
que n.ra Gazeta de Madrid no dice verdad en este punto.
En todas las Ciudades y Cortes, de sus transitos y paradas, se
veián las calles noble y ricam.te apparadas y entapizadas, y to=
das las noblezas, y cetos ~~[illegible]~~ de uno, y otro Sexo en
vistosa, y rica gala; y â la noche aparecián iluminadas, en
Ventanas, Murallas y Torres, q.e parecián otros tantos globos
de fuego; en donde salieron mas brillantes estas ilumina=
ciónes fue en Venecia, por razon de sus mejores proporcio=
nes, y reberbero de sus Aguas; en los quatro dias q.e estuvo en
esta Republica el S.to P.e gozando de magnificas fiestas, q.e con
con grandiosidad mando executar el Senado; nunca vieron

tanto numero de vastimentos de todas suertes, magnificam.te adornadas ocupadas de gran Nobleza en soberbia gala; y de noche se empavessaban, de dos modo q. acompañando la iluminacion de la ciudad maxime por la parte de la mar en cuyo gran espacio intermedio reberbaraban sus luces, hacian un espectaculo el mas agradable q. Jamas habian visto.

Nota de los Regalos hechos por el S. P.e en esta Capital y estado.

Una rica Corona con Medalla de oro al Cavallero Representante de Padua; y otra simile de Agata a su esposa.

A los dos Procuradores de S.n Marcos Deputados de la Serenis.a Republica p.a cumplimentarlo, y acompañarlo una Cruz de Cavallero de oro con medalla, y un Reliquiario guarnecido de brillantes â cada uno; y al Proc.or Manin una Collana de oro del cavallerato q. S. S.d se digno agraciarle.

Todos los otros Officiales elegidos de la Republica p.a el servicio Pontificio han tenido tambien medallas de oro y ricas Coronas.

A aquellos que sirvieron la Corte del Papa en S.ta Justina en Padua 410 zequines.

A los de S.n Juan, y Paolo en Venecia 600

Al Arsenal,, 200,,

Y al S.or Augustino Consul Pontificio â Venezia q. ha tenido el honor de seguir â S. S.d desde los confines de Germania hasta Ferrara 500;; en todo el transito, otros m.s regalos.

A la Ciudad de Venecia ha concedido la gracia espiritual de una Indulgencia plenaria en forma de Jubileo â todos aquellos que confessados, y comulgados dentro el termino de 15 dias visitaren alguna de sus Yglesias.

En los principios q.do recivio S.S.ad la resp.a del Emp.or annotada arriba, y mediante ella aun insistia firme enla meditada resolucion de ir â Vienna, muchos Cardenales, ô los mas, intentaron disuadir al Papa de la empressa, mas fueron inutiles las persuassiones; la critica y censura q. se hizo del viage, principalm.te por sus contrarios, fue poco favorable; pero â pesar de sus descontentos se ha hecho una gloria inmortal; aun quando no hubiera ajustadose con el Emp.or en cosa alguna, que al presente hay indicios de lo contrario; pero aun prescindiendo de esto ha conseguido triumphos mui interessantes, todo debido â sus prendas, talentos, porte, manera, afabilidad, prudencia y destreza en manejar los presentes assumptos.

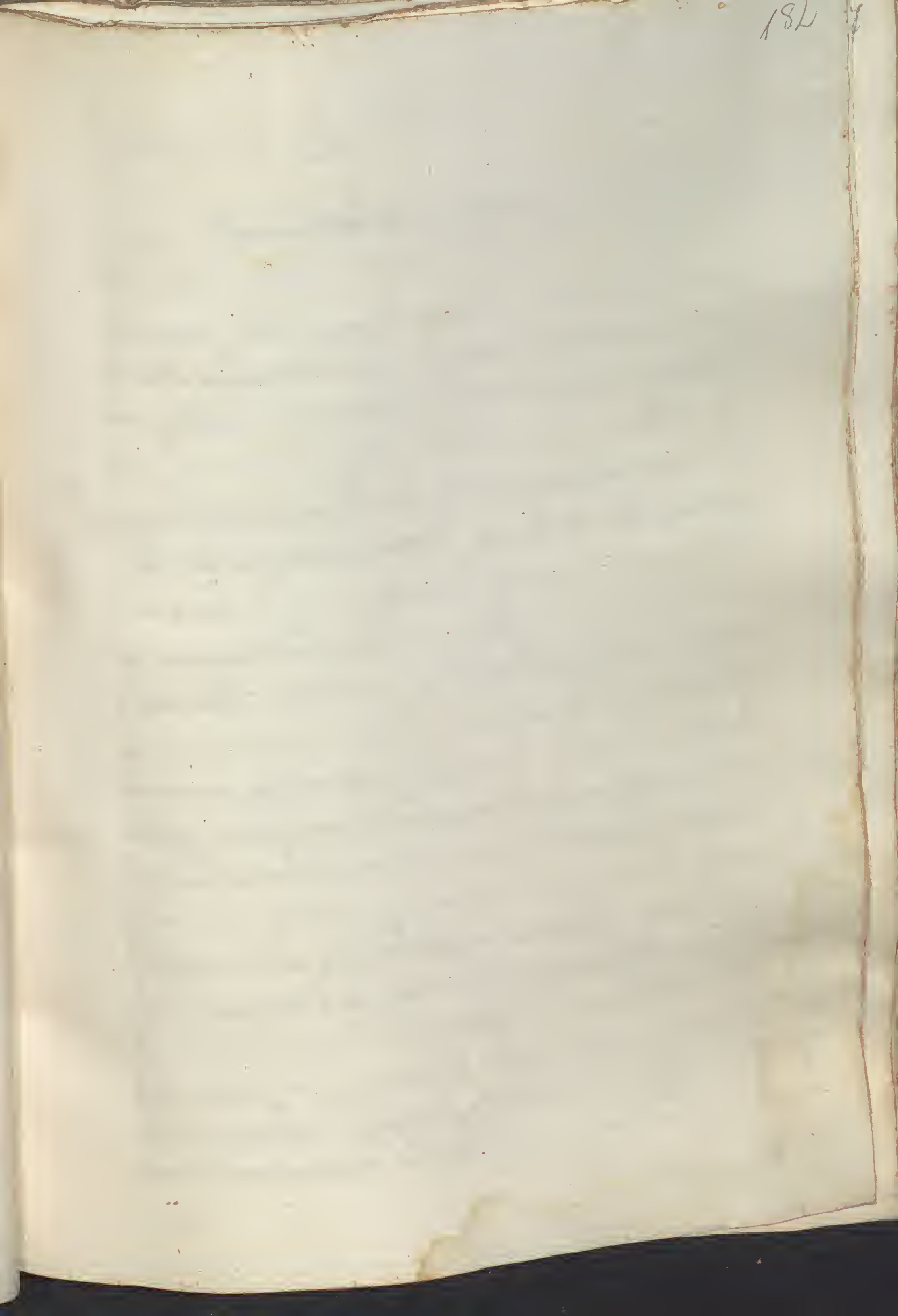
El Papa Pio VI. es de bella estatura, sus partes mui bien proporcionadas, su rostro hermoso, y agradable noble, y señoril en sus acciones, que parece haber nacido Principe, y Summo Pontifice; en su hablar mui abundante y affluente, acopiado de una gran dulzura y affabilidad; y de genio tam humano y suave que â ninguno se desdeña de hablarle, y de admitirlo â su audiencia con entrañable amor; este trato sobre las referidas prendas, concilia el amor de quantos le tratan; aunque sean Hereges, como se ha visto con muchos Ingleses, causa de que la Corte de Londres se ha yâ manifestado en el dia tan favorables â los Catholicos Romanos como en compenso de la buena acogida de sus miembros en esta de Roma; los Duques de Rusia tanto el Principe como la Princessa desde la primera tarde q. le hablaron quedaron tan enamorados de S. Sant.d q. durante el tiem-

po q. estuvieron en esta Capital y alcanzaron al Papa an=
tes de su partida para Vienna, no passaba tarde q. no an=
dassen al Vaticano à verle y hablarle; estando estos Prin=
cipes en Napoles, quando supieron de cierto la partida del
S.to P.e, acceleraron su retorno à esta Corte p.a tener el gus=
to de continuar todos los dias sus coloquios con S. Sant.d
Preguntandole la tarde precedente al viaje, à q. hora mar=
chaba S. S.d; entendido el objecto, les dixo no se molestassen
pues la hora era mui temprana; sin embargo al amane=
cer se aparecieron en S.n Pedro a donde esperaron al S.to P.e
se estuvieron en conversacion por el espacio de tres quartos
de hora, y el Principe acompañó al Papa hasta la carroza,
a quien abrio el postigo y dió el brazo para montar; expre=
siones que admiro y sorprendio à Roma; à la verdad se
puede decir de Pio VI, lo que en tiempo de Julio Cesar se
dixo de Decurion, q. era por su gran eloquencia el Hom=
bre de todas las Mugeres, y la Muger de todos los Hombres
Estos mismos dotes y prendas tiraron la aficion de todos qu=
antos le vieron, y trataron en los transitos de su viaje, llego
à Vienna en donde permanecio un mes, alli concurrieron
infinitas Personas dela primera Nobleza de toda la Alema=
nia y otras partes y 22 obispos, degente de baxa extracion e=
xecutos numerosos, à todos los quales cautivo y enamoro con
su porte, humanidad, y affabilidad, llenandolos à todos, hasta à
los mismos Hereges de ternura, respecto y veneracion, hacien=
do cambiar à estos de idea, y concepto; pues tenian concebido
q. el Papa era la gran Bestia, fiera, e intratatible; esto fue cau=
sa deq. gran numero de ellos hayan abjurado sus errores, y se
hayan convertido à n.ra creencia; como assimismo de que
se ayan hecho gruessas restituciones, una de ellas de 20 mil

florines tocó al Emp.or; con esto se difundió en breve una gran
fama, y opinión por todo el Imperio, y sus circulos, estendiendo-
se á muchos Dominios fuera de sus confines, motivo p.a q.e mu-
chos Electores, y Principes solicitassen por medio de sus embax-
se dignasse passar á sus Cortes; finalm.te su ida, y su conducta
dió animo á los Obispos, reprobó las disposiciones de algunos en
los presentes particulares, y les dió regulamentos para regular-
se en las actuales circunstancias, los q.e todos han abrazado
plenam.te, quedando destruido el fundamento de algunos, de
q.e podian adherir á las disposiciones, e intenciones del Emp.or
mediante que el Papa callaba; ha confirmado á los Catholicos,
y ha llenado de respecto y de admiracion y confussion á los mismos
Hereges, honor que resulta á la S.ta Sede, y á todos sus Ponti-
fices.

Para comprueba del gran respecto q.e causa el Papa
y assimismo su gran atractivo, como tambien su imperio;
El Emp.or intentó ganar al Papa con los grandiosos obsequios
y soberbios honores q.e le hizo, dispuso q.e la Corte á gran ga-
la se hallasse toda en Palacio al recivo de S. Sant.d a fin de
confundirle, y ofuscarle; mas S. Sant.d q.e es de un espiritu
alto, y que iba desnudo de todo interesse particular, y tempo-
ral, se presentó con tal magestad, y con ayre tam imperio-
so, q.e sucedió muí al contrario, quedando Emp.or, Señor, y
demas Corte confundidos, y llenos de respecto; dominó tan-
to al Emp.or que en su presencia parecia Novicio; y sin em-
bargo de ser de genio altivo, presumptuoso e imperioso, fue
reprehendido de S. Sant.d en distintas conferencias con tanto
espiritu, ardor, y zelo, q.e á nada respondia, alg.s veces decia
q.e tenia S. Sant.d razon, q.e todo se compondria, mas al dia sig.te
ya se notaba estaba vuelto; y entonces el S.to P.e aprovechando

se de esto le trataba en sus reprehensiones como si fuesse un qualquiera; á la verdad el Empor. se vió entre el Junque, y el martillo, queria por una parte dar gusto al Papa por el gran amor q. le habiá cobrado, p.s no obstante del temor, y respecto q. se concilió, no se hallaba sin el, por otra parte, su altivez, y presumptuosidad, y el influxo de los Ministros, maxime del Canciller, le estimulaban á no retirar sus Decretos; por ultimo en él sitió de la despedida, se le enternecieron al Empor. los ojos, y rogo al S.to P.e de aceptar una amigable, y confidencial correspondencia Septimanalm.te; la q. se practica en el diá; por esto, y por todo lo insinuado se espera se acomoden las presentes vertencias.


182

Carta de S. Sant.^d Pio VI. al Emperador.

Prevaliendonos de aquella amigable liber:
tad, que con toda cortesia y urbanidad, se digno à:
cordarnos, esto es, quando llegasse à nra noticia, que
V. M. intentaba hacer alguna cosa, la qual cayesse
mos discorde à las buenas y Justas reglas, y que per:
Judicasse à la Religion, tuviessemos la confianza de
escribir derecham.^te à V. M. En cuyo supuesto, habi:
endo llegado à nra noticia, que V. M. intentaba qui:
tar todos los Fondos, y Capitales no solo à las Yglesi:
as, mas tambien à los Ecclesiasticos de su Monarquia,
y reducirlos à simples Pensionarios, no podemos dispen:
sarnos de ponerle en vista, que efectuada una tal deter:
minacion resultaria à la Yglesia una lacrimable le:
sion, y à los buenos un irreparable escandalo. No es de
nra inspeccion el entrar en lo politico, ni en lo econo:
mico de sus Estados (aunque en esta parte no la cedemos
à alguno de sus apassionados en qualquiera cosa de sus
Justas ventajas) con todo debemos prescindir de las re:
flex.^s de deperición de las rentas Ecclesiasticas con la
administracion que deberia hacerse por los Seculares
de tales capitales no proprios; de la fraccion de los pactos
establecidos entre sus Successores en diversas Prov.^s; de

dela herida, ô llaga causada â las Constituciones delos estados, dela violencia sobre las disposiciones delos Fundadores; delas consiguientes pretensiones, que se originarian entrelos Herederos en adquirir los mismos bienes: todo esto dexemoslo â parte, como objecto ageno de nro ministerio, y que no se apartarâ de la penetracion de V. M.; hablaremos solamte de aquello que por obligon de nra consciencia no podemos omittir; y assi le decimos, que el privar â las Yglesias, y â los Ecclesiasticos dela possession de sus bienes temporales, es segun doctrina catholica, un error manifiesto condenado por los Concilios, detestado delos SS. PP., y qualificado por los mas respetables Escriptores por doctrina venenosa, y por Dogma malvado. Y de hecho para sostener, ô deffender una tal maxima en favor del Soberano conviene recurrir â las falsas doctrinas delos Valdeses, Uvicleffes, Ussitas y de qtos otros han ido desps de acuerdo con ellos, y especialmte â los Libraços inficionados de ntros tiempos. No debemos aquî molestar â V. M. con una serie de citaciones enlas que se lee, que aquellos que ponen la mano en los bienes dela Yglesia pa su uso, y provecho. Rei sunt Damnationis Ananiæ & Saphiræ, & oportet ejusmodi tradere Sattanæ, ut Spiritus salvus sit in die Dni.

Solam.te nos reduciremos â describir lo que en el Si-
glo XII advirtió Juan Patriarcha de Antioquia, el qual
aunque Cismatico no pudo tolerar el abuso del Principe, que
queria disponer como util â sus Estados de los fondos y Ca-
pitales de las Yglesias; escrive assi: Siendo tu un Hombre cor-
ruptible, mortal, y de corta vida, te atreves dar â un otro
Hombre aquello que no tienes? y si dices dar aquello que tie-
nes, y piensas, que son tuyas las cosas de Dios, constituies Di-
os a ti mismo. Que Hombre dotado de Juicio llamara esto
providencia, y utilidad, y no mas bien transgression, de-
sobediencia extrema, y perniciosa iniquidad? como pue-
de ser, ni llamarse Christiano verdadero, el que profana
las cosas (sean quales fuessen) dedicadas â Dios N. Señor,
y consagradas â Jesu-Christo Rey Celestial? No ignora-
mos, que los Contradictores interpretando mal, y abusan-
do de algunos textos de las Sagradas letras creen de es-
tablecer bien en esta parte sus errores; pero Nos sin ve-
nir â un examen de tan malignas applicaciones pregun-
tamos â V. M., si diciendo los mismos Authores, que en
fuerza de otros textos de la Sagrada Escriptura, no se
puede admitir Soberania en este mundo, creeria V. M.
que tales textos escriturales fuessen claros y convincentes
para el assumpto, por lo que debiesse despojarse de la So-
berania para salvar su Alma? Nos creemos que an-
tes bien pensaria lo contrario, y pensando en este modo
pensaria como Nos pensamos; luego lo mismo debe decir-
se del otro caso, del qual los descubiertos Enemigos de

la Yglesiá, los Herejes, los Catholicos de apariencia, los falsos Maestros, los Aduladores de los Principes, attribuien â los mismos por baso fundamental los passos de la escriptura para quitar el derecho â la Yglesiá, y â sus Ministros la propriedad, y possession de sus bienes.

Deberian no menos saber estos, q.^s los Levitas de Ysrael posseian vastissimas Campañas, y enteras ciudades, y que como fondos santificados eran inagenables, y de pertenencia del Sacerdocio; y porque pues no conciliar el libro del Levitico, el de los Numeros, el de los Reyes, y el del Paralipomenon con las otras expresiones, que â quien no entiende, le parecen, entre si contradictorias, y hacer lo mismo con los textos del Evangelio, y de los Actos de los Apostoles, como lo han hecho los SS.^s PP.^s â fin de no tachar con manifiesta heregia de contradicciones los santos libros dictados de la misma Divina Sabiduria? Hagamos esto de estos mismos, no porque nos podamos persuadir que V. M. tenga animo, y corazon para constituir en peor condicion la Yglesiá de aquella en q.^s se hallan las Familias particulares, y de seguir el exemplo de sus Principes Protestantes segregados de ñra comunion, mas â fin que V. M. oyga en pocas palabras, lo que no le havra dicho alguno de los hodiernos Pensadores. No disimulamos, que ciertam.^te algunos entre tantos Ecclesiasticos hacen de tales bienes un uso menos recto; mas de aqui que se sigue? por ventura sera esta una razon sufficiente para hacer un tal despojo, y una apropriacion llamada sacrilega, y hacerla general en daño de la Yglesiá, de los Successores, y de aquellos q.^s los emplean segun el dic-

tamen de las Sagradas Ordenes? En los Coloquios que tu-
vimos con V. M. no entramos en esta materia, sino à ter-
minos de particular temporaneo sequestro, y no nos ha-
bemos olvidado de haber dicho varias razones, en vir-
tud de las quales nos pareció que V. M. se persuadió de-
berse abstener de una tal idea, que si nos hubiera pro-
puesto la duda de una ilimitada privación para pas-
sar los bienes de la Iglesia à la administración de los
Seculares le hubieramos añadido razones mucho mas
fuertes para convencerle, y deponer un tal pensamiento,
lo que la falta de preparación no nos dió entonces lugar
de hacer con la voz viva, lo hacemos ahora brevemte. con
la presente, la qual si no tuviesse igual eficacia hará co-
nocer à todo el Mundo Catholico que V. M. no ha hecho
caso alguno de nras. amonestaciones, ó que presto se olvi-
do de ellas, ia que en esta sola novedad se contiene el
desorden de aquellas maximas catholicas que nos per-
mitió relevarse. Rogamos con todo el corazon al Se-
ñor que haga siempre resplandecer en el effectivo Govi-
erno de V. M. aquellas protestas de su adhesion à la
pureza de la Religion, en manera que nunca queden
defraudadas con los hechos contrarios. Hasta aqui nos
hemos prevalido de otra mano mas corriente, y mas fa-
cil à leerse para no fatigar tanto la vista de V. M.
Con esta respetosa declaracion passamos à abrazarle
con todo affecto dandole la Paterna Appca. Bendici-
on.

Datum Romae apud S. Mariam Majorem die 3
Augusti 1782

Respuesta del Emperador

Bmō Padre

Tengo el honor de responder â vuelta de Correo â la que V. S. me ha escrito sobre el supuesto, que io quiero quitar todos los fondos â las Yglesias, y â los Ecclesiasticos, y reducirlos todos â simples Pensionarios; las relaciones de las Personas que me procuraron la alta honrra de ver â V. S. en esta mi residencia, me han sin duda procurado tambien en escrito este nuevo testimonio de su amistad, y de su zelo Appco. No puedo decir otra cosa sin dilatarme mucho, sino qe. el supuesto que llegò â sus oidos, como V. S. expressa, es falso, y sin ir indagando textos tanto de la escriptura, como de SS. PP. (siempre sujetos â interpretaciones, y explicaciones) me acompaña una voz que me dice aquello, que como Legislador, y Protector dela Religion me conviene hacer, u omitir; y esta con la aiuda de la Divina gracia, y con el caracter honesto, y equo, que tambien me acompaña, no puede Jamas inducir error. Si V. S. quiere persuadirse de esta verdad, como lo espero, le suplico assimismo que me crea con tamayor filial adhesion, y respetto.

Vienna 19 Agosto 1782

Noticia

Se estampo un Libreto, cuyo titulo es: Dubios propuestos en Roma à los Theologos, y Canonistas, sobre la facultad, y concession Apostolica conferida al Obispo Stanislao, de Visitador dela Rusia Blanca, y sobre el uso que hizo de ella en quanto à los Clerigos dela supresa Compañia de Jesus con algunas observaciones canonicas. Este Libro pone la estampa en Venecia; mas no es cierto; se estampo en Roma. En dho Libreto se trata al dho Obispo, de desobediente, contumaz, refractario, y cismatico; y peor son tratados los Jesuitas dela Rusia Blanca. Con este motivo ha salido un otro ahora, respondiendo à los insinuados Dubios, con el titulo: Dubios al Theologo proponedor delos Dubios sobre la conduta de Monsr. dela Rusia Blanca por la apertura del Noviciado delos Jesuitas; la indicada respuesta està concebida en los terminos siguientes:

El equivoco del Theologo consiste, en que el usa indiferentemte. oletas Decisiones dogmaticas delos Papas, y Decretos de Disciplina: Confunde la Ley eclesiastica de facil execucion, con las de dificil execucion: confunde la Ley eclesiastica, que no hace notable mudanza en los Estados delos Soberanos, con las que la trahexian mucho sensible: Confunde la Ley eclesiastica, que es util à los Subditos catholicos, con aquellas que por las circunstancias propias de este, ò el otro Reyno, les serian gravosas y dañosas: confunde la Ley eclesiastica promulgada en Roma con la devida solemnidad, con aquellas, que sin alguna se promulgan en ella: Confunde la Ley eclesiastica con las sentencias criminales dadas por los Pa=

pas. El cree que qualquiera cosa que pronuncie, ô como quiera que lo profiera el Papa en Roma, toque al Dogma, ô â constumbre, ô â la Disciplina, aunque la tal cosa pronunciada no tenga que hacer con alguna de ellas, obligue gravemᵗᵉ. â la christiandad en todos los diversos Payses del Orbe catholico, sin hacerse cargo, que la Yglesia Romana no es perturbadora de los estados, y que siendo Mᵉ. piadosa no manda cosa que le porte agravio, ô perjuicio â los Pueblos catholicos: y todo esto se lo cree el escriptor de los Dubios como Oraculo de fè universalmᵗᵉ. admitido de todos los Doctores catholicos Romanos; y de aqui es, que sabiendo que en Roma Clem. 14. abolió la Compañia de Jesus, no por promulgacion solemne de Ley, sino por intimacion personal de criminal sentencia hecha â cada uno de los Jesuitas Romanos, establece el Dogma que la personal intimacion del Breve Clementino hecha en Roma sea una intimacion hecha ia â los Jesuitas de todos los Dominios del Catholicismo. Para confutar esta ignorancia no recurrire â la autheridad de los Canonistas, y Theologos catholicos; no al origen de tal opinion nacida en tiempo de Nicolao Papa; mas si bien â los hechos incontrastables de la historia, sobre algunas supresiones de varios Ordenes Regulares hechas por la Santa Sede, y no efectuadas del todo, ô por todo el Universo. Y esto lo hace moviendo varios dubios sobre ello:

Primer Dubio: Si habiendose abolido en el 2.º Concilio Gnˡ. de Leon todos los Ordenes Mendicantes â excepcion del Dominicano, Franciscano, Augustiniano, y Carmelitano, se deba tachar de debilidad, ô de volubilidad, y aun de desobediencia al B.º Greg. X., el qual sobreviviendo â aquel Concilio un año, y mas, no hizo executar el Decreto contra el exemplarissimo Orden de los Siervos de Maria? ?

2.º: Si la grande Religion de Servitas, dos de sus Santos Fundadores, entonces vivientes, y Sn. Phelipe Benicio General de la Orden, y benemerito dela Sta. Sede, se merecen la nota de desobediencia, y tambien de Cismaticos por no haber disuelto por si mismo al instante que oyeron el fatal Decreto de un Concilio Ecumenico?

3.º: Si â lo menos se merecieron esta censura quando Innoc. V. Dominicano, hizo conocer claramte. que su Orden de Servitas era comprehendido enla clase delos abolidos en el Gnãl Decreto Leonese?

4.º: Si la cruel manera con que enla Chronica delos Santos Siervos de Maria se habla de Innoc. V. especialmte. en atribuirle â castigo la no esperada muerte, despues de pocos meses de Pontificado, se deba atribuir â resentimiento de dolor, ô â espiritu de Cisma?

5.º: Si la conducta de Clem. 8. en abolir la Religion de Sn. Juan de Dios â 12. de feb. de 1592. se deba decir contraria, y repugnante â la de sus Successores, que la aprobaron, especialmte. Sixto V. que la quiso en el 1586 reconfirmarla?

6.º: Si destruida la Religion de Sn. Juan de Dios en Roma con Bul. de Clem. 8., se deban decir Refractarios, y Scismaticos los Religiosos de España, por no haberse sujetado â la Bula de Suppression publicada, y executada en Roma?

7.º: Si dela Real Corte de Madrid, se deba decir que falto â la obediencia dela S. Sede por no haber hecho executar contra los dhs Religiosos Subditos la Bula de Suppression hecha en Roma?

8.º: Si deba decirse lo mismo de todos los Obispos Españoles, y Americanos, que continuaron à conservar en sus Diócesis el dho orden ya extinto en Roma?

9.º: Si Paulo V. en el reconfirmar dha Religión de España el año de 1611. se pueda decir fautor de desobediencia y de Cismaticos?

10.º: Si el Español Author de las notas del Bulario de la Orden de Sn. Juan de Diós estampado en Madrid con privilegio Real, se deba decir, imbuído del espíritu de Cisma en el escribir q. la resistencia hecha por la Religión de España de Sn. Juan de Diós, fue el unico fundamento porque Paulo V. la reconfirmasse el año de 1611?

11.º: Si se deba culpar al V. Pecador de desobediente, contumaz, y aun de Cismatico por no haberse sometido â la Bula de Roma de abolición de su Religión?

12.: Si habiéndo muerto en España el 1600, durante la abolición (como se dice en la posición de su causa de Beatificación) la misma Religion, se deba decir muerto en la desobediencia, y en el Cisma?

13.: Si en todos los procesos informativos, y Apostolicos para la causa de Beatificación del dho Siervo de Diós, resalte el espíritu de cisma, llamando al V.e Pecador Religioso Professo de Sn. Juan de Diós, habiéndo muerto 11 años antes de la reintegración de la Religión?

14.: Si la Congreg.on de Ritos al dar su voto para la heroicidad de la obediencia de dho V.e, haya declarado heroica la practica de resistencia hecha por el V.e â la Bula abolitiva de Clem. 8.

15.º: Si Clem. 11. en el decir con solemne Decreto haber sido eroicamte. virtuoso el V.e Pecador, haya annumerado entre los Heroes de la Yglesia Romana á un Cismatico?

+

Copia de la Carta de el Rey a el Papa avisandole la
expulsion de los Jesuitas.

SS.mo P.e

Sabe V. S.d mejor q.e ninguna otra cosa, que la principal obligacion de
un Soberano es el vivir velando sobre la conservacion tranquila de
su estado, decoro, y paz interior de sus Vasallos. Para cumplir la m.
he visto en la urgente necesidad de resolver la prompta expulsion de
mis Reynos, y Dominios, de todos los Jesuitas q.e se hallaban esta-
blecidos; y embiarlos à los Estados de la Iglesia baxo la inmediata
Sabia, y S.ta direccion de V. B.d dignissimo P.e y Ministro de todos los
fieles. Caeria yo en la inconsideracion de gravar la Camara
Apostolica, obligandola à hacer gastos para la manutencion de estos
PP.s Jesuitas, q.e han tenido la suerte de nacer Vasallos mios, sino
huviera dado la previa disposicion (como lo he hecho) para q.e se
dè à cada uno durante su Vida la asignacion suficiente para
mantenerse. En este supuesto, ruego à V. S.d q.e esta resolucion
mia la mire puram.te como una indispensable economica Pro-
videncia, tomada con maduro examen, y profundissima medi-
tacion. Haciendome V. S.d esta Justicia, darà seguram.te sobre esta
accion, como le Supp.co sobre todas las mias, q.e de el mismo modo
se dirigen a la mayor honra y Gloria de Dios; su santa, y
App.ca bendicion. El Pardo 31. de Marzo de 1767.

Carta de N. SS. P. Clemente XIII. à N. Cath.o Rey
Carlos III. traducida de el Idioma Frances à el
Castellano.

Nuestro muy amado en Xpto, Salud, y Apostolica Bendicion.
De todos los extraños reveses, q.e se han descargado sobre nosotros en
estos nueve infelicissimos años de ntro Pontificado; el mas sensible, y
doloroso a ntro Corazon Paternal, es ciertam.te el q.e acabo de Sab.r x p.
la ultima Carta de V. M.d en la q.e me participa la resolucion q.

ha tomado de exterminar de todos sus Vastos Reynos, y Señorios à los Religiosos de la Comp.ª de Jesus. Pero es posible, hijo mio, q.e vos tambien haveis de affligir a Vuestro Padre? Es possible q.e el Rey Catholico Carlos tercero, q.e nos es tan amado, ha de colmar el Caliz de nrâs afflicciones, sumergir en lagrimas, y en dolor nrâ miserable ancianidad, y con golpe tan funesto precipitarla al Sepulcro? Es posible q.e el Religiosisimo, y Piadosisimo Rey de las Españas Carlos III. ha de prestar su brazo, aquel brazo potentissimo q.e le ha dado Dios para proteger, y dilatar su Divino Culto, el honor de su Yglesia, y la salud de las almas; q.e lo ha de prestar à los enemigos de la Yglesia, y de Dios, para destruir de el todo un instituto tan util, y estimado de la misma Yglesia; Un instituto q.e debe su nacimiento, y Esplendor à aquellos Heroes eminentes en Santidad, à quienes eligiò Dios para propagar su mayor gloria por todo el ambito de la tierra? Es posible q.e ha de querer privar para siempre sus Reynos, y Pueblos de tantos socorros espirituales, como ha sacado la Yglesia en el espacio de dos Siglos de estos mismos Religiosos, assi en su culto, como en quanto puede Contribuir à su hermosura, y aseo; de tantos Sermones, de tantas Missiones, Exercicios, administracion de Sacramentos, instrucciones de la Juventud, assi en letras, como en la piedad? Hà Señor! q.e à el pensar en consequencias tan tristes, las fuerzas me abandonan, y el Espiritu desfallece. Pero lo q.e mas profundam.te me penetra el Corazon, es, el considerar q.e el Sapientissimo, y Clementissimo Rey Carlos III. cuya Conciencia es tan delicada, y cuyas intenciones tan puras, temeria arriesgar su salud eterna, sufriendo se hiziesse el mas ligero perjuicio al mas infimo de sus vasallos, sin examinar regularm.te su causa, y observar las formalidades, q.e las Leyes publicas prescriben para la seguridad de sus Ciudadanos. Pero veo aqui, q.e quando se trata de un Cuerpo entero de Eclesiasticos adictos, y consagrados al servicio de Dios, y de el publico, sin examinarlos, ni oirlos, sin darles lugar para defenderse, el mismo Monarca cree

poderlos exterminar enteram.te privarlos de su reputacion, de su Patria, y de los bienes, y establecimientos, q.e en ella tenian, y cuya possesion no era menos legitima de la adquisicion.

¡Hà Señor! q.e essa Providencia es terrible! Si: Nunca puede ser bastante justificada delante de Dios, q.e es el Soberano, y el Juez de todas las criaturas! De què os servirà la aprobacion de los q.e os la han aconsejado, los aplausos de los q.e concurren à la execucion, el silencio de v.ros fieles vasallos, y la resignacion de aquellos mismos, sobre quienes cayò un golpe tan terrible, y funesto? Por lo q.e mira à nos podemos asegurar a V. Mag.d q.e aunq.e experimentamos un dolor inexplicable por este acontecimiento en si mismo; tememos, y temblamos la seguridad, y salvacion de su alma, q.e es el objeto de n.ra mayor ternura. V. Mag.d dice, q.e se ha visto reducido à tomar esta determinacion, por la obligacion en q.e se halla de mantener, y conservar la paz, y tranquilidad de sus estados. Quizàs querrà V. M.d darnos à entender por estas palabras, de q.e algunas turbaciones, q.e han sobrevenido en el govierno de sus Pueblos, han sido excitadas por algun individuo de la Compañia de Jhs. Pero quando esto fuera assi; porquè, S.r porquè no castigarà los culpables, sin hacer descargar el golpe sobre los inocentes? Nos lo decimos delante de Dios, y de los hombres. El Cuerpo, el instituto, el espiritu de la Compañia de Jhs es absolutam.te inocente, y no solo inocente, sino pio, util, y Santo, assi en su objeto, como en sus Leyes, y maximas. Por mas esfuerzo q.e hayan hecho sus enemigos para probar lo contrario, no han salido con ello, ni han podido conseguir para con las personas no prevenidas, y desapasionadas, sino el hacer abominar las mentiras, y contradicciones, con q.e han pretendido colorear una pretension tan injusta, tan falsa, y tan iniqua. Este cuerpo se compone de hombres semejantes a los demàs hombres, capaces de engañarse, de errar, y de engañar; pero las faltas, y errores de los particulares no encuentran

apoyo, ni proteccion en las Leyes, y Espiritu de este cuerpo. Y sobre todo, S.r podrà acaso la Clemencia de V. Mag.d mirar sin horror las consequencias de esta determinacion? No hablaremos del vacio q.e dexa en la floreciente Yglesia de las Españas, la ausencia de tan gran numero de Operarios. Ni tampoco de los frutos de piedad, y de utilidad, q.e acostumbraban producir allì. Pero tantas Misiones en Payses los mas remotos, y aun entre los Pueblos mas barbaros fundadas, y sostenidas, con la Sangre, y sudores de los discipulos, y emulos de S.n Ygnacio, y de S.n Francisco Xavier; en què triste situacion no se hallan oy desprevenidas de sus Pastores, y de sus Padres Espirituales? Sì una Sola, si muchas de aquellas pobres almas, ô yà admitidas en la Grey, y redil del S.r ô ya promptas para entrar en èl, viniessen a perecer por esta privacion; què gritos, què clamores no levantaràn ellas à el Tribunal de Dios, contra los q.e las han privado de los medios de su Salud?

Mas ya està hecho diràn los politicos. Ya se tomò la Providencia, y se publicò el Orden Real. Què diria el Mundo, S.r viera rebocar, ô suspender la execucion? Que diria el Mundo S.r. y porquè no diràn què dirà el Cielo! El dirà lo q.e dixo, y no cesa de decir despues de tantos Siglos el mas poderoso Monarca de el Oriente Asuero. Movido de las suplicas, y lagrimas de la Reyna Esther, revocò el Orden q.e se havia publicado de quitar la vida à todos los Hebreos de sus Estados, y sè adquiriò para siempre la reputacion de un Principe Justo, y vencedor de si mismo. Hà Señor, y què ocasion tan bella para colmaros de la misma gloria! Nosotros os presentamos, no las suplicas de la Reyna vrâ Esposa, que desde lo alto de el Cielo os clama quizàs su amor acia la Compañia de Jhs; sino las suplicas, y ruegos de la Sagrada Esposa de Jesu Xpto, de la S.ta Yglesia, q.e no puede sin lagrimas ver la ruina total q.e amenaza à un instituto, de q.e en todos tiempos ha sacado tan grandes servicios. Nosotros añadimos nrâs Suplicas particulares, y las de la S.ta Yglesia Romana. Quanto mas ella se felicita de la adhesion

inalterable de V. Mag.d y de sus gloriosos Predecesores à la Silla de
S.n Pedro; tanto mas se gloria de haver siempre dado à la Persona de
V. Mag.d y a la Monarchia de España las mas authenticas pruebas
de un amor distinguido. Nosotros rogamos à V. Mag.d por el Dulce
Nombre de Jesus, q.e es la gloriosa divisa de los hijos de S.n Ignacio;
por el Nombre de la B.ma Virgen Maria, de quien ellos siempre han
defendido su Concepcion immaculada. Nos le rogamos por nra afli-
gida anciamidad, se digne ceder, revocar, ô a lo menos suspender
el Orden q.e tiene dado; q.e haga examinar el negocio segun las reglas;
q.e dè lugar à la Justicia, y à la Verdad; à disipar las nubes de las
sospechas, y preocupaciones; q.e escuche los Consejos, y dictamenes de
los Maestros en Israel, de los Obispos, de los Religiosos, en cuyo ne-
gocio se interesa el estado, el honor de la Iglesia, la Salud de las Al-
mas, la Conciencia de V. Mag.d y su salud eterna. De nra par-
te nos persuadimos de q.e V. Mag.d reconocerà bien prompto, q.e el
castigo, y la ruina de el cuerpo entero, no es justa, ni proporciona-
da al delito, quando solo lo hà cometido un pequeño numero de
particulares. Convencidos pues de la Piedad rara, y de la Justicia
reconocida de V. Mag.d quedamos llenos de confianza de q.e oirà
nras tiernas suplicas; q.e abrazarà el Consejo Pastoral, y Paternal,
q.e le damos, y q.e satisfarà à nra racional, y justa peticion. En
esta esperanza tan bien fundamentada concedemos a V. Mag.d y
à toda su Real Familia nra Apostolica Bendicion. Dada en
Roma en S.n Pedro à diez y seis de Mayo de mil setecien-
tos y sesenta y siete, y de nro Pontificado el año nono.

Respuesta de N. Catholico Monarca à la Carta que escriviò su Santidad sobre la determinacion de los Jesuitas con fha de 16. de Mayo de 1767.

Bmo. Pe.

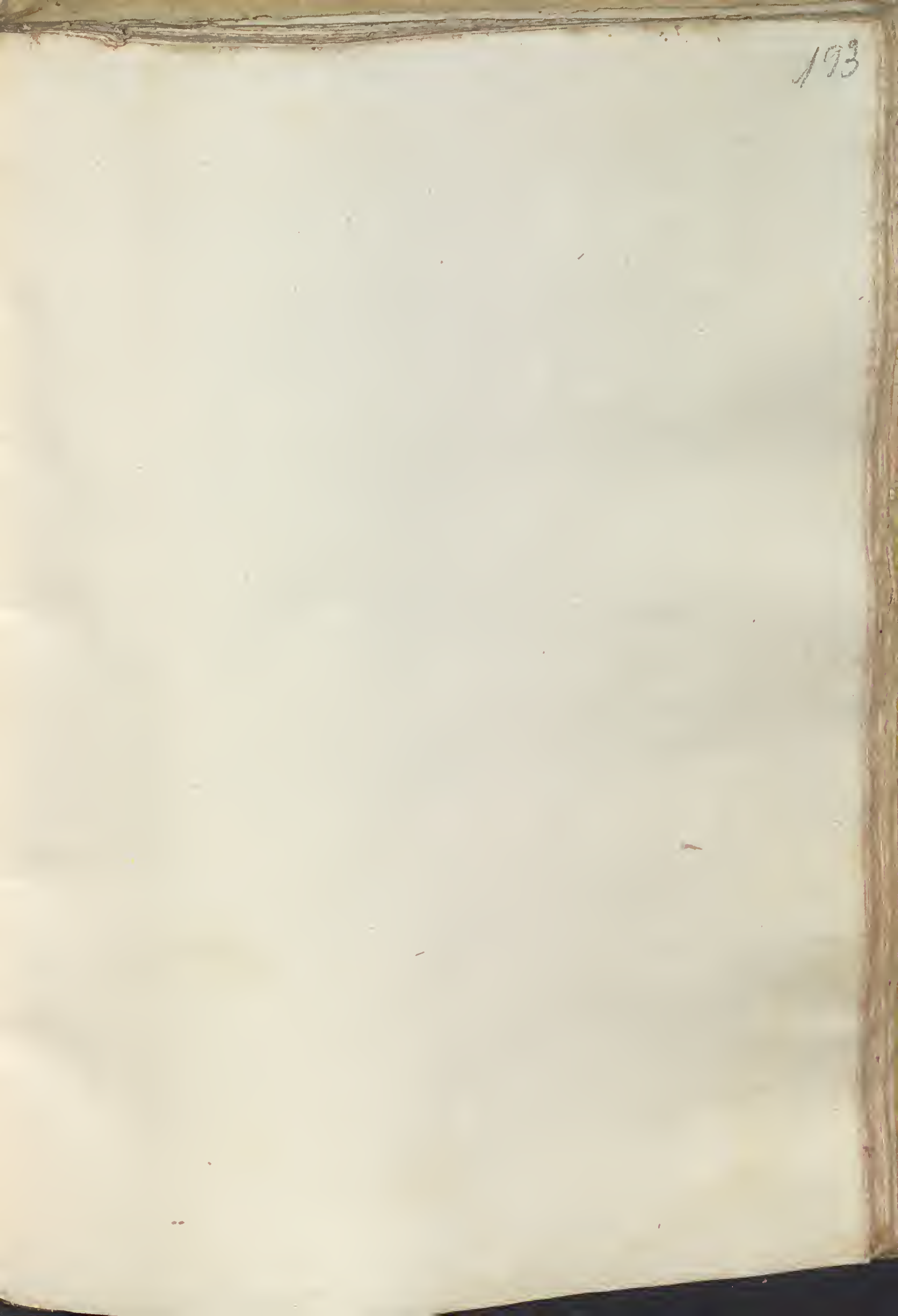
Mi Corazon se ha llenado de amargura, y dolor, despues q.e hè leido la Carta de V. S.d en respuesta à mi aviso de la expulsion de mis dominios mandada à los Regulares de la Comp.a Què hijo no siente, y no se enternece al ver sumergido en lagrimas de afliccion à un Padre, à quien ama, y respeta? Yo amo à la Persona de V. S.d Yo venero en ella al Vicario de Jesu Xpto.

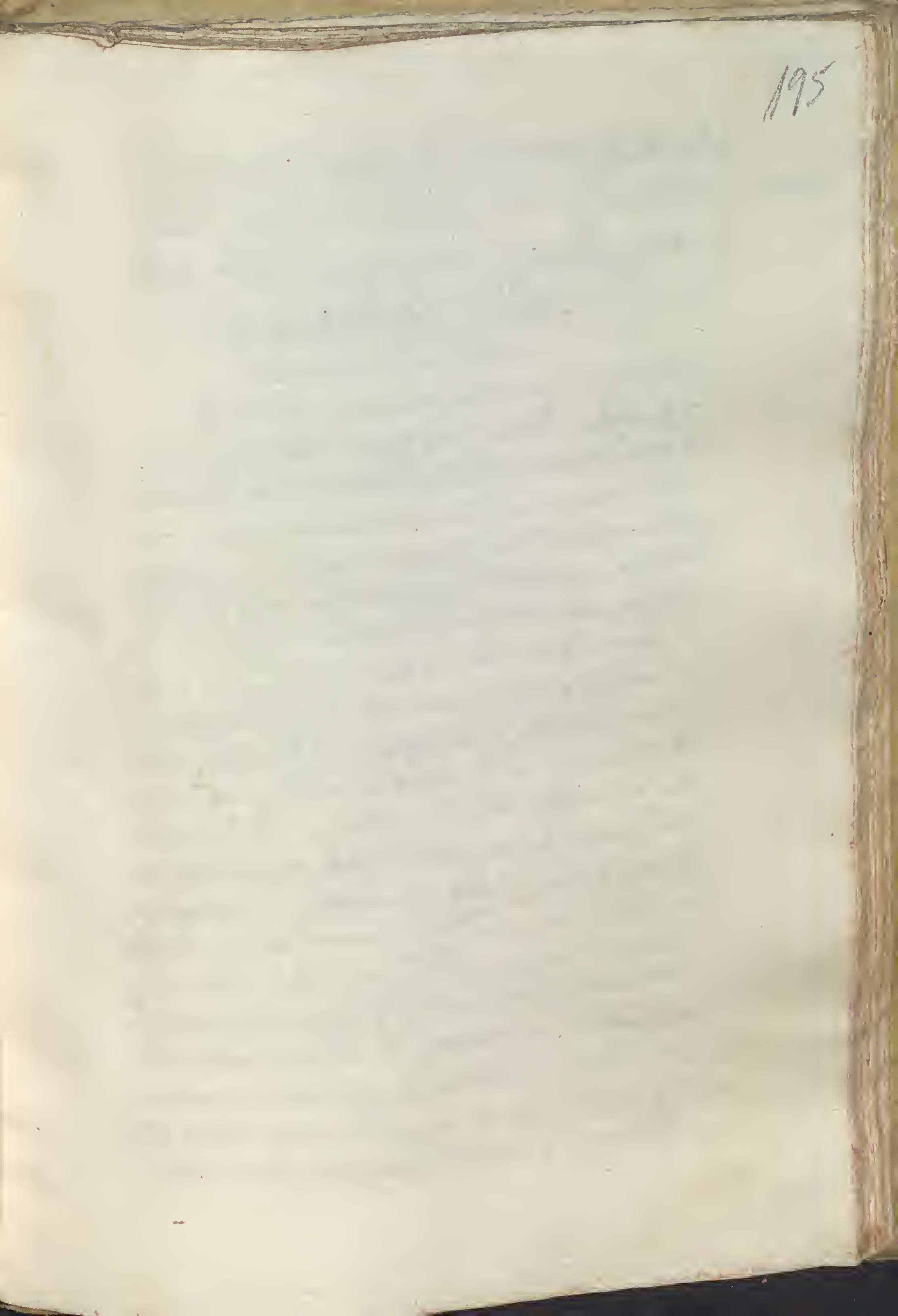
Considere pues V. S.d hasta donde me havrà penetrado su afliccion, tanto mas, quanto se descubre, q.e nace de su poca Confianza, en si tengo pruebas convincentes, y suficientes para executar lo q.e hize. Me son superabundantes, Bmo. Pe. para expeler para siempre de los Dominios de España todo el Cuerpo de dhos Regulares; y no restringir mi Providencia à solos algunos individuos. Lo repito, y lo asseguro de nuevo à V. S.d y pido à Dios q.e assi lo crea, porq.e este serà su consuelo.

La Divina Clemencia me hà asistido, para q.e no olvide en este negocio la estrecha quenta, q.e hè de darle de el Govierno de mis Subditos, no solo por su bien, y tranquilidad temporal, sino principalm.te por su felicidad eterna; y à este fin he dado mis Providencias, para q.e no les falten socorros, aun en los Payses mas remotos.

Calme V. S.d en aquesta parte su animo, q.e es lo q.e mas le interesa, y conforte el mio con su Paternal afecto, y Apostolica

Bendicion. El S.r conserve la Persona de V. S.d para el bien, y prospero regimen de su Yglesia Universal. Aranjuez 2. de Junio de 1767.




195

Breve de N. SSmo. P.e Clemente XIII. diri-
rigido al Rey de Francia sobre el arresto ... Decreto.
delos Parlamentos en los negocios, y cau-
sas delos Padres Jesuitas.

N. C. F. in S. C. S. & A. B.

Nos, ô Sire, imploramos ahora la poderosa protec-
cion de V. Mag.d, mas esto no es solamte. en favor delos
Religiosos dela Compañia de Jesus, y por sus intereses;
mas Si, la imploramos por la Religion, y por la Fee;
punto que nos llama mas principalmte. la attencion, me-
diante la causa, que es essencialmte. conjunta con aquel-
la delos Padres. Tiempo ha, que los Enemigos de esta
Santa Religion han tenido en mira la destruccion de
la Compañia, mirandola como necessaria paraque sa-
liessen felizmte. sus congregaciones, y Juntas, las que
ya se ven arribadas al punto de ver executados sus
proyectos. Nos con el mas vivo dolor deploramos el
aniquilamiento de estos Padres, que es ya proximo
â succeder en los Estados de V. Mag.d, en donde estos Re-
ligiosos se emplean tan utilmte. en educar la Juventud,
en enseñar la sana doctrina, y en promover todas
aquellas obras de piedad, que cultivan, y mantienen
la Religion, y la Fee. Nos sabemos, que V. Mag.d esta
nadamenos vivamte. que Nos resentido y dolorido de
estos infelices aconteciem.tos; y sabemos igualmte., que ha
pensado mucho, y fatigado tambien p.a prevenir los

è impedirlos. Mas, Sire, es necessario, que V. Mag.d pon-
ga en obra todo, y haga uso de toda la Suprema Po-
testad, que Dios le ha dado en un negocio, el qual tan
grandem.te interessa la Religion. Se trata in facto de
los mas sagrados derechos de la Religion; en tiempo que
las Potestades de la tierra pretenden de entrar en el
Santuario, erigiendose en Reguladoras de la doctrina,
y haciendose arbitras, y Juices delos mas solemnes vin-
culos conque el hombre se estrecha con Dios, y conde-
nando con las mas ignominiosas qualificaciones las
reglas de una Sociedad de Fieles; Reglas que tan so-
lemnem.te han sido loadadas, y aprobadas por la Se-
de App.ca, la qual es aquella Cathedra, â q.n Jesu-Chris-
to ha prometido su assistencia, y sus luces p.a guî-
ar seguram.te su Grey; commovidos, enternecidos has-
ta lo mas vivo del animo â la vista de un desconcier-
to, y de una confussion tan extraña, traspasados del
temor de males aun mas grandes, Nos conocemos,
que todos estos desordenes son efectos de nuestros peca-
dos: Mas sabiendo, que la Oracion de los humildes pe-
netra el Cielo, hemos recurrido â las rogaciones pri-
vadas, y publicas. Nos hemos conjurado al P.e de las
luces y Misericordias, suplicandole con un corazon
contrito â suspender su indignacion, y â que nos de
la necessaria assistencia para el buen exito delos
passos, que estamos en obligacion de hacer, â imita-
cion de nuestros Predecessores, p.a cumplir con el in-
dispensable deber de nuestro Mynisterio contra estos
actos delos Magistrados; y â fin de remediar el escan-

dato, que es necessario resulte â los Fieles. Desp.s de Dios,
Sire, Nos no podemos tener otro refugio, que en V. Mag.d;
y por esto con una paternal confianza, Nos arrojamos â
sus brazos conjurandole por las entrañas de Jesu-Christo
â emplear toda la fuerza de su Real mano p.a sostener
el Templo que esta batido, y p.a oponerse como un Dique
insuperable â la inundacion de estas aguas que despues
de haber roto todas las espondas nos amenazan insolen-
tem.te. Para este mismo fin, pedimos igualm.te el Socor-
ro y el zelo de ntros Herm.s Obispos actualm.te congre-
gados en Paris. Nos los exhortaremos â venir â presen-
tarse al Trono de V. Mag.d p.a exponerle el urgente peli-
gro en que se halla la Yglesia de Francia, aquella porcion
tan grande, y tan noble de la Yglesia universal. Nos sa-
bemos que V. Mag.d se dignarà de escuchar de la boca
de estos Santos Prelados las voces de la Yglesia, los gemi-
dos, y el temor que ella prueba al verse quitar de los lados,
que digo! al ver acabados tan numerosos, y tan arro-
gantes y valerosos Deffensores suyos; y esto en aquel ti-
empo en que sus enemigos esparcidos por todas partes
la rodean de dia en dia en numero, y en vigor. Nos es-
peramos que Vra Mag.d se dignarà escuchar su consejo;
pues que especialm.te â ellos pertenece la mayor solici-
tud por los presentes peligros. Ellos estan mejor informa-
dos que qualq.a otra de las necessidades de la Yglesia
de Dios; y ellos estan mas que todo otro en estado de su-
gerir â V. Mag.d los medios mas adaptados, y las medi-

didas mas eficaces. Nos continuaremos en dar al Señor las mas fervientes, y las mas humildes suplicas, afin que el ilumine con nuevos rayos de su divina luz el sublime espiritu de V. Mag.d, y para que le de la fuerza, y el consejo necessario para triunfar de los obstaculos, que se oponen â sus piissimas, y rectissimas intenciones: y con el mas vivo sentim.to de nuestra paternal ternura damos â V. Mag.d y â toda su Real Familia la Apostolica Bendicion.

Roma: en Santa Maria la Mayor el dia 9. de Junio del 1762. año 6. de nro Pontificado.

El antecedente Breve fue presentado al Rey por el Nuncio residente en aquella Corte, pero el Rey no lo quiso recibir. Consta por este Breve la voz que corrio en Roma, de que la Procession Gnal de rogativa que se hizo el dia 31 de Mayo del pres.te año, fue por el feliz exito dela causa de los Jesuitas de Francia; p.s dice S. Sant.d en el: Nos hemos recurrido â las rogativas privadas, y publicas: es assi que en este tiempo no ha habido otras Preces publicas: &c. Mas es digno de notar lo occurrido en esta Procession ctha. Concurrieron en ella todas las Religiones, y Cabildos de las Basilicas, como es de constumbre, el Papa, Cardenales, y Monseñ.res; los fines de esta rogativa de S. Sant.d no los expresso en su Decreto el Emmo Cardenal Vicario; mas se congeturo era por los Jesuitas. Concedio S. Sant.d Jubileo confess.do y comulg.do y visitando una Yglesia de las nominadas, q.s lo fueron las tres Basilicas de Roma; ô assistiendo â la Procession; y ayunando Miercoles, Viernes, y Sab.do; y dando limosna; duro dos Semanas. Fue S. Sant.d y â pie en la Procession que se dirigio â la Ygle=

sta de S. Spiritu in Sassia; hizo una mañana de tra=
montana tan recia, y fria, que se tuvo por irregularissi=
mo. Una delas Tiendas de la columnata dela Plaza de
S.n Pedro fue rota por el Ayre, y suelta de arriba cayo, y
mato un Muchacho; la Umbrela que cubria al Papa se
quebro, y le dio en la cabeza; no le hizo mal, pero no le su=
po bien.

Ad Episcopos Galliæ

Clemens Papa XIII

Venerabiles Fratres Salutem et Aplicam Bened.m

Quanto in dolore simus ex eo catholicæ ecclesiæ sta=
tu, qui nunc est, nulli putamus esse facilius, quam vobis
VV. FF. existimare, quos pro vestra in Deum pietate, re=
ligione, divinique cultus conservandi studio, ex iis quæ
Nobis, et Aplicæ Sedi sunt cum Episcopatu vestro commu=
nia injuriæ acerbissimo animi sensu, jam diu esse tac=
tos oportet; sed quoniam tandem hæc gliscentium in ec=
clesia malorum crassura sit moles, idcirco tristissimum mæ=
rorem affert, et gravissimum metum. Equidem Nra primum
ope, deinde tum virtute, et constantia vestra freti, tum
Christianissimi Regis pietate, tuendæque religionis sum=
mo studio confisi, bonum esse putabimus salutare Dei
præstolari cum silentio. Sed cum omnes os suum ap=
peruerint super Nos inimici, et apud imminuta ecclesiæ
majestate, ejusque proculcata, potestate Di=

vina, super ejus caput propemodum inundaverint aquæ, ne patiamur amplius ea, quæ in Dominum est præsidio, falsa spe duci, sed in Deo tantum fidentes, qui vel mortuos suscitat, oremus in spiritu, et ipso vigilemus in omni instantia, et obsecratione, induti armaturam Dei, in qua possimus omnia tela nequissimi ignea extinguere, quæ nunc acerrime ardere ex ipso præsentium malorum aspectu facile cognoscitis. Videtis enim VV. FF. duriori nimio apud vos esse conditione, qui bene de catholica Ecclesia sentiunt, quam qui cum illa à multo tempore horrificum, et nefarium bellum gerunt. Videtis fidei Deffensoribus, ita os premi, ut pro tuendis Apostolicis Constitutionibus, et Ecclesiæ universæ Decretis, ne iis quidem liceat. Novatores tamen silere non videtis, sed dogmatica Prædecessorum nostrorum Decreta, prout cuique libido est, impune scriptis, et voce impugnare, pluraque conari quibus Ecclesiæ authoritatem infringant. Sacros Ministros, qui non aliter, quam ad præscriptas Ecclesiæ regulas, sacra Mysteria dispensant, divexari, in publica vincula conjici, in exilium pelli ignominia notari. Quid quod sacrarum rerum disciplina vobis pene prærepta, juventuti erudiendæ Magistri, vobis vel inconsultis, vel inscijs, magno cum ortodoxæ fidei periculo præficiuntur? Quod autem et Reipublicæ incommodum, et Populi fidelis rationibus adversum est, et Sanctæ huic Sedi, vobisque maxime injuriosum est, Societatem Jesu, unde acerrimi catholicæ fidei propugnatores nullo non tempore prodierunt, jam pridem positam veluti signum, cui contradiceretur, nunc tandem factione, et potentia isthic oppressam, et dissipatam; ejus institutum ab Ecclesia catholica in Tridentina Sinodo comprobatum, tot Romanorum Pontificum Prædecessorum nostrorum laudibus cumulatum, et beneficiis Christianissimorum, piissimorumque Regum tutela, præsidio, et benevolentia usque

munitum, vestroque etiam, qui plurimas ab eo in Dioece=
sibus vestris utilitates capere profitemini, non tam grati
animi officio, quam incorrupto praeconio collaudatum,
nunc frigidis, jejunisque calumniis oneratum, et obru=
tum, quasi haerentem Ecclesiae labem, et maculam con=
tumeliose appellatum, et in oculis Populi Carnificis ma=
nu igni publice traditum cum summo dedecore, ac pro=
bro. Illud autem plane absurdum, vota de quorum validi=
tate solius est Ecclesiae iudicare a Laicis declaratum ni=
hil valere. Nonnulli interea his quidem turbis minime
implicati, sed qui jam circa fidem naufragaverunt, om=
nisque sunt Religionis expertes, harum ecclesiasticam
inter et saecularem potestatem acerbissimarum con=
certationum oculos pascere, et gaudio triumfare, Eccle=
siaeque catholicae rebus apud vos ita ruentibus, in spem
erectos esse omnis Christianae Disciplinae delendae. Fide=
libus, et Ecclesiae dicto audientibus illudere, eosque pe=
tulantibus dictis, probrosisque Libellis lacessere: quae qui=
dem mala ad Religionem radicitus convellendam con=
ta, Dei misericordiam, qui florentissimum Galliae Reg=
num propitius semper respexit, pleno timoris animo, et
impensissimis precibus oramus, et obtestamur, ut isthinc
sui nominis hostes avertat. Sed quorsum haec apud
vos VV. FF. deplorabundi prosequimur? Nimirum ut
Fraternitatum vestrarum exciteremus virtutem, confirme=
musque constantiam. Profecto idem a Nobis in Ecclesi=
am studium, eandemque summam quam fuistis adhuc vo=
luntatem, nunc maxime haec tempora eflagitant, invictum=
que illud Dei virtute cum Episcopalibus ministeriis inchoa=
ti estis vobis inditum robur e vestris animis eliciatis op=

poteat; ut possitis in die malo resistere. Sed illud vellemus maxime, ut oblata ocasione, cum Lutetiam ad Cleri Conventum pro temporalibus Ecclesiarum vestrarum rebus convenistis, cum eritis congressi, nostras, vestrasque sollicitudines, et quid consilii capiendum ad proprie habentem in isto Regno Ecclesiae Potestatem constabiliendam inter Vos conferatis, et si opus sit adeatis catholicae Ecclesiae studiosissimum Regem cum gravissima conquestione: Ecclesiam quae corpus est Christi inimicorum telis crudeliter peti; Sacros illius Ministros contemptui haberi, quos tamen, qui spernit Dñus Jesus professus est: maximeque verendum, ne ab ejusmodi injuriis, nisi quam maturrime vindicetur Ecclesia, adversus eas ipse denique veniat Princeps Regum terrae Xptus Jesus Dñus gloriae, nec jam idcirco ulla interea non esse pertimescenda pericula. Hoc a Vobis officium, et Sancta Mater Ecclesia, et amor in Patriam, et vestra in regem pietas, et fides, ipsaque denique existimatio vestra, et dignitas postulat. Non equidem Christianissimus Princeps, et Ecclesiae primogenitus Filius Sanctae Matris per os Religiosissimorum Antistitum pro sua dignitate deprecantis repudiabit deprecationes, cuius solemnibus precibus ab immortali Deo impetratam salutem, et incolumitatem habere, Galliaeque florentissimum Regnum innumeris ereptum periculis ad tantam pervenisse amplitudinem recognoscit. Nos interea quidvis perpeti parati pro Xpto, tum ejus sponsa Ecclesia, tum qui eam susceperint deffendendam Vosque praesertim VV. FF. quorum ob probatissimam fidem, et sollicitam vigilantiam sua cuique vestrum tradita pars est gregis dominici custodienda, quo strenu-

ob Cardinalatus, quem geris honorem, jura tibi summo necessitudinis intercedunt; tum etiam, ut Nostro confirmatus exemplo in causa Religionis impiis adversus Ecclesiam conantibus Episcopali tua fortitudine strenue resistas; Denique tuae in Ecclesia defendenda Divina sublimique potestate, prospere ut omnia eveniant auspicem App.^m Bened.^m nram Tibi peramanter impertimur. Dat. Rom. ap. S. Mariam Majorem die 8. Sept. 1762 Pontif. nri ann. 5.

Breve dirigido al R. P. Fr. Joachin de Osma Confessor del Rey Catholico Dn Carlos III.

(Dilecto Filio Joachimo de Osma Ord. Minorum S. Francisci Regis Catholici Confessario)

Clemens Papa XIII.

Dilecte Fili Salutem, et App.^cam Bened.^m

Cui est cum in magna sumus solicitudine de Ecclesiasticis rebus, quas in utraque Sicilia, ac praesertim in Neapolitano Regno postquam hinc discessit Charissimus in Christo Filius noster Carolus Hispaniarum Rex Catholicus, primum quidem habuit

ud, ita sensim, ac leniter declinare, deinde longius in dies à pristino statu deflectere animadvertimus: nunc vero ita labi videmus, ac propemodum ruere, ut semper aliquam molem novi quotidie ingruentis mali noster animus meditetur. Illuc nostræ sollicitudini te subvenire posse arbitrati, has ad te litteras dare volumus, quibus curam illam, quam ad ejusdem Caroli Regis æternam salutem audiendi confessionibus conferri, excitaremus: eandemque moneremus à te illuc potissimum oportere converti, ut piissimus Princeps intelligat, suas esse præcipuas partes plurima eademque maxima ab illorum Regnorum Ecclesiis mala depellere, quæ tam brevi tempore, velut agmine facto, illuc in Religionis perniciem irrupere. Neque enim aliunde quam ab ejus Regia in Deum pietate, et fide, egregiaque in rem Catholicæ Ecclesiæ voluntate, et fragrantissimo studio, laborantibus in illis Regnis App^cæ Sedis juribus, et Episcoporum potestati pene jam concidenti spectanda sunt fulcimenta: ac propterea cujus auctoritate unius, atque potentia hæc mala extincta esse oporteat, illum sine æternæ salutis discrimine recusare non posse, quin sacram Divinamque Episcoporum prope jacentem erigat potestatem, & convulsa App^cæ Sedis jura restituat: ea præsertim, quæ pactionibus nitebantur, quas et ipse in suscipienda eorum Regnorum, quam vocant Investituram, et rursus cum de variis controversiarum capitibus cum felic. record. Decessore nro Bened. XIV. transigeret, et nuper charissimi in Christo Filii nostri Ferdinandi utriusque Siciliæ Regis nomine cum eadem

num in dies magis in episcopali gerendo munere et ala-
criorem animum probeatis, omnibus authoritatis Aposto-
licæ nostræ officiis tuebimur. Denique de vobis ad acerbas
dimicationes subeundas objectis vehementer solliciti, ac de
vestris angoribus, acribusque curis, quas fraterna nos-
tra erga vos charitas nobis proponit ob oculos, valde com-
moti, pro incolumitate vestra, et pro vera omnium ves-
trum, et in Christo Jesu solida gloria, misericordissimum
Deum semper quidem, et præsertim cum illi placatio-
nis hostiam offerimus, flagrantissima prece vobis ope,
et auxilium flagitabimus. Interea fraternitatibus ves-
tris Appcam Benedictionem amantissime impertimur.
Dat. Rom. ap. S. Mar. Majorem. Sub annullo Pis-
cat. die 9. Jun. 1762. Pontif. nost. ann. IV.

Alexandro Episcopo Valentino in Delfinatu

Clemens Papa XIII.

Dilecte Fili salutem, et Appm Benedm

Litterarum tuarum, quas postridie Idus Ma-
ji, haud ita pridem accepimus in gravissima que-
rimonia eademque justissima summi initium de
injuriis, quas nunc temporis Clerici Regulares So-
cietatis Jesu accipiunt in vestra Gallia, homines sa-

sané de Ortodoxa fide, et de Christiana Republica optimé meriti: qui nunc à suis inimicis, quos cum Ecclesia Catholica communes habent, misere divexati, omnibus rebus suis pené funditus sunt eversi. Quodque mirandum magis ante duo ferme sæcula isthuc authoritate Christianissimorum Regum excepti, et benevolentia muniti, de repente, quos æqui bonique oportet esse Custodes, non modo causa indicta, sed ne uno quidem crimine in judicium accersiti, et incertis tantum rumoribus per facciosorum hominum obtrectationem, et invidiam excitatis, crudeliter lacerati, magno cum Reipublicæ incommodo, et Catholicæ Ecclesiæ detrimento contra jus, et fas extinguuntur. Sed quod prodigio simile videtur id quod in Ecclesia Dei, neque est inusitatum, neque novum; illud etiam novit fraternitas tua, omnes qui pie volunt vivere in Xpto Jesu, persequutionem patiuntur. Nos quidem eorum miseret, nec paterna qua eos complectimur charitate quidquam tantopere volumus, quam ut ex hac eripiantur fedissima tempestate, sed eorum longe maior subit animum nostrum miseratio, qui cum tanto æternæ salutis detrimento tam atrociter cohorti sunt impium Ecclesiæ utilissimum Institutum, de quibus illa videntur esse Apostoli verba:= Mali autem homines seductores proficient in pejus errantes, et gravissimum metum afert in errorem mittentes. Quod enim metuendum magis, quam à mandatis veteribus, novisque Magistris adsciti aliqua doctrina tabes irrepat ad Juventutem venenatis sensibus imbuendam? Quamobrem fraternitatem tuam in Dño obsecramus, ut illuc oculos tuos intendas, ne præcep-

torum novarum doctrinarum amantes adhibeantur. Qd.
Superest Deum enixe precamur, ut quae in maximo ver-
satur apud Nos discrimine respiciat tum catholicam
Religionem, tum universam Rempublicam = De Canoni-
cis vero Regularibus S. Rufi, quae posteriori, et potioris
Epistolae tuae proposita, examinandam commisimus.
Cum autem hac re ab ea Congregatione Nobis fuerit re-
latum, ea Dno volente capiemus consilia, quae cum sa-
cris Canonibus, ut Diœcesum vestrarum bono quam
commodissime congruent. Interea videant canonici
illi, qui sui tenaces instituti ab eo quod professi sunt
vivendi genere sunt ausi discedere. Denique fraterni-
tati tuae Appm. Benedm. amantissime impertimur.
Dat. Rom. ap. S. Mar. Maiorem X. Kal. Jul. 1762.
Pontif. nost. ann. IV.

Breve dirigido á los Cardenales de Fran-
cia, Ceiseul, Gesunes, Luisnes, Bernis y Cm-
mo. Bochechovart, dandoles parte delo
determinado en el Consistorio del dia
3 de Septe. sobre los arrestos delos Parla-
mentos in causa PP. Soc. Jesu.

Dilecto Filio N. Cardinali
Clemens Papa XIII
Dilecte Fili salutem, et Appm. Benedm.

Quam molesta Tibi fuisse arbitramur quae à Supremis Gallicani Regni Sæcularibus aliquot Curiis gesta sunt ad dissipandam, extinguendamque Societatem Jesu: atque illud in primis, quod ejus Institutum ab Ecclesia Catholica comprobatum ut pium, idem Curiae illæ declaraverint irreligiosum, et impium: vota vero quibus Clerici Sæculares ejusdem Societatis Deo se devovent, indigna esse quæ Deo offerantur. Quam quidem catholicæ Ecclesiæ sane atrocem injuriam cum diutius pati non potuerimus in Consistorio Secreto die hujus mensis tertia, Solemni Decreto coram Venerabilib. Fratribus N.N. S.R.E. Cardinalibus, acta illa omnia rescissimus, seu potius inania, nulliusque roboris, et irrita, ac nulla esse declaravimus. Equidem mollissimas quasque vias persequuti sumus, quibus eo perveniri posse putavimus, ut ab Ecclesia tantum vulnus averteretur; Deoque fidentes, qui facit judicium injuriam patientibus, in dolore sustinuimus, et in humilitate nostram patientiam habuimus, expectantes si forte homines, qui adversus illud Ecclesiæ de Instituto Societatis Jesu judicium tam atroces cohorti sunt, lenitate quadam nostra et mansuetudine molirentur. Verum cum ea demum Spes frustrata Nos fuerit, vindicanda omnino fuit Ecclesia, quæ insimulatur, et Institutum, quod illæ Curiæ impium, et irreligiosum repererint, pium habuisse, tantamque labem duorum Sæculorum spatio in suo ipsius quodammodo sinu fovisse. Factum id nostrum Tibi, dilecte Fili noster, putavimus denuntiari oportere, tum quod Nobiscum

App.ca Sede solemniter conventum fuerit; sed quae a Re-
ligiosissimo Rege remedium postulant noluimus sin-
gula recensere: ea enim Venerab. Fr. Lazarus Opizius
Archiep. Neapact., Noster ad saepe memoratum catho-
licum Regem Nuntius Tibi distincte pariterque narra-
bit. Tu vero illud refer ad animum tuum, in ea quae ad
aeternam salutem ducit via te Regis esse monitorem, et
ducem, et adjutorem: Nec idcirco, quod Sapientia tua fa-
cile percipit, ab officio de his rebus admonendi Regis te
posse recedere, nec quibuscumque de causis ea quae muneris
tui sunt dissimulanter defungere: Sed te sacrum mi-
nisterium summa fidei gerentem, et S. Matr. Ecclesiae
studiosissimum, et aeternae salutis ipsius Religiosissimi Re-
gis maxime cupidum, pro certo habemus nihil praeter-
missurum, quo non inanem ad Te scribendi de omni
hoc operam sumpsisse videamur. Denique tua in Deum
pietate, et erga Nos studio, et App.m Sedem observantia
et devotione freti, utimur Apostoli verbis = Confidens in
obedientia tua scripsi tibi, sciens quoniam, et super id quod
dico facies = et nostrae erga te benevolentiae pignus App.m
Bened.m amanter impertimur. Dat. Rom. ap. S. Ma-
riam Majorem 26 August. 1762. Pontif. nostri
ann. V

Epigramma

Ecce atrita jacet repetito fulminis ictu
Ausa gigantæum gens iterare scelus.
Unde mali labes, si vis inquirere, Lector,
Accipe quod sacro dictitat ore Themis.
Gens, ait, hæc sanctam fidem, mores que pudicos
Inficit, et Reges, qua valet arte, necat.

Extracto del Rl Decreto sobre el Regio exequatur delas Bulas y Breves de Roma emanado el año de1762.

He determinado que de ahora en adelante
todo Breve, Bulla, Rescripto, ó Carta Pontificia dirigida
á qualqª. Tribunal, Junta, ó Magistrado, ó á los Arzo-
bispos, ó Obispos en general, ó á alguno, ó algunos en
particular, trate la materia, que tratasse sin excepci-
on, como toque á establecer Ley, Regla, ó observan-
cia gñral, y aunque sea una pura comun amonesta-
cion, no se haya de publicar, ni obedecer, sin que cons-
te haberla yo visto, y examinado, y que el Nuncio Appco
si viniesse por su mano, la haya passado á las mias
por la via reservada de Estado: Que todos los Bre-
ves, ó Bullas de negocios entre Partes, ó Personas par-
ticulares sean de gracia, ó de Justicia, se presenten
al Consejo por primer passo en España, y que exami-
nen estas antes de volverlas pª. su efecto, si de el puede
resultar lession del Concordato, daño á la Regalia,
buenos usos, y demas costumbres, quietud del Reyno, per-
juicio de Tercero, añadiendo esta precaucion á los recur-
sos de fuerza, ó retencion de estilo; Y exceptuo de esta pre-
sentacion gñal tan solamte. los Breves, y Dispensacs. que
pª. el fuero dela Conciencia se expiden por la Sac. Peniten-
ciaria en aquellos casos á que no bastan las facultades
...

aplicadas, que tiene p.ª dispensar en semejantes puntos el Commis.º Gñal dela Cruzada, p.ª p.ª los que tiene se ha de recurrir â el. Que el Inquisidor Gñal no publique Edicto alg.º dimanado de Bulla, ô Breve aplicado, sin que se le passe de mi orden â este fin; supuesto que todos los ha de entregar el Nuncio â mi Persona, ô âmi Secret.º de Estado, y que si perteneciessen â prohibición de libros, se observe la forma que se prescribe en el Auto acordado 12. tit. 7. lib. 1. haciéndolos examinar de nuevo, y prohibiéndolos si lo mereciessen por propria Potestad, y sin insertar el Breve. Que tampoco publique el Ynquisidor Gñal Edicto alg.º, Indice Gñal, ô Expurgatorio en la Corte, ô fuera, sin darme parte por el Secret.º de Gracia, y Justicia, y en su falta cerca de mi Persona por el de Estado, y que se le responda, que lo consiento; Y finalmente, que antes de condenar la Ynquisición los libros, oyga las deffensas, que quisieren hacer los Interessados citandolos para ello conforme â la regla prescripta â la Ynquisición de Roma por el insigne Pap. Benedict. XIV. en la Constitución aplicada, que empieza ad Provida. Y advierto al Nuncio, y al Ynquisidor Gñal lo que les toca; contentandome con las precedentes demonstraciones de mi desagrado, sobre el sucesso en que tuvo su origen esta determinación.

El Rey

De esta pres.te resolución del Rey. ntro S.or D.n Carlos III tuvieron la culpa los PP. Jesuitas, por el empeño

que hicieron en la Condenacion del Cathecismo de Mezengai: En la Congreg.on que se tuvo à este fin, fueron à favor del Cathecismo los Cardenales que sabian dar voto sin Auditor, quales fueron Pasionei, Orsi, Tamburini, y Galli: Ganganelli estuvo indifferente, por cuya causa prevaleció el Voto delos Consultores à persuasiónes, segun se creia delos Jesuitas. En la misma Congreg.on un P.e Francisco consultor profetizó el evento; p.s à los que clamaban tolle tolle dixo: Vedete Signori miei quell' che fare. Si c' è qualche cosa che tochi al Dogma di nostra Santa fede, condenatela pure, lasciate però gli costumi, e anche usi degli Regni: altrimente siete sicuri Signori miei che possono seguirsene disturbi, che mai ci portaranno vantaggio, ben che al finé s' agiustino.

Facultates concessæ à R. P. Generali in casu dispersionis.

1. Facultate mihi specialiter concessa â Sum. Pontif. potestatem Professis facio, itemque Sacerdotibus, ac demum ijs, qui nolint solis votis simplicibus, vivendi in privatis domibus in veste clericali.

2. Summus Pontifex dispensat cum Professis in 3tio votorum, quod Professi post Professionem emittunt.

3. Dispensat etiam S. P. quoad forum conscientiæ cum Professis, & Scholasticis approbatis ad hoc, ut possint Beneficia ecclesiastica, et ecclesiasticos redditus possidere.

4. Sacerdotibus prætera potestatem facio accipiendi stipendium pro Missis, ac Ministerijs proprijs Societatis, idque similiter ex speciali facultate mihi â Summ. Pontif. concessa.

5. Permitto, ut quidquid pecuniæ quis ad privatus usus habebit, cum fiet dispersio, & postmodum via honesta habere ipsi continget, illud possit asservare, donare, impendere ad usus honestos, et licitos. Excluditur tamen absolute testandi facultas.

6. Permitto, ut quoad Sacramentum Pœnitentiæ nostri omnes possint sibi eligere confessarium approbatum ab Ordinario Diœcesi, in qua

quisque deget cum omnibus facultatibus, quos ad absolutionem nostrorum pro exigentia casuum possunt impertiri.

7. Praeceptum, quo prohibetur, ne quis ex Nostris Cartas lusorias ad ludendum tractet, hujusmodi praeceptum suspensum declaro: ita ut durante suspensione Cartae lusoriae a nostris tractari licite possint, deposita etiam pecunia. Religiosius autem atque ad aedificationem appositum magis erit, si nullus hac praecepti suspensione unquam utatur: si saltem occurrente, quae quidem facili negotio declinari potest, ludendi necessitate, nullus in exponenda ad ludum pecunia religiosam praetergrediatur moderationem.

8. De obedientia nihil habeo nunc quod commendem, aut dissente praescribam, aget unusquisque prout in Dno. iudicabit, donec regulam aliquam omnibus communem conficere, omnibusque significare mihi liceat.

Superest ut eos, qui deposita Societatis veste, clericalem assumere temporum coget iniquitas, horter, obtesterque per quicquid sanctum est:

1o ut cum non qui Clericos modo, sed qui Religiosos etiam deceat, quantum fieri potest, vitae tenorem servent, moresque praeseferant ad majorem Dei gloriam, et proximi aedificationem per omnia, et in omnibus compositos:

2o ut indefessam in juvando proximo in promo-

renda animarum salute operam praestant; memine-
rintque, ac saepe saepius cum Deo perpendant a se,
quamvis Societatis deposuerint, retineri ad ulti-
mum diem oportere Spiritum Societatis Jesu, qui Spi-
ritus est sincerae pietatis, charitatis generosae, invic-
tae in suscipiendis, ac tolerandis pro Deo optimo, Ma-
ximo laboribus constantiae.

Romae 19. Maji 1762.

En el año del 1763. en un Baul de un P. Jesuita, que caminando sele cayo, ó selo hurtaron dela Zaga de la calesa cerca dela Ciudad de Tolentino, se hallaron unas Estampas del P. Malagrida; las quefueron delatadas á la Ynquisicion de Roma. Habian sido impressas en Augusta de Vienna; estaba pintado de mas de medio cuerpo con un Christo en la mano, y abrazado á el, Bordon, y Esclavina como Peregrino, y al lado derecho un Jesus en esta forma IHS. circundado de rayos de luz. Sobre la Estampa tenia el texto, que abaxo se vera: despᵘ. estaba la Estampa, ó effigie suya en un ovalo; y al pie su elogio en la forma sigᵗᵉ.

Quanta malignatus est inimicus in Sancto. P. Sal. 73



Pater Gabriel Malagrida

Apostolicus è Societate Jesu vir, natione Italus, vitae Sanctitate, rebus gestis, miraculisque clarissimus. De Lusitaniæ Regnis, ac Populis immortaliter meritus.

olim Joanni V. Regi Fidelissimo apprime carus. Mariannæ Austriacæ Reginæ in Divinis rebus consultissimus: Infimis que semper gratus, ac venerabilis. Soli invisus Dæmoni, ejusque Fautoribus, & Ministris. Qui Maranionem, Brasiliumque cum sacro ministerio vagatus, Christi, ac Regis imperio inter Barbaros propagato, pietate inter Christianos vel restituta, vel aucta, Puerorum Seminarijs, Feminarum Cœnobijs passim erectis, hisque inter infinitos labores, & mille vitæ discrimina confectis rebus, ex India revocatus in Lusitaniam, dum corruptos hominum mores corrigere impensius studet, concussam terræmotu Ulissiponem metu salutari concutiens, post annos prope quadraginta Lusitaniæ saluti unicè impensos, velut quietis publicæ perturbator Urbe pulsus primum; mox impiæ contra Regem conjurationis accussatus; postremo violatæ Religionis lege damnatus, publico tamen judicio absolutus, inter bonorum lacrymas, & præconia illatam injustè necem piè, fortiterque excepit Ulissipone die 20. Septemb. ann. Dni 1761. ætatis suæ septuagesimo secundo.

En el mismo año se publicó con impresion dela mis=
ma Augusta de Alemania el contra elogio siguiente:

Perenne

Deo ultionum Domino

Deo ultionum,

qui libere egit

Benedictio, et claritas, et gratiarum actio sempiterna.

Spes hipocritarum periit.

Revelaverunt cæli iniquitatem Gabrielis

Et vilissis=Augusta consurrexit adversus eum,

Gaudium justis sciet

factum esse judicium.

Utique Propheta Malagridius fictor somniorum

interfectus est.

Ex Loyolitis homo Apostata, Vir inutilis, qui gradie=
bat. ore perverso,

Adnuebat oculis, terebat pede, digito loquebatur, pra=
vo corde machinabatur

Malum.

Venit laqueus, quem ignorabat,
et incidit in foveam, quam fecit,

flante Deo periit,

Et spiritu iræ ejus consumptus est.

Væ vobis Ignatiani, viri Fratres, quorum os male=
dictione plenum est,

Velocesque pedes ad effundendum sanguinem.

Numquid meliora faciunt qui habitant Babylonem?

Mittet Filius hominis Angelos suos,

Et colligent de Regno ejus scandala, et eos, qui faciunt
iniquitatem

Et projicient eos in caminum ignis.

Utique Gabriel Malagridius

De gente non sancta, iniqua, et dolosa suspensus est
contra solem in patibulo.

Ad XII Kalend. Octob.

Anno III post Concilium malignantium Lege Regia
à Lusitania ejectum.

Usquequó Domine Apostolice Sanctus, & verus non
judicas,

Et eris sicut dormiens in medio maris, & quasi sopitus
Governator amisso Clavo?

Cæterum retributio Malagridis facta est Josefo Rege,
cujus cor in manu Domini, & tronus ejus in æter-
num firmabitur.

Vindicta impij supra Grabielem: Gladius, & vermes
interna Sanctorum iniqua gessit.

Benedictus Deus,

Qui pl~~[illegible]~~ ut super Sodomam, & Go-
morrham sulphur & ignem

Benedictus Deus,
Per quem disrupta est terra sub pedibus Core, & Datan, atque Abiron, & devoravit illos, & interfecti sunt.
Benedictus Deus,
Qui per Reges quasi Præcellentes, sive Duces tamquam à Deo missos ad vindictam malefactorum
Perdet Sinagogam Loyolitarum
Ut fiant nati ejus in interitum, nec evadat ex eis quisquam, et in generatione hac deleatur nomen ejus.
Beatus qui credit verba Prophetiæ hujus.

Amen.

Fiat. ... Fiat. ..... Fiat.

Dia 2 de Abril del 1762 se sirvió S. M. C. el Señor Carlos 3, expedir su Real orden, y Pragmatica, por la q. expelió de todos sus Reynos, y Dominios à los Religiosos de la Compañia de Jesus, à reserva de alg.s, que por Viejos, y Enfermos se destinaron à vivir en perpetua clausura en alg.s Conv.tos de Regulares; à nro Conv.to del Populo de Sevilla le tocó al P.e Lince, Herm.o de D.n Pedro Lince Comerciante, y D.n Diego Lince Prebendado de la S.ta Yglesia de esta Ciudad; su ma-

tencion fue â expensas de su Herm.^o Sr Pedro; el q.^l pasaba â ñro Conv.^to â razon de diez R.^s por dia p.^a ella. Todos los demas q.^e se quedaron, â expensas del Real Erario; fueron dirigidos por Embarcac.^s Españolas, entre ellas los Xabeques del mando del Exc.^mo Señor Barceló al Puerto de Civita-vechia del Estado dela Yglesia, quatro leg.^s de Roma; y pasado el orden al Papa Reynante, el Sor Razonico, Clemente XIII, no los quiso recivir en sus Estados; y por tanto mando S. Sant.^d montar la artilleria delos Fuertes de d.^ho Puerto para impedir su desembarco; por tanto salparon todas las Naves, y se dieron al largo del mar en donde permanecieron mientras venia el orden dela corte delo q.^e havian de hacer; este fue, desembarcaran en la Isla de Corzega; en cuya coyuntura estaba el exercito Francez contra Paoli, celebre caudillo de los Corsos, que peleaban por su libertad; desembarcados q.^e fueron, se aloxaron en caserias y Caballerizas de aquellas Poblaciones immediatas al mar medio desoladas por la Guerra; â poco les fue dada orden una tarde, levantaran su campo, y se retiraran mas dentro, p.^s aquella noche havian de bombear, y asaltar aquellos Pueblos, como se hizo; y, alg.^s balas pasaron alg.^s Quarteles delos pobres Jesuitas, q.^e desp.^s q.^los Corsos los recivieron malam.^te, y ninguno quiso servirlos, tuvieron este susto: el P.^e Isla escribio este viaje, y todos los trabajos de esta Isla; con la gracia propria suyas.

Aparicion del Cardenal Bellarmino al Rev.mo P.e Ricci Gnral delos Jesuitas

Ha Hermano mio amado! Por Dios, que somos
en ruina, y en precipicio, y no hai mas que esperar, sino
desgracias, y calamidades; porque todos los Habitantes
del cielo, dela tierra, y del Infierno se han revuelto, y
enfurecido contra nosotros, y hemos venido, en odio y abomina-
cion â todas las Naciones por cobardia, é imprudencia
de nuestra misma Compañia. Si, aquella Compañia in-
comparable tanto aplaudida en todo el Universo, y que
fundada, como era unicam.te sobre los misterios, y secre-
tos impenetrables, havia sabido con estos regirse, y en-
grandecerse tambien, ahora de si misma se ha quita-
do vergonzosam.te la mascara, y se ha manifestado qu-
al es en sustancia, ni sabe mas mantenerse en su hypo-
cresia. En el tiempo en que el mundo todo era persuadi-
do, y creia constantem.te que nosotros no tuviessemos alg.o
mira, y designio, y no nos afanassemos que ad M. D. G.
algunos de nosotros verdaderam.te tontos, y aturdidos, é indig-
nos del sagrado nombre de Jesuitas han echo notorio, que
nuestro unico objecto ha sido siempre de dominar, y de enr-
iquecerse.

He aqui finalm.te qual es, ô Herm.o mio mue
amado, el resultado de n.ra imprudencia: Por toda, y en
todas partes somos aborrecidos: Nosotros mismos nos he-
mos arruinado. N.ra Compañia bien presto no tendra
mas asylo en donde poderse assegurar; y ya in facto

los mares se ven cubiertos de nuestros Compañeros, y todos los Soberanos, que debian ser nros Esclavos, nos arrojan como Vcos, y malhechores. En vista pues de toda esta desgracia, he venido â advertirte seriamte, que procureis volver â tomar aquel ayre, y aquella conducta misteriosa, que hasta ahora nos ha sobstenido, y engrandecido, y nos ha hecho formidables al Universo, de no confiar los secretos dela Compañia, sino â Personas sabias, y astutas enlos ragiros dela misma, y de escrivir siempre en cifra para mayor seguridad de no ser descubiertos.

Os serviran de exemplo las presentes persecuc. de Portugal, enlas quales ciertamte no os hallareis tan deshonrrados, si huviesseis puesto en practica los consejos del celebre Doctor Escobar nro Steaml., el qual avisa que en los negocios de importancia, como es puntualmte un assassinato, no se debe Jamas confiar â las Mugeres. Ojala, que assi se huviesse manejado en Lisboa, como en Paris, endonde aun se cree, que haya sido solamte culpable nro Agente Damiens! Gran locura ha sido el mandar â Lisboa al imprudentissimo Malagrida, para hacer alli el Personaje de un Santo, qdo debia saberse bien, que tal Missionero no era apto, sino â seducir los devotos, y â hacer Testamentos en favor dela Compañia. En mi tiempo no se miraban assi estos nros Santos, que debian hacer su figura en el mundo. eran mas astutos, y sabian mui bien reducir â nro provecho todas las instrucciones del Machiavello.

La Compañia finalmte ahora ha olvidado sus maximas fundamentales, las quales consistian esencialmte

en saber hacer eleccion de nrã gente â proposito, y des-
tinar en nrãs respectivas Casas adaptados Sujetos â
cada uno delos Paysses.

Hasta ahora no havia tenido el mundo, sino
Simples Sospechas del assassinato intentado por Nosotros
de Enrrico III, y IV., y estaba en duda, que nosotros nos
huviessemos servido para tal effecto de Clemente, y de
Ravaillac, mas oi dia vosotros os haveis dexado coger
sobre el hecho, y con tal modo haveis destruido en un qu-
arto de hora el bello edificio, en que nosotros habiamos
trabajado con todo el arte possible por mas de dos Si-
glos. Quando al tiempo dela Liga yo corri â
Francia â sublevar aquellos Pueblos, obré siempre
con summo secreto, y en todo el tiempo de mi vida
he sabido tan bellamte. disfrazarme y contrahacerme,
que poco falto, paraque no fuesse invocado por todas partes,
y que no obstante mi perfidia contra Clemente VIII,
no obstante mi soverbia, y revelacion del secreto del San-
to officio, y â pesar de todas las oposiciones hechas â mi
Canonizacion por los tres perfidos Jansenistas, Casanare,
Azzolini, y Passiones, aun tengo alguna esperanza de
ser algun dia venerado publicamte. en la Yglesia sobre
los Altares, y ser llamado el Santo Doctor de la Compa-
ñia. Donde se ha ido aquel espiritu activo, a-
quella profunda politica, que nos hicieron triunfar
de nrõs Enemigos en la Congregacion de auxiliis, que
sirvieron â deshacernos, i librarnos oportunamte. del

Cardenal de Tournon, y nos hicieron tan respetables en la China?

No podía ser mayor la gloria, la grandeza, el lustre, el esplendor dela Compañia, si por la inaudita imprudencia de los indignos Malagrida, Mathos, y Alexandro no huviera sido trastornado todo en un punto. Los Pontifices nos temian, y nos canonizaban: los Obispos de Francia eran nros Esclavos, y nos adoraban: La Alemania nos incensaba; Portugal, y la España huvieran blasfemado mas presto, que decir la mas minima palabra contra Nosotros: La Polonia tenia nuestros Abitos por reliquias: el Paraguai nos enriquecia; y finalmte era llegado el tiempo, en que el mundo todo seducido por nra hypocresia, por nras affectadas devociones, y por nras pias, y effemiadas aparencias, estaba pa prostrarse delante de Nosotros, y de hacernos Arbitros delas Coronas, y delas Leyes.

No se veian ya quasi en honor, y en veneracion otros Santos que los Nuestros. Los Altares de Domingo, y de Franco eran abandonados, y desiertos, mientras aquellos de Ygnacio, y de Xavier abundantes, y sobrecargados de oro, y de Plata, y de piedras preciosissimas embelesaban, y tiraban â si toda la multitud de sus Pueblos: No se hacian ya Comuniones, sino en nras Yglesias, y los Curas eran ya venidos Pastores sin ovejas: En summa nros Templos eran otros tantos Theatros, donde concurrian los Pueblos igualmte que â los mas deleytables espectaculos; Y los Nuestros mediante su excessiva Indulgencia por los Pecadores confessaban

todo el mundo, y por tanto sabian lo intrinseco, y los
secretos de cada familia. Ninguno se podia vencer a nue=
stra, sino en nros brazos, y creian de no poder ir al cielo
si no nos dexaban herederos universales de sus bienes y
haciendas. La Juventud no tenia otras lecciones, que las nu=
estras, y nosotros sabiamos instruirlos a nro gusto y placer; nu=
estras maximas eran siempre enseñar, y esparcir impunem.te
en ellos el Probabilissimo. Ahora pues, que dolorosa metha=
morfosis se ha visto jamas? Todos nos huyen, como tantos
Demonios; todos nos maldicen, todos se conjuran a nro daño;
cada dia mas y mas se ven descubiertos, y publicados nros
engaños y enredos; y continuam.te salen fuera libelos infa=
mes contra nra Sociedad. Hallandome yo como bien sabe=
is, aun en la Anticamara del Parayso, sin poder entrar
en el, por causa de aquella Bestia de Passionei, que la tie=
ne contra mi a espada tirada, y no sé, como desp.s de tan=
tos insultos como me ha hecho, lo hayais dexado vivir tan
largo tiempo, oi un dia con gran dolor mio, entrar alli
un Dominicano, que todo alegre y contento llevaba entre
las manos un cierto Apendix de reflexiones, las quales
excitaron la risa, y los aplausos de todos los Santos de Bor=
to Real; porque debo deciros en confianza, que estos tales
Jansenistas, que nosotros hemos maltratado, y maldecido so=
bre la tierra, y que del Pueblo han sido creidos impios, e Ini=
quos, ocupan los mejores puestos del Parayso. Yo quise por
esto una vez probar a disfrazarme, y fingirme uno de
ellos para poder penetrar en el Cielo; mas assi como tienen
los mismos un cierto candor, que no tenemos, ni podemos imi=
tar nosotros los Jesuitas, assi fui presto reconocido, y echado

fuera; y la causa fue, aquel Fachendon del Sr. Concina nuestro capital enemigo, el qual reflexando y hechandome de ver, hizo la espias.

No obstante por otra parte todas estas desgracias, no perderse de animo, amado hermano mio, por que siendo el mundo un mero complexo de tontos, si nos ha salido hacer creer Hereges à Jansenio, y Quesnel, nos sera tambien facil de hacer proclamar à Malagrida por Santo; por lo que debeis procurar de tener su cuerpo, si fuere colgado, ò sus zenizas, si fuere quemado, à fin de poderle exponer dentro de poco en alguno de nuestros Oratorios: assi puntualmente se ha hecho de los despojos del Sr. Girau, los quales habiendo sido distribuidos en la Ciudad de Bola, los Devotos los besan con respeto y veneracion. No faltad en la modestia, para haceros tener en concepto de virtud, y para eccitar la compassion del Pueblo: continuad à publicar, como lo habeis hecho hasta ahora, que son meras imposiciones de la Corte de Portugal; y que Carvalho es internamente un Hebreo, y mandad hacer Rogativas por un Rey, y un Reyno que esta proximo à apostatar: simulad pobreza en Roma, tomando dineros à emprestito, y diciendo que debe servir para sustentar à nuestros pobres Religiosos arrojados de Portugal: murmurad y susurrad en Francia: doleos en Alemania de nuestras calamidades: haced milagros en España: andad mendigando por las calles, y estad seguros, que el mundo bobo os compadecera, os ayudara, y sera todo à nuestro favor; no faltara en tanto el Arzobispo de Paris en hacer vuestra Apologia

A vos toca como â caveza q. sois de toda la compañia de saberos manejar, de buscar, y consultar en vuestro Synedrio los medios mas proprios p.a librar la Compañia de tantos embarazos, poniendo sobre todo en obra los mas finos artificios p.a salvaros â vos mismo, sobre quien especialm.te se tienen abiertos los ojos. Decid siempre que yo soi un Santo, que resplandesco, y estoi glorioso en el Cielo, en medio â muchos Doctores de la Yglesia: aprended entretanto â conocer bien â vuestros Enemigos, haciendo un exacto Cathalogo de ellos: Continuad las pensiones â los buenos, y fieles Terciarios, y acresced las â aquellos que mas cerca estan al Pontifice, y pueden servirnos. Mantened allí quantidad de Espias para descubrir, y ser informado de q.to se dice, y se maquina en el Mundo contra la Compañia, y estad persuadidos, que â pesar de tantas desgracias, la misma resuscitara, y volvera â adquirir su estimacion primera. Con tanta mayor seguridad os hablo assi, q.to que se de buena parte, que nuestra Compañia debe tener el honor un dia de producir el Ante-christo, y Nosotros seremos entonces Señores del Mundo, y adorados de todo el universo.

Pensad entretanto, Herm.no mio mui amado, que por q.to vosotros os creais infelices, estais aun mucho mejor que nosotros, que estamos en la otra vida, donde no tenemos la gran bella Ruffinela para podernos refugiar; y aquello que es peor tambien, que se halla aquí en Persona el S.or Lambertini mi especial, y capital enemigo, y unico Author de nuestras presentes calamidades, por aquel fatal Breve, que el

expidio; el qual aun no contento, hace á las puertas del Cielo una continua exclamacion contra la Compañia; y no dexa de clamar: irruat super eos furor tuus Dñe quia non est, qui faciat bonum, non est usque ad unum.

Felices Nosotros, si el P. Lombardo hubiesse sabido conoscer la superfina astucia del Lambertino, y hubiesse tenido la bastante penetrativa para comprehender, que con una mano le hacia caricias, y con la otra daba al Ministro de Portugal el funesto Breve; que en un instante se hubiera podido reparar al torrente de los males, que el nos ha ocasionado! Charo Hermano! vos entendeis como debia hacerse. Hablando assi este Fantasma, dexó sobre una mesa una Ampolleta de sutilissimo venenoso alito apto p.ª usarse contra los Enemigos de la Compañia, sin que ninguno lo pueda advertir.

El P. General vuelto en si, todo pensaroso, y triste, reflexando sus fatales desgracias, y los advertimientos que le habia dado su Correligioso, quedo pasmado; mas se consolaba lo mejor que podia con el remedio que le habia dexado; quando improvisam.te de alli á poco comparecio otra vez el referido Fantasma, y, ó Hermano, le vuelve á decir, se me olvidaba daros otro advertim.to: En adelante, ya supongo, que estante el notable descredito dela Compañia, pocos, ó ninguno vestiran nuestro Abito, tanto mas, que no hai aquella bella commodidad usada de nosotros por largo tiempo, de vestir nrã sotana á gente vil é infame, y mandarla á las Indias con titulos de Cavalleros y de Nobles, á despojar á aquellos pobres Indianos de sus haberes y facultades

con todo, ~~[illegible]~~ advertido ~~[illegible]~~ â quien en lo futuro
se diesse nro Abito; ~~[illegible]~~ un echo acaecido dias
hazme da mucho que temer, que los Demonios quieren
popular nra Compañia. Ve aqui el suceso, escucha..

Hallandome yo, como bien sabeis, en la Anti-
camara del Parayso, sin poder passar adelante, por
causa de aquella Bestia de Passiones, que esta contra
mi tan irritado, tanto q. no termina de insultarme,
senti (dias ha) una ruidosa y espantosa contienda entre
Sn. Pedro, y el Diablo: curioso yo, segun mi costumbre,
me acerque hacia la puerta del Cielo, â la qual Luci-
fer todo espumante de rabia, dio un golpe tan ter-
rible, que rembombo hasta el Choro de los Angeles;
de alli revolviendose con arrogancia hacia el Portero
Celeste, comenzo â decirle de esta manera: Yo no puedo
mas estar en el Infierno, si vos no pensais â poner or-
den, y â reparar los desconciertos, que alli hai, por mo-
tivo de una raza de Gente negra, y malvada igualmte
la qual se, que impropriamte. se llaman Jesuitas: Me-
ten estos Bribones todo el Infierno lo de abasso â riba;
superan en malizia, y orgullo â los Demonios aun â
los mas turbulentos: me tachan, y me acusan de
Jansenista: pretenden, que se deba adorar en mi Rey:
no un cierto Confusio, que lo llaman su Dios, y para
colmo de mi desgracia han dado ultimamte. veneno â
mi Muger Proserpina, p.a rendirla languida por toda
la eternidad. Eran, â decir verdad, ya dos Siglos, q

veia perecer improvisamte. mis Diaboletos, como si fuessen mortales. Los Jesuitas sustituidos en lugar de ellos, se hubieran hecho Señores de mis Estados, como solian hacer delos Estados sobre la tierra: mas yo no sabiendo la justa causa de estos acontecimientos, me quedaba sorprendido; qdo ciertas Almas arribadas con precipitacion de Portugal, me han contado, que ellas se habian +echa- mis Esclavas por haber servido de instrumento â la ambicion, â la rabia, â la venganza delos Jesuitas, que assasinaban â los Soberanos: Entendido esto, abri los ojos, apostè Espias, y poco despues fue descubierto, que en el tiempo mismo, que 18337 Jesuitas se conducian â la presencia de Proserpina, y le hacian los mas grandes elogios, uno de estos escondiendosele detras, le andaba soplando un sutilissimo veneno, creyendo acaso estos insensatos de hacerse en tal manera Señores del Infierno, como del Paraguay: Cuerno! dixo el Diablo, alzando una anca, y exhalando un hedor, que apestò todos aquellos Contornos; y Juro, dixo, por los Diablos de mi Imperio, que si esta musica no se acaba, â bandono presto los Abismos, y voi sobre la tierra con todos mis Ayudantes â tomar la figura, los Abitos, y los puestos delos Jesuitas, y â imitar sus constumbres, y su profession.

Se enfadò Sn. Pedro, no por las razones que â el se addoptaban, que no tuvo animo de +la Juzgarlas falsas, sino por demonstracion de aquel=

las, hecha con atrevimiento, è impertinencia; y
en esto revolviendose, assi respondio: Sé yo bien las con-
fusiones, que suele sembrar esta fraudulenta Compa-
ñia en los Dominios, y bastante lo han experimentado
entre los otros Soberanos tantos Successores mios, que
antes se han dexado ciegamte. engañar de aquellos
Hypochritas; y no han sido pocos estos infelices Pontifi-
ces; y lo continuan aun al presente. De aquí es, que el
Altissimo no ha permitido Jamas, que mis llaves andassen
en sus manos (esto se debe reconoscer por un trato dela
divina misericordia) porque entonces seria apagada a-
quella verdad evangelica; para mantener la qual, no sé si
hayamos fatigado mas con sus doctrinas, y con la propria
Sangre tantos Martyres, y Doctores, q.to aquellos se han estu-
diado de offuscar con sus falsos Dogmas, y escandalosas sen-
tencias. Si finalmte. tu deseas, que en tu tenebroso Reyno
no prendan estas sublevaciones, y tumultos, no recibirlos
mas en tu Baratro, como yo, que para mantener la
quietud del Cielo, excluyo de esta beata Mansion estos
Idolatras dela hipochresia. Que si el peso de sus iniqui-
dades, no puede impedir, que ellos no caygan en los
Abismos como en su centro; encerradlos estrecham.te
en la carcel, en la qual se atormenta el iniquo Ju-
das, menos espiritado que ellos. Porque si aquel por
un vil dinero tubo valor para entregar à Jesus, al fin
dió señal de penitencia, ni se opuso à sus santas ense-
ñanzas: donde estos afascinados del interes, de las

ambicion, y dela sovervia, no se contentan de continuamte venderlo; mas orgullosos y atrevidos se jactan, sosteniendo, con inaudita temeridad, esto que se opone à la divina ley, y se condena por la Yglesia. Qual partido sea, el que tome Lucifer, yo no lo sé. Nuestras fraudulencias se han hecho mui publicas; y de dia en dia iluminados dela verdad se apartan de ntros nuestros affectos. Reflexiona finalmte y sugetate à aquellas maximas, que puede sugerirte la Politica de Maquiavelo. Haviendo dicho esto, desaparacio: y el P. General erizando por el espanto no menos los ojos, que los cabellos, se levantò dela cama, y sin demora quiso, que se uniessen en secreto conciliabulo los mas delos sanapones desu Compañia.

finis





Voto del Cardenal Azzolino sobre la Beatificacion del Cardenal Belarmino.

El Juizio presente es de los mas formidables, que
tiene la Silla Apostolica; por que se ordena â ha-
cer adorar â un hombre por merito de Justicia.
Y por que la assistencia del Espiritu S.to que es
en el necessaria: datur Pontifici prudenter agenti;
la Silla Apostolica quiere, que las pruebas de este
Juicio sean mas graues, mas fuertes, y mas claras,
que todas las demas. De manera, q aquello, que en qual-
quier Tribunal basta, para hacer morir â qualquier
hombre, que son las pruebas de hecho, que concluyen,
auctoritate ordinaria, aqui la Silla Apostolica
hà dispuesto, q siruan solo p.r denuncia, ô p. forma
de aueriguar despues mas exactam.te Auctoritate
Apostolica.

Todas estas cosas muestran, quan grande, y formi-
dable obligacion, tenga quien hà de aconsejar al Papa
en esta materia; por que la S.ta Silla descarga su con-
ciencia sobre nros. votos. Por lo que en nosotros, p.a
descargar la nra. se requiere tanta diligencia, q debia
hacernos temblar â todos. Y p.r q creo, que ay una
cierta pia facilidad en estas Causas, sin querer exa-
minar con el rigor debido, ni la excepcion de los testi-
gos, ni la suficiencia, ô resalto de las pruebas, digo,
que la piedad con los Santos debe usarse despues, que
estèn canonizados, para venerarlos, è invocarlos;

pero

pero en este Juicio quien tiene el peso de Consultor, no debe hacer otro oficio, que el de fiscal Rigoroso; porque nosotros no podemos dar mayor gloria â los Santos, q. hacerlos pasar p. las pruebas mas Rigurosas: de otra manera con una piedad exercitada fuera de tiempo, y no debida, hazemos S.tos de gracia, y no de Justicia; y desacreditaremos â los passados, y â los venideros. Los q. niegan la infalibilidad del Papa enel canonizar, se fundan en la dependencia, que tiene este Juizio de las pruebas humanas, y de hechos humanos, en los quales puede caver error, y engaño: A esta fortissima objecion no puede contraponerse, sino la exacta Retitud, y el Rigor inflexible en el informarse, examinar; y Juzgar, para disponerse bien por este medio â Recivir la assistencia necessaria de Dios. y âssi quando en esto se procede ligeram.te diràn todos, y con Razon, que no solo podemos, sino que queremos engañarnos. Por en veinte, y tres años, q. tengo la honrra de assistir â esta Congregacion, hè visto, q. nunca el Papa hà tomado Resolucion p. pluralidad de votos, sino siempre con todos concordes, â lo menos de los Cardenales; p.que en estas Causas hà sido siempre proposicion certe veritatis, prescripta de la S.ta Silla, enseñada de los Doctor.s y practicada siempre, q. las pruebas deben ser meridiana luce clariores, que nullum Relinquant dubitationis locum. Solo me acuerdo, q. una vez se tomò Resolucion con un Voto discrepante. Por lo que creo, que estamos todos obligados â suplicar al S.or q. siempre nos fortalezca mas en este modo de obrar; pues no se Re-

quiere

quiere menos, p.a cumplir con nra. obligacion, y conservar el credito, y authoridad dela Santa Yg.a Catholica, particularm.te q. estar ahora con tanto descredito, perdiendo p. todas partes.

Viniendo ahora a los meritos: La virtud heroica, de qua quaeritur in casu, et ad efectum, de quo agitur, no es aquella, de la qual se dice ser supra communem modum operandi; p. q. esta a menudo puede verse, y se ha visto en los Philosophos, y Campeones Gentiles; pero debe exceder altissimam.te todos los modos mas singulares del obrar humano; demanera q. la Vida delas Almas sea, como dicen nros. DD.s una participacion de la naturaleza Divina; y que p. la fortaleza, y permanencia del habito delas Virtudes Theologales y Cardinales hayan casi contraido naturaleza superior por las obras de Virtud con predominio perfecto ala naturaleza inferior, a sus passiones, y flaquezas. El modelo dela Santidad es la Vida de Xpto: Exemplum enim dedi vobis, ut quemadmodum ego feci vobis, ita et vos faciatis. Los primeros Santos de la Yg.a fueron los Apostoles, y a su imitacion deben ser los otros; y la imitacion de la Vida Apostolica, segun su proporcion debe ser la norma, y medida dela Santidad: Estote perfecti, sicut Pater Vester Caelestis perfectus est; dixo Xpto. Bien sabia, que los hombres no pueden ser perfectos, como Dios, pero uso dela particula sicut, para significar la alta perfeccion, ala qual deben aspirar con sus obras, y a aquella union de charidad heroica, la qual, aunque no puede hacer equalem Deo, mente

el corde, que es el verdadero constitutivo de la Santidad, lo puede, alomenos, imitar, segun la excelencia, y perfeccion del propio estado, grado, y vocacion.

Vna de las armas mas fuertes de los Hereges contra la Ygª Romana es proclamar, y publicar las malas costumbres del Clero, y de la Corte tal vez vistas, torciendo falsamte el argumto de error en la doctrina el q. lo es de las costumbres. Vna de las mejores defensas mas, contra esta ofensa hà sido el contraponer aquellos, q. se canonizan p. la Silla Apostolica, q. son solo los perfectos imitadores de Xpto, y p. consiguiente contrarios totalmte a los vicios pretendidos en la Corte; p. q. esto convence, q. la doctrina es sana, si bien en las costumbres compareZca enferma. Librenos Dios de laxar algo este rigor en el Canonizar, p. q. si bien en la causa presente, no ai tanto peligro de escandalo, no obstante, el empezar à usar de benignidad, es peligrosissimo; p. q. de un extremo à el otro se và p. el medio, y quien viere usar de facilidad en tal materia, dudarà, q. en vez de ser nosotros Santos, queremos hacer a los Santos como nosotros. Anoto el dicho del Cardenal Bessarione en Consistorio: Isti Sancti moderni reddunt mihi suspectos Sanctos antiquos: que dirà de la facilidad, q. despues se hà introducido? El canonizar Santos no es necessario; y mucho menos aquellos, q. pocos años antes salieron de esta vida; y si como se hà dicho optimamte hàn tardado algunos grandes Santos en canonizarse, unos 200 años, otros 300, p. q. uno, q. solo hà 60 años, que murio, no podrà estar suspensa su Causa, hasta tanto q. muchos, q. lo conociè-

ron

ron, se hayan olvidado de el? A mi me dà gran pena
q. se hallen ahora los hombres vivos dignos, los quales
buscados, p.a hacer feè, de su Santidad, se hayan escusado,
diciendo, q. lo conocieron: Por un Cardenal bueno, pero no
Santo. Y aqui tenemos nosotros un Cardenal dignissimo
de estimacion, q. lo hà conocido, y siente, y dice lo mismo.
(el S.r Cardenal Altiero)

Pasando ahora à la discusion del Processo, muchos tes-
tigos deponen per hec verba: Pienso, juzgo, no me acuerdo
haver visto: no sè, que el Siervo de Dios haya dicho, haya
hecho &a. Con otros modos semejantes, q. no solo no
afirman la asertiva de sus dichos, pero excluyen la cien-
ta ciencia; por no añadir, como debieron, lo siguiente:
Y si huviesse sido lo contrario, yo lo huviera sabido, dan-
do entonces la razon de ello. Deponen general, y vagam.te
de toda la vida, aunq. no le hayan conocido, ni tratado,
sino por poco tiempo. No distinguen quales cosas hayan
visto, y quales hayan sabido de otros; y la mayor parte
de las deposiciones son meram.te generales; y p.r lo mismo
no pueden hacer prueba en especie, por lo que no son
aplicables à este juizio. Las atestaciones de los Carde-
nales son tambien graves, no contestes de lugar, ni de
tiempo; son extrajudiciales, hechos à instancia de una
parte poderosa, q. no las havria remitido, sino fuessen
todas à su gusto; y son sin aquel peso, q. trae consi-
go la obligacion de Juram.to judicial, y los interrogato-
rios del fiscal. Cada una de las quales cosas podia
obligar à aquel Cardenal à responder cosa, que perju-
dicasse al Siervo de Dios, la que no estaba obligado a expres-
sar en la gener. atestacion expontanea de sus virtudes,

en la

en la qual podiá omitir quanto quisiesse.

Es cosa de grandissima consequencia, y perniciosissima introduccion admitir en las causas de Canonizacion pruebas extrajudiciales, y principalm.te de esta especie; y yà se vè el efecto del exemplo en Roma, mientras se vàn procurando, y recogiendo semejantes atestados de Cardenales sobre las virtudes de una Relig.sa ultimam.te defunta, y assi me hà sido pedido (dha Relig.sa es Sor Clara M.a Colona muerta en Regina Cœli) estos se procuran de las partes, quando ellas quieren; y mas facilmente despues de la muerte de los Siervos de Dios, que quiere decir, en aquel primer fervor, no bien arreglado, y considerado, de la fama esparcida de los Relig.os en el Pueblo, que pondera, y exagera todas las cosas, con q. se contraviene a la Santa Ordenacion de la Silla Apostolica, la qual hà prohibido p.r 50 años el proceder en tales causas, mientras los dichos atestados se toman primero, y se deducen despues con fraude de dha prohibicion. En qualquiera otro Tribunal en virtud de un semejante atestado extrajudicial no se condenaria aun à el mas leve destierro à un picaro deliquente. Como pues se hàn de atender en un juicio, donde las Sentencias, y los processos legalm.te hechos authoritate ordinaria no prueban? De esto se sigue, q. si los Cardenales, q. hacen tales fees, y àtestados, como en vez de ellos huviessen hecho ut exactissimo processo, y huviessen sentenciado formaliter super his, nada probaria ad efectum, de quo agitur: y àquello, q. no probarian con las sentencias formales justificadas de los autos, lo hàn de probar con una fee extrajudicial, q. en la verdad no se

puede

puede llamar, sino una Carta de Recomendacion procurada? Quien puede jamas admitir en un Juicio tal cosa? Ademas q̃ la Serie, y las partes de este Juicio tienen su orden, y distincion p. Ley expressa, y precisa prescripta en los Decretos; y debe primero probar la Santidad, y las Virtudes in genere con los atestados in genere, y despues in Specie con las pruebas de los autos in Specie. Los atestados de los Cardenales son meram.te in genere; y âunque fueran Judiciales, y probassen, no debian admitirse en este processo, q̃ requiere las pruebas in Specie. Y es un retroceder, y peruertirlo todo; y tambien cosa demasiado impropria el querer probar las Virtudes in Specie con los atestados in genere.

Se deduce tambien en este processo (haciendo en esto grandissima fuerza) el concurso, y âclamacion del Pueblo del Siervo de Dios moribundo, y â su Cadauer con las instancias de muchos, para tener Reliquias suyas, y los Rosarios tocados â su Cuerpo. Pero se hàn yà deducido todas estas cosas â su tiempo, y â su effecto; y no pueden deducirse de nuevo. Los Decretos mandan, q̃ estos se deduzcan, p.a introducir la causa, y empezar el Juicio; p. q̃ conociendo la Silla Apostolica, q̃ estos movim.tos estàn sugetos â muchos errores populares de facilidad, quiere, y dispone, que se deduzcan, y consideren, p.a ver, si ay causa de dar comis.on ad inquirendum, antes bien no le basta, q̃ haya hauido en la muerte tales cosas amenudo excitadas en aquella ocassion, ni menos consideradam.te, y assi pide, q̃ se pruebe la continuaz.n y el augm.to, q̃ no se en el caso nro, como se haurà probado. Conque este alegato de concurso, y debocion no hà lugar âqui: hà tenido yà su effecto en su lugar; y hà seruido,

para

para empezar el Juizio; y es Rebolverlo todo, deducirlo âhora para terminarlo; Porq. esto es lo mismo que querer Reproducir la querella, pa. hacer la prueba final del delito. Dicen los testigos, q. el siervo de Dios no usó Jamas de manguito; y en la pag. 5. se dice lo contrario: El Pe. Gen.l dió por Reliquia al Carden.l de Este el Manguito, q. usaba; y lo atesta el mismo Carden.l de Este. Muchos testigos afirman, que Rezaba el oficio de Rodillas; y en la pag. 101. se dice assi: Solia â imitacion de Sn. Franco. (q. como testifica Sn. Buenav. lo executaba assi) Rezar el oficio estando en pie; y en la pag. 101. se halla, q. Rezaba primo. los Maytines, y despues se ponia de Rodillas. Afirman, q. no queria pa. su messa otro gasto, q. el de dos Julios, q. corresponden â dos de plata ñios. y en la pag. 36. se dice: no queria, q. para su sustento se gastassen mas de tres Julios al dia. Dicen, q. la mesa era de una sola comida hordinaria; y que Riño mucho, por haver puesto una vez un pollo; y en la pag. 94. se dice: Quando se le daba ave, ô ternera de leche, era preciso, pa. no disgustarle, decirle, que no se hallaba otra cosa; y que costaba lo mismo. Su Maestro de Casa, ô Mayordomo dice en la pag. 91. Se, q. en el Cardenalato no quiso nunca cosas superfluas; ni paramentos; antes haviendole Yo hecho hacer seis sillas de Terzio pelo, quando las vio en el quarto, las hizo luego sacar fuera, y me dixo, q. no las queria: y pag. 37. se dice: En el principio de su Cardenalato embió por escrito al Pe. Gen.l las gentes, y las cosas, q. tenia, pa. q. considerasse, si havia algo no conveni.te; y de su parecer se quitaron de casa ciertas sillas de Terzio pelo. Yo fui con el Pe. Muzio Bitalleschi, quando fue â darle la Respuesta. Y finalm.te dice el Carden.l Belarmino en su Vida, hablando de su promoc.n

pag. 120:

pag. 120: Creavit Belarminum Cardinalem ita de improviso, ut nunquam prescire potuerit id futurum; quia tamen multi suspicabantur id. Y en la pag. 5. tertius testis: Yo me acuerdo, q. quando el S.r Belarmino vino à Monte Pulciano, p.a visitar à su Herm.o, tanto en el venir, como al bolver, en muchas conversaciones, q. tuvimos juntos, me manifestò siempre, haver tenido certeza de ser creado Carden.l aunq. el huviesse hecho, hiciesse, y no dexasse de hacer todo lo possible, p.a divertir al Papa de semejante pensam.to; p.r lo que de continuo avisaba al S.r Gen.l de quanto pasaba a fin de q. lo pudiesse impedir: si bien alo ultimo decia: q. por sus pecados nada le havia de librar. Y en la pag. 3. Y algun dia antes, que fuesse creado Cardenal oyendo publicam.te en la Corte, q. el debia serlo, se melancolizaba mucho. Esta contrariedad substancialissima, maximam.te en quien tiene el quarto voto de no recivir dignidad alguna, infiere necessariam.te mendatium, ò en el Autor de la Vida, que es el mismo Cardenal, ò en el testigo, q. es su Mayordomo, ò en los dos. Este testigo, pues alo menos, no es mas habil à hacer prueba p.r esta relevante excepcion; y cayendo este, cayò la mayor parte del processo, q. consiste en sus deposiciones; y semejante efecto hacen assi en este, como en los demas testigos las contradicciones, y variaciones, yà ponderadas.

Despues quanto a la relevancia de las cosas despuestas, la heroycidad de las Virtudes in specie, debe probarse por los actos; p.r que el habito por si mismo no puede ser visto, ni es cognoscible, sino por los actos: Ex fructibus eorum cognoscetis eos. Y un testigo, q. deponga sobre la Virtud heroica, es puram.te opinativo; ni puede hacer prueba sino especifica individualm.te de tales actos,

actos, q. sean heroycos. Ademas, q. dificilm.te puede hallarse un testigo, q. pueda deponer de toda la Vida de un Siervo de Dios Confessor con tal indiuidualidad, y certeza, q. moralm.te excluya todos los actos contrarios â las Virtudes, los quales tienen de la naturaleza la presumpcion pro se. Ni puede bastar, q. un testigo diga, como sucede en este processo: dono le hè uisto jamas hacer algun pecado; p. que si el no lo hà uisto, podria hauerlo visto alguno otro: debiera a lo menos coartar su dicho, diciendo: y si lo huviera hecho, yo lo hauria sabido. Pero esta restriccion falta, y en caso, q. estuviesse, seria temeraria; p.q. quien es aquel, q. puede decir de otro hombre, q. nunca podrà hacer pecado alguno, sin que el lo supiera? Pero necessariam.te la prueba debe ser positiva de los actos heroycos de las Virtudes. Esta hà sido siempre la practica de la Congregacion de Ritos; ni ay, ni puede hauer otro modo de probar las Virtudes in specie, sino es p. los actos conformes; y el defecto de las Virtudes p. los actos opuestos. Y segun la frequencia, facilidad, y connaturalidad de los tales actos, debe jusgarse el habito, del qual justam.te se dice: est altera natura. Porque assi como de la naturaleza humana enferma tenemos la inclinacion â los actos malos; assi de la naturaleza conseguida del habito formado, y confirmado de la gracia, tenemos la inclinacion predominante p.a los actos buenos. Y la heroicidad consiste, en tener este predominio perfectam.te de tal manera, que las passiones humanas lleguen â estar desarmadas, y no turben jamas en el Siervo de

Dios

Dios la union, y conformidad perfecta ala Divina voluntad. Segun este principio yo hallo por excelencia, en quanto aqui se deduce en orden a los actos de las Virtudes heroicas; y hallo mucha tibieza en los actos opuestos, q. se deducen de los mismos testigos alegados p. las Virtudes. Y si se puede admitir, que la heroicidad pueda hallarse en ellos, si non intensive, alo menos extensive p. el igual tenor de la Vida; p. q. en los actos de esta naturaleza no ay, ni puede haver tal aumento. Y assi como todos los pecados veniales no pueden hacer un mortal; assi todos los actos tivios de Virtud no pueden hacer uno heroico. Debiendose, pues probar la Virtud heroica en los actos heroicos, veamos en particular, si se halla con los actos de esta heroicidad.

En quanto âla Fe, yo no veo alguno sobre lo comun. Los escritos del Siervo de Dios no bastan; probando ellos mas la ciencia, que la fe eminente. Por la ciencia fuera precisso canonizar â otros muchos. Y p. mucho, q. un hombre haya escrito, no prueba, q. era mejor, q. aquel, q. no ha escrito: antes bien para la fê ayuda mas la simplicidad de los indoctos, q. la doctrina; p. q. en esta tira mas la credulidad tras la fuerza de los motivos, y dictamenes proprios, que no adonde debe principalmte. encaminarse. Ademas que los escritos del Siervo de Dios no son immunes de la cenzura, y de deffecto. El mismo en su Vida dice, que fueron puestos en el Indice de los Libros prohibidos de Sixto V. (y es verdad) si bien sobre esto culpa al Papa, como se dirá en su lugar:

y de los Registros de la Congregacion se sabe, q̃ se hicieron muchas instancias, y se dio memorial al Papa, para hacerlos quitar. El Juicio de los Cardenales Bentiboglio, y de Berona, hombres tan doctos, y tan grandes, q̃ acusan de defecto las obras de Belarmino es grauissimo, y publico; y no se quita p. lo que escribe el P.e Figragliati, p. que lo escrito despues p. el Carden.l de Berona â instancias de la parte, fue una Respuesta de cortesiâ, la qual no puede quitar el pesso â su primer dicho conferido al Cardenal Bentiboglio p. su sincero Juicio, no retratado de Censura. La opinion tenida del Belarmino, q̃ la immunidad de las personas, y bienes Ecc.cos no sea de jure Diuino, si bien fue del autor despues corregida, p. esto mismo excluye la heroicidad; y esta finalm.te se quita de aquello, que pag. 106. dice en el Sumario el P.e Benito Iustiniani de la Comp.a textius testis: Sufrio, dice, no solo de buena gana (pero como el refirio) con alegria, q̃ los n̄ros P.P. de Germania con esperanza de poder hacer mayor fruto en los Hereges, mudassen algunas pocas cosas de sus opiniones: esto es de las opiniones del mismo Belarmino. Bien que el testigo haya estudiado una forma de decir menos perjudicial, quanto es possible, no obstante Siempre queda en pie, q̃ para hacer fruto con los hereges, fue preciso mudar algunas cosas de sus opiniones. Y como puede este componerse con la heroicidad? Me parece bien notable la diferencia de los modos, con que del Belarmino fueron recibidas las Correcciones de los P.P. de la Comp.a y âquella del Papa; esto es, la primera de buena gana, y con alegriâ: la seg.da de mala gana, como se verâ despues.

La

La fuga del martirio, quando el Siervo de Dios se hallaba en commoda, y proxima ocasion de encontrarle, no tiene buena apariencia de fe heroica. Se, que el Apto. dice: Si persecuti vos fuerint in Civitate ista, fugite in aliam. Se, q. Sn. Athanacio lo practicò; pero sè tambien, q. en los Santos Confessores canonizados se hà visto alo menos grande afecto al mismo; pero aqui tenemos la fuga del Martirio, sin que se trasluzca en algun modo el deseo.

La esperanza se pretende heroica p. el ingresso en la Religion, acto comun a todos los Religs., y mas singular en aquellos, q. hàn dexado enel Siglo mas bienes, que el Belarmino, los quales son muchos: ni se deduce otro acto de esperanza, q. sea mas que mediano.

De la charidad se excluye la heroicidad, si se considera aquella hacia Dios p. las mismas excepciones arriba consideradas respecto de la fee: esto es la fuga del Martirio, el qual es efecto mas heroico de la charidad; y seria poco, ô nada (aunque muchissimo) si in voto le huviera querido; y âunq. no pareciesse el haver huido de tan buena gana, y tan sin repugnancia alguna; p. como dice Sn. Bernardo: El Martirio de los Confessores es aquel dela afliccion del Cuerpo, el odio del qual corre parejas con el amor de Dios. Poco â poco se irà echando de ver, de quanto se irà considerando, que no solo en esta parte falta la heroicidad, pero ai tambien imperfeccion, y defecto de aquellos actos, q. se enquentran aun en muchos Religs. no canonizados. Los Libros espirituales que

escrivio,

escriuio, son buenos, pero no superiores, ni aun iguales â muchos escritos de otros Siervos de Dios no canonizados.

La charidad en orden al proximo, sobre la qual se hace mayor fuerza, respecto a las limosnas, para que sea heroica en esta parte, es preciso, q. sea, no solo dar lo superfluo, pero quitarse assi mucho de no necessario, como se vè en S.to Thomas de Villanueva, en S.n Carlos, y otros. Del Siervo de Dios se dice, q. tenia una mesa poco mejor, q. en la Comp.a No sè, si hallaremos, que esta se admita p.r una abstinencia heroica. Un testigo refiere, hauer dicho el Siervo de Dios a su Mayordomo: Tratad bien la familia, y quanto sobrare, dadlo a los pobres. La mesa se vè, q. era de tres julios al dia en tiempo, q. se compraba al doble de lo q. a hora se compra. Ni entra en quenta la parte de vino, y pan, q. tenia del Palacio del Papa; y la comida era regular, pero decente. El mismo testigo pag. 20. añade: Y quando se le daba ave, ô ternera de leche, era preciso, p. no disgustarle, decirle, q. no se hallaba otra cosa, y q. costaba lo mismo. De esto se infiere defecto manifiesto contra muchas Virtudes, y contra la heroicidad: De la charidad con Dios p.r la parte de la abstinencia, y propriamente contra la temperancia heroica, y contra la prudencia; pues no puede ser, sin imprudencia, el dexarse persuadir, q. en Roma no se halle otra cosa, que ave, ô ternera de leche, y q. esta cueste lo mismo, que la baca. Ademas, q. la temperancia, y âbstinencia heroica, quiere, q. se dexen los manjares delicados, no p. q. valen mas, sino p.a afligir el cuerpo,

y

y privarse de gusto sensual por el amor de Dios. Esto
demuestra, que de quantos regalos harian al siervo de
Dios, se serviria el para su mesa, los quales no serian
pocos, principalmente en Capua. El tenia tapizes, y
colgaduras de paño colorado; y en aquel tiempo era
uso comun de los Cardenales tapizes en el Ynierno, y
guadamaziles en el Verano. Tuvo mucho tiempo el
Clavicordio en la Antesala; y viuen toda via muchos,
que han oido decir al Cardenal Esforza Palauisino: Yo
se, que el Carden.l Belarmino tenia tapizes, y cama
colgada, pero yo no quiero hacerlo: Las Sillas de tercio
pelo le fueron mandadas quitar por el P.e Gen.l despues
que las hauia hecho: Luego de si mismo no tuvo la
perfeccion de saberse abstener de estas cosas; y es muy
inverisimil, que el Mayordomo las mandasse hacer, y traer
sin orden del Cardenal mayormente quando entonces
no todos los Cardenales tenian Sillas de tercio pelo, aunque
no fuessen Relig.os Estos hechos manifiestan, que la abstinen-
cia no llegò à ser singular, y mucho menos heroica. Adon-
de jamas se habla de un silicio, ô de una disciplina, de dor-
mir fuera de la cama, ô de afliccion del cuerpo, de las qua-
les estàn llenas las Vidas de todos los S.tos confesores.

Ni sirve de descargo, el alegar el estudio; porque los
primeros Doctores de la Ygl.a S.n Bernardo, S. Thomas de
Aquino, S.n Ambrosio, y S.n Gregorio Magno (con quien se
comparò el Cardenal Belarmino en una Predica suya,
diciendo, que era su igual en muchas cosas) y con todo su
escribir de S.n Gregorio, el cuidado de su Pontificado, y sus
indisposiciones continuas, no dexaba las afliciones del
cuerpo. Dicen de nro. Cardenal, que ayunaba tres veces

en

en la Semana; y pag. 20, 13. testi dice: y quando en estos dias de abstinencia algun dia le le querian dar huevos de beber, de dos que le ponian, solo tomaba uno. No sè, como este genero de ayuno, y âbstinencia sea heroica, y si falta tambien el exercicio de la mortificacion; q̃ es el martirio de los Confessores, de donde se podrà sacar un argum.to tan fuerte, y verdadero de heroicidad: al contrario es precisso considerar, que los actos de la abstinencia, como todos los otros, son mas, ô menos meritorios, segun la mayor, ô menor repugnancia: y esta repugnancia se disminuye, ô quita por la costumbre, que ay en nosotros, y es altera natura. Qualquier Relig.so de 20. años acostumbrado p. tanto tiempo â vivir en una Celda con mesa Relig.sa uniforme, y parca, y â no pensar, sino en su estudio; no solo no tiene repugnancia â continuar assi, aunque pase â otro estado, sino que padece en no executarlo siempre de la misma suerte, p. q̃ hà comido, vestido, y vivido de este mismo modo mas de 30 años, como el Siervo de Dios; y despues queriendo salir de este regimen, padece violencia, y peso en la salud, y en la costumbre, mudando de estilo. De esto havemos visto, y vemos p. experiencia muchos, q̃ p. este solo genio, y uso hàn hecho lo mismo; y âun mas de lo que hizo el Cardenal Belarmino. Del Cardenal Esforza Palavichino es publico. Y el Carden.l S.n Clemente me dixo, q̃ p. la noche comia siempre una sola ensalada de hiervas cocidas, sin mas condim.to y sin añadir otra cosa, p. estar assi acostumbrado en la Relig.n; y q̃ assi creia, poder vivir largam.te Del Papa Sisto V. no quiso, q̃ se gastasse para su messa mas de tres Julios al dia; y cada uno de los Carden.es hà conocido otros, que no gastaban tanto.

Quanto

Quanto al dar a los parientes, la traslación hecha p. el de sus pensiones a favor de ellos excluye también aquel grado de Virtud, que hàn tenido muchos Ecclesiásticos, y Cardenales Santos; los quales no hàn querido transferir, si bien tenián parientes pobres, como el Belarmino. Y debe considerarse, que fue hecha la traslación sobre una dignidad Arzobispal, donde otros hàn rehusado hacerla sobre Beneficios simples, aunque pingues: conque no se puede concordar aquel zelo de hacerse escrupulo en gastar de sus rentas un julio mas, p.a reservarlo a los pobres, y privar al Pastor Successor suyo, y p. consiguiente a los pobres, de 200 escudos annuales, durante la Vida del Joven translatorio. Demas de esto el dio à sus parientes, viviendo 22. testis dice assi: A los suyos daba mui poco: y pag. 91. Fue mui desapegado de los parientes, dandoles mui poco; y mas p. la necesidad, que tenián, que p. otra cosa. Luego les daba algo, y estaba pegado à ellos algun poco: y esto excluye la heroicidad.

Pag. 13. 2 testis dice assi: Lo se, q. el Cardenal ayudaba à sus parientes; y que solam.te les suministraba tanto, quanto bastaba para su necesidad, segun la decencia de su Casa. De que se vè ser verdad aquello, que se dice mas arriba en el processo: Tratad bien a la familia, y lo q. sobrare, dadlo a los pobres; p. q. yà se havia quitado la parte, que se daba a los parientes.

En orden a la prudencia, y humildad es summam.te notable aquello, q. se pone en el processo, como p. una profecia del Siervo de Dios: y es, que hallandose en Francia Theologo del Legado, y viniendo un Correo extraordinario de Roma, el P.e Belarmino, teniendo el Pliego en la mano, sin abrirle, dixesse: Aquì dentro viene la muerte de

Sixto V.

Sixto V. Primeram.te no se excluye, q. el pudiesse haverlo sauido p. el mismo, que llebò el Correo, ô de otro p. carta, que le escribiesse: ademàs q. al ver los tres Sellos de las Cabezas de Orden, y el Sobreescrito, podia el conocer evidentem.te q. el pliego significaba Silla-vacante. Cosa de hacer Profeta a qualquiera, que sepa el estilo de la Corte, y vea p. â fuera el despacho. En el hablar pues dela muerte del Papa, se vè, q. tuvo mas prudencia el Correo, q. le callò, que el P.e Belarmino, q. la publicò en la Antesala, antes q. el Legado la supiesse, y pudiesse ver, si era, ô nò conveniente, el publicarla. Y el P.e no tuvo otra razon, ô fin, q. el hacer ver, lo havia (adivinado. No creo, q. puede hacerse acto mas imprudente p. un hombre, q. sirve â un Personage en tales circunstancias.

Hervia entonces la Francia en las facciones dela heregia, y de la liga Catholica, q. era apoyada del Papa, encendida entre las dos una cruelissima guerra: podia el aviso dela muerte de su Santidad infundir animo, y ventajas a los hereges, y diminuirlo a los Catholicos. No podia el dho P.e saber, si estaba pendiente algun negociado, q. p. el tal aviso pudiesse peligrar, sin tomar antes las convenientes precauciones, de que podian ofrecerse mill casos, y gravissimos, como se vio en el mismo hecho; pues el Legado tuvo oculta la noticia mas de un dia p. servicio dela S.ta Sede. Y, en todo caso solo el decir primero q. el Emo lo q. contenia un pliego traido desde Roma en tal ocasion, es un acto contrario, no solo â la heroica prudencia, sino tambien a la infima.

Mas notable respecto a las Virtudes mismas de Prudencia, y Humildad es quanto se contiene en su Vida escrita

ta del mismo. Y esto verdaderam.te en hombre de su condicion, es la piedra de toque, para poder juzgar: porq. en un hombre de Relig.n de oracion, de estudio, y P.e de la Compañia, todo el blanco miña â esto; y todo el peligro està en el defecto de la humildad, y de la prudencia: Scientia inflat: y la Virtud en esta p.te milita contra si misma; porq. con el aprecio, q. se atribuye, enciende en nosotros el fomento de la vanidad. Ademas que es notorio, q. donde falta la humildad, falta el fundamento de todas las Virtudes. Esta Vida, q. el Belarmino escriviò de si mismo, fue â instancia de vn Jesuita amigo suyo, que lo depone; el qual siendo inferior al que era yà Cardenal, no podia por authoridad obligarle, â escribirla: de donde parece, no poderse reconocer otra causa, q. una complacencia humana, q. tuvo en escrivirla. Todo el complexo de dha Vida tiene mucha apariencia de vanidad; no pudiendose atribuir â otra cosa, el referir de si por notable, y digno de la memoria de los venideros, aun aquello q. qualquier hombre de mediana prudencia havrà callado de si mismo; como es el decir al folio 172, q. de 16 años empezò â aprender â tocar varios instrum.tos y âcomodar las redes de cazar, tanto bien, que no se conocia. Quien es aquel, q. siendo Cardenal, escribiesse de si tal cosa para una historia sin nota de ligereza? Pag. 123. refiriendo haver deffendido ciertas conclusiones, dice assi: Sustinuit Conclusiones, et cum inter disputandum cum suo Presidente P. Carolo Pharaone non convenirent, jussit Pater Provincialis, ut P. Carolus taceret, et sineret Belarminum pro se respondere. Esta es complacencia de si mismo, y poca charidad con el P.e Carlos mortificado del Provincial.

Pag. 142, hablando de versos compuestos por el dice: in tanto numero carminum nihil supperest, nisi carmen Saphicum

Saphicum compositum Florentiæ de Spiritu S. quod â nescio quo typis mandatum fuit sine nomine Auctoris inter Selecta Carmina. Hymnus brevissimus de S. Maria Magdalena, qui positus est in Breviario, qui hymnus compositus fuit Tusculi, et â Clemente VIII. antepositus hymno, quem de ea de scripsit Cardinalis Antonianus. Donde se vè la vanidad de hacer saber, q. sus Versos fueron estampados inter Selecta Carmina virorum illustrium; y p. q. estaban puestos sin nombre, revela, que eran suyos. En quanto al hymno de la Mag.na q. hace al servicio de Dios, el decir, q. fue antepuesto â el que compuso el Cardenal Antoniano? No se ve, quanta inclinacion tenga este Siervo de Dios, â hacer comparacion entre si, y otros con ventaja suya; p.a q. de ai mismo podamos inferir el juicio, q. debe hacerse en punto tan notable.

Pag. 115. hablando de una Predica suya: Scriptum fuit â P. Superiore P.P. Romanis, nunquam locutus est homo, sicut hodie, licet omnino immerito. Pag. 115. hablando de otra Predica: Cum absoluisset, multi Nobilium Senatorum manus illi osculari volebant. Pag. 114. y 115. de otra Predica suya: ob temporis brevitatem desperabat, se concionari posse, et Canonici dixerunt ei: aliàs tu concionabaris, hodie Angelus de Cœlo concionatus est. Califican estos dichos, q. son de un mero cumplimiento, y âplauso; los quales dichos â qualquier hombre mediano se llaman adulaciones, y escribirlo de si p.a noticia de los venideros, no sè, si pueda ser sin vanidad. Hablando de Sixto V. dixo: Quia Sixtus, Papa infensus erat Cardinali, et Secretario, et ipsi Belarmino propter inventam propositionem, negantem;

e

Papam

Papam esse Dominum directum totius mundi. No puede escusarse tal asseguracion, puesta en escrito, de notable defecto de Reverencia, y caridad con el Papa, y deter-meridad de juicio, con el qual imputa â su Santidad de obrar p.r privada passion. Ay tambien deffecto de gra-titud; p.r que pag. 106. en el processo se dice, q.e del Carden.l Montalto, q.e despues fue Sixto V. fue amado; y queriendo Sixto V. estampar las obras de S.n Ambrosio, se va-lio dèl, y le mandò ir â Francia con el Cardenal Gae-tano Legado. Y el P.e Olduino escribio, q.e Sixto V. pensò tambien de hacerlo Carden.l y assi aun p.r esso debia hablar mejor de su Santidad. Refiriendo despues su pa-recer, q.e dio sobre la Biblia, promulgada de Sixto V, siendo este yà difunto, dice, q.e muchos eran de opinion, q.e se prohibiesse, y que èl fue el auctor del partido de hacerla corregir: Sed esse ita corrigenda, ut, salvo hono-re Sixti V. Pontificis, Biblia illa emmendata proderetur, et tollerentur quæ malè mutata erant, et Biblia recu-derentur, sub nomine quidem Sixti V: additâ præfatione, quâ significaretur, vel typographorum, vel aliorum V.a y despues añade: Et sic Belarminus reddidit Sixto V. bona pro malis: Sixtus enim propter illam propositionem de Dominio Papæ directo in totum Orbem, posuit controversias ejus in indice librorum prohibitorum: y hace este contrapuesto, alabandose assi mismo de gran caridad con el Papa; y culpando â el Papa de haver procedido mal con èl. Demas de esto para satisfacer â su propria vanidad, y hacer patente su parecer, dado en aquella Congregacion, viene â destruir el ef-fecto de su mismo parecer; y de todo el hecho, hacien-

do

do perjuicio notabilissimo, y perpetuo â la S. Sede Apos-
tolica, y â el Papa; p.q que publica â toda la posteri-
dad con su mismo escrito, que la Biblia de Sixto V.
no es esta corregida, y estampada baxo de su nombre,
sino aquella mentirosa: in qua (dice èl) erant permul-
ta perperàm mutata, et quæ Viri graves censebant,
esse publicè prohibenda. Y que fue una escusa tomada
de Papa Clemente, el emplasto de aquella prefacion,
p.a cubrir el error de Sixto, ê imponerlo â los impres-
sores: Conque este error, y âtrificio respectivam.te viene
â hacerse publico, avergonzando â dos Papas; â Sixto,
p.r q.se âfirma, y demuestra erroneo, y auctor de la
Biblia viciada; y â Clemente, y âun tambien â Gre-
gorio XIV. q. primero assintio, haciendoles compare-
cer mentirosos en aquella prefacion. Todo esto hace el
Cardenal Belarmino, solo para hacer el contrapuesto
modo de obrar entre Sixto V, y èl; sin reflexionar sobre
la injuria, y perjuicio, q. hace en escribir assi, no solo
â Sixto, sino tambien â Clemente, â Gregorio, y â la
S. Sede; â demas de violar el secreto en una materia
tan grave, de que era èl dueño: siendo mui verosi-
mil, q. tuviesse sobre si el peso de las censuras; por
que aquella Congregacion se hizo en Sagarola del Car-
denal Colona con el P.e Atano, y ôtros, â fin (como se de-
be creer) de guardar el secreto en materia tan grave.
y en todo caso tenian la obligacion del secreto natural,
q. es aquel, que debe al Papa qualquier subdito emplea-
do en semejantes consultas, q. son mas q. de cosas de
estado; y de la consideracion del daño irreparable, q.
nace de publicarlo. El P.e Oldaino, q. refiere el hecho

de

de la Vida del Belarmino, conociendo esto, calla a-
quella parte, que puede dañar, y escribe solo assi: Auc-
tor fuit, ut Biblia Sixti V. ad incudem revocaretur, et res-
tituta, adjecta prefatione, viderentur: manifestando, conocer,
y corregir el error hecho de Belarmino. Ahora los enemi-
gos de la auctoridad Pontificia diran, q el Papa potest
falli, in proponendo Ecclesie Sacram Scripturam: y aun
podran tambien decir, que en effecto ha errado non solum
in proponendo, sed in ea multa perperam mutando: y sobre
todo esto podran hacerse fuertes, diciendo: q el Cardenal Be-
larmino es quien lo escrive, y que su texto està puesto, y a-
probado en los autos de su Canonizacion coram Sanctissimo.
Que responderemos en tal caso? de luego, q este punto im-
porte tanto, quanto el preveer el daño gravissimo, q ha-
ria, el passar adelante. Creo necessario, q su Santidad se
haga consignar el original de la Vida del Siervo de Dios,
del P.e General de la Compañia, allegurandose, q no quede
copia ninguna en la estampa, y se quiten todas las impres-
sas hasta aqui: mandando a los Cardenales, y consultores, de
reconsignar aquellas, q tuvieren, haciendolas quemar todas se-
cretissimam.te y a la causa se puede poner un dilata, sin q
se sepa la razon: y despues con un rescripto secreto imponerle
el silencio perpetuo. Esto puede hacerse no todo de una vez,
seno poco a poco insensiblem.te Primero despachar todos los de-
cretos de las causas juntas, sacando uno despues de otro, y de-
xando despues morir esta causa largam.te sin decir el porque:
pero probeyendo en los autos de la Congregacion quanto baste,
para que no se vuelva a poner jamas mano en ella.

Y porq me dixo dias ha el P.e Maestro de Sacro Palacio,
que los Jesuitas hacen instancia de estampar una nu... Vida

del

del Belarmino, discurro necessario, si no se les hà dado licencia, hacerla detener, y observar bien, si quenta este punto del mismo modo, q lo refiere el Belarmino de sì.

En el mismo libro dice èl en la materia de gratia: q el Papa no queria, q se tratasse, presente el Belarmino. Habla en modo, como si huviesse afecto en el Papa; quando de esto mismo debia sacar motivo de corregirse, interpretando (como debia) q el no admitirlo el Papa, era, porq tenia justa causa de desconfiar de èl. Este serà sentimto propio de humildad; el otro es de presumpcion. Aquello que èl dixo al Papa Clemente VIII. sobre la materia de gratia: V. Santidad no la definirà, porq no entiende de Theologia, no tiene nada de humildad, ni de respecto ordinario, quanto menos de heroyco; mayormte tratandose de question, donde los Jesuitas tienen tanto empeño: pero el Belarmino no tenia la indiferencia necessaria, para poder hablar al Papa sin la presumpta de parcial afecto. En el appendice, q el hace à su Vida, muestra tambien su vanidad en la causal, q le moviò, à escribirla; porq las cosas, q en el refiere, son ligerissimas; y solo son notables los defectos siguientes.

Nota, de haver hallado muchos errores en las obras del Pe Salmeron; y con poca caridad hazia èl, dice: que no podrà menos de encolerizarse dho Salmeron, quando se los ponga delante notados: pero despues se emmienda, añadiendo: et, ni fallor, multum ei profuit ea recognitio. Refiere, haver vencido en una question de disputa, q tuvo con el Cardenal Baronio en cierta Congregacion: y que el mismo Baronio confessò: se amisisse causam: y no refiere los meritos de la question, q podrian justificar la relacion del hecho, como util al Lector: sino solo el titulo, y quanto

basta

basta, para decir, q. vencio, y q. el Baronio lo confesso. De la Beatificacion del S.n Ignacio dice: quod nisi tunc peractum fuisset, ipso presertim Bellarmino instante apud omnes Cardenales Congregationis, et publice declamantes Deus novit, quando Beatificatio impetrata fuisset: como si dependiesse mas de su obra, q. de los meritos del Santo. Ademas q. esta tan parcial instancia, y declamacion adonde el era uno de los Jueces, y, como tal, debia mostrarse indiferente, no es loable. Finalm.te hablando de su partida de Roma, quando fue à la Residencia, pag. 121. (vease à què llega el genio de hacer comparacion entre si, y los otros, p.a ostentar superioridad) dice, hauer marchado à los ocho dias de hauer sido consagrado, huyendo las Visitas; y añade; hec tan festinata discessio ex Urbe admirationem attulit multis, et ipsi Pontifici; quia aut plurimum Curiales vix avelli possunt à Curia, et alius Cardinalis, qui cum ipso Bellarmino consecratus fuit in Archiep.um Barensem, distulit egressum suum usq. ad finem Octobris. Que caridad (no dirè heroica, pero ni aun Christiana, y civil) permitio jamas, culpar à aquel pobre Cardenal de tal tardanza? Pudo tener impedim.tos tales, y negocios, ô p.r su misma dig.d, ô p.r la S. Sede, ô p.r otra causa, q. le obligassen à quella dilacion. Y el hauer hecho las Visitas, no es error; antes el no hacerlas merece alguna nota: y en todo caso la discrecion, y humanidad humana, quanto mas la caridad heroica, quiere, que se presuma bien del proximo: y no es imposible, que respecto a la necessidad, y gravedad de las ocupaciones, si fuesse mas solicita la partida de aquel Cardenal en tanto tiempo, q. la de Belarmino en ocho dias. A mi

parece

parecer, no se puede escrivir tal cosa de un Cardenal, y hacer tales ponderaciones de si respecto de otros, sin que la vanidad supere ala Caridad, ala prudencia, y ala modestia. Aquello de callar despues el nombre del Cardenal, y decir, que fue juntam.te con él consagrado Arzobispo de Bari, es una bella invencion, p.a nombrarlo, sin decir su nombre, viendose mui bien, que fue Bonvici; del qual los q han escrito, hablan dignissimam.te Y es mucho de advertir, q las cosas sobredichas no las dixo el Belarmino, hablando inadvertidam.te sino en una Vida escrita de él madura, y seriam.te del P.e Bartoli dice, que le fue pedida p.r escrito al dicho Belarmino, p.a insertarla en las Historias de la Compañia: de manera q todo lo hizo librem.te con reflexion, y voluntad considerada.

Al contrario, la mayor parte de las cosas sobredichas, q el Belarmino escribe de si p.r notables, las ha dexado como ligeras el P.e Oldoino en su adjunta Alciaconii, adonde no tuvo mucho escrupulo de usar cortesia en hablar, y hacer un profusissimo encomio â el Belarmino: de donde se puede conocer, q ha sido mas modesto, y prudente en escribir del otro, q él mismo en escribir de si: y q aquellas cosas, q él ha escrito de si p.r alabanza, se han dexado de quien queria alabarle, p.r q le perjudicaban. Lo mismo finalm.te se dexa ver de aquella comparacion hecha p.r el Belarmino en la Cathedral de Capua. Alli siendo yà Cardenal, y Arzobispo en una publica Predica en alabanza de S.n Gregorio Magno el dia de su fiesta, dixo en presencia del Clero, del Magistrado, y del Pueblo, una comparacion entre si mismo, y el Santo. (la q no se, si el hombre mas vano se atreviera â hacer de si en un

Pulpito)

Las palabras del unico testigo, q̄ habla en este caso de visu,
et auditu son las siguientes, y se hallan en el Sumario
ā el principio pag. 16; dixo, q̄ el mismo Roberto en mu-
chas cosas era igual â aquel Santo. Despues las và nom-
brando: que S.n Gregorio entrò joben en la Religion; que
se havia fatigado mucho p.a la g.a de Dios; y escrito
obras: y que èl tambien havia trabajado mucho; y escrito
todas las obras, q̄ se vèn, y âun otras. Que S.n Gregorio
fue electo Cardenal, y èl tambien lo era. Se añade ade-
mas el effecto, que hizo esto en el testigo, (bien que
criado parcialissimo del Cardenal) q̄ fue, escandalizarlo
summam.te hasta avergonzarse, baxar los ojos, y cerrarlos,
cubriendose la cara, con las circunstancias, q̄ el refiere,
demas q̄ escandalo, y verguenza.

Se pretende quitar la fuerza â esta gravissima ex-
cepcion, diciendo, q̄ el testigo vio juntam.te la cara del siervo
de Dios circundada de resplandor; y q̄ esta deposicion no
se puede separar; p.q̄ trae consigo la disculpa de haver
hablado el Cardenal assi p.r inspiracion Divina, que el
alabarse no es prohibido, ni ilicito, haviendolo hecho
otros Santos, como S.n Pablo.

Prim.te es precisso distinguir el modo de alabarse. Que un
siervo de Dios se alabe, para defenderse â si, â su Profess.n
y â la doctrina, que predica, no es vituperable. Que, para
justificarse, y dar quenta de si â donde ha administrado,
diga ser inocente, limpio de toda culpa, è incapaz de ser
acusado, es, no solo conveniente, pero necessario. Que exa-
gerando los beneficios de Dios, p.a animar â los otros,
cuente las gracias, los talentos, y martirios padecidos,
puede passar.

Pero

Pero S.n Pablo aun decia: *Ego sum minimus Apostolorum; non sum dignus, vocari Apostolus.* No decia: yo en muchas cosas soy igual à Pedro, à Andres, à Juan &c.ª El Belarmino dice; predicando de un gran S.to Pontifice, serle igual en muchas cosas; pero sin la menor verdad; p.q es falsissimo, q en las fatigas de la Ig.ª sea èl igual à S.n Gregorio, (y distingue el fatigar, del escribir) viendo qualquiera, q las fatigas de S.n Gregorio son mui superiores incomparablem.te à las de Belarmino. Quanto al escriuir de uno, y de otro, como se puede tolerar, el que se compare assi mismo con uno de los Doctores mas grandes de la Ig.ª en una predica? Quando se habla de una persona, q en toda la historia q hace de su Vida, èl mismo muestra ser inclinado en todas las cosas à hacer comparacion entre si, y ôtros con ventaja suya, se debe creer, q este acto tenga tambien el mismo motivo, y y objecto, q los otros; esto es, la vanidad, q es el baxio de los hombres de Religion, y de letras.

Aquello, q leemos de S.n Pablo, y ôtros, q ô creemos p.r fee, hauer sido confirmados en gracia, ô estàn yà canonizados, debemos interpretarlo *in bonam partem*, aunq parezca defecto; p.q no nos puede engañar la Escriptura, ni la Ig.ª pero, de aquellos, cuyo examen de Virtudes pende *sub judice*, la presumpcion està siempre *pronata*; y todos los actos de quien ay principio natural, si muestran vanidad, se juzgan defectuosos. De otra suerte todo iria al Rbes; p.q de los Santos yà canonizados debemos creer, q hàn obrado bien; p.q se sabe, q son Santos: pero de aquellos, de quienes buscamos, si sus obras prueban la perfeccion no te-

nemos

nemos esta obligación; p. q. de esta suerte se absolveria todo, y fuera querer tomar la conclusion del argumento p. prueba de las premisas.

Nada prueba el resplandor, mayormente si el sitio es luminoso, como debia serlo aquella Ygla. a la hora de la predica: El remedio, q. el testigo tomò, de estregarse bien los ojos, p.a desengañarse, si veia mal, fue quien ocasionò el mismo efecto de hacerle parecer, q. veia el resplandor, como qualquiera lo experimenta en si; p.s excitandose con aquella confricacion la humedad de los ojos, sucede assi comunmente. Ademas q. es imposible, q. de todo el pueblo presente ninguno otro viesse tal luz milagrosa, sino el dho testigo; y sin embargo q. quando el fue examinado, debian estar vivos muchos de aquellos, q. se hallaron en la tal predica; p. que este testigo era de crecida edad, quando esto sucedio, y otros muchos serian mas jovenes, que el, los quales si huvieran podido decir, y atestiguar lo mismo, huviera deducido la parte.

Al contrario, si Dios huviera querido dar tal señal de santidad en su siervo, y canonizar con esso la estrañez q. el predicaba; assi como el escandalo era comun, assi del mismo modo debia ser visto de todos el milagro, q. lo quitaba. Y notese, q. no solo no fue visto de los otros; pero ni ay argumento q. lo persuada: antes bien lo ay muy concluyente de lo contrario; porq. el testigo, q. vio solo el resplandor; fue à referirlo en confession al Confessor; el qual le dixo, q. en vida del Cardenal no lo revelasse a nadie, si solo despues de su muerte. Esto muestra evidentemente, q. el fue solo quien lo vio,

e

lo vio, ô p.r mejor decir, quien imaginò q̃ lo veia; por lo que se hace sospechosissimo de falso, ô de ligero. Ademas que si el supuesto resplandor huviera sido sobre natural, podia provenir de causa no buena, siendo interes del demonio, acreditar con tales aparíencias actos semejantes de vanidad en los hombres. Y todo se debe presumir, antes q̃ el milagro sea aprobado, segun los principios, y estilos de la Congregacion; mayorm.te quando la accion, â que và unido el pretendido milagro, es en si misma defectuosa, y de escandalo: ni puede entrar aqui, la regla, que el dicho del testigo no se puede interpretar; p.r q̃ antes en tal caso debe interpretarse: y la razon es evidente; p. q̃ quando un testigo, inducido de la misma parte, depone de un hecho natural humano, que cadit sub sensu, prueba mui biên: pero en la circunstancia añadida de un hecho sobre el natural inverisimil, no prueba; p. q̃ esto resiste a la prueba humana, siendo segun la naturaleza imposible; y no se puede creer, sino quando la necessidad de las pruebas conducentes obliga, â hacerlo; y el Juez està obligado â creer, q̃ procede mas p.r via de causa natural, y âun diabolica, q̃ de milagro. Siendo pues relevante la prueba, q̃ el dho testigo hace contra el Siervo de Dios, y no relevante aquella del resplandor, resulta probado el demerito del hecho, y no la prueba del milagro. Y resultando â mi ver de todo el complexo de estas excepciones, y defectos, q̃ el Cardenal Berlamino no hà tenido las Virtudes Theologales, y Cardinales en aquel modo de heroycidad, q̃ se necessitan in casu, et ad effectum, de quo agitur, assi me parece, que

se

se debe declarar; pero remitiendome al parecer de V.V. Emin.s y al juicio infalible de su Santidad à su tiempo, sinque por esto se dexe dever por otra parte en el Siervo de Dios virtud, bondad, y doctrina, que lo hacen bien digno de ser alabado, y respetado; pero no adorado.

Despues de haver dicho en esta causa, que no se me ofrece respecto *ad quid liceat*? juzgo tambien precisso, representar un punto, â mi parecer gravissimo, respecto *ad quid expediat*? Esto es en atencion a las circunstancias, en que se halla la S.ta Sede por las proposiciones condenadas de Jansenio, en aquel sentido en que fueron condenadas. El Papa Alex. VII. hizo un formulario, por el qual obliga â todos, â detestar las dhas proposiciones *in sensu âb Auctore intento*: declarando, que en dho sentido las hà condenado la S. Sede. Algunos obispos, y ôtros en Francia hàn querido distinguir el fundamento del Formulario en sus dos partes, y la obligacion diferente que dicen, tiene: esto es, que aquella que condena la doctrina de las proposiciones segun el natural sentido suyo por la infalibilidad del Papa, en esto obliga â creerlo por fè; pero la particula *in sensu ab Auctore intento*, mirando sugeto de puro hecho particular; esto es, que Jansenio las haya entendido en aquel sentido; y pudiendo el Papa *errare in questionibus facti particularis*, obliga diversam.te que la primera, y solo por respecto, y obediencia al Papa, pero no, por infalibilidad de juicio. Esta distincion hà sido aqui impugnada, y detestada, y se oyen las murmuraciones excitadas

en l

en Roma por las Respuestas, que la Santa Sede hà dado â tales obispos, y â Monsiur Arnaldo, que por haver practicado semejante distincion, se pretendian Reos de su obediencia. Ahora tienen estos por si al Cardenal Belarmino, y lo hàn alegado mas de una vez; el qual enseña expresamente la doctrina, que ellos alegan en el caso de Honorio Papa. El lugar puede verse lib. 2o. cap. 2. de Potest. Spiritual. Summi Pontif. §. His notatis, pag. mihi 793, y dice assi: Conveniunt omnes Catholici, et heretici in duobus, posse Pontificem, etiam ut Pontificem, et cum suo Coetu Consiliariorum, vel cum generali Concilio errare in controversijs facti particularis. Et deinde ibidem cap. 11. §. Quod si aliquis, pag. 287: quamvis enim Generale Concilium legitimum non possit errare in dogmatibus fidei definiendis, tamen errare potest in questionibus de facto: itaque tuto dicere possumus, hos Patres, scilicet Concilij, deceptos fuisse ex falsis rumoribus, et non intellectis Honorij Epistolis, que es puntualmente nuestro caso in sensu ab Auctore intento. Ya es notorio, que las causas de Canonizacion no pueden proseguirse, sin que primero sean examinadas las obras estampadas de los Siervos de Dios, y reconocidas de sana doctrina, y âprobadas por tales: luego el pasar adelante en esta Causa, manifiesta, que la Silla Apostolica aprueba la doctrina del Belarmino de nuevo examinada.

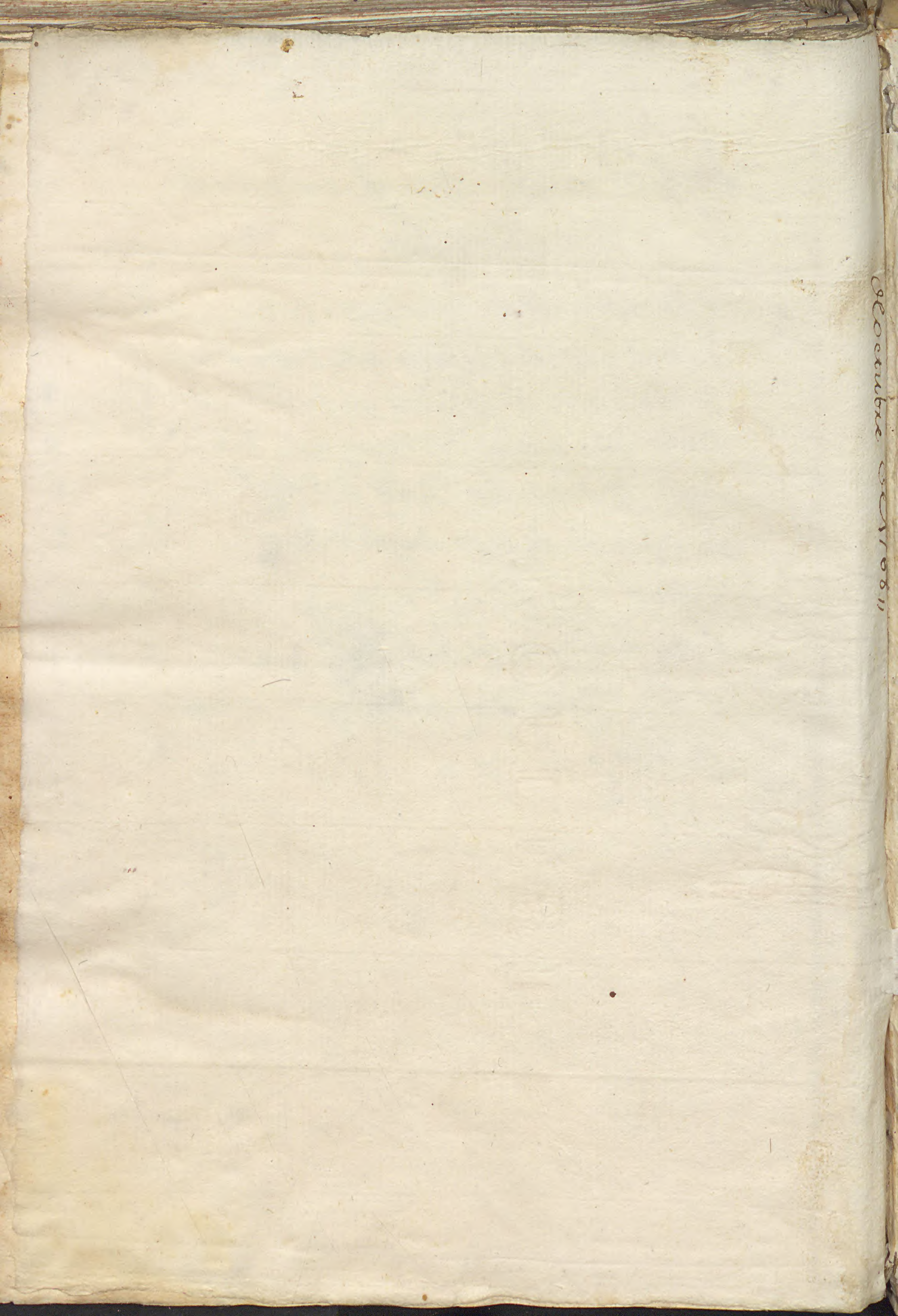
Como pues serà expediente, hacer un paso,

que

que notoriam.te signifique esto, si p. otra parte nos hallamos en Francia, sin admitirles distincion, enseñada p. el Belarmino. in quæstionibus facti?, Como se puede concordar con esto, el canonizarlo â el, y con el la doctrina contra, â el presente empeño nuestro? Diràn en Francia, y tendràn razon: nosotros no hacemos otro, q. aquello que enseña, el Cardenal Belarmino; y vosotros le canonizais â èl, y condenais â nosotros. O absolvednos â nosotros, ô no lo canonizeis â èl, no pudiendo ser, q. la misma doctrina en èl merezca Canonizacion, y nosotros la hayamos de detestar p. erronea, y adorar p. santo â aquel q. nos la hà enseñado. Enq.to confiesso, q. me parece notable la facilidad de los Padres de la Compañia, q. con igual calor promueven una, y otra de estas acciones, y es mas notable la facilidad de aquellos, q. sin hacerse cargo de estas consideraciones, ô sin verlas, no hallan dificultad alguna en esta causa.

Mas yo, confiesso mi ignorancia, y me remito a la Summa Sabiduria de su Santidad, y al parecer de los mas Sabios.

Indice de las cosas q. comprehende este Libro.


de Octubre de 1708

PAPELE

Varios

M. S.